



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 470

Bogotá, D. C., jueves, 12 de mayo de 2022

EDICIÓN DE 129 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA DE PLENARIA

Acta Extraordinaria número 42 de la sesión plenaria mixta del día lunes 20 de diciembre de 2021.

La Presidencia de los Honorables Senadores *Juan Diego Gómez Jiménez, Maritza Martínez Aristizábal e Iván Leónidas Name Vásquez.*

En Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República y en la sala virtual de la plataforma Zoom los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia


Honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo Garcia Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Araujo Rumié Fernando Nicolás
Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Barguil Assis David Alejandro
Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Benedetti Villaneda Armando Alberto
Besaille Fayad John Moisés
Blél Scaff Nadya Georgette
Bolívar Moreno Gustavo
Cabal Molina Maria Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Mario Alberto
Castellanos Emma Claudia
Castilla Salazar Jesús Alberto
Castillo Suárez Fabian Gerardo
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Fortich Sánchez Laura Esther
Gallo Cubillos Julián
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Abello Yezid Rafael
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydee
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leónidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Romero Soto Milla Patricia

Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Berner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 Dejan de asistir con excusa los honorables
 Senadores:
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 20.XII.2021



RESOLUCION
FECHA ()

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un desplazamiento a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que mediante correo electrónico radicado el día 13 de diciembre del 2021, el Honorable Senador **CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA**, informa que estará fuera del país durante el periodo comprendido entre el 16 de diciembre del 2021 al 01 de enero del 2022, informando que, para las sesiones ordinarias o extraordinarias que se realicen durante este periodo de tiempo, solicita permiso para estar fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales que para ello estén establecidas.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación,




RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Autorización para salir del país al Honorable Senador **CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA**, a partir del 16 de diciembre del 2021 al 01 de enero del 2022. De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo: La presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de

<p>Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, y al Honorable Senador.</p> <p>PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines</p> <p>PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Dada en Bogotá a los...</p> <p>JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ Presidente</p> <p>MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL Primer Vicepresidente</p> <p>IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ Segundo Vicepresidente</p> <p>GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General</p>	<div style="text-align: center;">   </div> <p>Carlos Felipe Mejía Mejía Senador de la República Centro Democrático</p> <p>Bogotá D.C., diciembre 13 de 2021</p> <p>Honorable Senador JUAN DIEGO GOMEZ JIMENEZ Presidente Senado de la Republica E. S. D.</p> <p>Respetado Doctor Juan Diego:</p> <p>Informo a la Mesa Directiva del Senado de la República, que estaré fuera del país, durante el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2.021 al 01 de enero del 2.022.</p> <p>Para las sesiones ordinarias o extraordinarias que se realicen durante este periodo de tiempo, solicito a la Mesa Directiva el permiso para estar fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales que para ello estén establecidas.</p> <p>Atentamente,</p> <p> CARLOS FELIPE MEJIA MEJIA Senador de la República</p> <p>C.C. Secretaria General</p>
--	---

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 2:52 p. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER
PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA
SESIONES EXTRAORDINARIAS/
ORDEN DEL DÍA

**Para la sesión mixta extraordinaria del día
lunes 20 de diciembre de 2021**

**(Decreto número 1746 del 16 de diciembre
de 2021, expedido por el Presidente de la
República)**

Hora: 3:00 p. m.

(Recinto del Senado - Plataforma Zoom)

I

Llamado a lista

II

Anuncio de Proyectos

III

**Votación de Proyectos de ley o de Acto
Legislativo con Informe de Conciliación**

1. **Proyecto de ley número 466 de 2021 Senado, 387 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas encaminadas a reconocer la transmisión de los saberes culturales, fomentar y promover la sostenibilidad de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: Honorable Senadora Ruby Helena Chagüi Spath.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1880 de 2021.

IV

**Lectura de ponencias y consideración de
proyectos en segundo debate**

1. **Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Germán Varón Cotrino* (Coordinador), *Iván Leónidas Name Vásquez*, *Santiago Valencia González*, *Fabio Raúl Amín Saleme*, *Esperanza Andrade Serrano* y *Julián Gallo Cubillos*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1725 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1781-1794 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1891 de 2021.

Autores: Ministros de: Interior, doctor *Daniel Palacios Martínez*; de Defensa, doctor *Diego Andrés Molano Aponte*, y de Justicia y del Derecho, doctor *Wilson Ruiz Orejuela*. Honorables Senadores *Juan Diego Gómez Jiménez*, *Milla Patricia Romero Soto*, *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, *Miguel Ángel Pinto Hernández*, *Gabriel Jaime Velasco Ocampo*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Santiago Valencia González*, *Fernando Nicolás Araujo Rumié*, *Fabio Raúl Amín Saleme*, *Ruby Helena Chagüi Spath* y *Paloma Susana Valencia Laserna*. Honorables Representantes *Jennifer Arias Falla*, *Oscar Leonardo Villamizar Meneses*, *Nubia López Morales*, *Alejandro Carlos Chacón Camargo*, *Elbert Díaz Lozano*, *César Augusto Lorduy Maldonado*, *Edwin Alberto Valdés Rodríguez*, *Enrique Cabrales Baquero*, *Buenaventura León León*, *Milton Angulo Viveros*, *Juan Manuel Daza Iguarán*, *Cristian Garcés Munir*, *Jairo Cristancho Tarache*, *Jorge Méndez Hernández*, *Gustavo Padilla Orozco*, *Víctor Manuel Ortiz Joya*, *Martha Patricia Villalba Hodwalker*, *José Vicente Carreño Castro*, *Yenica Acosta Infante*, *Julio César Triana Quintero*, *Erwin Arias Betancur*, *Esteban Quintero Cardona*, *John Jairo Bermúdez Garcés*, *Adriana Magali Matiz Vargas*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Andrés David Calle*, *Juan David Vélez Trujillo* y *Jhon Jairo Berrío López*.

2. **Proyecto de Ley Orgánica** número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca*.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Germán Varón Cotrino*, *Miguel Ángel Pinto Hernández* (Coordinadores), *Esperanza Andrade Serrano*, *Gustavo Francisco Petro Urrego*, *Julián Gallo Cubillos*, *Roosvelt Rodríguez Rengifo*, *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*, *Carlos Guevara Villabón*, *Alexander López Maya* y *Paloma Susana Valencia Laserna*.

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la **Gaceta del Congreso** número 1014 de 2021.

Ponencia para primer debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1315-1318 y 1379 de 2021.

Ponencia para segundo debate publicada en la **Gaceta del Congreso** número 1761 de 2021.

Autores: Ministro del Interior, doctor *Daniel Palacios Martínez*. Honorables Senadores *Soledad Tamayo Tamayo*, *Germán Varón Cotrino*, *Antonio Eresmid Sanguino Páez*, *Miguel Ángel Pinto Hernández*, *Emma Claudia Castellanos*, *Carlos Eduardo Guevara Villabón* y *Carlos Abraham Jiménez*. Honorables Representantes *Jennifer Kristin Arias Falla*, *Juanita María Goebertus Estrada*, *José Daniel López Jiménez*, *Mauricio Andrés Toro Orjuela*, *Oscar Hernán Sánchez*

León, *Gloria Betty Zorro Africano*, *Buenaventura León León*, *Hernán Humberto Garzón Rodríguez*, *Juan Manuel Daza Iguarán*, *José Jaime Uscátegui Pastrana*, *Enrique Cabrales Baquero*, *Juan Carlos Losada Vargas*, *Carlos Eduardo Acosta Lozano*, *Irma Luz Herrera Rodríguez*, *Ángela Patricia Sánchez Leal* y *Juan Carlos Wills Ospina*.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ

La Primer Vicepresidenta

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición presentada para la modificación del orden del día.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Germán Varón Cotrino y otros honorables.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión con la proposición modificativa y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proposición número 72

Modifíquese el Orden del Día de la sesión mixta extraordinaria del día lunes 20 de diciembre de 2021 (Decreto número 1746 del 16 de diciembre de 2021, expedido por el Presidente de la República), quedando el Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca*. De primero (1) en Proyectos en Segundo Debate

Germán Varón Cotrino,

Senador.

20. XII. 2021

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y se aprobarán en la próxima sesión.

Siguiente punto es, anuncios de Proyectos anuncios de Proyectos de Ley, que serán considerados y eventualmente votados en la Sesión Plenaria en la Sesión Plenaria del Honorable Senado de la República, siguiente a la del día del 20 de diciembre del 2021, de conformidad con el Decreto 1746 del 16 de diciembre del 2021, mediante el cual el Presidente de la República convocó al Congreso de la República a Sesiones Extraordinarias.

• **Proyecto de ley número 466 de 2021 Senado, 387 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas encaminadas en reconocer la transmisión**

de los saberes culturales, fomentar y promover la sostenibilidad de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.**

Están hechos los anuncios, de conformidad con el Decreto de convocatoria a Sesiones Extraordinarias, señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo con informe de conciliación

Proyecto de ley número 466 de 2021 Senado, 387 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas encaminadas a reconocer la transmisión de los saberes culturales, fomentar y promover la sostenibilidad de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Por Secretaría se da lectura a una constancia de retiro del Recinto de plenaria en la discusión y aprobación de la conciliación del Proyecto de ley número 466 de 2021 Senado, 387 de 2021 Cámara, del honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Informe de conciliación.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 466 de 2021 Senado, 387 de 2021 Cámara, por medio de la cual se dictan normas encaminadas a reconocer la transmisión de los saberes culturales, fomentar y promover la sostenibilidad de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath.

Palabras de la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath:

Presidente, buenas tardes, Secretario y a todos mis colegas, era para reiterar lo mismo que leyó el Secretario Gregorio ahora, junto con el Representante Milton, alguno, el ponente, el conciliador llegamos a una conciliación en todo lo que tienen que ver con este Proyecto de Ley, y decidimos acoger en su mayoría el texto aprobado en la Plenaria de la Cámara. Esto consta como lo dijo Gregorio de 30 artículos, 5 títulos, con unos elementos importantes que ahorita se explicaron y, por eso, para no extenderme más como ya lo leyeran, quería invitar a toda la Plenaria apoyar positivamente este informe de conciliación


La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído al Proyecto de ley número 466 de 2021 Senado, 387 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, está le imparte su aprobación.

Bogotá D.C., 20 de diciembre de 2021

CONSTANCIA Plenaria de Senado

Respecto del Proyecto de Ley número 466 de 2021 Senado, 387 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a reconocer la transmisión de los saberes culturales, fomentar y promover la sostenibilidad de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones.", me permito manifestar que no participaré en la votación del informe de conciliación toda vez que presenté impedimento y aunque fue negado, no participé en la discusión y votación en la plenaria del Senado.

Presentada por,


WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo – Partido Declarado en oposición.

Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2021

Doctores
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente
Senado de la República


JENNIFER KRISTIN ARIAS FALLA
Presidenta
Cámara de Representantes
Ciudad

ASUNTO: Informe de Conciliación del proyecto de Ley No. 387 de 2021 cámara y 466 de 2021 Senado "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones".

En atención de lo dispuesto por el artículo 161 de la Constitución Política, los artículos 186, 187 y 188 de la Ley 5 de 1992 y la honrosa designación que nos hicieron las Mesas Directivas de ambas células legislativas, de manera atenta nos permitimos rendir informe de conciliación sobre el proyecto de ley de la referencia bajo los siguientes términos:

Resulta necesario resaltar que, el proyecto de Ley No. 387 de 2021 cámara y 466 de 2021 Senado "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones" tuvo algunas modificaciones a lo largo de su trámite legislativo, razón por la cual, el articulado aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes y el texto definitivo aprobado en la plenaria del Senado de la República son diferentes y es por ello que, resulta necesaria su mediación a fin de que, una vez se surta el trámite de discusión y votación del presente informe, se proceda a su sanción presidencial y se convierta en ley de la República.

Para efectos de claridad, nos permitimos exponer y hacer constar los articulados aprobados en cada cámara y el texto definitivo adoptado por la Comisión de Conciliación y que, de manera respetuosa, le solicitamos aprobar a las plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes:


20.12.21

<p>Texto definitivo plenaria de Senado Proyecto de Ley No. 387 de 2021 cámara y 466 de 2021 senado</p>	<p>Texto definitivo plenaria de Cámara - Proyecto de Ley No. 387 de 2021 cámara y 466 de 2021 senado</p>	<p>Texto adoptado en la conciliación</p>
<p>Título “Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad y valoración de la transmisión de los saberes culturales y sus oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>Título “Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara: Título “Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones”.</p>
<p>TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1º. Objeto. Establecer el régimen jurídico para el fortalecimiento y la sostenibilidad de los oficios artísticos y culturales mediante su identificación, su valoración y fomento; a través de los procesos de transmisión, formación, educación e impulso a los saberes y oficios culturales asociados a las artes, a las industrias creativas y culturales y al patrimonio cultural, desarrollados por los agentes y las organizaciones</p>	<p>TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1º. Objeto. Establecer el régimen jurídico para el fortalecimiento y la sostenibilidad de los oficios artísticos y culturales mediante su identificación, su valoración y fomento; a través de los procesos de transmisión, formación, educación e impulso a los saberes y oficios culturales asociados a las artes, a las industrias creativas y culturales y al patrimonio cultural, desarrollados por</p>	<p>Sin modificación:</p> <p>TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 1º. Objeto. Establecer el régimen jurídico para el fortalecimiento y la sostenibilidad de los oficios artísticos y culturales mediante su identificación, su valoración y fomento; a través de los procesos de transmisión, formación, educación e impulso a los saberes y oficios culturales asociados a las artes, a las industrias creativas y culturales y al patrimonio cultural, desarrollados por</p>

<p>representativas de los mismos en Colombia, como fuente de desarrollo social, cultural y económico con enfoque territorial y en coordinación con los sectores productivos.</p>	<p>los agentes y las organizaciones representativas de los mismos en Colombia, como fuente de desarrollo social, cultural y económico con enfoque territorial y en coordinación con los sectores productivos.</p>	<p>los agentes y las organizaciones representativas de los mismos en Colombia, como fuente de desarrollo social, cultural y económico con enfoque territorial y en coordinación con los sectores productivos.</p>
<p>Artículo 2º. Definiciones. Se entienden como oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural los que basan sus actividades culturales productivas e innovadoras en las habilidades heredadas, la tradición oral, la práctica y el aprendizaje informal permitiéndoles transformar materiales y realizar creaciones, producir bienes y servicios con una destacada calidad técnica, en directa conexión con la historia y el territorio. Dichos oficios de las artes, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural harán parte del listado de denominaciones u ocupaciones de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia-CUOC.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Cultura según lo establecido en el Decreto 654 de 2021 proveerá información para el</p>	<p>Artículo 2º. Definiciones. Se entienden como oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural los que basan sus actividades culturales productivas e innovadoras en las habilidades heredadas, la tradición oral, la práctica y el aprendizaje informal permitiéndoles transformar materiales y realizar creaciones, producir bienes y servicios con una destacada calidad técnica, en directa conexión con la historia y el territorio. Dichos oficios de las artes, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural harán parte del listado de denominaciones u ocupaciones de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia-CUOC.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Cultura según lo establecido en el Decreto 654 de 2021 proveerá información para el</p>	<p>Sin modificación:</p> <p>Artículo 2º. Definiciones. Se entienden como oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural los que basan sus actividades culturales productivas e innovadoras en las habilidades heredadas, la tradición oral, la práctica y el aprendizaje informal permitiéndoles transformar materiales y realizar creaciones, producir bienes y servicios con una destacada calidad técnica, en directa conexión con la historia y el territorio. Dichos oficios de las artes, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural harán parte del listado de denominaciones u ocupaciones de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia-CUOC.</p> <p>Parágrafo. El Ministerio de Cultura según lo establecido en el Decreto 654 de 2021 proveerá información para el</p>

<p>mantenimiento de la CUOC en el ámbito de oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural al DANE como custodio nacional de la clasificación. El Ministerio de Cultura apoyará la divulgación y el uso de la versión de la CUOC que se encuentre vigente y según el mantenimiento que se realice en el ámbito de las ocupaciones artísticas y culturales.</p>	<p>mantenimiento de la CUOC en el ámbito de oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural al DANE como custodio nacional de la clasificación. El Ministerio de Cultura apoyará la divulgación y el uso de la versión de la CUOC que se encuentre vigente y según el mantenimiento que se realice en el ámbito de las ocupaciones artísticas y culturales.</p>	<p>mantenimiento de la CUOC en el ámbito de oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural al DANE como custodio nacional de la clasificación. El Ministerio de Cultura apoyará la divulgación y el uso de la versión de la CUOC que se encuentre vigente y según el mantenimiento que se realice en el ámbito de las ocupaciones artísticas y culturales.</p>
<p>Artículo 3º. Principios. Los principios de la presente ley que definen las acciones para los agentes del ecosistema de valor de los oficios relacionados con las artes, el patrimonio cultural y las industrias creativas y culturales serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valoración y Reconocimiento: Se promoverá la valoración y el reconocimiento de las prácticas y saberes de los agentes de los oficios que intervienen en el ecosistema según lo establecido en el Sistema Nacional de Cualificaciones. 2. Diversidad: Respeto y 	<p>Artículo 3º. Principios. Los principios de la presente ley que definen las acciones para los agentes del ecosistema de valor de los oficios relacionados con las artes, el patrimonio cultural y las industrias creativas y culturales serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valoración y Reconocimiento: Se promoverá la valoración y el reconocimiento de las prácticas y saberes de los agentes de los oficios que intervienen en el ecosistema según lo establecido en el Sistema Nacional de 	<p>Se acoge texto de Cámara:</p> <p>Artículo 3º. Principios. Los principios de la presente ley que definen las acciones para los agentes del ecosistema de valor de los oficios relacionados con las artes, el patrimonio cultural y las industrias creativas y culturales serán los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valoración y Reconocimiento: Se promoverá la valoración y el reconocimiento de las prácticas y saberes de los agentes de los oficios que intervienen en el ecosistema según lo establecido en el Sistema Nacional de

<p>fomento de la diversidad en las diferentes prácticas artísticas y culturales asociadas a los diferentes contextos.</p> <p>3. Enfoque diferencial: Se promoverá el desarrollo de políticas y acciones diferenciales y/o afirmativas que propicien condiciones de igualdad e inclusión para el desarrollo de los derechos constitucionales.</p> <p>4. Asociatividad: Se fomentarán y fortalecerán formas colectivas, asociativas y de integración entre los agentes de los oficios que intervienen en el ecosistema de valor.</p> <p>5. Identidad cultural: Se protegerá y promoverá la identidad, las prácticas culturales y el patrimonio cultural propio de cada territorio y de las comunidades.</p> <p>6. Diálogo: El fortalecimiento de los oficios se realizará a partir de acercamientos conceptuales y operativos que permitan definir líneas de acción, por parte de los diferentes agentes que intervienen en el ecosistema.</p> <p>7. Salvaguardia. Se incentivará la</p>	<p>Cualificaciones.</p> <p>2. Diversidad: Respeto y fomento de la diversidad en las diferentes prácticas artísticas y culturales asociadas a los diferentes contextos.</p> <p>3. Enfoque diferencial: Se promoverá el desarrollo de políticas y acciones diferenciales y/o afirmativas que propicien condiciones de igualdad e inclusión para el desarrollo de los derechos constitucionales.</p> <p>4. Asociatividad: Se fomentarán y fortalecerán formas colectivas, asociativas y de integración entre los agentes de los oficios que intervienen en el ecosistema de valor.</p> <p>5. Identidad cultural: Se protegerá y promoverá la identidad, las prácticas culturales y el patrimonio cultural propio de cada territorio y de las comunidades.</p> <p>6. Diálogo: El fortalecimiento de los oficios se realizará a partir de acercamientos conceptuales y operativos que</p>	<p>Cualificaciones.</p> <p>2. Diversidad: Respeto y fomento de la diversidad en las diferentes prácticas artísticas y culturales asociadas a los diferentes contextos.</p> <p>3. Enfoque diferencial: Se promoverá el desarrollo de políticas y acciones diferenciales y/o afirmativas que propicien condiciones de igualdad e inclusión para el desarrollo de los derechos constitucionales.</p> <p>4. Asociatividad: Se fomentarán y fortalecerán formas colectivas, asociativas y de integración entre los agentes de los oficios que intervienen en el ecosistema de valor.</p> <p>5. Identidad cultural: Se protegerá y promoverá la identidad, las prácticas culturales y el patrimonio cultural propio de cada territorio y de las comunidades.</p> <p>6. Diálogo: El fortalecimiento de los oficios se realizará a partir de acercamientos conceptuales y operativos que</p>
--	--	--

<p>salvaguardia de los conocimientos, técnicas, destrezas y memorias que conforman el Patrimonio Cultural, en tanto expresan elementos de la identidad cultural, de la creatividad humana, de la diversidad cultural de la Nación y de la capacidad de adaptación e innovación en respuesta a las condiciones geográficas, ambientales y sociales de los territorios.</p>	<p>permitan definir líneas de acción, por parte de los diferentes agentes que intervienen en el ecosistema.</p> <p>7. Salvaguardia. Se incentivará la salvaguardia de los conocimientos, técnicas, destrezas y memorias que conforman el Patrimonio Cultural, en tanto expresan elementos de la identidad cultural, de la creatividad humana, de la diversidad cultural de la Nación y de la capacidad de adaptación e innovación en respuesta a las condiciones geográficas, ambientales y sociales de los territorios.</p> <p>8. Innovación: Las actividades de los artistas, artesanos, creativos y personas dedicadas a temas culturales, se fortalecerá mediante programas educativos gratuitos brindados por el Estado, cuando existan cambios, actualizaciones, o novedades del mercado o en los procesos productivos</p>	<p>permitan definir líneas de acción, por parte de los diferentes agentes que intervienen en el ecosistema.</p> <p>7. Salvaguardia. Se incentivará la salvaguardia de los conocimientos, técnicas, destrezas y memorias que conforman el Patrimonio Cultural, en tanto expresan elementos de la identidad cultural, de la creatividad humana, de la diversidad cultural de la Nación y de la capacidad de adaptación e innovación en respuesta a las condiciones geográficas, ambientales y sociales de los territorios.</p> <p>8. Innovación: Las actividades de los artistas, artesanos, creativos y personas dedicadas a temas culturales, se fortalecerá mediante programas educativos gratuitos brindados por el Estado, cuando existan cambios, actualizaciones, o novedades del mercado o en los procesos productivos</p>
---	--	--

	<p>de sus bienes y servicios con el fin de reducir costos y logren alcanzar sostenibilidad económica acorde a las necesidades de la demanda.</p>	<p>de sus bienes y servicios con el fin de reducir costos y logren alcanzar sostenibilidad económica acorde a las necesidades de la demanda.</p>
<p style="text-align: center;">TÍTULO II DISPOSICIONES ORGÁNICAS</p> <p>Artículo 4º. Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. Créese el Consejo de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia como órgano consultivo y asesor del Ministerio de Cultura de consulta permanente, para la definición de políticas, encaminadas al desarrollo de los oficios artísticos y culturales.</p> <p>El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias con una periodicidad de cuatro (4) meses. Asimismo, el Ministerio de Cultura podrá, cuando lo considere necesario, convocar sesiones extraordinarias.</p> <p>Los actos emitidos por el</p>	<p style="text-align: center;">TÍTULO II DISPOSICIONES ORGÁNICAS</p> <p>Artículo 4º. Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. Créese el Consejo de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia como órgano consultivo y asesor del Ministerio de Cultura de consulta permanente, para la definición de políticas, encaminadas al desarrollo de los oficios artísticos y culturales.</p> <p>El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias con una periodicidad de cuatro (4) meses. Asimismo, el Ministerio de Cultura podrá, cuando lo considere necesario, convocar sesiones extraordinarias.</p> <p>Los actos emitidos por el</p>	<p>Sin modificación:</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO II DISPOSICIONES ORGÁNICAS</p> <p>Artículo 4º. Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. Créese el Consejo de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia como órgano consultivo y asesor del Ministerio de Cultura de consulta permanente, para la definición de políticas, encaminadas al desarrollo de los oficios artísticos y culturales.</p> <p>El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias con una periodicidad de cuatro (4) meses. Asimismo, el Ministerio de Cultura podrá, cuando lo considere necesario, convocar sesiones extraordinarias.</p> <p>Los actos emitidos por el Consejo se denominarán</p>

<p>Consejo se denominarán acuerdos, los cuales se enumerarán de manera consecutiva por anualidades.</p>	<p>Consejo se denominarán acuerdos, los cuales se enumerarán de manera consecutiva por anualidades.</p>	<p>acuerdos, los cuales se enumerarán de manera consecutiva por anualidades.</p>
<p>Artículo 5º. Integración del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. Este estará integrado por los siguientes miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Ministro de Cultura, o el Viceministro delegado, quien lo presidirá; b) El Ministro de Educación o el Viceministro delegado; c) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o el Viceministro delegado; d) El Ministro de Trabajo o el Viceministro delegado; e) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de ETDH; f) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de educación 	<p>Artículo 5º. Integración del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. Este estará integrado por los siguientes miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Ministro de Cultura, o el Viceministro delegado, quien lo presidirá; b) El Ministro de Educación o el Viceministro delegado; c) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o el Viceministro delegado; d) El Ministro de Trabajo o el Viceministro delegado; e) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de ETDH; f) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de 	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 5º. Integración del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. Este estará integrado por los siguientes miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Ministro de Cultura, o el Viceministro delegado, quien lo presidirá; b) El Ministro de Educación o el Viceministro delegado; c) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o el Viceministro delegado; d) El Ministro de Trabajo o el Viceministro delegado; e) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de ETDH; f) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de

<p>media;</p> <p>g) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de educación superior;</p> <p>h) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del subsistema de formación para el trabajo;</p> <p>i) El Presidente de INNPULSA; o su delegado;</p> <p>j) El Gerente de Artesanías de Colombia, o su delegado;</p> <p>k) El Director de Cocrea, o su delegado;</p> <p>l) Un (1) Representante del Consejo Nacional para la actividad artesanal;</p> <p>m) Un (1) Representante de la Cámara de oficios de las artes y la cultura de Colombia;</p> <p>n) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Artes Visuales;</p> <p>o) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Literatura;</p> <p>p) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Música;</p>	<p>formación de los oficios del nivel de educación media;</p> <p>g) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de educación superior;</p> <p>h) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del subsistema de formación para el trabajo;</p> <p>i) El Presidente de INNPULSA; o su delegado;</p> <p>j) El Gerente de Artesanías de Colombia, o su delegado;</p> <p>k) El Director de Cocrea, o su delegado;</p> <p>l) Un (1) Representante del Consejo Nacional para la actividad artesanal;</p> <p>m) Un (1) Representante de la Cámara de oficios de las artes y la cultura de Colombia;</p> <p>n) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Artes Visuales;</p> <p>o) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Literatura;</p>	<p>formación de los oficios del nivel de educación media;</p> <p>g) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de educación superior;</p> <p>h) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del subsistema de formación para el trabajo;</p> <p>i) El Presidente de INNPULSA; o su delegado;</p> <p>j) El Gerente de Artesanías de Colombia, o su delegado;</p> <p>k) El Director de Cocrea, o su delegado;</p> <p>l) Un (1) Representante del Consejo Nacional para la actividad artesanal;</p> <p>m) Un (1) Representante de la Cámara de oficios de las artes y la cultura de Colombia;</p> <p>n) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Artes Visuales;</p> <p>o) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Literatura;</p>
--	---	---

<p>q) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Teatro y Circo;</p> <p>r) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Danza;</p> <p>s) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Medios de comunicación ciudadana y comunitarios;</p> <p>t) Un (1) Representante del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía;</p> <p>u) Un (1) Representante del Sistema Nacional de Archivos;</p> <p>v) Un (1) Representante de la Biblioteca Nacional de Colombia;</p> <p>w) Un (1) Representante del Consejo Nacional o de la Red de Museos;</p> <p>x) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural;</p> <p>y) Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica a AIS cuya experiencia esté relacionada con técnicas de construcción tradicional, Vivienda de Interés Cultural;</p> <p>z) Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Actores.</p> <p>Parágrafo 1º. Los integrantes</p>	<p>p) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Música;</p> <p>q) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Teatro y Circo;</p> <p>r) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Danza;</p> <p>s) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Medios de comunicación ciudadana y comunitarios;</p> <p>t) Un (1) Representante del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía;</p> <p>u) Un (1) Representante del Sistema Nacional de Archivos;</p> <p>v) Un (1) Representante de la Biblioteca Nacional de Colombia;</p> <p>w) Un (1) Representante del Consejo Nacional o de la Red de Museos;</p> <p>x) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural;</p> <p>y) Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica a AIS cuya experiencia esté relacionada con técnicas de construcción tradicional, Vivienda de Interés Cultural;</p> <p>z) Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Actores.</p>	<p>p) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Música;</p> <p>q) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Teatro y Circo;</p> <p>r) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Danza;</p> <p>s) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Medios de comunicación ciudadana y comunitarios;</p> <p>t) Un (1) Representante del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía;</p> <p>u) Un (1) Representante del Sistema Nacional de Archivos;</p> <p>v) Un (1) Representante de la Biblioteca Nacional de Colombia;</p> <p>w) Un (1) Representante del Consejo Nacional o de la Red de Museos;</p> <p>x) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural;</p> <p>y) Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica a AIS cuya experiencia esté relacionada con técnicas de construcción tradicional, Vivienda de Interés Cultural;</p> <p>z) Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Actores.</p>
---	--	--

<p>del Consejo para el fortalecimiento de los oficios podrán invitar, cuando se requiera a otros representantes del sector público o privado, para temas relacionados con los oficios culturales, el DANE y el SENA serán invitados especiales a las sesiones de trabajo, al ser los responsables de la custodia y mantenimiento de la CUOC</p>	<p>Parágrafo 1º. Los integrantes del Consejo para el fortalecimiento de los oficios podrán invitar, cuando se requiera a otros representantes del sector público o privado, para temas relacionados con los oficios culturales, el DANE y el SENA serán invitados especiales a las sesiones de trabajo, siendo el DANE el custodio nacional de la CUOC y el SENA el apoyo técnico al mantenimiento según lo dispuesto en el Decreto 654 de 2021.</p> <p>Parágrafo 2º. La constitución y el funcionamiento del Consejo para el fortalecimiento de los oficios no implicarán asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional, ni territorial.</p>	<p>Parágrafo 1º. Los integrantes del Consejo para el fortalecimiento de los oficios podrán invitar, cuando se requiera a otros representantes del sector público o privado, para temas relacionados con los oficios culturales, el DANE y el SENA serán invitados especiales a las sesiones de trabajo, siendo el DANE el custodio nacional de la CUOC y el SENA el apoyo técnico al mantenimiento según lo dispuesto en el Decreto 654 de 2021.</p> <p>Parágrafo 2º. La constitución y el funcionamiento del Consejo para el fortalecimiento de los oficios no implicarán asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional, ni territorial.</p>
<p>Artículo 6º. Funciones del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. El Consejo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Dictar su propio reglamento y organización.</p>	<p>Artículo 6º. Funciones del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. El Consejo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Dictar su propio reglamento y organización.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 6º. Funciones del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. El Consejo tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a) Dictar su propio reglamento y organización.</p>

<p>b) Participar, analizar y conceptuar en la formulación de la política pública para los oficios culturales de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio.</p> <p>c) Fomentar acciones de desarrollo, promoción, comercialización y divulgación del sector de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, así como de protección y difusión de su valor cultural, social y ambiental.</p> <p>d) Realizar recomendaciones a partir de investigaciones cualitativas y cuantitativas al Ministerio del Trabajo, atendiendo el principio de diversidad en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones y los componentes que lidera que aporten en el diseño e implementación para los planes, programas y proyectos planteados.</p> <p>e) Realizar recomendaciones al Ministerio de Educación acerca de las políticas y planes, para el fomento de los programas educativos</p>	<p>b) Participar, analizar y conceptuar en la formulación de la política pública para los oficios culturales de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio.</p> <p>c) Fomentar acciones de desarrollo, promoción, comercialización, y divulgación y sostenibilidad del sector de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, así como de protección y difusión de su valor cultural, social y ambiental.</p> <p>d) Realizar recomendaciones a partir de investigaciones cualitativas y cuantitativas al Ministerio del Trabajo, atendiendo el principio de diversidad en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones y los componentes que lidera que aporten en el diseño e implementación para los planes, programas y proyectos planteados.</p> <p>e) Proponer estrategias a partir de investigaciones</p>	<p>b) Participar, analizar y conceptuar en la formulación de la política pública para los oficios culturales de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio.</p> <p>c) Fomentar acciones de desarrollo, promoción, comercialización, y divulgación y sostenibilidad del sector de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, así como de protección y difusión de su valor cultural, social y ambiental.</p> <p>d) Realizar recomendaciones a partir de investigaciones cualitativas y cuantitativas al Ministerio del Trabajo, atendiendo el principio de diversidad en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones y los componentes que lidera que aporten en el diseño e implementación para los planes, programas y proyectos planteados.</p> <p>e) Proponer estrategias a partir de investigaciones</p>
--	---	---

<p>en los diferentes niveles de formación en el marco del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural, sin perjuicio de la autonomía universitaria en lo referente a los oficios.</p> <p>f) Proponer estrategias de descentralización y de coordinación de la inversión pública para el sector en los niveles de gobierno local, departamental y nacional en materia de acciones de fomento y fortalecimiento de los oficios.</p> <p>g) Participar en la actualización de los catálogos de cualificaciones de conformidad con lo establecido en los lineamientos del Sistema Nacional de Cualificaciones y sus componentes para los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias culturales.</p> <p>h) Realizar recomendaciones al Ministerio del Trabajo atendiendo el principio de diversidad en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones y sus componentes</p>	<p>cualitativas y cuantitativas al Ministerio del Trabajo, a efectos de lograr la formalización laboral con seguridad social integral de todos los artistas, artesanos y quienes se dediquen a las industrias creativas, culturales y del patrimonio cultural.</p> <p>f) Realizar recomendaciones al Ministerio de Educación acerca de las políticas y planes, para el fomento de los programas educativos en los diferentes niveles de formación en el marco del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural, sin perjuicio de la autonomía universitaria en lo referente a los oficios.</p> <p>g) Proponer estrategias de descentralización y de coordinación de la inversión pública para el sector en los niveles de gobierno local, departamental y nacional en materia de acciones de fomento y fortalecimiento de los oficios.</p> <p>h) Participar en la actualización de los catálogos de</p>	<p>cualitativas y cuantitativas al Ministerio del Trabajo, a efectos de lograr la formalización laboral con seguridad social integral de todos los artistas, artesanos y quienes se dediquen a las industrias creativas, culturales y del patrimonio cultural.</p> <p>f) Realizar recomendaciones al Ministerio de Educación acerca de las políticas y planes, para el fomento de los programas educativos en los diferentes niveles de formación en el marco del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural, sin perjuicio de la autonomía universitaria en lo referente a los oficios.</p> <p>g) Proponer estrategias de descentralización y de coordinación de la inversión pública para el sector en los niveles de gobierno local, departamental y nacional en materia de acciones de fomento y fortalecimiento de los oficios.</p> <p>h) Participar en la actualización de los catálogos de</p>
---	---	---

<p>liderados.</p> <p>i) Apoyar el fomento de la oferta de programas de formación con base en los catálogos de cualificaciones diseñadas para los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias culturales, según lo establecido en el artículo 64 de la ley 397 de 1997.</p> <p>j) Fomentar acciones que fortalezcan los espacios comunitarios de transmisión de oficios y saberes tradicionales con el fin de garantizar su valoración, protección, sostenibilidad y salvaguardia.</p> <p>k) Las demás funciones que se generen con ocasión de la reglamentación de la presente ley.</p>	<p>cualificaciones de conformidad con lo establecido en los lineamientos del Sistema Nacional de Cualificaciones y sus componentes para los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias culturales.</p> <p>i) Apoyar el fomento de la oferta de programas de formación con base en los catálogos de cualificaciones diseñadas para los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias culturales, según lo establecido en el artículo 64 de la ley 397 de 1997.</p> <p>j) Fomentar acciones que fortalezcan los espacios comunitarios de transmisión de oficios y saberes tradicionales con el fin de garantizar su valoración, protección, sostenibilidad y salvaguardia.</p> <p>k) Las demás funciones que se generen con ocasión de la reglamentación de la presente ley.</p> <p>l) Rendir cuenta y socializar periódicamente con la ciudadanía los avances y resultados</p>	<p>cualificaciones de conformidad con lo establecido en los lineamientos del Sistema Nacional de Cualificaciones y sus componentes para los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias culturales.</p> <p>i) Apoyar el fomento de la oferta de programas de formación con base en los catálogos de cualificaciones diseñadas para los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias culturales, según lo establecido en el artículo 64 de la ley 397 de 1997.</p> <p>j) Fomentar acciones que fortalezcan los espacios comunitarios de transmisión de oficios y saberes tradicionales con el fin de garantizar su valoración, protección, sostenibilidad y salvaguardia.</p> <p>k) Las demás funciones que se generen con ocasión de la reglamentación de la presente ley.</p> <p>l) Rendir cuenta y socializar periódicamente con la ciudadanía los avances y resultados</p>
--	--	--

	<p>de la implementación de la de la política pública para los oficios culturales de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio.</p>	<p>de la implementación de la de la política pública para los oficios culturales de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio.</p>
<p>Artículo 7º. Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura y presentará los estudios y el soporte técnico al Consejo. Sus funciones serán definidas por el Consejo en el año siguiente a la promulgación de la presente ley.</p>	<p>Artículo 7º. Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura y presentará los estudios y el soporte técnico al Consejo. Sus funciones serán definidas por el Consejo en el año siguiente a la promulgación de la presente ley.</p>	<p>Sin modificación: Artículo 7º. Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura y presentará los estudios y el soporte técnico al Consejo. Sus funciones serán definidas por el Consejo en el año siguiente a la promulgación de la presente ley.</p>
<p>Artículo 8º. De la coordinación del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. El Consejo Nacional para el fortalecimiento de los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias creativas y culturales se articulará con el Consejo Nacional de Cultura para garantizar la participación, la voz y el voto de los representantes de los</p>	<p>Artículo 8º. De la coordinación del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. El Consejo Nacional para el fortalecimiento de los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias creativas y culturales se articulará con el Consejo Nacional de Cultura para garantizar la participación, la voz y el voto de los</p>	<p>Sin modificación: Artículo 8º. De la coordinación del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. El Consejo Nacional para el fortalecimiento de los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias creativas y culturales se articulará con el Consejo Nacional de Cultura para garantizar la participación, la voz y el voto de los</p>

<p>siguientes consejos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejo Nacional de Artes Visuales • Consejo Nacional de Literatura • Consejo Nacional de Música • Consejo Nacional de Teatro y Circo • Consejo Nacional de Danza • Consejo Nacional de Medios de comunicación ciudadana y comunitarios • Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía • Sistema Nacional de Archivos • Biblioteca Nacional de Colombia • Consejo Nacional o de la Red de Museos • Consejo Nacional de Patrimonio Cultural <p>Parágrafo. En el año (1) siguiente a la promulgación de esta ley los consejos nacionales mencionados definirán e informarán al Consejo para los oficios, los mecanismos de elección, la designación de los representantes por decisión mayoritaria de cada consejo, la cual constará en las respectivas actas de cada Consejo.</p>	<p>representantes de los siguientes consejos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejo Nacional de Artes Visuales • Consejo Nacional de Literatura • Consejo Nacional de Música • Consejo Nacional de Teatro y Circo • Consejo Nacional de Danza • Consejo Nacional de Medios de comunicación ciudadana y comunitarios • Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía • Sistema Nacional de Archivos • Biblioteca Nacional de Colombia • Consejo Nacional o de la Red de Museos • Consejo Nacional de Patrimonio Cultural <p>Parágrafo. En el año (1) siguiente a la promulgación de esta ley los consejos nacionales mencionados definirán e informarán al Consejo para los oficios, los mecanismos de elección, la designación de los representantes por decisión mayoritaria de cada consejo, la cual constará en las respectivas actas de cada Consejo.</p>	<p>representantes de los siguientes consejos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consejo Nacional de Artes Visuales • Consejo Nacional de Literatura • Consejo Nacional de Música • Consejo Nacional de Teatro y Circo • Consejo Nacional de Danza • Consejo Nacional de Medios de comunicación ciudadana y comunitarios • Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía • Sistema Nacional de Archivos • Biblioteca Nacional de Colombia • Consejo Nacional o de la Red de Museos • Consejo Nacional de Patrimonio Cultural <p>Parágrafo. En el año (1) siguiente a la promulgación de esta ley los consejos nacionales mencionados definirán e informarán al Consejo para los oficios, los mecanismos de elección, la designación de los representantes por decisión mayoritaria de cada consejo, la cual constará en las respectivas actas de cada Consejo.</p>
---	---	---

<p>Artículo 9°. Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal. Créase el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal como órgano consultivo y asesor de Artesanías de Colombia en materia artesanal, el cual estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nueve (9) artesanos productores. b) El Ministro de Cultura. c) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo. d) El Gerente General de Artesanías de Colombia. e) El Ministro de Agricultura. f) El Director del SENA. g) El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. h) El Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. i) Un representante de la academia. j) Un representante de la Federación Colombiana de Municipios. k) Un representante de la Federación Nacional de Departamentos. 	<p>Artículo 9°. Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal. Créase el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal como órgano consultivo y asesor de Artesanías de Colombia en materia artesanal, el cual estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nueve (9) artesanos productores. b) El Ministro de Cultura. c) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo. d) El Gerente General de Artesanías de Colombia. e) El Ministro de Agricultura. f) El Director del SENA. g) El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. h) El Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. i) Un representante de la academia. j) Un representante de la Federación Colombiana de Municipios. 	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 9°. Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal. Créase el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal como órgano consultivo y asesor de Artesanías de Colombia en materia artesanal, el cual estará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nueve (9) artesanos productores. b) El Ministro de Cultura. c) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo. d) El Gerente General de Artesanías de Colombia. e) El Ministro de Agricultura. f) El Director del SENA. g) El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. h) El Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. i) Un representante de la academia. j) Un representante de la Federación Colombiana de Municipios.
--	---	--

<p>Parágrafo 1º. El Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal quedará adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, quien reglamentará la elección de los delegados de los literales a) e i) dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 2º. El Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal será presidido por Artesanías de Colombia, quien asumirá además la secretaría técnica.</p> <p>Parágrafo 3º. Para la elección de los artesanos se deberá establecer un mecanismo de elección por parte de éstos que garantice una composición representativa de la diversidad cultural del país. El periodo de estos integrantes será de dos (2) años con posibilidad de reelección por un periodo consecutivo.</p> <p>Parágrafo 4º. La participación en este Consejo de los funcionarios indicados en los numerales b) al h) sólo podrá delegarse en el nivel directivo</p>	<p>k) Un representante de la Federación Nacional de Departamentos.</p> <p>Parágrafo 1º. El Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal será presidido por Artesanías de Colombia, quien asumirá además la secretaria técnica.</p> <p>Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará, en un plazo no mayor a 12 meses después de entrar en vigencia esta ley, los mecanismos para la elección de los delegados de los literales a) e i). Para la elección de los artesanos, se garantizará una composición representativa de la diversidad cultural del país. El periodo de estos integrantes será de dos (2) años con posibilidad de reelección por un periodo consecutivo.</p> <p>Parágrafo 3º. La participación en este Consejo de los funcionarios indicados en los numerales b) al h) solo podrá delegarse en el nivel directivo</p>	<p>k) Un representante de la Federación Nacional de Departamentos.</p> <p>Parágrafo 1º. El Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal será presidido por Artesanías de Colombia, quien asumirá además la secretaria técnica.</p> <p>Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará, en un plazo no mayor a 12 meses después de entrar en vigencia esta ley, los mecanismos para la elección de los delegados de los literales a) e i). Para la elección de los artesanos, se garantizará una composición representativa de la diversidad cultural del país. El periodo de estos integrantes será de dos (2) años con posibilidad de reelección por un periodo consecutivo.</p> <p>Parágrafo 3º. La participación en este Consejo de los funcionarios indicados en los numerales b) al h) solo podrá delegarse en el nivel directivo</p>
--	--	--

<p>de la entidad u organismo correspondiente.</p> <p>Parágrafo 5º. El Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal se reunirá como mínimo en dos sesiones al año. Las sesiones, además de presenciales y virtuales, podrán también ser mixtas.</p>	<p>de la entidad u organismo correspondiente.</p> <p>Parágrafo 4º. El Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal se reunirá como mínimo en dos sesiones al año. Las sesiones, además de presenciales y virtuales, podrán también ser mixtas.</p> <p>Parágrafo 5º. La constitución y el funcionamiento del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal no implicarán asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional ni territorial.</p>	<p>de la entidad u organismo correspondiente.</p> <p>Parágrafo 4º. El Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal se reunirá como mínimo en dos sesiones al año. Las sesiones, además de presenciales y virtuales, podrán también ser mixtas.</p> <p>Parágrafo 5º. La constitución y el funcionamiento del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal no implicarán asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional ni territorial.</p>
<p>Artículo 10º. Funciones del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la construcción de la política pública del sector artesanal. 2. Recomendar y proponer acciones para el desarrollo, promoción, comercialización y divulgación del sector artesanal, así como de protección y difusión de su valor cultural, social y ambiental. 3. Promover la articulación 	<p>Artículo 10º. Funciones del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la construcción de la política pública del sector artesanal. 2. Recomendar y proponer acciones para el desarrollo, promoción, comercialización y divulgación del sector artesanal, así como de protección y difusión de su valor cultural, social y ambiental. 	<p>Se acoge texto de Cámara:</p> <p>Artículo 10º. Funciones del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en la construcción de la política pública del sector artesanal. 2. Recomendar y proponer acciones para el desarrollo, promoción, comercialización y divulgación del sector artesanal, así como de protección y difusión de su valor cultural, social y ambiental.

<p>de las políticas y acciones en torno al sector artesanal entre los miembros del Consejo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Identificar y proponer ante las instancias competentes expresiones, tradiciones y manifestaciones artesanales para postular a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y de la Humanidad. 5. Proponer estrategias de descentralización y de articulación de la inversión pública para el sector en los niveles de gobierno local, departamental y nacional. 6. Divulgar y fomentar los diferentes instrumentos que incentivan y fortalecen las áreas de desarrollo cultural y creativo para el aprovechamiento del sector artesanal. 7. Proponer mecanismos para el fortalecimiento institucional y financiero de Artesanías de Colombia y de las demás entidades que brinden oferta de servicios para los artesanos. 8. Darse su propio reglamento. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Promover la articulación de las políticas y acciones en torno al sector artesanal entre los miembros del Consejo. 4. Identificar y proponer ante las instancias competentes expresiones, tradiciones y manifestaciones artesanales para postular a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y de la Humanidad. 5. Proponer estrategias de descentralización y de articulación de la inversión pública para el sector en los niveles de gobierno local, departamental y nacional. 6. Divulgar y fomentar los diferentes instrumentos que incentivan y fortalecen las áreas de desarrollo cultural y creativo para el aprovechamiento del sector artesanal. 7. Proponer mecanismos para el fortalecimiento institucional y financiero de Artesanías de Colombia y de las demás entidades que brinden oferta de servicios para los artesanos. 	<ol style="list-style-type: none"> 3. Promover la articulación de las políticas y acciones en torno al sector artesanal entre los miembros del Consejo. 4. Identificar y proponer ante las instancias competentes expresiones, tradiciones y manifestaciones artesanales para postular a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y de la Humanidad. 5. Proponer estrategias de descentralización y de articulación de la inversión pública para el sector en los niveles de gobierno local, departamental y nacional. 6. Divulgar y fomentar los diferentes instrumentos que incentivan y fortalecen las áreas de desarrollo cultural y creativo para el aprovechamiento del sector artesanal. 7. Proponer mecanismos para el fortalecimiento institucional y financiero de Artesanías de Colombia y de las demás entidades que brinden oferta de servicios para los artesanos.
--	--	--

	<p>8. Darse su propio reglamento.</p> <p>9. Rendir cuenta y socializar periódicamente con la ciudadanía los avances y resultados de la implementación de la política pública del sector artesanal.</p> <p>10. Apoyar y asesorar a las entidades territoriales en la implementación de la política pública del sector artesanal.</p>	<p>8. Darse su propio reglamento.</p> <p>9. Rendir cuenta y socializar periódicamente con la ciudadanía los avances y resultados de la implementación de la política pública del sector artesanal.</p> <p>10. Apoyar y asesorar a las entidades territoriales en la implementación de la política pública del sector artesanal.</p>
<p>Artículo 11°. Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural. Créese la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural de Colombia, cuyo objeto principal será promover de manera descentralizada procesos de agremiación, formación continua y gestión de la información, valoración y comercialización para el fortalecimiento de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p>	<p>Artículo 11°. Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural. Créese la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural de Colombia como entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal será promover desde los territorios procesos de agremiación, formación continua, gestión de la información, valoración y comercialización para el fortalecimiento de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 11°. Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural. Créese la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural de Colombia como entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal será promover desde los territorios procesos de agremiación, formación continua, gestión de la información, valoración y comercialización para el fortalecimiento de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p>

<p>Parágrafo 1°. La Cámara Colombiana de Oficios estará constituida por los representantes de cada Cámara Departamental, las Escuelas Taller de Colombia y las Cajas de Compensación y un artesano delegado por el Consejo para la actividad artesanal. Los miembros actuarán a nombre de la Cámara de su departamento y serán designados por la Cámara Departamental de su respectivo territorio.</p> <p>Parágrafo 2°. La Cámara Colombiana de Oficios tendrá una junta directiva para la gestión de los intereses de las Cámaras Departamentales y sus agremiados, la cual será elegida según la reglamentación dispuesta por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura.</p> <p>Parágrafo 3°. La Junta Directiva de la Cámara Colombiana de Oficios tendrá las funciones asignadas en el reglamento de la Cámara y todas aquellas que el Ministerio de Cultura asigne en la reglamentación de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 4°. La Cámara Colombiana de Oficios podrá adelantar procesos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP),</p>	<p>Parágrafo 1°. La red de Escuelas Taller de Colombia se constituirá como la Cámara Colombiana de Oficios y los demás interesados.</p> <p>Parágrafo 2°. La Cámara Colombiana de Oficios definirá su reglamento, funciones, estructura orgánica, mecanismos de participación y afiliación, socios y vinculación de los agentes de los oficios en el año posterior a la promulgación de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 3°. En caso de que la Cámara Colombiana de Oficios pretenda adelantar procesos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP), en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones, deberá cumplir con las disposiciones normativas establecidas en Colombia para tal fin.</p> <p>Parágrafo 4°. La Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural fortalecerá su alcance en los territorios con la creación de Cámaras Departamentales de los oficios, como instituciones sin ánimo de lucro, con el objetivo de articular los intereses de los territorios y sus agremiados.</p> <p>Parágrafo 5°. Serán</p>	<p>Parágrafo 1°. La red de Escuelas Taller de Colombia se constituirá como la Cámara Colombiana de Oficios y los demás interesados.</p> <p>Parágrafo 2°. La Cámara Colombiana de Oficios definirá su reglamento, funciones, estructura orgánica, mecanismos de participación y afiliación, socios y vinculación de los agentes de los oficios en el año posterior a la promulgación de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 3°. En caso de que la Cámara Colombiana de Oficios pretenda adelantar procesos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP), en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones, deberá cumplir con las disposiciones normativas establecidas en Colombia para tal fin.</p> <p>Parágrafo 4°. La Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural fortalecerá su alcance en los territorios con la creación de Cámaras Departamentales de los oficios, como instituciones sin ánimo de lucro, con el objetivo de articular los intereses de los territorios y sus agremiados.</p> <p>Parágrafo 5°. Serán</p>
---	--	--

<p>en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones, cumpliendo con las condiciones definidas por el Ministerio del Trabajo y las disposiciones normativas establecidas para tal fin.</p>	<p>miembros de la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural y de las Cámaras Departamentales de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural, todos aquellos creadores, gestores culturales o maestros artesanos de cualquier oficio que soliciten serlo y cumplan con los requisitos establecidos por la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p>	<p>miembros de la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural y de las Cámaras Departamentales de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural, todos aquellos creadores, gestores culturales o maestros artesanos de cualquier oficio que soliciten serlo y cumplan con los requisitos establecidos por la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p>
	<p>Parágrafo 6°. La constitución y el funcionamiento de la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural no implicarán asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional ni territorial.</p>	<p>Parágrafo 6°. La constitución y el funcionamiento de la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural no implicarán asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional ni territorial.</p>

<p>Artículo 12º. Funciones de la Cámara Colombiana de los Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural. La Cámara Colombiana de los Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dictar su propio reglamento; b) Elegir su junta directiva para la gestión de sus intereses y el cumplimiento de sus fines; c) Avalar las decisiones de las Cámaras Departamentales que así lo requieran; d) Llevar registro de los creadores, gestores culturales, artistas y maestros de oficios en el territorio Nacional con su respectiva área de experticia; e) Aprobar los reglamentos internos de las Cámaras Departamentales de Oficios; f) Designar a su representante ante el Consejo para el fortalecimiento de los 	<p>Artículo 12º. Ámbito de aplicación de la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural. La Cámara Colombiana de los Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural podrá orientar sus procesos a las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Registro de los creadores, gestores culturales, artistas y maestros de oficios en el territorio Nacional con su respectiva área de experticia promoviendo su inscripción en el registro “Soy Cultura”; b) La participación y las recomendaciones ante el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia c) La creación de las cámaras departamentales de oficios. d) La definición de mecanismos para articularse con los gremios existentes 	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 12º. Ámbito de aplicación de la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural. La Cámara Colombiana de los Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural podrá orientar sus procesos a las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Registro de los creadores, gestores culturales, artistas y maestros de oficios en el territorio Nacional con su respectiva área de experticia promoviendo su inscripción en el registro “Soy Cultura”; b) La participación y las recomendaciones ante el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia c) La creación de las cámaras departamentales de oficios. d) La definición de mecanismos para articularse con los
---	--	--

<p>oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia</p> <p>g) Todas aquellas que el Ministerio de Cultura les asigne para el cumplimiento del objetivo de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 1º. Para el caso de los oficios artesanales, se crea el Registro Único de los Artesanos a cargo de Artesanías de Colombia. Este registro refleja el número de artesanos del país, el oficio artesanal que realizan, su distribución territorial y demás estadísticas necesarias para la formulación y ejecución de políticas públicas y la planificación económica y social del sector. Este procedimiento, así como la certificación de registro que el sistema expida, serán públicos y gratuitos.</p> <p>Parágrafo 2º. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará el funcionamiento de dicho registro en los 12 meses después de la entrada en vigencia la presente ley.</p>	<p>para el fortalecimiento de los oficios culturales.</p> <p>e) La definición de mecanismos para promover procesos de agremiación de los agentes del sector en el país</p> <p>f) El diseño y promoción de programas de formación continua, comercialización para el fortalecimiento de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p> <p>g) La definición de mecanismos para la gestión de la información, valoración y de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p> <p>h) La definición de mecanismos para la vinculación de los miembros y/o afiliados</p> <p>i) La gestión de los intereses legítimos de sus asociados;</p> <p>j) La participación y recomendaciones para el Consejo para la actividad artesanal</p> <p>k) La coordinación con las Escuelas Taller de Colombia, las Cajas de Compensación Familiar y en general con todos los actores de la Sociedad civil, el</p>	<p>gremios existentes para el fortalecimiento de los oficios culturales.</p> <p>e) La definición de mecanismos para promover procesos de agremiación de los agentes del sector en el país</p> <p>f) El diseño y promoción de programas de formación continua, comercialización para el fortalecimiento de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p> <p>g) La definición de mecanismos para la gestión de la información, valoración y de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p> <p>h) La definición de mecanismos para la vinculación de los miembros y/o afiliados</p> <p>i) La gestión de los intereses legítimos de sus asociados;</p> <p>j) La participación y recomendaciones para el Consejo para la actividad artesanal</p> <p>k) La coordinación con las Escuelas Taller de Colombia, las Cajas de Compensación Familiar y en general con todos los actores de la Sociedad civil, el</p>
---	--	---

	sector privado y académico.	sector privado y académico.
	<p>Artículo 13°. Entidades de apoyo al fortalecimiento de los oficios culturales. Para el cumplimiento de sus funciones y para el especial fortalecimiento de los oficios relacionados con las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural, la Cámara Colombiana de Oficios podrán recibir acompañamiento técnico y de gestión por parte de Artesanías de Colombia y la Escuela Taller Naranja.</p> <p>Parágrafo. En el año (1) siguiente, a la promulgación de esta ley, se realizarán los actos requeridos para la reglamentación de las funciones de la Escuela Taller Naranja establecidas en el de acta de constitución y los estatutos del 4 de septiembre de 2019.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 13°. Entidades de apoyo al fortalecimiento de los oficios culturales. Para el cumplimiento de sus funciones y para el especial fortalecimiento de los oficios relacionados con las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural, la Cámara Colombiana de Oficios podrán recibir acompañamiento técnico y de gestión por parte de Artesanías de Colombia y la Escuela Taller Naranja.</p> <p>Parágrafo. En el año (1) siguiente, a la promulgación de esta ley, se realizarán los actos requeridos para la reglamentación de las funciones de la Escuela Taller Naranja establecidas en el de acta de constitución y los estatutos del 4 de septiembre de 2019.</p>
<p>Artículo 13°. Entidades de apoyo. Para el Cumplimiento de sus funciones y para el especial fortalecimiento de los oficios relacionados con las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural, la Cámara Colombiana de Oficios se apoyará en Artesanías de Colombia y las Escuela-Taller Naranja.</p> <p>Parágrafo. En el año (1) siguiente, a la promulgación de esta ley, se realizarán los actos requeridos para la reglamentación de las funciones de la Escuela Taller Naranja establecidas en el de acta de constitución y los estatutos del 4 de septiembre de 2019.</p>	<p>Artículo eliminado</p>	<p>Artículo eliminado</p>

<p>Artículo 14°. Cámaras Departamentales de los Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural. Créense las Cámaras Departamentales de los Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural, como instituciones de orden legal con personería jurídica dependientes de la Cámara Colombiana de la que trata el artículo precedente.</p> <p>El Ministerio de Cultura, a través de la Cámara Colombiana de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural, creará una Cámara por departamento y una adicional para el Distrito Capital con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ley.</p> <p>Las Cámaras Departamentales de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural, para el cumplimiento de sus funciones, podrán coordinar esfuerzos con las Escuelas Taller de Colombia, las Cajas de Compensación Familiar y en general con todos los actores de la Sociedad civil, el sector privado y académico.</p> <p>Parágrafo 1°. Cada Cámara Departamental de Oficios de</p>	<p>Artículo eliminado</p>	<p>Artículo eliminado</p>
--	----------------------------------	----------------------------------

<p>las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural, tendrá una Junta Directiva que velará por el cabal cumplimiento de sus fines. Las calidades y requisitos para ser elegido miembro de la Junta Directiva, así como sus períodos en el cargo serán determinadas por el Gobierno Nacional a través del ministerio de Cultura en reglamentación expedida para tal fin.</p> <p>Parágrafo 2°. Las Juntas Directivas de las Cámaras Departamentales de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural, tendrán las funciones asignadas en el respectivo reglamento de la Cámara Departamental y todas aquellas que el Ministerio de Cultura asigne en la reglamentación de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 3°. Las Cámaras Departamentales de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural, podrán asociarse entre ellas para la mejor gestión de sus intereses atendiendo a criterios regionales. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, reglamentará la materia.</p>		
<p>Artículo 15°. Funciones de las Cámaras Departamentales de</p>	<p>Artículo eliminado</p>	<p>Artículo eliminado</p>

Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural. Las cámaras Departamentales de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural, tendrán las siguientes funciones:

- a) Dictar su propio reglamento sometido a aprobación de la Cámara Colombiana de Oficios;
- b) Reconocer y aceptar miembros nuevos según lo establecido en su respectivo reglamento;
- c) Gestionar los intereses legítimos de sus asociados ante la Cámara Colombiana de Oficios;
- d) Todas aquellas que el Ministerio de Cultura les asigne para el cumplimiento del objetivo de la presente Ley.

Parágrafo. Las Cámaras Departamentales de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural, podrán adelantar procesos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP), en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones, cumpliendo con las condiciones definidas por el Ministerio del Trabajo y las disposiciones.

<p>Artículo 16°. Miembros. Serán miembros de las Cámaras Departamentales de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural, todos aquellos creadores, gestores culturales o maestros artesanos de cualquier oficio que soliciten serlo y cumplan con los requisitos establecidos. También serán miembros los creadores, gestores culturales o artesanos que cuenten con una cualificación obtenida a partir de los mecanismos definidos para el Reconocimiento de Aprendizajes Previos, la educación formal, la Educación para el trabajo y desarrollo humano y el Sistema de Formación para el trabajo en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones.</p>	<p>Artículo eliminado</p>	<p>Artículo eliminado</p>
	<p>Artículo 14°. Creación del RUAC. Créase el Registro Único de Artesanos de Colombia (RUAC), cuya administración estará a cargo de Artesanías de Colombia. Dicho registro contendrá, por lo menos, información relacionada con el número de artesanos del país, el oficio artesanal al cual se dedican y su ubicación territorial. El registro podrá incluir, además, información que a juicio del Ministerio de Comercio,</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 14°. Creación del RUAC. Créase el Registro Único de Artesanos de Colombia (RUAC), cuya administración estará a cargo de Artesanías de Colombia. Dicho registro contendrá, por lo menos, información relacionada con el número de artesanos del país, el oficio artesanal al cual se dedican y su ubicación territorial. El registro podrá incluir, además, información que a juicio del Ministerio de Comercio,</p>

	<p>Industria y Turismo sea indispensable para la formulación y ejecución de políticas públicas del sector.</p> <p>Parágrafo 1°. De conformidad con las disposiciones estatutarias de protección de datos personales, las entidades públicas de cualquier nivel territorial que administren datos relacionados con el sector artesanal compartirán con Artesanías de Colombia la información pertinente destinada a alimentar las bases de datos del RUAC.</p> <p>Parágrafo 2°. Bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Gobierno Nacional reglamentará, en un plazo no mayor de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la estructura y funcionamiento del Registro Único de Artesanos de Colombia.</p> <p>Parágrafo 3°. Artesanías de Colombia podrá compartir la información pertinente del Registro Único de Artesanos de Colombia (RUAC) para alimentar la base de datos del registro SOY CULTURA.</p> <p>Parágrafo 4°. La creación y funcionamiento del RUAC no implicará asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional.</p>	<p>Industria y Turismo sea indispensable para la formulación y ejecución de políticas públicas del sector.</p> <p>Parágrafo 1°. De conformidad con las disposiciones estatutarias de protección de datos personales, las entidades públicas de cualquier nivel territorial que administren datos relacionados con el sector artesanal compartirán con Artesanías de Colombia la información pertinente destinada a alimentar las bases de datos del RUAC.</p> <p>Parágrafo 2°. Bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Gobierno Nacional reglamentará, en un plazo no mayor de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la estructura y funcionamiento del Registro Único de Artesanos de Colombia.</p> <p>Parágrafo 3°. Artesanías de Colombia podrá compartir la información pertinente del Registro Único de Artesanos de Colombia (RUAC) para alimentar la base de datos del registro SOY CULTURA.</p> <p>Parágrafo 4°. La creación y funcionamiento del RUAC no implicará asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional.</p>
--	---	---

<p>Artículo 17°. Organícese la Red Nacional de Oficios de las Artes, las industrias Creativas y Culturales y el Patrimonio Cultural, la cual estará integrada por el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. Créese el Consejo de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia, la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural y las Cámaras Departamentales de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural.</p> <p>Los organismos referidos en el inciso precedente trabajarán mancomunadamente para el desarrollo de los oficios artísticos y culturales generando una sinergia entre el Gobierno Nacional y la población civil para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.</p>	<p>Artículo 15°. Organícese la Red Nacional de Oficios de las Artes, las industrias Creativas y Culturales y el Patrimonio Cultural, la cual estará integrada por el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia, el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal, la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural y las Cámaras Departamentales de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural.</p> <p>Los organismos referidos en el inciso precedente trabajarán mancomunadamente para el desarrollo de los oficios artísticos y culturales generando una sinergia entre el Gobierno Nacional y la población civil para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo. La Red Nacional de Oficios de las Artes, las Industrias Creativas y Culturales y el Patrimonio</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 15°. Organícese la Red Nacional de Oficios de las Artes, las industrias Creativas y Culturales y el Patrimonio Cultural, la cual estará integrada por el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia, el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal, la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural y las Cámaras Departamentales de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural.</p> <p>Los organismos referidos en el inciso precedente trabajarán mancomunadamente para el desarrollo de los oficios artísticos y culturales generando una sinergia entre el Gobierno Nacional y la población civil para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo. La Red Nacional de Oficios de las Artes, las Industrias Creativas y Culturales y el Patrimonio</p>
---	--	---

	Cultural no implicará asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional.	Cultural no implicará asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional.
<p>Artículo 18°. Puesta en Funcionamiento de las Cámaras de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, reglamentará lo pertinente para la puesta en funcionamiento la Cámara Colombiana de oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural, y las Cámaras Departamentales de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural.</p> <p>Parágrafo transitorio. Autorícese a las secretarías de cultura de los departamentos, o las entidades que hagan sus veces, para elegir por períodos según lo establezca el reglamento los miembros de las Juntas directivas de Cámaras Departamentales de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural, en su respectivo territorio con el fin de implementar lo dispuesto en la presente Ley. La elección referida se hará por concurso</p>	Artículo eliminado	Artículo eliminado

<p>de méritos y atendiendo los criterios de transparencia.</p>		
<p style="text-align: center;">TITULO III FOMENTO A LOS OFICIOS</p> <p>Artículo 19°. Transmisión de saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio. El Gobierno Nacional promoverá estrategias, programas y acciones de educación y aprendizaje informal orientadas a rescatar, preservar, proteger y promover conocimientos y prácticas en torno a los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, fomentando el relevo y la transmisión intergeneracional, el aprendizaje informal y comunitario, y la pervivencia cultural e identitaria de las comunidades vinculadas a los oficios culturales y del patrimonio, en articulación con el Sistema Nacional de Educación Artística y Cultural – SINEFAC- y con los subsistemas locales de las entidades territoriales.</p> <p>Parágrafo. La transmisión de saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural se fortalecerán procesos y programas impulsados por el gobierno</p>	<p style="text-align: center;">TITULO III FOMENTO A LOS OFICIOS</p> <p>Artículo 16°. Transmisión de saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio. El Gobierno Nacional promoverá estrategias, programas y acciones de educación y aprendizaje informal orientadas a rescatar, preservar, proteger y promover conocimientos y prácticas en torno a los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, fomentando el relevo y la transmisión intergeneracional, el aprendizaje informal y comunitario, y la pervivencia cultural e identitaria de las comunidades vinculadas a los oficios culturales y del patrimonio, en articulación con el Sistema Nacional de Educación Artística y Cultural – SINEFAC- y con los subsistemas locales de las entidades territoriales.</p> <p>Parágrafo. La transmisión de saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural se fortalecerán procesos y</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p style="text-align: center;">TITULO III FOMENTO A LOS OFICIOS</p> <p>Artículo 16°. Transmisión de saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio. El Gobierno Nacional promoverá estrategias, programas y acciones de educación y aprendizaje informal orientadas a rescatar, preservar, proteger y promover conocimientos y prácticas en torno a los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, fomentando el relevo y la transmisión intergeneracional, el aprendizaje informal y comunitario, y la pervivencia cultural e identitaria de las comunidades vinculadas a los oficios culturales y del patrimonio, en articulación con el Sistema Nacional de Educación Artística y Cultural – SINEFAC- y con los subsistemas locales de las entidades territoriales.</p> <p>Parágrafo. La transmisión de saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural se fortalecerán procesos y</p>

<p>nacional.</p>	<p>programas impulsados por el gobierno nacional.</p>	<p>programas impulsados por el gobierno nacional.</p>
<p>Artículo 20°. Formación en oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural. El Gobierno Nacional, con el liderazgo del Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y del Ministerio del Trabajo, según lo establecido en el artículo 64 de la ley General de Cultura, por medio del cual se reglamenta y se desarrolla el Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural – SINEFAC-, en articulación con las entidades territoriales, promoverá la enseñanza de los oficios en las instituciones educativas formales de básica, secundaria y media.</p> <p>A su vez, fomentará la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Formación para el Trabajo, la Formación Profesional Integral y la Educación Superior, dirigidos a la enseñanza de oficios en atención a lo definido en el Sistema Nacional de Cualificaciones y acorde a lo dispuesto desde el Marco Nacional de Cualificaciones. Cuando se trate de oficios del</p>	<p>Artículo 17°. Formación en oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural. El Gobierno Nacional, con el liderazgo del Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y del Ministerio del Trabajo, según lo establecido en el artículo 64 de la ley General de Cultura, por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Educación Artística y Cultural – SINEFAC-, en articulación con las entidades territoriales, y respetando la autonomía de las instituciones educativas para definir su Proyecto Educativo Institucional (PEI), promoverá la enseñanza de los oficios en las instituciones educativas formales de básica, secundaria y media.</p> <p>A su vez, fomentará la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Formación para el Trabajo, la Formación Profesional Integral y la Educación Superior, dirigidos a la enseñanza de oficios en atención a lo definido en el Sistema Nacional de Cualificaciones y acorde a lo dispuesto desde el Marco Nacional de Cualificaciones.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 17°. Formación en oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural. El Gobierno Nacional, con el liderazgo del Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y del Ministerio del Trabajo, según lo establecido en el artículo 64 de la ley General de Cultura, por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Educación Artística y Cultural – SINEFAC-, en articulación con las entidades territoriales, y respetando la autonomía de las instituciones educativas para definir su Proyecto Educativo Institucional (PEI), promoverá la enseñanza de los oficios en las instituciones educativas formales de básica, secundaria y media.</p> <p>A su vez, fomentará la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Formación para el Trabajo, la Formación Profesional Integral y la Educación Superior, dirigidos a la enseñanza de oficios en atención a lo definido en el Sistema Nacional de Cualificaciones y acorde a lo dispuesto desde el Marco Nacional de Cualificaciones.</p>

<p>patrimonio cultural, los programas de formación deberán respetar la identidad de cada territorio y comunidad.</p> <p>Parágrafo. Artesanías de Colombia apoyará lo dispuesto en el presente artículo cuando se trate de la formación en oficios asociados a las técnicas tradicionales artesanales.</p>	<p>Cuando se trate de oficios del patrimonio cultural, los programas de formación deberán respetar la identidad de cada territorio y comunidad.</p> <p>Parágrafo. Artesanías de Colombia apoyará lo dispuesto en el presente artículo cuando se trate de la formación en oficios asociados a las técnicas tradicionales artesanales.</p>	<p>Cuando se trate de oficios del patrimonio cultural, los programas de formación deberán respetar la identidad de cada territorio y comunidad.</p> <p>Parágrafo. Artesanías de Colombia apoyará lo dispuesto en el presente artículo cuando se trate de la formación en oficios asociados a las técnicas tradicionales artesanales.</p>
<p>Artículo 21°. Reconocimiento de los oficios culturales. Las Cámaras de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio del Trabajo podrán ejercer como ente certificador de competencias y cualificaciones de los oficios culturales.</p> <p>Los documentos de reconocimiento otorgados por las Cámaras de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural previamente reconocidas por el Ministerio del Trabajo en el marco del Sistema Nacional de</p>	<p>Artículo 18°. Reconocimiento de los oficios culturales. La Cámara Colombiana de los Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural atenderá las recomendaciones dadas por el SINEFAC y fomentará la articulación con empresas, emprendimientos, instituciones educativas y/o formativas, con el fin de facilitar el acceso y la movilidad formativa, educativa y laboral.</p> <p>Parágrafo 1° En caso de que Artesanías de Colombia pretenda adelantar procesos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) o ejercer como ente certificador de competencias y cualificaciones de los oficios artesanales, en el marco del</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 18°. Reconocimiento de los oficios culturales. La Cámara Colombiana de los Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural atenderá las recomendaciones dadas por el SINEFAC y fomentará la articulación con empresas, emprendimientos, instituciones educativas y/o formativas, con el fin de facilitar el acceso y la movilidad formativa, educativa y laboral.</p> <p>Parágrafo 1° En caso de que Artesanías de Colombia pretenda adelantar procesos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) o ejercer como ente certificador de competencias y cualificaciones de los oficios artesanales, en el marco del</p>

<p>Cualificaciones deberán ser tenidas en cuenta como parte de la mejora en el acceso y permanencia en el campo laboral, y el emprendimiento. De igual forma, en acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional y desde las recomendaciones dadas por el SINEFAC se fomentará el reconocimiento de dichos documentos en las instituciones educativas y/o formativas, con el fin de facilitar el acceso y la movilidad formativa y educativa según lo establecido en el Sistema Nacional de Cualificaciones.</p> <p>Parágrafo 1º. Artesanías de Colombia previo cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio del Trabajo podrá ejercer como ente certificador de competencias y cualificaciones de los oficios artesanales.</p>	<p>Sistema Nacional de Cualificaciones, deberá cumplir con las disposiciones normativas establecidas en Colombia para tal fin.</p> <p>Parágrafo 2º. En caso de que las Cámaras de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural pretendan ser evaluadores y certificadores de competencias, deberán cumplir las disposiciones normativas establecidas para tal fin.</p>	<p>Sistema Nacional de Cualificaciones, deberá cumplir con las disposiciones normativas establecidas en Colombia para tal fin.</p> <p>Parágrafo 2º. En caso de que las Cámaras de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural pretendan ser evaluadores y certificadores de competencias, deberán cumplir las disposiciones normativas establecidas para tal fin.</p>
<p>Artículo 22º. Fomento del emprendimiento y fortalecimiento a las empresas culturales, las organizaciones y colectivos del sector de los oficios. Las instituciones vinculadas al fortalecimiento de los oficios promoverán canales de acceso a recursos para la financiación de sus proyectos y el fortalecimiento de la</p>	<p>Artículo 19º. Fomento del emprendimiento y fortalecimiento a las empresas culturales, las organizaciones y colectivos del sector de los oficios. Las instituciones vinculadas al fortalecimiento de los oficios promoverán canales de acceso a recursos para la financiación de sus proyectos</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 19º. Fomento del emprendimiento y fortalecimiento a las empresas culturales, las organizaciones y colectivos del sector de los oficios. Las instituciones vinculadas al fortalecimiento de los oficios promoverán canales de acceso a recursos para la financiación de sus proyectos</p>

<p>comercialización de los bienes y servicios relacionados con los oficios, a través de líneas específicas de INNPULSA, Fondo Emprender, Fondo Nacional de Garantías, Bancoldex, Programa Nacional de Estímulos y Concertación de Ministerio de Cultura, entre otros.</p>	<p>y el fortalecimiento de la comercialización de los bienes y servicios relacionados con los oficios, a través de líneas específicas de INNPULSA, Fondo Emprender, Fondo Nacional de Garantías, Bancoldex, Programa Nacional de Estímulos y Concertación de Ministerio de Cultura, entre otros.</p>	<p>y el fortalecimiento de la comercialización de los bienes y servicios relacionados con los oficios, a través de líneas específicas de INNPULSA, Fondo Emprender, Fondo Nacional de Garantías, Bancoldex, Programa Nacional de Estímulos y Concertación de Ministerio de Cultura, entre otros.</p>
<p>Artículo 23°. Formalización y Asociatividad. El Gobierno Nacional y la Cámara de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia promoverán la formalización y la asociatividad de los agentes de los oficios, creando mecanismos especiales de acompañamiento y asesoría.</p>	<p>Artículo 20°. Formalización y Asociatividad. El Gobierno Nacional y la Cámara de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia promoverán la formalización y la asociatividad de los agentes de los oficios, creando mecanismos especiales de acompañamiento y asesoría.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 20°. Formalización y Asociatividad. El Gobierno Nacional y la Cámara de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia promoverán la formalización y la asociatividad de los agentes de los oficios, creando mecanismos especiales de acompañamiento y asesoría.</p>
<p>Artículo 24°. Régimen tributario especial. Las personas naturales, personas jurídicas y grupos constituidos, que cuenten con un reconocimiento formal de cualificación como agentes de oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias culturales, podrán tener exención tributaria en el impuesto de renta y consumo, así como descuentos en impuestos municipales como</p>	<p>Artículo eliminado</p>	<p>Artículo eliminado</p>

<p>predial para inmuebles que se usen en desarrollo de su actividad.</p> <p>Parágrafo 1°. El régimen tributario especial se reglamentará por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la DIAN con el apoyo del Ministerio de Cultura en un término de 1 año posterior a la sanción de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 2°. La Cámara Colombiana de los oficios establecerá los criterios de cumplimiento para el acceso al régimen tributario especial.</p> <p>Parágrafo 3°. En el año (1) siguiente los municipios reglamentarán lo referente a impuestos municipales relacionados en el presente artículo.</p> <p>Parágrafo 4°. Las empresas que adquieran, promuevan y apoyen la valoración, fomento y comercialización de productos de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural podrán acceder a descuentos en el impuesto de renta de acuerdo con una reglamentación que expedirá conjuntamente la DIAN y el Ministerio de Cultura.</p>		
<p>Artículo 25°. Promoción a la propiedad intelectual. El Ministerio de Cultura, la Dirección Nacional de</p>	<p>Artículo 21°. Promoción a la propiedad intelectual. El Ministerio de Cultura, la Dirección Nacional de</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara: Artículo 21°. Promoción a la propiedad intelectual. El Ministerio de Cultura, la Dirección Nacional de</p>

<p>Derecho de Autor, la Superintendencia de Industria y Comercio y Artesanías de Colombia promoverán la protección por medio de la Propiedad Intelectual de las creaciones de los agentes de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p> <p>Parágrafo 1º. La Cámara de oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural de Colombia impulsará, en conjunto con las Cámaras Departamentales de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural, procesos de formación de calidad para promover el uso de los instrumentos de propiedad intelectual que permitan el desarrollo de competencias a las personas naturales o jurídicas que pueden ser titulares de del derecho.</p> <p>Parágrafo 2º. Toda consideración relacionada con la Propiedad Intelectual, se realizará a partir de lo definido por la Comisión del Acuerdo de Cartagena que expidió el primer reglamento común de Propiedad Intelectual contenido en la Decisión 85 de 1974, reglamentada en Colombia mediante el Decreto 1190 de 1978 y las normas</p>	<p>Derecho de Autor, la Superintendencia de Industria y Comercio y Artesanías de Colombia promoverán herramientas para el conocimiento y uso del sistema de propiedad intelectual de las creaciones de los agentes de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p>	<p>Derecho de Autor, la Superintendencia de Industria y Comercio y Artesanías de Colombia promoverán herramientas para el conocimiento y uso del sistema de propiedad intelectual de las creaciones de los agentes de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p>
---	---	---

<p>vigentes en la materia.</p>		
<p>TÍTULO IV PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TURISMO CULTURAL</p> <p>Artículo 26°. Promoción y comercialización. El Gobierno Nacional, con el liderazgo de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y de Cultura y Artesanías de Colombia, en articulación con las entidades territoriales implementarán acciones que fortalezcan la promoción, circulación y comercialización de los productos y servicios elaborados y ofertados por los agentes de los oficios de la cultura en ferias, festivales, mercados, eventos y vitrinas regionales, nacionales e internacionales, tanto en la modalidad presencial como virtual.</p>	<p>TÍTULO IV PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TURISMO CULTURAL</p> <p>Artículo 22°. Promoción y comercialización. El Gobierno Nacional, con el liderazgo de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y de Cultura y Artesanías de Colombia, en articulación con las entidades territoriales implementarán acciones que fortalezcan la promoción, circulación y comercialización de los productos y servicios elaborados y ofertados por los agentes de los oficios de la cultura en ferias, festivales, mercados, eventos y vitrinas regionales, nacionales e internacionales, tanto en la modalidad presencial como virtual.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO IV PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TURISMO CULTURAL</p> <p>Artículo 22°. Promoción y comercialización. El Gobierno Nacional, con el liderazgo de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y de Cultura y Artesanías de Colombia, en articulación con las entidades territoriales implementarán acciones que fortalezcan la promoción, circulación y comercialización de los productos y servicios elaborados y ofertados por los agentes de los oficios de la cultura en ferias, festivales, mercados, eventos y vitrinas regionales, nacionales e internacionales, tanto en la modalidad presencial como virtual.</p>
<p>Artículo 27°. Red de Pueblos de Oficios. El Ministerio de Cultura, en asocio con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y FONTUR establecerá un programa denominado “Red de Pueblos de Oficios” para el fortalecimiento de la cadena</p>	<p>Artículo 23°. Red de Pueblos Artesanales y de Oficios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Artesanías de Colombia y el Ministerio de Cultura conformarán la Red de Pueblos Artesanales y de Oficios para el fortalecimiento</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 23°. Red de Pueblos Artesanales y de Oficios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Artesanías de Colombia y el Ministerio de Cultura conformarán la Red de Pueblos Artesanales y de Oficios para el fortalecimiento</p>

<p>de valor de los oficios de las artes, las industrias creativas y el patrimonio mediante la integración de estas actividades en el sector del turismo cultural.</p> <p>El Gobierno Nacional reglamentará la puesta en marcha e implementación del programa y garantizará su continuidad con los medios pertinentes.</p> <p>Parágrafo 1º. Integración de la “Red de Pueblos de Oficios”. Los municipios que cuenten en sus planes de desarrollo con un enfoque de valoración, protección, salvaguarda, promoción y difusión de la cultura y el patrimonio, en oficios asociados a las artes, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural como centro de la apuesta estratégica territorial de desarrollo productivo, social y de generación de ingresos, podrán vincularse a la Red de pueblos de Oficios. El Ministerio de Cultura podrá brindar asesoría técnica a las Alcaldías para la inclusión de este enfoque en sus respectivos planes de desarrollo. La inclusión en la red se hará por el Ministerio de Cultura, previa solicitud de la autoridad local interesada.</p> <p>Parágrafo 2º. Los municipios</p>	<p>del ecosistema de valor de los oficios artesanales, de las artes, las industrias creativas y el patrimonio mediante la integración de estas actividades en el sector del turismo cultural.</p> <p>Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Cultura reglamentarán lo relativo a este artículo en un plazo no mayor a doce (12) meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales promoverán el desarrollo de acciones de fortalecimiento de las capacidades para la sostenibilidad de la actividad artesanal y de los oficios culturales en los Pueblos Artesanales y de oficios</p>	<p>del ecosistema de valor de los oficios artesanales, de las artes, las industrias creativas y el patrimonio mediante la integración de estas actividades en el sector del turismo cultural.</p> <p>Parágrafo 1º. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Cultura reglamentarán lo relativo a este artículo en un plazo no mayor a doce (12) meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales promoverán el desarrollo de acciones de fortalecimiento de las capacidades para la sostenibilidad de la actividad artesanal y de los oficios culturales en los Pueblos Artesanales y de oficios</p>

<p>que formen parte de esta red podrán ser reconocidos como Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), con el fin de incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017.</p> <p>Parágrafo 3°. Integración de la “Red de Pueblos de Oficios”. Los municipios que cuenten en sus planes de desarrollo con un enfoque de valoración, protección, salvaguarda, promoción y difusión de la cultura y el patrimonio, en oficios asociados a las artes, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural como centro de la apuesta estratégica territorial de desarrollo productivo, social y de generación de ingresos, podrán vincularse a la Red de pueblos de Oficios. El Ministerio de Cultura podrá brindar asesoría técnica a las Alcaldías para la inclusión de este enfoque en sus respectivos planes de desarrollo.</p> <p>La inclusión en la red se hará por el Ministerio de Cultura, previa solicitud de la autoridad local interesada.</p>		
<p>Artículo 28°. Lista de Pueblos Artesanales. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Artesanías de Colombia conformarán la lista de</p>	<p>Artículo eliminado</p>	<p>Artículo eliminado</p>

<p>Pueblos Artesanales y promoverán acciones para su fortalecimiento y promoción. Parágrafo 1°. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reglamentará lo relativo a este artículo en un plazo no mayor a doce (12) meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley. Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional y las entidades territoriales garantizarán el desarrollo de acciones de fortalecimiento de las capacidades y recursos necesarios para la sostenibilidad de la actividad artesanal en los Pueblos Artesanales.</p>		
<p>Artículo 29°. Fomento a la circulación regional. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y, como estrategia de turismo cultural, promoverá programas y proyectos enfocados a la descentralización de los consumos de los productos vinculados a los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, con el fin de estimular dinámicas de comercialización local y regional en pro de la sostenibilidad del sector y del mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los agentes asociados a los oficios.</p>	<p>Artículo 24°. Fomento a la circulación regional. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y, como estrategia de turismo cultural, promoverá programas y proyectos enfocados a la descentralización de los consumos de los productos vinculados a los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, con el fin de estimular dinámicas de comercialización local y regional en pro de la sostenibilidad del sector y del mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los agentes</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 24°. Fomento a la circulación regional. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y, como estrategia de turismo cultural, promoverá programas y proyectos enfocados a la descentralización de los consumos de los productos vinculados a los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, con el fin de estimular dinámicas de comercialización local y regional en pro de la sostenibilidad del sector y del mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los agentes</p>

<p>Artículo 30°. Fomento a la investigación. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y las instituciones educativas que ofrezcan programas de Educación Superior, Formación para el Trabajo, de Formación Profesional Integral, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH, en el marco de su autonomía, impulsarán el desarrollo de investigaciones para fortalecer el conocimiento sobre los aspectos de los procesos productivos asociados a los oficios y sus saberes con el fin de garantizar la valoración, promoción, sostenibilidad y salvaguardia de los mismos, así como orientar los procesos de desarrollo e implementación de política pública en la materia.</p>	<p>asociados a los oficios.</p> <p>Artículo 25°. Fomento a la investigación. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y las instituciones educativas que ofrezcan programas de Educación Superior, Formación para el Trabajo, de Formación Profesional Integral, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH, en el marco de su autonomía, impulsarán el desarrollo de investigaciones para fortalecer el conocimiento sobre los aspectos de los procesos productivos asociados a los oficios y sus saberes con el fin de garantizar la valoración, promoción, sostenibilidad y salvaguardia de los mismos, así como orientar los procesos de desarrollo e implementación de política pública en la materia.</p>	<p>asociados a los oficios.</p> <p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 25°. Fomento a la investigación. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y las instituciones educativas que ofrezcan programas de Educación Superior, Formación para el Trabajo, de Formación Profesional Integral, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH, en el marco de su autonomía, impulsarán el desarrollo de investigaciones para fortalecer el conocimiento sobre los aspectos de los procesos productivos asociados a los oficios y sus saberes con el fin de garantizar la valoración, promoción, sostenibilidad y salvaguardia de los mismos, así como orientar los procesos de desarrollo e implementación de política pública en la materia.</p>
<p>TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>Artículo 31°. Operaciones estadísticas y estudios cualitativos asociadas a los oficios de las artes, la cultura y el patrimonio. El Ministerio de</p>	<p>TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>Artículo 26°. Operaciones estadísticas y estudios cualitativos asociadas a los oficios de las artes, la cultura y el patrimonio. El Ministerio</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS</p> <p>Artículo 26°. Operaciones estadísticas y estudios cualitativos asociadas a los oficios de las artes, la cultura y el patrimonio. El Ministerio</p>

<p>Cultura en coordinación con el DANE, implementará y fortalecerá los instrumentos técnicos que permitan contar con información confiable para formular políticas públicas, planes y proyectos pertinentes para los oficios, en cumplimiento de las estrategias para el cierre de brechas, liderará la actualización de estudios cualitativos que permitan caracterizar los subsegmentos del campo cultural.</p> <p>Parágrafo 1º. El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Artesanías de Colombia coordinarán con el DANE la implementación y fortalecimiento de los instrumentos técnicos que permitan contar con información confiable del sector artesanal colombiano.</p> <p>Parágrafo 2º. El Ministerio de Cultura y Artesanías de Colombia liderarán la producción y gestión de la información y el conocimiento del sector artesanal.</p>	<p>de Cultura en coordinación con el DANE, implementará y fortalecerá los instrumentos técnicos que permitan contar con información confiable para formular políticas públicas, planes y proyectos pertinentes para los oficios, en cumplimiento de las estrategias para el cierre de brechas, liderará la actualización de estudios cualitativos que permitan caracterizar los subsegmentos del campo cultural.</p> <p>Parágrafo 1º. El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Artesanías de Colombia coordinarán con el DANE la implementación y fortalecimiento de los instrumentos técnicos que permitan contar con información confiable del sector artesanal colombiano.</p> <p>Parágrafo 2º. El Ministerio de Cultura y Artesanías de Colombia liderarán la producción y gestión de la información y el conocimiento del sector artesanal.</p>	<p>de Cultura en coordinación con el DANE, implementará y fortalecerá los instrumentos técnicos que permitan contar con información confiable para formular políticas públicas, planes y proyectos pertinentes para los oficios, en cumplimiento de las estrategias para el cierre de brechas, liderará la actualización de estudios cualitativos que permitan caracterizar los subsegmentos del campo cultural.</p> <p>Parágrafo 1º. El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Artesanías de Colombia coordinarán con el DANE la implementación y fortalecimiento de los instrumentos técnicos que permitan contar con información confiable del sector artesanal colombiano.</p> <p>Parágrafo 2º. El Ministerio de Cultura y Artesanías de Colombia liderarán la producción y gestión de la información y el conocimiento del sector artesanal.</p>
	<p>Artículo 27º. El Gobierno nacional, por intermedio de los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo incentivará, apoyará</p>	<p>Se acoge texto de Cámara:</p> <p>Artículo 27º. El Gobierno nacional, por intermedio de los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo incentivará, apoyará e</p>

	<p>e implementara proyectos productivos para fortalecer emprendimientos artísticos, artesanales, culturales, de industrias creativas y patrimonio cultural, con el fin de estimular la producción, consumo, comercialización y exportación de los productos o servicios; así mismo, impulsará el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología en estos proyectos para lograr la competitividad a nivel nacional e internacional.</p>	<p>implementara proyectos productivos para fortalecer emprendimientos artísticos, artesanales, culturales, de industrias creativas y patrimonio cultural, con el fin de estimular la producción, consumo, comercialización y exportación de los productos o servicios; así mismo, impulsará el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología en estos proyectos para lograr la competitividad a nivel nacional e internacional.</p>
<p>Artículo 32°. Autorizaciones Presupuestales. Autorícese al Gobierno Nacional y a las autoridades locales a destinar partidas presupuestales para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley observando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los principios presupuestales contenidos en la legislación vigente.</p>	<p>Artículo 28°. Autorizaciones Presupuestales. Autorícese al Gobierno Nacional y a las autoridades locales a destinar partidas presupuestales para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley observando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los principios presupuestales contenidos en la legislación vigente.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 28°. Autorizaciones Presupuestales. Autorícese al Gobierno Nacional y a las autoridades locales a destinar partidas presupuestales para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley observando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los principios presupuestales contenidos en la legislación vigente.</p>
<p>Artículo 33°. Reglamentación. Concédase al Gobierno Nacional un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente Ley, para que reglamente todo lo en ella dispuesto</p>	<p>Artículo 29°. Reglamentación. Concédase al Gobierno Nacional un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente Ley, para que reglamente todo lo en ella dispuesto.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara:</p> <p>Artículo 29°. Reglamentación. Concédase al Gobierno Nacional un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente Ley, para que reglamente todo lo en ella dispuesto.</p>

<p>Artículo 34°. Podrán ejecutarse las obras por impuesto de que trata el artículo 800-1 del Estatuto Tributario en todas las áreas de economía naranja vinculadas a la red de Pueblos de Oficios del país, respetando el marco fiscal de mediano plazo, cuando el objeto de los convenios sea para el fomento y desarrollo de las actividades que conforman la economía naranja de que trata la Ley 1834 “por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja”.</p>	<p>Artículo eliminado</p>	<p>Artículo eliminado</p>
<p>Artículo 35°. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 2068 de 2020, el cual quedará así: Artículo 46. EXCLUSIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE ARTESANÍAS. Estará excluida del Impuesto sobre las Ventas (IVA) la comercialización de artesanías colombianas desde la entrada en vigencia de la presente ley.</p>	<p>Artículo eliminado</p>	<p>Artículo eliminado</p>
<p>Artículo 36°. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Artículo 30°. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>	<p>Se acoge el texto de Cámara: Artículo 30°. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.</p>

PROPOSICIÓN

Con base en las consideraciones presentadas, los conciliadores del Senado de la República y la Cámara de Representantes rinden informe al proyecto de Ley No. 387 de 2021 cámara y 466 de 2021 senado "por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones".

Firman los Honorables Congresistas,



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República



MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
Representante a la Cámara

TEXTO CONCILIADO

PROYECTO DE LEY NO. 387 DE 2021 CÁMARA Y 466 DE 2021 SENADO

LEY DE OFICIOS CULTURALES

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS ENCAMINADAS A FOMENTAR, PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD, LA VALORACIÓN Y LA TRANSMISIÓN DE LOS SABERES DE LOS OFICIOS ARTÍSTICOS, DE LAS INDUSTRIAS CREATIVAS Y CULTURALES, ARTESANALES Y DEL PATRIMONIO CULTURAL EN COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

Decreta:

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º. Objeto. Establecer el régimen jurídico para el fortalecimiento y la sostenibilidad de los oficios artísticos y culturales mediante su identificación, su valoración y fomento; a través de los procesos de transmisión, formación, educación e impulso a los saberes y oficios culturales asociados a las artes, a las industrias creativas y culturales y al patrimonio cultural, desarrollados por los agentes y las organizaciones representativas de los mismos en Colombia, como fuente de desarrollo social, cultural y económico con enfoque territorial y en coordinación con los sectores productivos.

Artículo 2º. Definiciones. Se entienden como oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural los que basan sus actividades culturales productivas e innovadoras en las habilidades heredadas, la tradición oral, la práctica y el aprendizaje informal permitiéndoles transformar materiales y realizar creaciones, producir bienes y servicios con una destacada calidad técnica, en directa conexión con la historia y el territorio. Dichos oficios de las artes, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural harán parte del listado de denominaciones u ocupaciones de la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia-CUOC.

Parágrafo. El Ministerio de Cultura según lo establecido en el Decreto 654 de 2021 proveerá información para el mantenimiento de la CUOC en el ámbito de oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural al DANE como custodio

nacional de la clasificación. El Ministerio de Cultura apoyará la divulgación y el uso de la versión de la CUOC que se encuentre vigente y según el mantenimiento que se realice en el ámbito de las ocupaciones artísticas y culturales.

Artículo 3º. Principios. Los principios de la presente ley que definen las acciones paralos agentes del ecosistema de valor de los oficios relacionados con las artes, el patrimonio cultural y las industrias creativas y culturales serán los siguientes:

1. Valoración y Reconocimiento: Se promoverá la valoración y el reconocimiento de las prácticas y saberes de los agentes de los oficios que intervienen en el ecosistema según lo establecido en el Sistema Nacional de Cualificaciones.
2. Diversidad: Respeto y fomento de la diversidad en las diferentes prácticas artísticas y culturales asociadas a los diferentes contextos.
3. Enfoque diferencial: Se promoverá el desarrollo de políticas y acciones diferenciales y/o afirmativas que propicien condiciones de igualdad e inclusión para el desarrollo de los derechos constitucionales.
4. Asociatividad: Se fomentarán y fortalecerán formas colectivas, asociativas y de integración entre los agentes de los oficios que intervienen en el ecosistema de valor.
5. Identidad cultural: Se protegerá y promoverá la identidad, las prácticas culturales y el patrimonio cultural propio de cada territorio y de las comunidades.
6. Diálogo: El fortalecimiento de los oficios se realizará a partir de acercamientos conceptuales y operativos que permitan definir líneas de acción, por parte de los diferentes agentes que intervienen en el ecosistema.
7. Salvaguardia: Se incentivará la salvaguardia de los conocimientos, técnicas, destrezas y memorias que conforman el Patrimonio Cultural, en tanto expresan elementos de la identidad cultural, de la creatividad humana, de la diversidad cultural de la Nación y de la capacidad de adaptación e innovación en respuesta a las condiciones geográficas, ambientales y sociales de los territorios.
8. Innovación: Las actividades de los artistas, artesanos, creativos y personas dedicadas a temas culturales, se fortalecerá mediante programas educativos gratuitos brindados por el Estado, cuando existan cambios, actualizaciones, o novedades del mercado o en los procesos productivos de sus bienes y servicios con el fin de reducir costos y logren alcanzar sostenibilidad económica acorde a las necesidades de la demanda.

**TÍTULO II
DISPOSICIONES ORGÁNICAS**

Artículo 4º. Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. Créese el Consejo de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia como órgano consultivo y asesor del Ministerio de Cultura de consulta permanente, para la definición de políticas, encaminadas al desarrollo de los oficios artísticos y culturales.

El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias con una periodicidad de cuatro (4) meses. Asimismo, el Ministerio de Cultura podrá, cuando lo considere necesario, convocar sesiones extraordinarias.

Los actos emitidos por el Consejo se denominarán acuerdos, los cuales se enumerarán de manera consecutiva por anualidades.

Artículo 5º. Integración del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. Este estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Cultura, o el Viceministro delegado, quien lo presidirá;
- b) El Ministro de Educación o el Viceministro delegado;
- c) El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o el Viceministro delegado;
- d) El Ministro de Trabajo o el Viceministro delegado;
- e) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de ETDH;
- f) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de educación media;
- g) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del nivel de educación superior;
- h) Un representante de instituciones educativas que cuenten con programas de formación de los oficios del subsistema de formación para el trabajo;
- i) El Presidente de INNPULSA; o su delegado;
- j) El Gerente de Artesanías de Colombia, o su delegado;
- k) El Director de Cocreación, o su delegado;
- l) Un (1) Representante del Consejo Nacional para la actividad artesanal;
- m) Un (1) Representante de la Cámara de oficios de las artes y la cultura de Colombia;
- n) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Artes Visuales;
- o) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Literatura;
- p) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Música;
- q) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Teatro y Circo;
- r) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Danza;
- s) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Medios de comunicación ciudadana y comunitarios;
- t) Un (1) Representante del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía;
- u) Un (1) Representante del Sistema Nacional de Archivos;
- v) Un (1) Representante de la Biblioteca Nacional de Colombia;
- w) Un (1) Representante del Consejo Nacional de la Red de Museos;
- x) Un (1) Representante del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural;
- y) Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica a AIS cuya experiencia esté relacionada con técnicas de construcción tradicional, Vivienda de Interés Cultural;
- z) Un (1) Representante de la Asociación Colombiana de Actores.

<p>Parágrafo 1º. Los integrantes del Consejo para el fortalecimiento de los oficios podrán invitar, cuando se requiera a otros representantes del sector público o privado, para temas relacionados con los oficios culturales, el DANE y el SENA serán invitados especiales a las sesiones de trabajo, siendo el DANE el custodio nacional de la CUOC y el SENA el apoyo técnico al mantenimiento según lo dispuesto en el Decreto 654 de 2021.</p> <p>Parágrafo 2º. La constitución y el funcionamiento del Consejo para el fortalecimiento de los oficios no implicarán asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional, ni territorial.</p> <p>Artículo 6º. Funciones del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. El Consejo tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Dictar su propio reglamento y organización. Participar, analizar y conceptuar en la formulación de la política pública para los oficios culturales de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio. Fomentar acciones de desarrollo, promoción, comercialización, y divulgación y sostenibilidad del sector de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, así como de protección y difusión de su valor cultural, social y ambiental. Realizar recomendaciones a partir de investigaciones cualitativas y cuantitativas al Ministerio del Trabajo, atendiendo el principio de diversidad en el marco de la implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones y los componentes que lidera que aporten en el diseño e implementación para los planes, programas y proyectos planteados. Proponer estrategias a partir de investigaciones cualitativas y cuantitativas al Ministerio del Trabajo, a efectos de lograr la formalización laboral con seguridad social integral de todos los artistas, artesanos y quienes se dediquen a las industrias creativas, culturales y del patrimonio cultural. Realizar recomendaciones al Ministerio de Educación acerca de las políticas y planes, para el fomento de los programas educativos en los diferentes niveles de formación en el marco del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural, sin perjuicio de la autonomía universitaria en lo referente a los oficios. Proponer estrategias de descentralización y de coordinación de la inversión pública para el sector en los niveles de gobierno local, departamental y nacional en materia de acciones de fomento y fortalecimiento de los oficios. Participar en la actualización de los catálogos de cualificaciones de conformidad con lo establecido en los lineamientos del Sistema Nacional de Cualificaciones y sus componentes para los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias culturales. Apoyar el fomento de la oferta de programas de formación con base en los catálogos de cualificaciones diseñadas para los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias culturales, según lo establecido en el artículo 64 de la ley 397 de 1997. 	<ol style="list-style-type: none"> Fomentar acciones que fortalezcan los espacios comunitarios de transmisión de oficios y saberes tradicionales con el fin de garantizar su valoración, protección, sostenibilidad y salvaguardia. Las demás funciones que se generen con ocasión de la reglamentación de la presente ley. Rendir cuenta y socializar periódicamente con la ciudadanía los avances y resultados de la implementación de la de la política pública para los oficios culturales de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio. <p>Artículo 7º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo será ejercida por la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura y presentará los estudios y el soporte técnico al Consejo. Sus funciones serán definidas por el Consejo en el año siguiente a la promulgación de la presente ley.</p> <p>Artículo 8º. De la coordinación del Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia. El Consejo Nacional para el fortalecimiento de los oficios relacionados con las artes, el patrimonio y las industrias creativas y culturales se articulará con el Consejo Nacional de Cultura para garantizar la participación, la voz y el voto de los representantes de los siguientes consejos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Consejo Nacional de Artes Visuales Consejo Nacional de Literatura Consejo Nacional de Música Consejo Nacional de Teatro y Circo Consejo Nacional de Danza Consejo Nacional de Medios de comunicación ciudadana y comunitarios Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía Sistema Nacional de Archivos Biblioteca Nacional de Colombia Consejo Nacional o de la Red de Museos Consejo Nacional de Patrimonio Cultural <p>Parágrafo. En el año (1) siguiente a la promulgación de esta ley los consejos nacionales mencionados definirán e informarán al Consejo para los oficios, los mecanismos de elección, la designación de los representantes por decisión mayoritaria de cada consejo, la cual constará en las respectivas actas de cada Consejo.</p> <p>Artículo 9º. Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal. Créase el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal como órgano consultivo y asesor de Artesanías de Colombia en materia artesanal, el cual estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Nueve (9) artesanos productores. El Ministro de Cultura. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo.
<ol style="list-style-type: none"> El Gerente General de Artesanías de Colombia. El Ministro de Agricultura. El Director del SENA. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias. Un representante de la academia. Un representante de la Federación Colombiana de Municipios. Un representante de la Federación Nacional de Departamentos. <p>Parágrafo 1º. El Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal será presidido por Artesanías de Colombia, quien asumirá además la secretaria técnica.</p> <p>Parágrafo 2º. El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, reglamentará, en un plazo no mayor a 12 meses después de entrar en vigencia esta ley, los mecanismos para la elección de los delegados de los literales a) e i). Para la elección de los artesanos, se garantizará una composición representativa de la diversidad cultural del país. El periodo de estos integrantes será de dos (2) años con posibilidad de reelección por un periodo consecutivo.</p> <p>Parágrafo 3º. La participación en este Consejo de los funcionarios indicados en los numerales b) al h) solo podrá delegarse en el nivel directivo de la entidad u organismo correspondiente.</p> <p>Parágrafo 4º. El Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal se reunirá como mínimo en dos sesiones al año. Las sesiones, además de presenciales y virtuales, podrán también ser mixtas.</p> <p>Parágrafo 5º. La constitución y el funcionamiento del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal no implicarán asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional ni territorial.</p> <p>Artículo 10º. Funciones del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal.</p> <ol style="list-style-type: none"> Participar en la construcción de la política pública del sector artesanal. Recomendar y proponer acciones para el desarrollo, promoción, comercialización y divulgación del sector artesanal, así como de protección y difusión de su valor cultural, social y ambiental. Promover la articulación de las políticas y acciones en torno al sector artesanal entre los miembros del Consejo. Identificar y proponer ante las instancias competentes expresiones, tradiciones y manifestaciones artesanales para postular a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional y de la Humanidad. Proponer estrategias de descentralización y de articulación de la inversión pública para el sector en los niveles de gobierno local, departamental y nacional. Divulgar y fomentar los diferentes instrumentos que incentivan y fortalecen las áreas 	<p>de desarrollo cultural y creativo para el aprovechamiento del sector artesanal.</p> <ol style="list-style-type: none"> Proponer mecanismos para el fortalecimiento institucional y financiero de Artesanías de Colombia y de las demás entidades que brinden oferta de servicios para los artesanos. Darse su propio reglamento. Rendir cuenta y socializar periódicamente con la ciudadanía los avances y resultados de la implementación de la de la política pública del sector artesanal. Apoyar y asesorar a las entidades territoriales en la implementación de la política pública del sector artesanal. <p>Artículo 11º. Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural. Créese la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural de Colombia como entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto principal será promover desde los territorios procesos de agremiación, formación continua, gestión de la información, valoración y comercialización para el fortalecimiento de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p> <p>Parágrafo 1º. La red de Escuelas Taller de Colombia se constituirá como la Cámara Colombiana de Oficios y los demás interesados.</p> <p>Parágrafo 2º. La Cámara Colombiana de Oficios definirá su reglamento, funciones, estructura orgánica, mecanismos de participación y afiliación, socios y vinculación de los agentes de los oficios en el año posterior a la promulgación de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 3º. En caso de que la Cámara Colombiana de Oficios pretenda adelantar procesos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP), en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones, deberá cumplir con las disposiciones normativas establecidas en Colombia para tal fin.</p> <p>Parágrafo 4º. La Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural fortalecerá su alcance en los territorios con la creación de Cámaras Departamentales de los oficios, como instituciones sin ánimo de lucro, con el objetivo de articular los intereses de los territorios y sus agremiados.</p> <p>Parágrafo 5º. Serán miembros de la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural y de las Cámaras Departamentales de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural, todos aquellos creadores, gestores culturales o maestros artesanos de cualquier oficio que soliciten serlo y cumplan con los requisitos establecidos por la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p> <p>Parágrafo 6º. La constitución y el funcionamiento de la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural no implicarán asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional ni territorial.</p>

<p>Artículo 12°. Ámbito de aplicación de la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural. La Cámara Colombiana de los Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural podrá orientar sus procesos a las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El Registro de los creadores, gestores culturales, artistas y maestros de oficios en el territorio Nacional con su respectiva área de experticia promoviendo su inscripción en el registro "Soy Cultura"; b) La participación y las recomendaciones ante el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia c) La creación de las cámaras departamentales de oficios. d) La definición de mecanismos para articularse con los gremios existentes para el fortalecimiento de los oficios culturales. e) La definición de mecanismos para promover procesos de agremiación de los agentes del sector en el país f) El diseño y promoción de programas de formación continua, comercialización para el fortalecimiento de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural. g) La definición de mecanismos para la gestión de la información, valoración y de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural. h) La definición de mecanismos para la vinculación de los miembros y/o afiliados i) La gestión de los intereses legítimos de sus asociados; j) La participación y recomendaciones para el Consejo para la actividad artesanal k) La coordinación con las Escuelas Taller de Colombia, las Cajas de Compensación Familiar y en general con todos los actores de la Sociedad civil, el sector privado y académico. <p>Artículo 13°. Entidades de apoyo al fortalecimiento de los oficios culturales. Para el cumplimiento de sus funciones y para el especial fortalecimiento de los oficios relacionados con las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural, la Cámara Colombiana de Oficios podrán recibir acompañamiento técnico y de gestión por parte de Artesanías de Colombia y la Escuela Taller Naranja.</p> <p>Parágrafo. En el año (1) siguiente, a la promulgación de esta ley, se realizarán los actos requeridos para la reglamentación de las funciones de la Escuela Taller Naranja establecidas en el de acta de constitución y los estatutos del 4 de septiembre de 2019.</p> <p>Artículo 14°. Creación del RUAC. Créase el Registro Único de Artesanos de Colombia (RUAC), cuya administración estará a cargo de Artesanías de Colombia. Dicho registro contendrá, por lo menos, información relacionada con el número de artesanos del país, el oficio artesanal al cual se dedican y su ubicación territorial. El registro podrá incluir, además, información que a juicio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sea indispensable para la formulación y ejecución de políticas públicas del sector.</p>	<p>Parágrafo 1°. De conformidad con las disposiciones estatutarias de protección de datos personales, las entidades públicas de cualquier nivel territorial que administren datos relacionados con el sector artesanal compartirán con Artesanías de Colombia la información pertinente destinada a alimentar las bases de datos del RUAC.</p> <p>Parágrafo 2°. Bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Gobierno Nacional reglamentará, en un plazo no mayor de 12 meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la estructura y funcionamiento del Registro Único de Artesanos de Colombia.</p> <p>Parágrafo 3°. Artesanías de Colombia podrá compartir la información pertinente del Registro Único de Artesanos de Colombia (RUAC) para alimentar la base de datos del registro SOY CULTURA.</p> <p>Parágrafo 4°. La creación y funcionamiento del RUAC no implicará asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional.</p> <p>Artículo 15°. Organícese la Red Nacional de Oficios de las Artes, las industrias Creativas y Culturales y el Patrimonio Cultural, la cual estará integrada por el Consejo para el fortalecimiento de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio en Colombia, el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Actividad Artesanal, la Cámara Colombiana de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural y las Cámaras Departamentales de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio Cultural.</p> <p>Los organismos referidos en el inciso precedente trabajarán mancomunadamente para el desarrollo de los oficios artísticos y culturales generando una sinergia entre el Gobierno Nacional y la población civil para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo. La Red Nacional de Oficios de las Artes, las Industrias Creativas y Culturales y el Patrimonio Cultural no implicará asignaciones presupuestales adicionales del orden nacional.</p> <p style="text-align: center;">TITULO III FOMENTO A LOS OFICIOS</p> <p>Artículo 16°. Transmisión de saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio. El Gobierno Nacional promoverá estrategias, programas y acciones de educación y aprendizaje informal orientadas a rescatar, preservar, proteger y promover conocimientos y prácticas en torno a los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, fomentando el relevo y la transmisión intergeneracional, el aprendizaje informal y comunitario, y la pervivencia cultural e identitaria de las comunidades vinculadas a los oficios culturales y del patrimonio, en</p>
<p>articulación con el Sistema Nacional de Educación Artística y Cultural – SINEFAC- y con los subsistemas locales de las entidades territoriales.</p> <p>Parágrafo. La transmisión de saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural se fortalecerán procesos y programas impulsados por el gobierno nacional.</p> <p>Artículo 17°. Formación en oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural. El Gobierno Nacional, con el liderazgo del Ministerio de Cultura, Ministerio de Educación y del Ministerio del Trabajo, según lo establecido en el artículo 64 de la ley General de Cultura, por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Educación Artística y Cultural – SINEFAC-, en articulación con las entidades territoriales, y respetando la autonomía de las instituciones educativas para definir su Proyecto Educativo Institucional (PEI), promoverá la enseñanza de los oficios en las instituciones educativas formales de básica, secundaria y media.</p> <p>A su vez, fomentará la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la Formación para el Trabajo, la Formación Profesional Integral y la Educación Superior, dirigidos a la enseñanza de oficios en atención a lo definido en el Sistema Nacional de Cualificaciones y acorde a lo dispuesto desde el Marco Nacional de Cualificaciones. Cuando se trate de oficios del patrimonio cultural, los programas de formación deberán respetar la identidad de cada territorio y comunidad.</p> <p>Parágrafo. Artesanías de Colombia apoyará lo dispuesto en el presente artículo cuando se trate de la formación en oficios asociados a las técnicas tradicionales artesanales.</p> <p>Artículo 18°. Reconocimiento de los oficios culturales. La Cámara Colombiana de los Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural atenderá las recomendaciones dadas por el SINEFAC y fomentará la articulación con empresas, emprendimientos, instituciones educativas y/o formativas, con el fin de facilitar el acceso y la movilidad formativa, educativa y laboral.</p> <p>Parágrafo 1° En caso de que Artesanías de Colombia pretenda adelantar procesos de Reconocimiento de Aprendizajes Previos (RAP) o ejercer como ente certificador de competencias y cualificaciones de los oficios artesanales, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones, deberá cumplir con las disposiciones normativas establecidas en Colombia para tal fin.</p> <p>Parágrafo 2°. En caso de que las Cámaras de Oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural pretendan ser evaluadores y certificadores de competencias, deberán cumplir las disposiciones normativas establecidas para tal fin.</p> <p>Artículo 19°. Fomento del emprendimiento y fortalecimiento a las empresas culturales, las organizaciones y colectivos del sector de los oficios. Las instituciones vinculadas al fortalecimiento de los oficios promoverán canales de acceso a recursos para la financiación</p>	<p>de sus proyectos y el fortalecimiento de la comercialización de los bienes y servicios relacionados con los oficios, a través de líneas específicas de INNPLUSA, Fondo Emprender, Fondo Nacional de Garantías, Bancoldex, Programa Nacional de Estímulos y Concertación de Ministerio de Cultura, entre otros.</p> <p>Artículo 20°. Formalización y Asociatividad. El Gobierno Nacional y la Cámara de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales y del patrimonio cultural en Colombia promoverán la formalización y la asociatividad de los agentes de los oficios, creando mecanismos especiales de acompañamiento y asesoría.</p> <p>Artículo 21°. Promoción a la propiedad intelectual. El Ministerio de Cultura, la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la Superintendencia de Industria y Comercio y Artesanías de Colombia promoverán herramientas para el conocimiento y uso del sistema de propiedad intelectual de las creaciones de los agentes de los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio cultural.</p> <p style="text-align: center;">TÍTULO IV PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y TURISMO CULTURAL</p> <p>Artículo 22°. Promoción y comercialización. El Gobierno Nacional, con el liderazgo de los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo, y de Cultura y Artesanías de Colombia, en articulación con las entidades territoriales implementarán acciones que fortalezcan la promoción, circulación y comercialización de los productos y servicios elaborados y ofertados por los agentes de los oficios de la cultura en ferias, festivales, mercados, eventos y vitrinas regionales, nacionales e internacionales, tanto en la modalidad presencial como virtual.</p> <p>Artículo 23°. Red de Pueblos Artesanales y de Oficios. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Artesanías de Colombia y el Ministerio de Cultura conformarán la Red de Pueblos Artesanales y de Oficios para el fortalecimiento del ecosistema de valor de los oficios artesanales, de las artes, las industrias creativas y el patrimonio mediante la integración de estas actividades en el sector del turismo cultural.</p> <p>Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Cultura reglamentarán lo relativo a este artículo en un plazo no mayor a doce (12) meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.</p> <p>Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales promoverán el desarrollo de acciones de fortalecimiento de las capacidades para la sostenibilidad de la actividad artesanal y de los oficios culturales en los Pueblos Artesanales y de oficios.</p> <p>Artículo 24°. Fomento a la circulación regional. El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y, como estrategia de turismo cultural, promoverá programas y proyectos enfocados a la descentralización de los consumos de</p>

los productos vinculados a los oficios de las artes, las industrias creativas y culturales y el patrimonio, con el fin de estimular dinámicas de comercialización local y regional en pro de la sostenibilidad del sector y del mejoramiento de las condiciones sociales y económicas de los agentes asociados a los oficios.

Artículo 25°. Fomento a la investigación. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y las instituciones educativas que ofrezcan programas de Educación Superior, Formación para el Trabajo, de Formación Profesional Integral, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano -ETDH, en el marco de su autonomía, impulsarán el desarrollo de investigaciones para fortalecer el conocimiento sobre los aspectos de los procesos productivos asociados a los oficios y sus saberes con el fin de garantizar la valoración, promoción, sostenibilidad y salvaguardia de los mismos, así como orientar los procesos de desarrollo e implementación de política pública en la materia.

TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 26°. Operaciones estadísticas y estudios cualitativos asociadas a los oficios de las artes, la cultura y el patrimonio. El Ministerio de Cultura en coordinación con el DANE, implementará y fortalecerá los instrumentos técnicos que permitan contar con información confiable para formular políticas públicas, planes y proyectos pertinentes para los oficios, en cumplimiento de las estrategias para el cierre de brechas, liderará la actualización de estudios cualitativos que permitan caracterizar los subsegmentos del campo cultural.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Cultura, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Artesanías de Colombia coordinarán con el DANE la implementación y fortalecimiento de los instrumentos técnicos que permitan contar con información confiable del sector artesanal colombiano.

Parágrafo 2°. El Ministerio de Cultura y Artesanías de Colombia liderarán la producción y gestión de la información y el conocimiento del sector artesanal.

Artículo 27°. El Gobierno nacional, por intermedio de los Ministerios de Cultura y de Comercio, Industria y Turismo incentivará, apoyará e implementará proyectos productivos para fortalecer emprendimientos artísticos, artesanales, culturales, de industrias creativas y patrimonio cultural, con el fin de estimular la producción, consumo, comercialización y exportación de los productos o servicios; así mismo, impulsará el desarrollo de la ciencia, innovación y tecnología en estos proyectos para lograr la competitividad a nivel nacional e internacional.

Artículo 28°. Autorizaciones Presupuestales. Autorícese al Gobierno Nacional y a las autoridades locales a destinar partidas presupuestales para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley observando el Marco Fiscal de Mediano Plazo y los principios presupuestales contenidos en la legislación vigente.

Artículo 29°. Reglamentación. Concédase al Gobierno Nacional un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la promulgación de la presente Ley, para que reglamente todo lo en ella dispuesto.

Artículo 30°. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República



MILTON HUGO ANGULO VIVEROS
Representante a la Cámara

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Palabras del honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Mil gracias, señor Presidente. Esta constancia es una advertencia que quiero hacer, haciendo eco de muchas denuncias y muchos pronunciamientos que se han hecho sobre este asunto preocupante en el suroccidente colombiano. En el Municipio de Calima en la Región del Darién, hay una amenaza por la cuenta de la minería, tres proyectos mineros que están ad portas de ser adjudicados, tendrán grandes afectaciones sobre la integridad del territorio, el ambiente, la salud y sus economías ancestrales. Este hecho de impacto ecológico ocasionaría la desaparición del Lago Calima, uno de los más importantes y turísticos del departamento del Valle del Cauca y del país y afectaciones al páramo de El Duende, a la reserva forestal río Bravo y más de 4 mil hectáreas de caña de azúcar que se cultivan en el territorio, y que van desde Yotoco hasta Riofrío.

Es alarmante que esta región del Valle del Cauca cuente 12 propuestas de contratos de concesión minera, de los cuales tres están en etapa de otorgamiento y, ad portas de dar inicio a los trámites necesarios para obtener la licencia ambiental que permita el desarrollo de estos

proyectos de explotación minera, en los municipios de Calima, Yotoco y Riofrío en el Valle del Cauca; estos contratos permiten a la empresa nacional de minerales, Metales S. A. y Reforestadora Andina, extraer minerales de oro, plata, platino, arenas y gravas de ríos, en los nacimientos y cuencas de los Ríos Calima y Rio Frio en inmediaciones de ecosistemas estratégicos.

Con esta constancia, respaldamos la movilización ciudadana liderada por el alcalde del Verde del municipio Martín Mejía, la concejala Beatriz Hurtado y la comunidad en general, que han desarrollado acciones en caminadas a defender y proteger el Valle del Cauca de esta depredadora actividad minera. Con esta constancia conminamos al Gobierno Nacional y a las autoridades ambientales a que no concedan estas licencias ambientales, y no permitan que esta actividad minera ponga en peligro el lago Calima y los ecosistemas colindantes a este importante patrimonio ambiental de los vallecaucanos y los colombianos señor Presidente. Esa es la constancia, muchas gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Iván Leónidas Name Vásquez y Emma Claudia Castellanos, causal: Parentesco al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, quienes dejan constancias de su retiro de la sala virtual de la plataforma Zoom y del recinto del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias, señor Presidente sugiero votarlos de manera negativa, no se trata de ningún beneficio ni directo ni indirecto para ninguno de los concejales, simplemente se les asignan otras funciones y, por supuesto, esas funciones de orden administrativo mal podrían entrañar un conflicto de intereses; sugiero votarlos negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores Iván Leónidas Name Vásquez y Emma Claudia Castellanos al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 22
 Por el No: 65
 TOTAL: 87 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores

Iván Leónidas Name Vásquez y Emma Claudia Castellanos al Proyecto de Ley Orgánica número

152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
 Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Benedetti Villaneda Armando Alberto
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Diaz Contreras Édgar de Jesús
 Gallo Cubillos Julián
 García Abello Yezid Rafael
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto
 20.XII.2021

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores

Iván Leónidas Name Vásquez y Emma Claudia Castellanos al Proyecto de Ley Orgánica número

152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Amín Escaf Miguel
 Andrade Serrano Esperanza
 Araujo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amin Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Berner León
 20.XII.2021

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores Iván Leónidas Name Vásquez y Emma Claudia Castellanos al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara.

 <p>H.S. de la República IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ</p> <p>IMPEDIMENTO</p> <p>Me declaro impedido para discutir y votar el Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado – 213 de 2021 Cámara “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”, ya que se podría presentar un conflicto de intereses al ser mi hija Concejal de la Ciudad de Bogotá.</p> <p><i>[Signature]</i> IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ Senador de la República Partido Alianza Verde</p> <p><i>[Stamp: NEGADO 20-DIC-2021]</i></p> <p><i>[Stamp: 16-DIC-2021]</i></p>	<p>Bogotá D.C 6 de diciembre de 2021</p> <p>IMPEDIMENTO</p> <p>De conformidad con los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992, solicito se me acepte impedimento para participar en la discusión, votación y aprobación del PROYECTO DE LEY NÚMERO 152 DE 2021 SENADO, 213 DE 2021 CÁMARA “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.”</p> <p>En virtud de que tengo un familiar en primer grado de consanguinidad que ejerce como concejal de la Ciudad de Bogotá y podría verse afectada o favorecida por futura aprobación de este proyecto de ley.</p> <p>Cordialmente,</p> <p><i>[Signature]</i> EMMA CLAUDIA CASTELLANOS Senadora de la República</p> <p><i>[Stamp: NEGADO 20-DIC-2021]</i></p> <p><i>[Stamp: 6-DIC-2021]</i></p>
---	--

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias, señor Presidente, este es un proyecto que ha venido siendo desarrollado a partir de una Reforma Constitucional, que ha presentado bastante discusión en la Comisión y en las Plenarias y cuyo objeto básicamente es poder reglamentar y desarrollar el artículo 325 de la Constitución Nacional. El objeto es adoptar un Régimen Especial para la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca. No es una propuesta que sea caprichosa, la conurbación de muchos de los municipios, como sucedió en el año más o menos 50, con Usaquén, con Engativá, con Fontibón, con Usme, pues, es una circunstancia que, por el desmedido crecimiento de la ciudad viene aconteciendo, y va conurbado con algunos municipios de Cundinamarca. Nada más absurdo que encontrar cómo a un lado de la calle hay una jurisdicción y al otro lado hay otra jurisdicción, debido a que son dos entidades territoriales diferentes y, en esa medida lo que hemos visto es que hay una necesidad de integración, para lo cual se crea esta entidad administrativa. Entidad administrativa que une lo que es la ciudad de Bogotá, con los municipios de Cundinamarca en unas condiciones de equidad.

La congruencia entre la voluntad del Gobernador y la señora alcaldesa ha permitido que se llegue a un acuerdo, acuerdo que deja en condiciones justas la participación de cada una de esas entidades y que permiten mediante los hechos metropolitanos, es decir, los intereses que

les asisten a los municipios y a la ciudad de Bogotá, la posibilidad de trabajarlos conjuntamente. Para quien puede ser desconocido que, es necesario poder integrar fuerzas, tener posesiones conjuntas y compartidas, en temas como la integración del transporte masivo, de lo que puede ser el tren de cercanías, el Regiotram con el Metro de Bogotá, o con los sistemas de transporte masivos en una ciudad como Soacha. Cuando uno ve que ese transporte termina sin ningún tipo de explicación en una calle, de ahí en adelante ya no se continúa con una obra que, permitiría prestar un servicio de transporte masivo, por las razones porqué las entidades territoriales no tienen una posibilidad de llegar a invertir de manera adecuada en ciertos hechos metropolitanos, que es como lo ordena la ley, que son los intereses que le asisten a la ciudad de Bogotá, y a los municipios (sonido intermitente) de manera articulada con Bogotá.

Entonces, es una entidad administrativa que tiene una asociatividad, que obviamente tendrá como domicilio el que sea definido por el Consejo Regional de sostenibilidad de convergencia (sonido intermitente)

Bueno, decía que tiene unos principios y están consagrados en el artículo quinto, que tiene unos procedimientos establecidos para la conformación inicial de la región de metropolitana, quien obviamente para poder pertenecer y definir el ingreso de la región metropolitana, deberá acudir al consejo de Bogotá, y que, por acuerdo distrital, se autorice su participación. Lo propio deberá hacer la Gobernación, quien debe acudir entonces a la respectiva Asamblea para que, por medio de ordenanza, se acepte su integración. Es obvio que, para los procedimientos y condiciones en que los municipios se van a asociar a la región, debe haber una serie de procedimientos que implican el paso por esas

corporaciones, que representan a la ciudadanía en dichos municipios, los consejos y que obviamente, el ámbito geográfico de quienes pueden integrarse en esa región deberá ser, o soportarse mejor, en los informes técnicos de un observatorio que va a revisar las dinámicas regionales.

¿Cuáles son las competencias de esa región? Pues aquellas asignadas por la Constitución y por la ley, las que le sean transferidas de la Nación, para el ejercicio de la región Metropolitana, las que sean delegadas por las entidades que las conforman. Vale decir el municipio, o la capital de la República, las que sean dirimidas en el acto de Constitución, y las que restablezcan la definición de los hechos metropolitanos. Las competencias serán temas de seguridad ciudadana, convivencia, justicia, movilidad; tiene que ver también con servicios domiciliarios, seguridad alimentaria y su comercialización, y en todas aquellas materias que puedan ser de desarrollo económico, en materia ambiental y obviamente en materia de Ordenamiento Territorial y Hábitat.

En los hechos metropolitanos, como les decía, son aquellas temáticas en las que se van a unir los municipios que integren ese Consejo Regional y son los hechos sobre los cuales se va a trabajar en esa región. Obviamente tenemos un plan estratégico que permita que se ordene la región metropolitana. En ese sentido, es un instrumento de planeación de mediano y de largo plazo, que va a permitir definir el modelo regional. Esto es importante, porque muchas veces las entidades territoriales (cada una con sus límites) toma decisiones de planeación que no se compaginan, cuando quedan conurbadas con otros municipios. Entonces, encontramos absurdos en los tipos de desarrollo que se presentan en esas entidades territoriales, y, obviamente, creemos que es necesario entonces que se actúe en conjunto para que se mejoren las circunstancias, tanto de los habitantes de Bogotá como de los municipios circunvecinos.

Estamos, también, hablando de lo que es, dentro de ese ordenamiento, lo que tenga que ver con la gestión integral de agua, el sistema de transporte metropolitano, sus equipamientos, la vivienda social, los mecanismos que puedan generar cargas y beneficios para que sean repartidos de manera ecuánime, el programa armonizado de ejecución de sus vigencias y obviamente todo lo que tenga que ver con el Consejo Regional, que será el órgano donde se toman las decisiones, se establecen las sesiones, cómo serán las decisiones. Y existe también, pues, una determinación de lo que son las funciones del Consejo Regional, tiene una serie de funciones enunciadas en todos sus artículos, y habría que entender que estas serán determinadas de acuerdo con los hechos metropolitanos que mencionábamos. En las decisiones del Consejo Regional, el principio es el de buscar el consenso, tal como lo establece el artículo 325 de la Constitución Política. El quórum deliberatorio se constituye con una cuarta parte de los miembros del Consejo Regional y el decisorio, con las tres cuartas partes de los miembros de ese consejo.

Y la decisión referente a cada área temática se tomará por los municipios que lo integren en su respectivo ámbito geográfico. Estas son más o menos las generalidades, establecen los requisitos y las

condiciones para el director de la región metropolitana, qué inhabilidades tiene, sus funciones, y se establece, también, una secretaría técnica, que permita llevar como una bitácora, de todas las decisiones que se toman. Habrá un observatorio de esas dinámicas metropolitanas, y tendremos una agencia regional de movilidad, a través de la cual se van a integrar las entidades territoriales, para poder tomar las decisiones que sobre este aspecto tan importante, le permite ser mucho más competitiva y tener un mejor desarrollo de esas funciones.

Igualmente, estamos estableciendo en esta norma las funciones entonces de esa agencia regional de movilidad, y establecemos también una agencia para poder determinar todo lo que es la seguridad alimentaria y su comercialización, que, junto con la movilidad, con la seguridad y con el desarrollo económico, pues, no son los temas, que son base de este proyecto. Igualmente establecemos la forma de financiación, de donde pueden subir los recursos para proveer el dinero necesario para desarrollar sus funciones, y se establecen también algunas de las responsabilidades, que aparte, o que mejor que el Gobierno nacional asume. El Gobierno nacional asume una entrega de unos recursos, para que pueda empezar a funcionar esta región de Bogotá-Cundinamarca, y se establecen también las condiciones del control político y, del control que ejercerán, tanto la Contraloría como la Procuraduría en los temas de órdenes fiscal y disciplinarios.

Se establece, también, un ágora metropolitana, que es un espacio virtual para la deliberación, de todos los aspectos que sean necesarios en esta región y, por último, también habrá una veeduría ciudadana, que, en cada una de las entidades territoriales, se podrá organizar para permitir que la ciudadanía participe, haga observaciones y tenga permanentemente un contacto con las dinámicas que allí se desarrollan. Habrá una audiencia pública de rendición de cuentas, que se realizará de manera periódica y en donde van a contarle a la ciudadanía, con una amplia divulgación y participación de la misma, la evolución de sus planes, programas y proyectos.

Estos son básicamente, señor Presidente, los temas generales. En el proceso legislativo obviamente lo que primero se vota, señor Presidente, es la viabilidad de que la Plenaria del Senado considere importante debatir sobre ese proyecto. Entonces, el informe con que termina la ponencia que es lo que se debería votar a continuación, lo que debe manifestar es la intención de la Plenaria, de considerar que el contenido del proyecto es importante y que, habida cuenta de esa circunstancia, debe ser estudiado y puesto a debatir y a consideración de la Plenaria.

Es por eso que, con esas observaciones muy generales, quisiera dejar ya plasmada esa presentación y oír las observaciones que, de orden general, quieran hacer los Parlamentarios para votar después ese informe con que termina la ponencia y empezar a revisar lo que tiene que ver ya con el articulado, muchas gracias Presidente.

Con la venia e la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Samy Merheg Marín:

Gracias Presidente. Presidente, yo creo que este es un proyecto muy importante porque permite el trabajo

coordinado y la armonización de los planes y programas de Gobierno de estos territorios, sin embargo, yo tengo una preocupación, yo sugiero que todo lo que tenga que ver con el tema ambiental, con la parte ambiental, sea coordinado con la Corporación Autónoma Regional para que no se trasgreda, no haya una trasgresión en el marco de las competencias y terminemos es generando un problema frente a quién toma las decisiones en los temas ambientales.

Por eso, entiendo yo, y le pido al Senador Varón, nos dé respuesta, nos explique si la Corporación Autónoma en los temas ambientales, la Corporación Autónoma, digamos, hace parte de la toma decisiones frente a este nuevo escenario que se está generando en este proyecto, porque me parecería preocupante que no estuviera ahí involucrada la Corporación. Muchas gracias Presidente.


Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

No sé, Presidente, si haya otras observaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal: quien da lectura a la siguiente constancia:



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

Maritza Martínez Aristizábal
Senadora de la República

CONSTANCIA

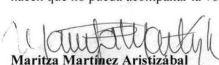
Tal y como lo hice al momento en que este Senado aprobó el Acto Legislativo 02 de 2020, quiero dejar constancia de las razones que informan mi voto negativo al presente proyecto.

Nos surge una preocupación que, tal y como sucedió en el trámite del Acto Legislativo, tampoco es ni será resuelta en este proyecto. Me refiero al tema hídrico y a las fuentes de agua de las cuales viene surtiéndose el Distrito Capital, las cuales nos preocupan vayan a ser explotadas ahora no sólo por la ciudad de Bogotá, sino por los Municipios vecinos que se hagan parte de la naciente Región Metropolitana de Bogotá-Cundinamarca. Tal y como se señala en el artículo 10º del proyecto, el agua será un tema de competencia de la institucionalidad que surja tras la aprobación de este proyecto y – bajo ninguna circunstancia – serán tomadas en consideración los impactos y efectos que tendrá las decisiones que tome esta Región Metropolitana en materia de aguas sobre la Orinoquia.


Como lo he venido denunciando, desde finales de la década de los setentas, cuando se construyó un túnel para desviar los principales afluentes del río Guatiquía al embalse de Chuzá, y de allí conducirlo a una planta de tratamiento en La Calera y distribuirla en Bogotá, nuestro afluente se redujo drásticamente en su caudal, perdiendo fuerza, capacidad de transporte y afectando la flora y fauna no solo del área de influencia, sino generando perjuicios a los ecosistemas de la Orinoquia en general, a los cuales – décadas después – no se les ha reconocido de manera efectiva las prestaciones y servicios ecosistémicos que han venido brindando.

Si la afectación es palpable en estos momentos, no podemos calcular qué pasará con los ecosistemas de la Orinoquia si se llega a aumentar la demanda del recurso hídrico fruto de la consolidación de la Región Metropolitana, quién como se señala en el proyecto será la encargada de establecer las disposiciones respecto del manejo de los recursos hídricos para abastecer la demanda de Bogotá y Cundinamarca, y más aún cuando viene rondando desde hace años la idea de ampliar la captación de aguas a través del proyecto Chingaza II, el cual preocupa que se vea impulsado por esta nueva figura asociativa.

Reitero, no estoy en contra de la organización y el establecimiento de la Región Metropolitana. Pero sí de una organización que afecta el derecho al agua de toda la región de la Orinoquia. Así las cosas, las preocupaciones en materia Medio Ambiental y de protección del Recurso Hídrico de la región de donde provengo, de sus comunidades y sus ecosistemas hacen que no pueda acompañar la votación de este proyecto de ley.



Maritza Martínez Aristizábal
Senadora de la República



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias señor Presidente, yo ya me he opuesto tanto al acto legislativo como a este proyecto, que ha pasado ya por diversas instancias de debate en el Congreso de la República, y solo me queda recordar porque, y dejarlo como una constancia que ya no será simplemente por un acta del Congreso, sino para la historia del país. Lo que hizo el acto legislativo al cambiar la Constitución de 1991, fue cambiándole un nombre de un tipo de asociación municipal, de área metropolitana hacia Región Metropolitana, fue básicamente quitarle el derecho a la ciudadanía de decidir si su municipio quería participar o no, en dicha figura de asociación municipal. Le quitaron un derecho fundamental a la ciudadanía, el de decidir si o no el referendo en consulta popular, su vinculación a algún tipo de asociación municipal donde iba perder algunos tipos de poder y de competencia.

Eso se hizo con un propósito, que lo reafirma ahora la ley que estamos discutiendo, el propósito al quitarle poder a la ciudadanía, es que otros tengan el poder. Algunos creyeron de buena fe, pero ingenuamente, que si el poder quedaba en manos de una tecnocracia, se podía desarrollar una mejor región, una concepción absolutamente antidemocrática, nunca una mujer, una mejor región va ser más importante, va a ser mejor si se le quita el poder a la ciudadanía para decidir sobre su propio territorio, eso lo hemos visto en debates que tienen que ver con el *fracking*, que tienen que ver con el agua, que tiene que ver con el ordenamiento territorial, que tienen que ver con la crisis climática, etc.

Cada vez que se le quita el poder a la ciudadanía, ese vacío de poder lo llena otro factor, otra gente que no es la ciudadanía de Colombia; aquí le quitó el poder a la ciudadanía de la Sabana de Bogotá, cerca de un millón de habitantes en Soacha, en Zipaquirá, en Cogua, en la Calera, en Funza, en Madrid, en Mosquera, en Chía, etc., en Cajicá le quitaron ese poder para que sea remplazado por otro poder, y habría de preguntarse qué tipo de poder. Efectivamente, aquí hay una alianza del movimiento Cambio Radical, de mi amigo Varón, que siempre ha defendido los intereses de los grandes urbanizadores de la ciudad de Bogotá, de los grandes depredadores del territorio de Bogotá y el Partido de la U, el partido uribista y un sector del Partido Verde.

Esa coalición de fuerzas ha logrado quitarle a título constitucional, ni más ni menos los derechos fundamentales que tenía la ciudadanía en la Sabana de Bogotá para definir si se quería asociar o no, algún tipo de otro municipio, en este caso la ciudad de Bogotá. Pretende la tecnocracia que será mejor, porque dicen en el discurso, que se desarrollaran,

entonces, unos modos de transporte férreo y limpios, se cuidará mejor el medio ambiente, y se hará una planificación más ordenada del territorio, eso no es cierto; cuando se quita a la ciudadanía, lo que irrumpe es el poder, son los grandes urbanizadores de la Sabana de Bogotá, que es una mafia, y subrayo la palabra mafia, porque está articulada a sectores políticos de la Sabana de Bogotá, que, obtienen muchísimos más recursos que las mafias de las cocaína, a través del volteos de tierras, es decir, de lograr, de una tierra que era rural, tenía que producir trigo, cebada, maíz, papa, ahora sea simplemente unos potreros en espera de urbanización, de construcción de edificios y de vías para el carro particular y los buses.

Este tipo de desarrollo es el que realmente se está imponiendo en la Sabana de Bogotá, la Sabana de Bogotá a pesar de la ley que ordenó convertirla en un territorio de resguardo ambiental, forestal y agrario, eso dijo un Congreso de la República el año pasado, a través de la ley, hoy es simplemente un espacio de especulaciones en mobiliaria. Especulación en mobiliaria que hace crecer el metro cuadrado en términos de precios en varios < cortan sonido >

Si me permite dejar mi constancia, Presidente no me censure, porque ya tendrán tiempo de votarlo y rápidamente, así que escúcheme, este tema de elevar con varios ceros a la derecha el precio del metro cuadrado, enriquece patrimonialmente a unas cuantas figuras que son los actuales propietarios de la Sabana de Bogotá, que nada tienen que ver con sus antiguos habitantes, con el que llamaban el sabanero orejón, etc., son simple especuladores de tierras que financian los partidos políticos, que aquí están votando a favor de esta reforma.

La Sabana de Bogotá está desarrollando ya unos proyectos que van en contra del interés general, en la perimetral del Oriente, o como la perimetral del Occidente, que destruyen los valles de Sopó, la Calera, Choachí, o los valles de Tabio, Tenjo, va a intentar trasladar 500 mil familias, para vivir en un territorio que no tiene agua; porque su única agua es el río Bogotá y, para poderlo hacer, para poder agenciar ese supuesto gran negocio inmobiliario en el que aquí sueñan ya no los tecnócratas, ni los verdes ingenuos, sino los verdaderos dueños del proyecto que se asientan en Camacol y algunos de sus representantes políticos, necesitan agua y esa agua tienen que traerla de la Orinoquia, tienen que desarrollar Chingaza II, tiene que quitarle el agua a los llaneros para urbanizarla en la Sabana de Bogotá, en su lugar que no debería ser urbanizado; porque simplemente no tiene mar, no tiene agua navegable, no tiene posibilidades de desarrollo industrial, agrario y económico que no sea a partir del conocimiento, que es lo que tiene que especializar la Sabana de Bogotá.

Es, un modelo de ordenamiento territorial que va en contra de la crisis climática, que va en contra de las posibilidades de sostenibilidad, de la vida en la Sabana de Bogotá, simplemente por privilegiar unos

intereses particulares, de unos especuladores de la tierra que han destruido completamente la Sabana de Bogotá, por eso, una conservadora, quizás aquí va a poner una proposición, sacando de la junta directiva de esta nueva urbanización, a los representantes del medio ambiente, o de la ciudadanía, hasta la más mínima expresión, maquillada de participación ciudadana, va a ser extirpada de esta nueva figura constitucional y legal, que es en realidad un monstruo dedicado a la especulación y no a la producción, y no al buen vivir, y no a un territorio equilibrado con la naturaleza.

Por esas razones, porque lo dije desde el principio, porque faltó un movimiento ciudadano de los municipios de Chía, de Cajicá, de Zipaquirá, de La Calera, de Funza, de Madrid, de Mosquera, que fuese capaz de defender su territorio, porque ante la ausencia ya de ciudadanía y de voceros políticos capaces en el Congreso de la República, va a ser aprobada una reforma a la Constitución y una reforma a la ley, que le entrega la Sabana de Bogotá, a los depredadores de la urbanización, a los extintores del agua a los que, por hacer daño... < cortan sonido >

Con la venia e la Presidencia interviene el honorable Senador John Milton Rodríguez González (conexión defectuosa):

Muchas gracias señor Presidente, para usted un saludo muy especial y para los compañeros de la Plenaria y a los colombianos que a esta hora nos ven. A mí, el proyecto me preocupa en este momento, me preocupa porque tenía una serie de elementos de recentralización que le quita la autonomía a los municipios, nuestra visión siempre de Nación ha sido descentralizar, digamos en el acto legislativo que, era una actividad que se iba coordinar, pero restarle de ninguna manera la autonomía a los municipios, y esta ley como está planteada, genera un papel recurrente y no está conforme a la visión que tenemos desde Colombia Justa Libre y es una visión de descentralizar el país, y es una visión de empoderar la ciudadanía y empoderar los municipios como tal. Nos preocupa profundamente cómo está establecido en el proyecto de ley.

Segundo. Derivado de eso, entonces aparecen una series de impuestos, de sobretasas, que encarecen el costo de vida de la ciudadanía, cuando deberíamos tener claro, que, si va a ser una actividad de coordinación, entre colaborar entre a los diferentes municipios, ya hay una burocracia contratada, ya hay unos cargos contratados y que debería buscarse la eficiencia administrativa del Estado para resolver y tomar decisiones. No compartimos para nada que haya nuevos impuestos, nuevos tributos que encarecen el costo de vida de los municipios, de la ciudad de Bogotá, también es muy preocupante, también eso.

Tercero. Nos preocupa que la plusvalía derivada de las acciones que se tomen en ese sentido, ahora vayan a fortalecer el crecimiento de una nueva burocracia, bajo esos esquemas de administración

de descentralización, la plusvalía, si se genera, les pertenece directamente a los municipios, les pertenece directamente a los beneficios de cada municipio y no a un estamento burocrático.

Cuarto. Habíamos hablado en el acto legislativo del respeto a los planes de desarrollo que se tuvieron en cada municipio, en esta articulación en ese puesto mancomunado, buscando obviamente una sinergia en los diferentes proyectos, en las diferentes iniciativas, quisiera que en eso, pues, quedara completamente evidenciado en este proyecto de ley, es necesario revisarlo, no lo veo claro, me va ser muy difícil votar este proyecto de ley así como está definido; porque, repito, contradice los conceptos de descentralización, encarece el costo de vida de los habitantes de la Sabana, hay que cuidar el bolsillo de los colombianos, aquí no aguantamos más impuestos; y tercero, genera unos elementos que, de distribución de la plusvalía, que no respeta la autonomía de cada municipio y tampoco se evidencia que haya una articulación real con los planes de desarrollo que en cada municipio se hayan definido acorde a la voluntad democrática que ejerció el pueblo para elegir su gobernante de turno.

Entonces, estoy muy preocupado, va a ser muy difícil que yo vote positivamente este proyecto, ante estos elementos que son principios fundamentales en la visión de país que tenemos en Colombia Justa Libre, muchísimas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Mil gracias señor Presidente, yo quiero anunciar mi voto positivo a esta iniciativa y al articulado, incluso que, viene de la Cámara de Representantes, por varias razones, la primera, porque no es cierto que este proyecto, esta ley que reglamenta la reforma constitucional, que da origen a la Región Metropolitana, atropelle la democracia; por el contrario, este proyecto le entrega facultades a los concejos municipales, que son órganos de representación popular de nuestra democracia, reglados en la Constitución de 1991 para decidir si se asocian o no a la Región Metropolitana. Además, los Concejos Municipales podrían incluso acudir al mecanismo de la consulta popular, de la consulta ciudadana para tomar la decisión sí o no de su vinculación a la Región Metropolitana.

Así que, este discurso de que se le entregan decisiones a una tecnocracia artificial, es un discurso falaz en contra de esta importante iniciativa de articulación regional.

Segundo. Este proyecto busca resolver los problemas que tenemos en el uso del suelo y en la manera cómo funciona la región conurbada entre Bogotá y los municipios que hacen parte del departamento de Cundinamarca, más aún, busca encontrar un mecanismo de articulación que garantiza un desarrollo equilibrado, que garantice una relación en la toma de decisiones, que toma distancia de la supremacía que caracteriza la figura

de las áreas metropolitanas que tanto promovieron quienes hoy se oponen a este proyecto de equilibrio territorial con la Región Metropolitana, que se derivó de la reforma constitucional que estamos hoy reglamentando con esta proyecto.

En tercer lugar. El Proyecto de Región Metropolitana requiere fuentes de financiamiento, para garantizar que en los proyectos de desarrollo regional, que hacen concurrir a la ciudad con el departamento y los municipios asociados, puedan ser viables y puedan ser posibles, luego, entonces, el Congreso no se puede poner al servicio de intereses, eso sí particulares y mezquinos que quieren privar a la Región Metropolitana de fuentes de financiamiento que garanticen proyectos ambientales, proyectos de movilidad, proyectos de seguridad alimentaria, proyectos que al final de cuentas permiten regular la conurbación, ordenarla y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, 12 millones de colombianos que viven en la Región Metropolitana que creó la reforma constitucional o la reforma del artículo 325 de la Constitución.

Así que, yo quiero invitarlos a que probemos, a que ensayemos esta forma de articulación que, en ningún caso, y con esto termino, afecta la autonomía municipal, promover la asociación de los municipios en escenarios regionales, como la Región Metropolitana, en ningún caso afecta la autonomía municipal, sino que, por el contrario, fortalece la dinámica de región y desarrollo territorial.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Yesid García Abello:

Muy amable Presidente, pedí la palabra para expresar mi preocupación, mi desacuerdo frente a este proyecto, claro que la esencia del proyecto es una esencia antidemocrática que excluye a la ciudadanía de tomar una decisión que es fundamental para ella, la creación de este ente territorial borra de un tajo todas las atribuciones, de la célula básica que instauró la Constitución de 1991 en el Ordenamiento Territorial, que es el municipio. Desde el principio, cuando aún no ocupaba esta curul de Senador, me preocupó que todos los estudios que justificaban esta reforma constitucional, tenían origen y sustento en pro Bogotá, en un ente que no se ha caracterizado por representar los intereses de los más vulnerables, de los más pobres, y sí representar los intereses de los más poderosos.

Cómo no se va violar la democracia local, si se excluye el derecho de la ciudadanía de opinar si se integra o no se integra, que se la dan a los concejos, los concejos no son, no pueden reemplazar a la ciudadanía, aquí hay unos campos específicos que la Constitución fija para cada uno de los entes en cada una de las circunstancias, y esa decisión de vincularse a este ente, no se puede delegar por parte de la ciudadanía en nadie. Aquí va quedar la célula municipal, la ciudadanía, el concejo y el Alcalde, a la larga va a quedar subordinado a la determinación de un ente supramunicipal excluyente con derecho a veto, óigase bien, con derecho a veto, en manos

de un gerente, de un tecnócrata que poder mandar en cada municipio que se asocie, muchísimas más que el Alcalde, que el Concejo y que la ciudadanía misma.

Esto tiene que ver fundamentalmente con el tema de la tierra y con el agua, como han dicho la Senadora Martínez y el Senador Petro, quién va a definir la preservación ambiental en esos municipios que arbitrariamente sean anexados a estos nuevos entes territoriales, la CAR, como es, ese orden doctor Varón Cotrino. Y, finalmente, porque sé que el tiempo es escaso, yo sí creo que hay problemas de forma en esta, esta es una reforma constitucional, que se hizo de manera virtual, cuando estaba prohibido expresamente que las Reformas Constitucionales se hicieran y se hicieran sin la presencia en carne y hueso de los Senadores y de los Representantes, ese es mi punto de vista y, por eso anuncio mi voto negativo... < cortan sonido >.

Si el proyecto es tan bueno, por qué no se permite que la ciudadanía participe y, si la ciudadanía vota que se suma este nuevo ente territorial, pues, se ha tomado una decisión democrática, por qué se cercena ese derecho, por qué hay miedo a algo, hay miedo a que las decisiones que allí se tomen, no sean ni del gusto ni el interés de la ciudadanía, reitero, votaré en contra de este proyecto y en contra de algunos compañeros de mi bancada que han respaldado este proyecto.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias señor Presidente, también quisiera decir que cuando uno va llegando a Bogotá y baja en esos aviones, entiende por qué tienen tanto interés en las sierras de la sabana. Está copado no solamente por los constructores, sino por unas industrias que están acabando con la Sabana de Bogotá, esto es muy grave Presidente, porque, además, he tenido quejas de municipios del Meta, por ejemplo, San Juanito, donde realmente está no solamente aportando el agua, sino que no reciben absolutamente ningún beneficio, cómo así, los municipios son invitados de piedra y, lo que quieren realmente aquí, dejar de lado las consultas populares estipuladas en la Constitución de 1991.

Es muy importante, Presidente, la voluntad ciudadana, no se ve en este proyecto este derecho, por lo tanto, considero que es pertinente adelantar la consulta popular, no hay derecho a que el Congreso simplemente se jacte de que hacen las leyes, en contra del propio ciudadano, en contra de la consulta popular, en contra de la decisión de la mayoría de los habitantes de cada uno de los pueblos, de Soacha, de Mosquera, de Sibaté, de Chía, de Funza, de Cota, de Bojacá, de Madrid, de Facatativá, de la Calera, de Cajicá, de Tabio, de Zipaquirá, de Sopó o Tocancipá, Gachancipá, Guatavita, Sesquilé, Nemocón, Cogua, Tausa y Sutausa, todos ellos deben opinar si quieren hacer parte realmente de esta situación, que

es el Régimen Especial del Área Metropolitana de Bogotá.

Es inconstitucional pretender que por el solo hecho de crear una organización administrativa del territorio, incrementa lo que un ciudadano debe pagar por impuestos, señor Presidente, porque aquí en varios de sus artículos se pretende aumentar los impuestos, no solamente de Bogotá sino de todos, especialmente el artículo 43, que debe desaparecer de facto, pero no es solamente eso, sino que los ciudadanos de los pueblos y los ciudadanos que habitan en Bogotá, o que tienen una propiedad, necesariamente les va a tocar pagar muchísimo más.

Este el caso del predial, este sea incrementado ostensiblemente desde hace por lo menos 10 años, convirtiéndose en un impuesto que puede ser confiscatorio, abrase visto señor Presidente, que ahora van por las casas de los ciudadanos, preocupante ver como alianzas antidemocráticas pretenden apoyar y aprobar un proyecto de ley con el cual les cercena las facultades que tienen los ciudadanos en los municipios, para que sean ellos los que decidan si desean o no asociarse, y como lo ha explicado el Senador García Abello, pues, realmente lo que quieren es simplemente reformar la Constitución, siempre en negativo jamás, no he visto el primer proyecto que realmente pretenda ser algo positivo como ciudadanos.

Por eso, señor Presidente no contarán con mi voto para este proyecto y, yo creo que hay, también, una ponencia que no solamente es, la ponencia positiva, sino entiendo que hay, sino es una ponencia ese, una proposición de archivo del proyecto con el cual estoy completamente de acuerdo, muchas gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente, por supuesto, que es de nuestro interés coadyuvar el desarrollo y buen término y buen proyecto de ley, sin embargo, le hice reseña a una situación muy particular, que tiene que ver con el mismo y es haber insertado en el artículo 325 de la Constitución Política, el numeral quinto. Ese numeral quinto es un desacuerdo con el proyecto, porque lo replica, por supuesto, en el artículo 22 del proyecto de ley que hoy estamos tramitando, en lo que tiene que ver con la toma de decisiones, es cómo reproducir el marco constitucional dentro de esta misma ley.

Pero, genera una actitud paradójica a la redacción, por un lado se habla con los consensos entre los departamentos, los municipios y el distrito capital, pero al mismo tiempo plantea el disenso, toda vez que cuando se trata de inversiones, se trata de gastos y demás, se requieren en última instancia, de manera autónoma y jerárquica, la aprobación por parte del Alcalde distrital y del Gobernador, eso limita lógicamente la autonomía, eso impide realmente que el consenso desaparezca, de ahí por qué tengo una gran preocupación, y el equívoco

lo encuentro yo al momento de remitirme al marco constitucional, que, por supuesto, generan un cuello de botella que no se puede superar con este proyecto de ley. Muchas gracias señor Presidente.

Con la venia e la Presidencia interviene el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Gracias Presidente, bueno, más o menos en la época electoral, por supuesto, que todo se vuelve un hecho utilizable en la misma coyuntura, mire, yo tengo aquí en mis manos el fallo de la Corte Constitucional del 14 de octubre, sobre la demanda de Inconstitucional 02 del 2020, contra el Acto Legislativo 02 del 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, creó la Región Metropolitana de Bogotá-Cundinamarca. Uno de los elementos fundamentales de la demanda de inconstitucionalidad, será en la expresión de que, ese acto legislativo sustituye el principio democrático y su expresión en la democracia participativa que tiene que ver con el tema de adelantar referendos o consultas populares. Es más o menos lo que acaban de expresar mi colega de bancada, el Senador García, sí, mejor dicho que aquí prácticamente se consuma un acto antidemocrático en el máximo nivel y de la máxima expresión.

Pues, yo quiero decirle que la Corte Constitucional, que es nuestro máximo organismo que preserva la integridad de la Constitución, ha declarado que ese Acto Legislativo, el 02 del 2020 es constitucional demanda adelanta por el Senador Petro y que la Corte nos ha dado la razón a quienes votamos en ese momento el acto legislativo en mención. Por lo tanto, a mí me parece no se puede decir, al contrario, y no cualquier fallo, es un fallo fundamentado, es un fallo que tiene, que acoger diversas sentencias en torno al tema de la democracia participativa y de la participación de los sectores, en las consultas populares. Por lo tanto, yo sí quiero decirles que, no hay tal hecho, como lo plantearon algunos Senadores, y que, por lo tanto, obvio, hay riesgos, en todo hay riesgos.

Yo, sí creo que, adelantar un proceso de integración regional para el desarrollo, para adelantar una serie de obras que requieren ese no despreciable número de 12 millones de habitantes que viven en la región, el Metrotrans, una serie de aspectos, las medidas necesarias para adelantar obras, para tanto al ingreso como la salida a la capital, que tiene que ver, por supuesto, con los municipios vecinos, que tiene que ver, por supuesto, con la gobernación de Cundinamarca, se vuelve una necesidad. Por eso, me parece a mí que es viable adelantar esta conciliación, y vamos a votarle con la debida certificación constitucional que yo acabo de anunciar. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente gracias, mire, uno ve constantemente cómo hay personas que se rasgan las vestiduras por lo que viene sucediendo en Bogotá en materia

de movilidad, y hemos visto hoy cómo sufre Cundinamarca, y sufre Bogotá por sus entradas y sus salidas, hoy vemos cómo hay dificultades en materia de servicios públicos; si la herramienta legal que teníamos desde la Constitución de 1991 no nos permitía poder llegar a consensos, era porque existía un desequilibrio en materia de representatividad, tenía más peso la administración distrital, que la propia Cundinamarca.

Para dejarles claro a todos los colegas que se oponen, este proyecto de ley es la reglamentación del acto legislativo, y este beneficio tanto para Cundinamarca como para la Gobernación. Y doctor Pacheco, si define en instancias finales, el señor Gobernador de Cundinamarca es, porque en la anterior legislación era el Alcalde Mayor en su momento quién definía, y no se tenía en cuenta y no se tenía en cuenta ni ninguna voz de Cundinamarca. La reforma fue eso, que se permitiera en igualdad a Cundinamarca, con el Distrito Capital y, que sea el Gobernador quien representa a los municipios, es lo que le hace que tenga mayor proporción. Por eso, nosotros hemos venido pidiendo a los compañeros que nos acompañen con este proyecto que reglamenta, que al final lo que va a ser es que haya una sola línea en materia de movilidad, en materia de servicios públicos y en materia de seguridad.

Ustedes entenderán que hoy no hay ninguna solución en materia de movilidad que pueda hacer Bogotá sin tener en cuenta a Cundinamarca. Por eso es que hacemos este llamado a que nos acompañen votando de forma positiva esta conciliación.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:

Gracias, señora Presidenta, existen en la Sabana de Bogotá comunidades muiscas que milenariamente han habitado este territorio, en el área urbana de la ciudad de Bogotá existen más de 17 cabildos indígenas, hay 3 resguardos constituidos y unos en proceso de constitución; por eso, en la pasada votación, de presentación del acto legislativo, nosotros acudimos a que se debería realizar la consulta previa para el caso de pueblos indígenas, porque consideramos que en este proyecto de ley van a resultar afectadas. Como aquí se ha dicho, si bien es cierto que la Corte Constitucional declaró exequible este proyecto de ley, también, dijo que, en el proceso, en la implementación, que tenían que realizar consultas, toda vez que los pueblos y comunidades indígenas se verían afectados. Nosotros seguimos manteniendo esa posición, más de 30 mil indígenas que habitan la Sabana de Bogotá, sumado a los indígenas de otras etnias, de otras comunidades que habitan en el Distrito Capital.

Y, por eso, nos preocupa, nos preocupa está iniciativa de ley que se está debatiendo y, como seguramente van a resultar afectadas comunidades indígenas, no obstante, del fallo de la Corte, anuncio mi voto negativo sobre este proyecto ley, esta iniciativa que se está debatiendo en este momento, porque, sí consideramos se tiene en cuenta la

participación real y efectiva de las comunidades y pueblos indígenas que habitan en la Sabana de Bogotá.

Quería manifestar esa y dejar esto, en clave de constancia, respecto a la afectación en que se verían inmersas comunidades indígenas y pueblos que milenariamente han habitado en la Sabana de Bogotá. Muchas gracias señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias señora Presidenta, primero yo quisiera decir que este es un proyecto demasiado importante para Bogotá y para Cundinamarca, porque permite tener una cosa que siempre hemos querido, que es la articulación de los gobiernos para tratar de solucionar los problemas, y miremos un ejemplo que tal vez es el más emblemático de la región de Cundinamarca y Bogotá, el río Bogotá, se habla mucho de la descontaminación del río, de poder tener unas políticas que nos permita sacar adelante, que, el río tenga unas condiciones aceptables de potabilidad, de limpieza.

Pero, si no tenemos una entidad capaz de coordinar con todos los municipios que son limítrofes al río, la utilización del río, su manejo, su limpieza, pues, no vamos hacer capaz. La Región Metropolitana en esto, como en muchos temas ambientales, ofrece una importantísima alternativa; pero tenemos que ir más allá, la coordinación en temas de transporte, Bogotá y Cundinamarca tienen 19 millones de viajes y yo creo que eso necesita disminuirse, los colombianos, los ciudadanos que hacen esos viajes en promedio están gastando tres horas y media de un lado al otro, y lo que queremos es poder tener unos sistemas de transporte que realmente nos permita que la gente pueda desplazarse de los municipios hacia Bogotá o de Bogotá hacia los municipios sin semejante cantidad de tráfico y con esas imposibilidades y, al mismo tiempo, temas que son absolutamente fundamentales, como los temas que se refieren a la integración de la ciudad-región, no podemos seguir teniendo simplemente municipios dormitorio que les toca recibir muchísimos habitantes, que en gran parte ni siquiera viven allá, y que no generan ninguna posibilidad para los municipios.

Todos esos temas requieren una entidad que integre a Cundinamarca y a sus municipios con el Distrito de Bogotá, creo que es un anhelo que todos quienes vivimos en Bogotá y en Cundinamarca queremos ver realizados.

Sin embargo, yo tengo una enorme preocupación señora Presidenta, y es el artículo 43, un artículo que tiene unos problemas que son fundamentales, porque habilita a los municipios a crear una sobretasa adicional, y a mí sí me preocupa mucho, porque esa sobretasa está partiendo de la base de que la mera creación de la Región Metropolitana va generar como algún tipo de bienestar que va permitir nuevos o mayores tasas en los impuestos, estas sobretasas. Eso nos preocupa, porque en medio de esta

pandemia, yo creo que hablarles a los empresarios de más impuestos, es un tema que no nos convence.

Yo tengo radicada aquí una proposición para eliminar el artículo 43, que me parece que no cabe dentro del proyecto, más aun cuando el Gobierno nacional, como quedó aprobado en Cámara de Representantes, va a destinar una partida para la Región Metropolitana, que nos parece fundamental, porque a la transferencia de funciones, tiene que haber una transferencia de recursos, pero sí nos preocupa esta habilitación de impuestos adicionales señora Presidenta y Senador Varón, Senador Ponente.

Porque, hay una preocupación muy grande en los sectores económicos de lo que esto puede significar, y de lo puede significar para el sector productivo del país y, por eso, señora Presidente, quería decir que tengo esa proposición, eliminando ese artículo, estando muy a favor de este proyecto que me parece de muchísima importancia para los colombianos, sí creo que no podemos dañarlo con ese lunar de la creación de una sobretasa para la Región Metropolitana. Muchas gracias señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias, Presidenta, yo voy a coincidir con algunos de mis colegas, con quienes normalmente tengo diferencias, especialmente, lo digo abiertamente, porque me parece positivo poderlo decir, digamos con bancadas oficialistas, respecto de una preocupación y es el tema de la recentralización, que me parece que es un asunto dominante que además está muy vinculado a los asuntos de la democracia, no toda descentralización es democrática, hay descentralización neoliberal.

Pero, normalmente la recentralización sí es autoritaria y es a lo que estamos asistiendo, fijase usted que, hay diferencia de lo que defiende la doctora Paloma, a mí no me preocuparía tanto, casi que por *per se* una definición de una región que va resolver POT, pues, tiene que buscar recursos, no esperen que sean de naturaleza progresiva, buena parte de ellos se fundan en plusvalía, por ejemplo, bueno, pero no quiero hacer lo curación al respecto, es decir, *per se* una sociedad tiene que ver con asuntos de Ordenamiento Territorial y normalmente necesitan financiación. Lo que a mí me preocupa es que los mecanismo mediante los cuales se van a dirimir los asuntos principales, a los cuales aplicar esos recursos de las decisiones políticas, sean tomadas por un consejo tecnocrático, esto no es un asunto electoral mi querido doctor Guevara, es más, sustentar lo contrario, puede tener una propósito de lograr afinidades explicadas electoralmente, si se quiere y, especialmente para usted que es de la Orinoquia, le quiero invitar a la defensa del agua, como proveniente de la Orinoquia y ahorita hablamos del tema.

Pero, inicialmente mi gran preocupación tiene que ver es con el tema de la recentralización, que normalmente es autoritaria, es decir, casi que no hay

autoritarismo que no concentre el poder político, para poder concentrar el poder económico normalmente, esto del ABC de la política. Pero vamos a este punto, se le entrega a un Consejo Regional, compuesto por Alcaldes y Gobernador, facultades inclusive imprecisas que dan lugar a cualquier tipo de tropelías por parte de las autoridades, algo así como que las propias autoridades decretan las propias, las propias decisiones, que después ellas mismas tienen que cumplir sin acudir a instancias democráticas, de representación, y menos de participación ciudadana; hay una grandísima preocupación por la participación ciudadana, desde luego, y no, porque es un asunto de moda, es un asunto importantísimo, más en tratándose de estos asuntos.

Yo, sé que el tiempo apremia, pero lo primero que quiero decir, un ente que es la normativa que el mismo debe cumplir sin control y un ente tecnocrático regido por el derecho privado, en fin, en demérito de los preceptos democráticos, que además se autodelega casi todas las competencias y que además no tiene claridad acerca del perímetro de influencia, de su, fíjese usted, obra por el propio Consejo la definición del perímetro de actuación, amén de varios vacíos, e imprecisiones que creo que deberían descartar la posibilidad de aprobar este proyecto.

Pero me voy a referir al otro aspecto, que quiero expresar con, iba a decir con un sentido de solidaridad, no con sentido de responsabilidad política y social y ambiental, es que los ojos puestos sobre los recursos, las tierras fíjense, tanto tiempo insistiendo yo en el tema de las tierras, pero para este caso, <cortan sonido> no, solamente el tema de las tierras baldías o no, de la propiedad privada donde la concentración de la tierra, es que en la tierra están los bienes de la naturaleza, los bienes y recursos de naturaleza, en este caso el agua y, entonces que mire con detenimiento el Plan Maestro de la Orinoquía, va a entender muy bien; por qué ese interesa tanto en el pago de los servicios ambientales de la Orinoquía y no está hablando, por ejemplo de los bosques que evitan la emisión de aproximadamente el equivalente a 8.000 toneladas de CO₂, equivalente a la contaminación China y, cuando hablan reglones seguidos de servicios ambientales de que es que nos están hablando, inclusive de carta de intención, con grandes transnacionales, que están metidas en los negocios correspondientes.

Nos hablan de programas regionales de negocios verdes, dentro del Plan Maestro de la Orinoquía y reglón seguido nos hablan, de 87 cuencas hidrográficas en la Orinoquía, 25.3% de todas las del país, nos hablan del aprovechamiento de la luz solar, y claro, usted puede aprovechar la luz solar, por la vía por ejemplo, por la vía del aprovechamiento de energía para venderle, y para transportarla, y usted lo puede hacer, bueno en este caso también usted puede transportar agua y venderla como servicios ambientales, y prestarles servicios a los urbanizadores de la sabana, claro que el tema del agua es un tema complejo, yo reconozco, en general

debería proporcionarse el acceso de agua de todos los connacionales, esto es un asunto de democracia también, pero no por la puerta de atrás, sin discutir con los orinoquenses y sobre todo cuando nos han notificado a través del Plan Maestro de la Orinoquía, que vienen efectivamente hace tiempo por el agua de la zona, es decir, esto es tierra con todo... <cortan sonido>.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera:

Gracias, Presidenta, es decir, la figura de asociatividad entre las diferentes entidades, especialmente en lo que tiene que ver con la construcción conjunta, diríamos así, de los territorios y que se fundamentan en el desarrollo de las regiones, verdad. Yo creo que nadie se opondría a un aspecto de este pensado desde la territorialidad y desde las regiones, sin embargo pues tal como lo han expresado aquí, es preocupante que este tipo de iniciativas pueda tener otro tipo de movilizaciones o de intenciones, es decir, que no tenga pretensiones que pongan en riesgo los ecosistemas de los distintos municipios pequeños, sobre todo que participan en esta figura y la autonomía para tomar las decisiones, como ha sido una de las críticas que más se ha hecho en este momento.

En ese sentido, la creación de la Región Metropolitana de Bogotá, como lo han expresado en este recinto, genera desventajas para los municipios más pequeños y le quita además a la ciudadanía el ejercicio de su poder popular para tomar decisiones, pues vía mecanismos de participación popular, sobre aspectos fundamentales como el medio ambiente, su ecosistema y la asociación misma, con otros municipios de la región.

Así mismo, también, no se evidencian garantías, por ejemplo, que generen condiciones de equidad de la toma de decisiones de los municipios pequeños frente a los más grandes como es el caso de Bogotá, que son quienes integrarían esta región. Esto claramente evidencia una estrategia servil a los grandes negocios industriales y de construcción, de extracción, también que se movilizan en toda la Sabana de Bogotá, a costa además de los derechos fundamentales de la gente del territorio, de todos quienes habitamos la región de la Sabana, y de Bogotá en particular. Así que este beneficio a la larga se ve que no es para las grandes mayorías, ni para los habitantes, sino para los poderosos, como siempre hemos expresado, en ese sentido nuestro voto, mi voto será negativo a este proyecto, muchas gracias señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias Presidente, un saludo muy especial, queremos resaltar la importancia de este proyecto para la región Bogotá-Cundinamarca, o la Región Metropolitana, es una región de las más importantes de nuestro país y que de tiempo atrás ha venido exigiendo no solamente articulación en materia de planeación urbanística, en materia de poder garantizar la protección de los ecosistemas estratégicos, en poder también garantizar las inversiones públicas que se requieren en términos no solamente de infraestructura, de transporte, sino también poder garantizar las condiciones que

permitan que la ciudad región sea una región dinámica, productiva, que permita la inversión y sobre todo poder mejorar las condiciones de habitabilidad de la misma.

Los retos son fundamentales, el mismo Gobierno nacional a través de los diferentes Conpes ha venido enviando este tipo de mensajes, por ejemplo, el Conpes de Transporte señala la necesidad de crear un ente rector en materia de transporte entre Bogotá y la región, para coordinar las rutas, para coordinar las inversiones, para poder garantizar en cierto modo la accesibilidad hacia la región; en términos medioambientales, la sentencia del río Bogotá fue muy clara, una planificación y un reordenamiento de toda la cuenca del río Bogotá, de todos los municipios deben hacer unas inversiones para recuperar el río Bogotá y eso requiere una infraestructura administrativa que permita en cierto modo garantizar este mandato que nos han señalado las Cortés.

De igual manera en lo que tiene que ver con la seguridad alimentaria, es indiscutible la necesidad de organizarnos para garantizar la seguridad alimentaria de Bogotá y la región, cada vez la huella es más lejana, y eso indudablemente genera que los costos de los alimentos sean más altos, los cambios de uso del suelo y sobre todo la disponibilidad del agua potable, allí hay unos grandes retos que se tienen que revisar en condiciones de equidad, en condiciones también de equipar a Bogotá con los diferentes municipios de la región y, yo creo que el proyecto va en esa medida, digamos, de no ser una ciudad que sobrepone sus intereses sobre los intereses de la región, sino que se crea este escenario para buscar acuerdos y sobre todo proyectos que permitan ir en esta vía que acabo de señalar.

Es clave y sí nos preocupa el tema de la sobretasa, yo creo que lo tenemos que realizar ahora, decía la doctora Paloma muy bien ahora, el tema de la sobretasa puede generar un ruido innecesario y sobre todo me preocupa porque ese tipo de decisiones en materia tributaria están taxativamente regladas a nivel legal y deben ser los mismos Concejos Municipales quienes determinan los hechos generadores y también quienes son los sujetos de este, de este tipo de impuestos, y por una sobretasa me parece que podríamos generar dificultades. Vamos, vamos a revisar ahora, yo sé que hay unas proposiciones que se están discutiendo, pero dejo previsto esta dificultad y esta pregunta que se ha venido suscitando.

Decía Presidente que, pues hay otras medidas que podemos revisar para fortalecer y financiar este mecanismo. De nuestra parte vamos a apoyar el proyecto, yo creo que de tiempo atrás hace más de 15 años, si mi memoria no me traiciona, todos los Alcaldes han tratado de buscar un mecanismo de integración regional que permita garantizar las inversiones, que permitan también pensar en una ciudad un poco más integrada, de igual manera respetar la autonomía de los municipios circunvecinos que, deben tener su propia vocación, su propio desarrollo y sus habitantes deben también tener la oportunidad no solamente vía Concejo, porque este proyecto establece que es vía Concejo si están de acuerdo o no de pertenecer a esta región y dar las discusiones necesarias para fortalecerla, muchas gracias Presidente.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:


Gracias Senador. Señor Secretario para complementar los anuncios.

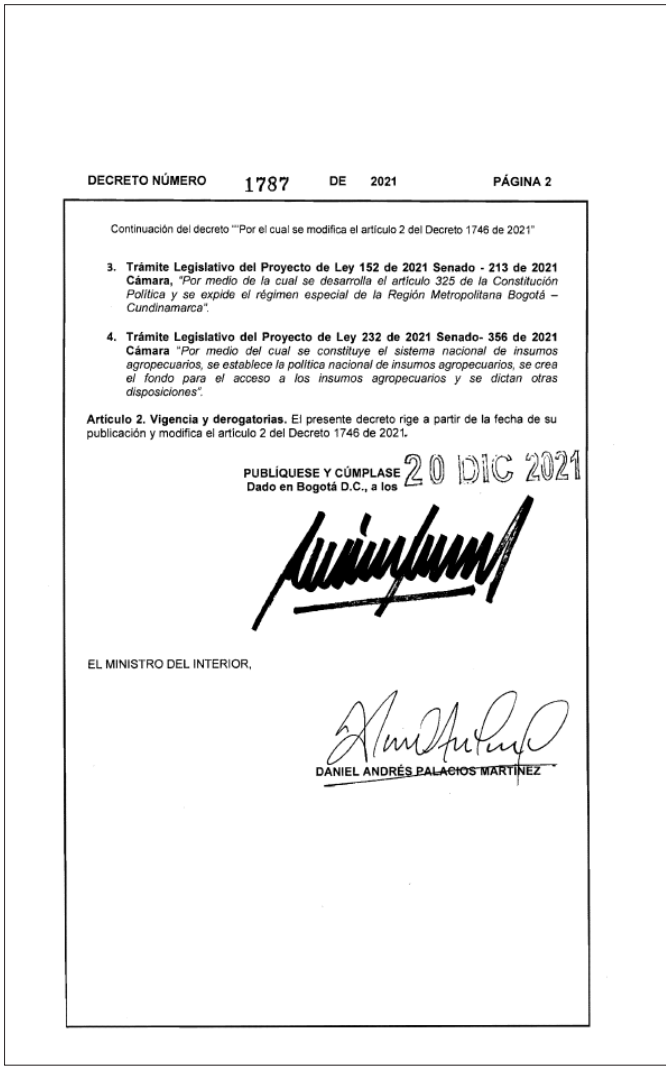
La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al Decreto 1787 del 20 de diciembre de 2021.

Por instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al Decreto 1787 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto 1746 de 2021 y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, anuncia los proyectos que se discutirán y se aprobarán en la próxima sesión.

Sonido, gracias, sí señora Presidenta, el Gobierno nacional ha expedido un decreto, que es el número 1787 de 2021, 20 de diciembre, por el cual se modifica el artículo 2º, del Decreto 1746 de 2021, que es el que se viene ejecutando, en este nuevo decreto se transcriben los mismos 3 proyectos que vienen en el decreto inicial y se adiciona un cuarto inciso, un cuarto numeral mejor, numeral trámite legislativo del Proyecto de ley número 232 de 2021 Senado 356 de 2021 Cámara, por medio del cual se constituye el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, se establece la Política Nacional de Insumos Agropecuarios, se crea el Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios y se dictan otras disposiciones. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el artículo 2 del Decreto 1746 de 2021, lo firma el señor Presidente de la República, el señor Ministro del Interior.

Es decir, que se ha adicionado un nuevo proyecto para el trabajo de las sesiones extraordinarias y queda con eso debidamente y oportunamente anunciado el nuevo proyecto, a considerar en extraordinaria, Presidente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA		PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA JURÍDICA
		Revisó: _____ Aprobó: _____
MINISTERIO DEL INTERIOR		
DECRETO NÚMERO 1787 DE 2021		
2021		
"Por el cual se modifica el artículo 2 del Decreto 1746 de 2021"		
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,		
en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 138, y 200 numeral 2 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 85 de la Ley 5 de 1992 y,		
CONSIDERANDO		
Que mediante el Decreto 1746 del 16 de diciembre de 2021 se convocó al honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias desde el día 17 de diciembre hasta el día 23 de diciembre de 2021, para tramitar tres (3) proyectos de ley que se consideran prioritarios para el país.		
Que para el Gobierno nacional es prioritario continuar con el trámite del Proyecto de Ley N° 232- de 2021 Senado - 356 de 2021 Cámara "Por medio del cual se constituye el sistema nacional de insumos agropecuarios, se establece la política nacional de insumos agropecuarios, se crea el fondo para el acceso a los insumos agropecuarios y se dictan otras disposiciones", con mensaje de urgencia del 26 de octubre de 2021.		
Que en esa medida, es necesario modificar el artículo 2 del Decreto 1746 del 16 de diciembre de 2021, para adicionar la iniciativa que no fue incluida y que es importante para el Gobierno nacional.		
En mérito de lo expuesto,		
DECRETA		
ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 2 del Decreto 1746 de 2021, el cual quedará así:		
Artículo 2. Objeto de la convocatoria. Durante el período de sesiones extraordinarias señalado en el artículo primero del Decreto 1746 de 2021, el honorable Congreso de la República se ocupará de continuar con el trámite de los siguientes asuntos:		
1. Trámite Legislativo del Proyecto de Ley 266 de 2021 Senado - 383 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".		
2. Trámite Legislativo del Proyecto de Ley 466 de 2021 Senado - 387 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones".		



a funcionar la región, para ver qué necesidades van a ir surgiendo y qué y cómo va a ir funcionando, y que sobre todo funcione bien; porque las dificultades que se han tenido en otras áreas metropolitanas y sobre todo en la articulación, para su buen funcionamiento, esperamos que también así lo sea, cuando estamos hablando de la capital del país y ciudades tan importantes como todas las que rodean a Bogotá.

Creo que no es sano en esta discusión hablar de nuevos tributos y más cuando vamos a poner en funcionamiento, en nuevas principales regiones, que aporta casi más de un cuarto del Producto Interno Bruto del país, y en este momento, cuando estamos hablando de reactivación, de exenciones, de alivios al bolsillo de los colombianos, a las empresas, crear unas nuevas... <sonido intermitente>... sobretasa.

Yo me adhiero a la proposición que ha presentado la Senadora Paloma, incluso la firmé, la presenté, para anunciar mi voto negativo a este artículo que creará una nueva sobretasa, claro está, como lo dijimos en el acto legislativo cuando lo aprobamos en la plenaria del Senado de la República, acompañamos esta región, creemos que es necesario, y estamos seguros de que dependiendo de las organizaciones, por esos órganos de decisión, sean claros, sean transparentes y permitan una buena articulación, tendremos éxitos en la proyección de las principales regiones del país. Yo represento a esta región del altiplano cundiboyacense que se verá beneficiado con esta ley, pero lo más importante es que con lo que nosotros podamos articular en materia de movilidad, en materia de seguridad y sobre todo el desarrollo económico, pues obviamente eso redundará en beneficios para... <cortan sonido>. Que están de gran impacto, esta Región Metropolitana, que todas las ciudades, departamentos aledaños a la Región Metropolitana pues se verán beneficiados, como sea el departamento de Boyacá, Casanare, entre muchos otros. Por eso creo que es necesaria esta ley, pero no con nuevos impuestos, lo que haría ahuyentar, lo que haría es ahuyentar la inversión que podría llegar, cuando nosotros veamos una organización de buen funcionamiento y de articulación, sobre todo para la toma de decisiones, quería dejar simplemente esa reflexión. Gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia, interviene el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Presidente muchas gracias, buenas tardes a todos y a todas, simplemente es para manifestar desde hace rato, que estamos en plataforma y encarecer al señor Secretario, que manifieste el registro nuestro en la sesión, muchas gracias Presidente, excúsenos.

El Presidente dela Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Señor Secretario, sírvase leer la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara,

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador **Ciro Alejandro Ramírez Cortés**.

Palabras del honorable Senador **Ciro Alejandro Ramírez Cortés**.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador **Ciro Alejandro Ramírez Cortés:**

Gracias, Presidenta, yo quiero simplemente dejar dos reflexiones. Primero, la articulación permite proyección y, eso, obviamente, planeación para todo lo que viene en materia de Bogotá, con toda la sabana del departamento de Cundinamarca. Además, es necesario, nosotros no podemos generar un lastre, que es crear impuestos y más en este momento. Ya tuvimos este debate en la última ley de inversión social, en materia de crear nuevos tributos, creo que es sano generar esta Región Metropolitana de manera que arranque, que permita la facilidad de la articulación entre todas las organizaciones que hacen parte de él, entre Gobernación, municipios, entre otras, y permitir que empiece esa articulación, para generar una muy buena planeación y proyección de todas las necesidades que puedan surgir en materia de movilidad, en materia de seguridad, en materia de desarrollo económico, entre muchas otras.

Yo quiero anunciar mi voto negativo al artículo que crea este nuevo tributo a esta sobretasa, que creo que no es conveniente y más en este momento, es preciso anotar que esta Región Metropolitana es lo que tenemos que, primero, con esta ley que reglamenta o que desarrolla el acto legislativo, que primero empiece

y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 64

Por el No: 23

TOTAL: 87 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Ortega Narvárez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León.
 20.XII.2021.

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el Informe de Ponencia del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Benedetti Villaneda Armando Alberto

Bolívar Moreno Gustavo
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 García Abello Yezid Rafael
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Martínez Aristizábal Maritza
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Polo Narváz José Aulo
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto.
 20.XII.2021.

Ha sido aprobada la proposición con que termina el informe para ponencia en segundo debate en Senado, con los requisitos de ley orgánica, como se ha venido tramitando esta de la Región Metropolitana Bogotá.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias señor Presidente, yo, ya los están organizando en la Secretaría, pero no quiero, Presidente, y le pido que me deje máximo 5 minutos, poder explicar algunas observaciones de las que han hecho mis colegas, para dar otros puntos de vista y que no quede la impresión de que estamos tomando una decisión que parece ser absolutamente violatoria de muchos de los temas que se han mencionado.

Al Senador Merheg, los temas ambientales están, necesariamente deben ser coordinados con la CAR, no se puede sustraer de las decisiones al organismo a la Corporación Autónoma Regional.

Segundo, a mi gran amigo, el Senador Gustavo Petro, la Sentencia 348 de la Corte Constitucional del año 2021 estableció que el Acto Legislativo fue constitucional en su totalidad, es decir, no se

violentó, no se transgredió ninguna norma que sobre principios democráticos se han establecido y básicamente porque se entiende que quienes son corporaciones representan a la ciudadanía, sin perjuicio, como lo dijo el Senador Antonio Sanguino, de que se pueda realizar una consulta que solo tiene unas excepciones estrictas establecidas, también en la Constitución, de tal manera que no sea transgredido y, parece paradójico porque resulta que el Congreso también es una corporación que toma decisiones y se requiriera para sus decisiones de varias consultas, la verdad, las decisiones tardarían mucho en tomarse.

En cuanto a lo que menciona el Senador John Milton, no es una recentralización es, al contrario, es tener en cuenta los municipios que son circunvecinos, es tener en cuenta aquellos municipios que, no estando geográficamente aledaños a Bogotá, pueden tener algún interés o pueden tener algún hecho metropolitano que los una y en ese sentido lo que se busca es poder integrar fuerzas para que progresen de mejor manera.

Senador Yezid García, la consulta, la consulta como lo acabó de decir y aprovechó también para mencionárselo al Senador Valenciano, y según la Corte Constitucional que examinó todos y cada uno de los artículos, que se pronunció por unanimidad, dijo no hay ninguna violación de ningún principio democrático, no hay violación tampoco de los principios de consecutivo, y se preguntó Senador Feliciano, si había necesidad de hacer una consulta previa, habida cuenta de la existencia de las comunidades indígenas, la Corte dijo bajo ninguna circunstancia esa consulta debe hacerse porque no se están transgrediendo los núcleos de lo que considera la Corte es la cosmogoneidad de este tipo de comunidades.

Ahora yo quiero también a afirmar algo, cuando uno entra a Bogotá y lo hace por el occidente y encuentra municipio como Soacha, yo lo que creo es que da pesar no permitir que las entidades territoriales puedan tener una acción coordinada que permita mejorar la movilidad, la seguridad, la asistencia alimentaria, el tema ambiental, pues es mejor cuando se puede hacer sin las fronteras humanas que pone una persona, es que un río no tiene ninguna frontera, un río traspasa muchas entidades territoriales y qué mejor que poderlas integrar para que ambientalmente se puede hacer una acción, desarrollar una acción que sea responsable, cuando se plantea que estamos llenando de vías, que estamos buscando la forma de poder desarrollar esquemas de movilidad, pues no es nada diferente a la movilidad, como hace un municipio como Soacha para progresar, si quien sabe que para llegar allá gasta dos horas, pretender imponer o tratar de establecer o tratar de desarrollar un proyecto pues resulta nefasto desde el punto de vista competitivo, de movilidad, de tiempos, de costos, todo esto es lo que estamos tratando de mejorar con esta propuesta que se está haciendo y obviamente hay que decir que no se limita para nada la autonomía de ninguno de los

municipios; es más, los municipios son autónomos y son los que tienen que solicitar su ingreso a la región no es una obligación y tal no es una obligación y tan no se agrede la autonomía, que no se trata de un área metropolitana donde hay un municipio que sea un municipio núcleo.

Yo creo que cuando se habla del artículo 43 que es el que más debate genera, yo lo que sugeriría señor Presidente, es que lo dejemos para estudiarlo de manera individual, porque yo también creo que proscribir sistemas como el de la valorización y de la plusvalía, pues le evita a los municipios o a ciertas regiones, a ciertas entidades territoriales adquirir recursos, esa es la verdad o proscribimos de una vez la plusvalía o proscribimos de una vez los sistemas de valorización, que algunos Alcaldes no hayan cumplido con lo que para el propósito que recurrieron las platas de valorización no hayan logrado terminar las obras no quiere decir que sea un mal sistema, no está proscrito, nadie lo ha atacado depende de la circunstancia política que un Alcalde o que una entidad regional desee establecer, pero suprimirlo de plano pues sería lo mismo que pensar que hay que suprimirlo de plano para cualquier municipio y yo no lo veo de esa manera, es una potencialidad y seguramente en municipio donde diga que va a haber un incremento, o una valorización la gente se podrá pronunciar y se podrán hacer consultas sobre si quieren ingresar o no porque el artículo 105 de la Constitución acepta las consultas populares, reiteró como lo decía el doctor Sanguino, entonces no quiero que quede en el aire que estamos aprobando algo que vulnera la autonomía de los municipios, por eso es una figura diferente totalmente al área metropolitana y, por eso, en lo que tiene que ver con las consultas no se restringe esa posibilidad, para que el Alcalde si quiere la puede llamar.

Pero, también, y lo más importante, reiterar señor Presidente, que la Corte Constitucional, por unanimidad examinó todos los artículos de este acto legislativo y los declaró exequibles, muchas gracias Presidente, espero que ya la Secretaria obre en los artículos que no tienen proposiciones y que, obviamente, podamos votarlos excluyendo el número 43 y algunos otros que ya revisados quisiera explicarlos para poder proceder a votarlos, gracias Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Muy bien Senador. Señor Secretario, artículos sin proposición.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla:

Sin proposición entonces los vamos a enumerar señor Presidente el: 1°, 2°, 3°, el 4°, el 6°, el 7°, el 8°, 9°, el 11, el 12, el 13, el 15, el 16, el 17, el 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, el 51 no, 52, 53, 55, 56, 57 y 58, señor coordinador de ponentes aquí tenemos a su asistente y nos ha dicho que estos artículos son exactamente los que no tienen proposición y se van a votar en este momento, señor Presidente.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, manifiesta:

Señor Secretario, sírvase llamar a lista para verificar la votación.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla:

Señor Presidente, el bloque lo componen exactamente un bloque de 47 artículos señor Presidente, entonces, vamos a llamar a lista para votar este bloque de 47 artículos que ya hemos enumerado uno a uno.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Voto SÍ los artículos que no tienen proposiciones, que usted ha mencionado, Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 52, 53, 55, 56, 57 y 58 sin proposiciones del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 70
 Por el No: 21
 TOTAL: 91 Votos

Votación nominal a los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 52, 53, 55, 56, 57 y 58 como están en la ponencia al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castellanos Ema Claudia
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León.
 20.XII.2021.

Votación nominal a los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 52, 53, 55, 56, 57 y 58 como están en la ponencia al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Benedetti Villaneda Armando Alberto
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cepeda Castro Iván
 Cristo Bustos Andrés
 Gallo Cubillos Julián
 García Abello Yezid Rafael
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Martínez Aristizábal Maritza
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto.
 20.XII.2021.

Han sido aprobados, con las mayorías requeridas para este tipo de proyectos señora Presidenta, ley orgánica. Vamos a repetir los artículos que aprobamos.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

Sí, por favor señor Secretario, lea nuevamente los artículos que acabamos de votar y vamos a pasar enseguida a la otra.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla:

Sí señora Presidenta, para tener claridad, los artículos que se han aprobado, que no tienen proposición son los siguientes: el 1°, el 2°, el 3°, el 4°, el 6°, 7°, el 8°, el 9°, el 10, el perdón 9°, el 11, el 10 no, el 11, el 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 57 y 58, ese es el bloque que acabamos de votar y que la votación ha sido:

70 votos por el SÍ, 21 por el NO. Han sido aprobados, con las mayorías requeridas para este tipo de proyectos, señor Presidente.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

Muchas gracias señor Secretario, queda claro. Tenemos entonces 46 artículos aprobados, vamos a pasar a los 12 artículos restantes, continuamos con 11 artículos que tienen proposición que no han sido abonadas, que son los artículos, señor Secretario atento para que coincidamos en nuestros artículos 5°, 10, 14, 18, 33, 34, 39, 40, 41, 51 y 54, no incluyó el artículo 43 porque ese se va a votar al final aparte y tendrá otra discusión.

Entonces, le solicito al Senador Varón, ponente de la iniciativa para que estos 11 artículos que tienen proposiciones no avaladas, por favor, nos explique rápidamente el contenido de las proposiciones.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla:

Son 11 artículos exactamente, señor Presidente.

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 56, 52, 53, 55, 56, 57 y 58 como están en la ponencia del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias, Presidenta, mire, lo primero es que quiero que quede una constancia señor Secretario, esos artículos que fueron aprobados, que no tienen proposiciones, son los artículos que corresponden a lo aprobado por la plenaria de Cámara, es decir, no tuvieron proposiciones y vienen en la ponencia como venían de Cámara, esa es una solicitud que le hago de manera respetuosa.

Segundo, yo le pediría que por favor lea los artículos señor Secretario, cuyas proposiciones fueron negadas, porque es necesario, para que no se vaya a viciar el trámite, que sean leídos y luego alguna explicación, gracias Presidenta.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

Perfecto Senador. Entonces señor Secretario, por favor explique las proposiciones que vamos votar y que no han sido avaladas.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla:

Las estamos organizando porque es al artículo 5°, ya vamos a leer qué proposiciones hay, ya estamos ordenándolas señor Presidente.

Entonces, mira al artículo 5°, de la Senadora María del Rosario Guerra, dice:

Proposición

Modificar el artículo, el numeral 8 del artículo 5°, en especialidad y en la parte sustantiva dice: *del departamento de Cundinamarca y sus municipios, así como del Distrito Capital*, eso es lo que se le agrega en este.

A la señora María del Rosario Guerra, en el artículo 11, en el numeral 11, perdón, del artículo 5° también habla agregarle, *del departamento de Cundinamarca del Distrito Capital*.

Proposición modificativa es del Senador John Milton Rodríguez al artículo 10 y en la parte sustantiva dice:

Proposición modificativa

En la justificación del Senador dice, establece que la inspección y vigilancia y control le corresponde al Invima con respecto a la intervención en plantas de beneficio animal, a su vez de conformidad con la Ley 81 del 88, la estabilización de los precios de los productos agropecuarios, corresponde al Ministerio de Cultura y no a las regiones metropolitanas. Finalmente, en virtud del artículo 288 de la Constitución Política, la competencia de construir vivienda recae sobre los municipios, consecuentemente en la planeación debe ir a línea entre los municipios y la Región Metropolitana.

Igualmente, del Senador John Milton Rodríguez, modifíquese el artículo 14 del texto propuesto y dice en la parte sustantiva y la justificación, con la proposición se busca evitar que a partir de la expedición del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, se generen conflictos para sectores que cuenten con derechos adquiridos

por desplazamientos de municipios que tengan interés en desarrollar exclusivamente ciertos sectores, de esta manera se garantiza la seguridad jurídica, el desarrollo e inversión en los proyectos de la región.

El Senador Pacheco dice:

Modifíquese en el artículo 18 del texto propuesto y dice: el Consejo Regional será el máximo órgano del gobierno Regional Metropolitano Bogotá-Cundinamarca estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá y los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobierno de Cundinamarca. El párrafo primero, el Gobierno nacional delegará un funcionario del nivel directivo que participe de manera permanente en el Consejo Regional con voz pero le ha eliminado: *sin voto*. ¿Es así Senador cierto?, sin voz y voto, sin voz y voto, es en esa parte sustantiva donde el Senador ha querido establecer su modificación y su proposición.

Senador Juan Diego Gómez, al artículo 33. *Funciones de la Agencia Regional Movilidad*. Son funciones, si, en el 18 y en el 14, ya, del Senador John Milton. Ahora pasamos al artículo del 18, lo acabamos también de, el 18 del Senador Pacheco.

Del artículo 33, *Funciones de la Agencia Regional de Movilidad*. Son funciones y la justificación del Senador Juan Diego, se considera de suma importancia que al momento de autorizar, implementar y definir la instalación de peajes en la infraestructura que será de competencia del Área Metropolitana de Bogotá, y en el espacio de las demás competencias relacionadas, se garantice la continuidad de los contratos de concesión o proyectos existentes y asegura, asegurar su desarrollo sin desvirtuar y/o desconocer su estructura.

Al artículo 34, el Senador John Milton dice lo siguiente: su modificación, la justificación con la presente proposición se aclara para fácil aplicación del artículo, qué es lo que debe integrar la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria, esto es la política pública de compra, producción y comercialización, por eso habla en su tercer inciso, el artículo, eliminar, dice que integra esquema de compra justa, producción y comercialización y lo cambia por la expresión: *en la política pública en materia de compra, producción y comercialización*.

El Senador John Milton Rodríguez, igualmente, dice en el artículo 39: suprimase el artículo 39 del texto propuesto para segundo debate, suprimir el artículo 39 Senador John Milton, proposición supresiva, suprimase el artículo 40 igualmente, el 39 y 40 otra supresiva el artículo suprimir.

El artículo 41 en la proposición supresiva al artículo 43. Bueno, entonces, vamos como se va, cómo se va a eliminar, esta era una proposición para suprimir el artículo, entonces, bueno, este se deja aparte.

Hay otro artículo del Senador Ciro Alejandro Ramírez, 43, ya fue leído señora Presidenta, que era una proposición supresiva el 43.

Y, dice la proposición de la Senadora Esperanza Andrade del 51:

De manera atenta sometemos a consideración la siguiente proposición consiste en eliminar el artículo 51 de la ponencia.

De la Senadora Esperanza Andrade también, eliminar el artículo 54 y hace su justificación. Están enunciadas de manera sucinta, y en la parte pertinente, las diferentes proposiciones señora Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Esperanza Andrade Serrano:

Gracias, señora Presidenta, honorables congresistas, quiero dejar la constancia precisamente de esta proposición que no fue avalada, pero que es sin lugar a dudas es muy importante que la plenaria del Senado conozca por qué se pide la eliminación del artículo 54, habida cuenta de que se está cambiando la forma y los cupos de elegir en esa Junta Directiva de la CAR, se está eliminando precisamente la conformación de esa Junta Directiva y se está afectando la participación ciudadana, porque por voluntad como está actualmente, son elegidos precisamente dos representantes del sector privado y dos representantes de las entidades sin ánimo de lucro. Con la modificación que se hace en este proyecto de ley, simplemente queda un representante del sector privado, eso quiere decir que se recorta la participación ciudadana y el derecho que tienen por supuesto los ciudadanos de poder intervenir en las decisiones tan importantes que se toman en esta, en este proyecto de ley que hemos avalado, que lo vamos a votar positivamente pero que no estamos de acuerdo con que se cambie precisamente la conformación de esa Junta Directiva.

Por eso, pasaba esa, esa proposición para que se eliminara el artículo 54 de este proyecto de ley, porque consideramos, reitero, que afecta la participación ciudadana, es un proyecto que estamos apoyando, que es importante, pero que hay que hacerle modificaciones, como por ejemplo la conformación de esta Junta Directiva, gracias señora Presidenta y gracias honorables congresistas.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

Bueno, mientras se organiza el Senador Petro. Senador Varón, por favor, qué recomendación tiene usted para este grupo de proposiciones de los artículos antes mencionados.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias, Presidenta, mire, primero con respecto a la observación que hace mi colega y amiga la Senadora Esperanza, nosotros lo que hemos creído es que es necesario modificar esa Junta en dos de sus miembros, miembros que han venido ejerciendo su condición de Junta Directiva desde varios períodos de manera permanente. Lo que se ha hecho es darle más participación al sector

estatal, no porque consideremos que los sectores privados no deban permanecer; pero sí creemos que debe haber una mayor injerencia a ese sector estatal para poder darle una mayor eficiencia a la CAR, esa es la razón por la que nosotros sugerimos que salgan y que sean reemplazados por una presentación y por una participación mucho más académica que ahí está el artículo.

Segundo, las otras proposiciones, señora Presidenta, son proposiciones que respetamos, que consideramos que tienen una buena intención, pero que una vez revisada desde el punto de vista técnico, no creemos que sean convenientes, por eso sugerimos votar este grupo, con excepción del 43, de manera negativa, muchas gracias.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

Queda claro Senador Varón, el 43 lo votaremos aparte y al final, vamos entonces a someter a votación las proposiciones que leyó el señor Secretario respecto de los artículos 5°, 10, 14, 18, 33, 34, 39, 40, 41, 51 y 54 y que no han sido avaladas por las razones explicadas por el ponente. Señor Secretario por favor abra el registro.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla:

Vamos a votar entonces este bloque de proposiciones para estos 11 artículos. Senador Germán Varón, Coordinador de Ponentes, ¿cómo vota? Senador Germán Varón.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Voto negando las proposiciones propuestas.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones sin aval a los artículos 5°, 10, 14, 18, 33, 34, 39, 40, 41, 51 y 54 leídas por la Secretaría y explicadas por el ponente al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 12

Por el No: 64

TOTAL: 76 Votos

Votación nominal a las proposiciones no avaladas de los artículos 5°, 10, 14, 18, 33, 34, 39, 40, 41, 51 y 54 al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el

Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el Sí

Andrade Serrano Esperanza
Bolívar Moreno Gustavo
Castilla Salazar Jesús Alberto
Gallo Cubillos Julián
López Maya Alexander
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Palacio Mizrahi Édgar Enrique
Ramírez Lobo Silva Sandra
Rodríguez González John Milton
Simanca Herrera Victoria Sandino
Valencia Medina Feliciano
Zúñiga Iriarte Israel Alberto.
20.XII.2021.

Votación nominal a las proposiciones no avaladas de los artículos 5°, 10, 14, 18, 33, 34, 39, 40, 41, 51 y 54 al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assís David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Blél Scaff Nadya Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Mario Alberto
Castellanos Ema Claudia
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David

Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 20.XII.2021.

En consecuencia, han sido negadas las proposiciones sin aval a los artículos 5°, 10, 14, 18, 33, 34, 39, 40, 41, 51 y 54 leídas por la Secretaría y explicadas por el ponente al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara.

PROPOSICIÓN
 [Modificativa]
 Diciembre 06 de 2021

Modifíquese el numeral 8, del artículo 5 del proyecto de Ley número 152 de 2021 Senado, 213 de Cámara "Por medio del cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca".

8°. Especialidad. La Región Metropolitana sólo puede intervenir en los temas objeto de su competencia, que le han sido transferidos, delegados u otorgados por la ley, de tal manera que no puede intervenir, por ningún motivo, en las competencias exclusivas del **departamento de Cundinamarca y sus municipios, así como del Distrito Capital.**

María del Rosario Guerra
MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
 SENADORA DE LA REPÚBLICA
 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

06.DIC.2021

PROPOSICIÓN
 [Modificativa]
 Diciembre 06 de 2021

Modifíquese el numeral 11, del artículo 5 del proyecto de Ley número 152 de 2021 Senado, 213 de Cámara "Por medio del cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca".

11. Concurrencia. Obligatoriedad de concurrir a la financiación, prestación efectiva de los propósitos territoriales, ambientales, sociales o económicos por los que los municipios se han asociado a la región metropolitana. Lo anterior, sin vulnerar la autonomía política, administrativa, fiscal y normativa de cada una de las entidades territoriales **del Departamento de Cundinamarca y el Distrito Capital.**

María del Rosario Guerra
MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
 SENADORA DE LA REPÚBLICA
 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

06.DIC.2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

NEGADO 20 Dic 2021

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 10 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 10. COMPETENCIAS POR ÁREAS TEMÁTICAS. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, la Región Metropolitana ejercerá sus competencias en las siguientes áreas temáticas:

En materia de movilidad:

- 1. Ejercer como autoridad regional de transporte en el ámbito geográfico de su jurisdicción, en las modalidades que le hayan sido asignadas en la presente ley.
2. Coordinar e integrar el servicio de transporte público regional.
3. Planear en su ámbito geográfico la infraestructura para la movilidad entre los municipios de su jurisdicción, teniendo en cuenta las determinantes ambientales, en articulación interinstitucional con la Nación y el resto de los territorios colindantes con la Región Metropolitana.
4. Coordinar en su ámbito geográfico el servicio de transporte de carga y la logística regional.
5. Desarrollar en su ámbito geográfico proyectos de infraestructura de movilidad regional con todas las garantías ambientales, de acuerdo con la normatividad vigente y sus competencias.
6. Formular y adoptar el Plan de Movilidad Sostenible y Segura de la Región Metropolitana, para dar prelación a los medios de transporte no motorizados (peatón y bicicleta) y al transporte público con energéticos y tecnologías de bajas o cero emisiones.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

NEGADO 20 Dic 2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

NEGADO 20 Dic 2021

- 7. Formular e implementar fuentes de financiación y fondeo para la movilidad, incluyendo las establecidas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
8. Procurar el uso del Río Bogotá como alternativa de movilidad y transporte público, con el fin de aumentar las alternativas sostenibles de transporte de la Región Metropolitana.
En materia de seguridad ciudadana, convivencia y justicia:
1. Diseñar y liderar el sistema regional de seguridad, convivencia y justicia para los municipios que conformen la Región Metropolitana.
2. Liderar la elaboración y puesta en marcha del Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia regional (PISCJ), en coordinación con los PISCJ Departamental, Distrital y municipales, de acuerdo con población, capacidades y necesidades en orden de complementariedad al sistema regional.
3. Diseñar acciones de implementación conjunta y complementaria desde el ámbito regional en materia de control de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, establecidos en la ley 1801 de 2016, y demás normas que la modifiquen o adicione con las diferentes entidades estatales, vinculando la utilización de medios técnicos y tecnológicos.
4. Formular un Plan Maestro de Equipamientos regionales de seguridad, convivencia y justicia de la región para optimizar las inversiones en materia de seguridad de cada uno de los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana.
5. Diseñar, implementar y coordinar una estrategia para el fortalecimiento y posicionamiento de la justicia comunitaria, justicia restaurativa, atención a víctimas de delitos y modelos de autocomposición en los entes territoriales que conformen la Región Metropolitana.
6. Fortalecer las instancias de convivencia, seguridad y acceso a la justicia en la Región Metropolitana con la unificación de protocolos, sistemas de información y registro, rutas de acceso a la justicia, seguridad y convivencia, con entidades como la Policía, Fiscalía, Medicina Legal, ICBF, Migración Colombia, Comisarías de Familia, Inspecciones y corregidurías de Policía,

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

NEGADO 20 Dic 2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

NEGADO 20 Dic 2021

Personerías, Jueces, Consejo Superior de la Judicatura y demás entidades que permitan consolidar estrategias conjuntas para el tratamiento de la convivencia como pacto social.

- 7. Coordinar con la nación las inversiones de equipamiento para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana y establecer pie de fuerza policial regional a fin de integrar las estrategias de forma eficaz.

En materia de seguridad alimentaria y comercialización:

- 1. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional de desarrollo agropecuario relacionados con la investigación, el desarrollo tecnológico, la innovación y la extensión agropecuaria regional para el favorecimiento de producción con perspectiva de seguridad alimentaria y sostenibilidad ambiental, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de carácter regional para el fortalecimiento de las cadenas agropecuarias y forestales, en los temas relacionados con la producción, la asistencia técnica, la comercialización, la asociatividad, las alianzas productivas, la formalización empresarial, laboral y la infraestructura productiva, la trazabilidad, gestión logística el enfoque colaborativo de la cadena productiva, la inserción en los mercados regionales y la generación de valor agregado en los productos agropecuarios, en armonía con las políticas y planes nacionales, departamentales y municipales en esta materia.
3. Coordinar con las entidades públicas competentes y actores de las cadenas productivas regionales aspectos relacionados con el financiamiento, la gestión de riesgos, desarrollo tecnológico, comercialización y agroindustria y los demás que sean necesarios para el mejoramiento competitivo de las cadenas agropecuarias y forestales.
4. Contribuir, en el marco de sus competencias, al diseño, planificación e implementación de políticas, planes y programas con enfoque de sistemas alimentarios territoriales que vinculen la oferta regional y la demanda de alimentos, tanto a nivel público como privado, desarrollando mecanismos efectivos de articulación comercial convencionales y no convencionales.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

NEGADO 20 Dic 2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

NEGADO 20 Dic 2021

- 5. Realizar en coordinación con el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, la gestión técnica y administrativa, y la validación y aprobación para la construcción y adecuación de equipamientos y centrales de abastos para el acopio, almacenamiento, comercialización mayorista y procesamiento de alimentos, así como de las plantas de beneficio animal en los municipios del departamento de Cundinamarca, asociados a la Región Metropolitana, y en el Distrito Capital.
6. Coordinar con las diversas instancias de participación del sector agropecuario de los niveles nacional, departamental y municipal para la construcción de instrumentos de planeación y gestión en materia de seguridad y abastecimiento alimentario en el territorio de la Región Metropolitana.
7. Comercializar, comprar y/o vender productos agropecuarios con el fin de mejorar los ingresos de los productores, para el favorecimiento y estabilización de los precios del mercado, así como, la adquisición e intermediación de los insumos agropecuarios que se utilizan en la producción, el desarrollo de actividades de promoción, venta y mercadeo, la participación de eventos de promoción y desarrollo, y todas a aquellas actividades propias del objeto misional, para generar bienestar social y económico en los productores.

En materia de servicios públicos domiciliarios y TIC:

- 1. Coordinar, promover y/o ejecutar acciones orientadas a lograr una adecuada planeación y gestión del recurso hídrico con enfoque regional.
2. Coordinar y gestionar con otras autoridades nacionales y/o territoriales la asesoría y asistencia técnica, administrativa y financiera y la adopción de prácticas de buen gobierno o gobierno corporativo en las empresas públicas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y TIC en los municipios que integran la Región Metropolitana.
3. Promover, diseñar y apoyar la implementación de esquemas asociativos para la prestación de los servicios públicos domiciliarios y TIC con enfoque regional y territorial que garanticen cobertura, calidad, eficiencia y sostenibilidad en los municipios que hacen parte de la Región Metropolitana, para lo cual podrá disponer entre otros instrumentos de financiación, de los aportes bajo condición.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

NEGADO 20 Dic 2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

NEGADO 20 DIC 2021

- 4. Hacer seguimiento a la gestión y prestación de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción, y reportar en lo que corresponda a la autoridad competente para el ejercicio del control y vigilancia.
- 5. Formular una política regional de gestión, manejo y aprovechamiento de residuos sólidos y líquidos y coordinar la implementación de esquemas asociativos y demás acciones bajo el modelo de economía circular, en particular a través del reúso de las aguas residuales y el aprovechamiento de los residuos sólidos.

En materia de desarrollo económico:

- 1. Definir, en el Plan Director, una visión de desarrollo económico regional que responda a las vocaciones productivas de los territorios que conforman la Región Metropolitana.
- 2. Impulsar las vocaciones productivas de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca definidas con la Comisión Regional de Competitividad y demás espacios de concertación regional e instancias público – privadas.
- 3. Potenciar la innovación empresarial y la competitividad de las cadenas de producción existentes y futuras.
- 4. Diseñar y promover un plan de logística regional que incluya, como mínimo, una red de equipamientos, infraestructura logística, puntos de acceso, información, entre otros.
- 5. Promover la región como centro de comercio internacional, mediante la coordinación de acciones y actores públicos y privados.
- 6. Facilitar la articulación y coordinación entre las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca y los municipios asociados como operadores autorizados y especializados para oferentes y demandantes, garantizando un servicio gratuito, permanente, discriminado y sin intermediarios.
- 7. Formular y articular con el Ministerio de Trabajo, las Agencias Públicas de Empleo de Bogotá, Cundinamarca, el SENA y los municipios asociados un plan de orientación ocupacional y competencias laborales, teniendo como base el mercado laboral de la Región Metropolitana.

ACUÉVIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

NEGADO 20 DIC 2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

NEGADO 20 DIC 2021

- 8. Coordinar a los entes territoriales que integran la Región en el desarrollo de programas orientados al cierre de brechas y la inclusión laboral, con énfasis en poblaciones vulnerables, mujeres y jóvenes.
- 9. Diseñar e implementar el Plan de Desarrollo Turístico para la Región Metropolitana e identificar y coordinar la ejecución de infraestructura turística estratégica y proyectos turísticos especiales.
- 10. Diseñar e implementar estrategias y acciones para la promoción conjunta, multidesestino y de producto complementario.
- 11. Desarrollar acciones para el mejoramiento y fortalecimiento de las competencias y habilidades de los actores de la cadena de valor del sector turismo, que incluya programas de formalización, formación y capacitación del talento humano, multilingüismo, financiación, fomento e incentivos, apoyo al emprendimiento, calidad turística, servicio al cliente, conectividad, tecnología e innovación y facilitación turística.

En materia ambiental:

- 1. Articular, en asocio con las autoridades ambientales y demás actores públicos y privados responsables, el Plan de Seguridad Hídrica y el Plan de Acción Climática para la Región Metropolitana, y coordinar la ejecución de programas y proyectos para su implementación por parte de los entes territoriales, en desarrollo de la Ley 1844 de 2017.
- 2. Coordinar con el Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios asociados a la Región Metropolitana la ejecución de estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo natural y antrópico e identificar y gestionar los proyectos prioritarios para su implementación.
- 3. Articular la estructuración y ejecución de proyectos ambientales con el Departamento, el Distrito Capital y municipios que integren la Región, cuando así lo determine el Consejo Regional, cumpliendo los lineamientos definidos por las autoridades ambientales.
- 4. Aprobar, en coordinación con la corporación autónoma regional, la inclusión de la Estructura Ecológica Principal Regional en el plan estratégico y de ordenamiento metropolitano.

ACUÉVIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

NEGADO 20 DIC 2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

NEGADO 20 DIC 2021

En materia de ordenamiento territorial y hábitat:

- 1. Definir en el Plan Director un modelo regional territorial con políticas y estrategias para la articulación de los instrumentos de ordenamiento territorial, y los programas y proyectos regionales estratégicos para la consolidación de los hechos metropolitanos.
- 2. Formular y coordinar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, planes, programas, proyectos o políticas para la financiación y producción de vivienda y entornos adecuados, incluyendo VIS y VIP, con las entidades de su jurisdicción que hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, creado por la Ley 3 de 1991 y las normas que la sustituyan o modifiquen.
- 3. Formular conjuntamente, con los municipios y el Distrito, instrumentos de planeación, gestión y de financiación, y constituir un banco regional de tierras, en coordinación con las autoridades municipales y distrital, que permitan el desarrollo de proyectos de importancia estratégica para la implementación de los hechos metropolitanos.
- 4. Estructurar y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas y proyectos de mejoramiento de asentamientos, reasentamiento, infraestructura y equipamientos sociales y espacios públicos, en desarrollo del Plan Director de la Región Metropolitana.
- 5. Formular y desarrollar conjuntamente, con los municipios y el Distrito, programas de hábitat y vivienda rural productiva y sostenible.
- 6. Coordinar entre los municipios y el Distrito, la actualización de sus planes de ordenamiento territorial o el que haga sus veces, a la luz del Plan Director frente a los aspectos ecológicos, proyecciones viales, equipamientos educativos, de salud, desarrollo de espacio público, movilidad y demás temas que enmarque cada una de las áreas temáticas de la Región.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La adaptación y actualización de los planes de ordenamiento territorial, o el que haga sus veces de los municipios y Distrito conforme a los lineamientos del Plan Director de la Región Metropolitana

ACUÉVIVE LA DEMOCRACIA
Carrera 7 No. 8 – 68 Bogotá D.C.
Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102
www.senado.gov.co

NEGADO 20 DIC 2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

NEGADO 20 DIC 2021

tendrá un periodo de transición de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley.

PARÁGRAFO. Se ejercerán las competencias previstas en la presente ley de acuerdo con la capacidad técnica, financiera y administrativa para ejercerlas, así mismo las que se deriven de la declaratoria de los hechos metropolitanos.

Cordialmente,

JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres

NEGADO 20 DIC 2021



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

JUSTIFICACIÓN

La Ley 1122 de 2007 establece que la inspección, vigilancia y control le corresponde al INVIMA con respecto a la intervención en plantas de beneficio animal.

A su vez, de conformidad con la Ley 81 de 1988, la estabilización de los precios de los productos agropecuarios le correspondería al Ministerio de Agricultura, y no a Regiones Metropolitanas.

Finalmente, en virtud del artículo 288 de la Constitución Política, la competencia de construir vivienda recae sobre los municipios. Consecuentemente, la planeación debe ir alineada entre los municipios y la región metropolitana.

NEGADO 20.12.2021

20.12.2021



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 14 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 14. PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENAMIENTO DE LA REGIÓN METROPOLITANA. El Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana es un instrumento de planeación de mediano y largo plazo que permite definir el modelo territorial regional, criterios y objetivos e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible. Este plan contendrá dos componentes principales: uno de planeación socioeconómica y otro de ordenamiento físico - espacial.

El Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana estará acompañado de un Plan de Inversiones e incluirá los programas de ejecución.

El Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, los hechos metropolitanos y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional. En este sentido, y sin perjuicio de su autonomía territorial, los municipios deberán adecuar y ajustar sus planes de ordenamiento territorial, y demás instrumentos de planificación; también, se deberán tener en cuenta en los planes de desarrollo.

Parágrafo 1. El plan estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana regional formulará su componente de ordenamiento físico- espacial por subregiones, teniendo en cuenta los criterios técnicos definidos por el observatorio metropolitano.

Parágrafo 2. El consejo regional expedirá el acuerdo regional que defina la vigencia, adopción, parámetros y condiciones del plan Estratégico y Ordenamiento de la Región Metropolitana, el cual podrá ser revisado cada 6 años.

Parágrafo 3. Para la expedición del Plan Estratégico y de Ordenamiento de la Región Metropolitana, se tendrán en cuenta los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas a nivel territorial de cada uno de los municipios que entran a conformar la Región Metropolitana. La expedición de este Plan, deberá acotar las mismas fases que requiere la expedición de los planes de ordenamiento territorial municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997 y demás que la modifiquen, o sustituyan.

Aquí vive la Democracia. Carrera 7 No. 8 - 68 Bogotá D.C. Oficina: Ed. Nuevo Congreso Oficina 102 www.senado.gov.co

20.12.2021



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

Cordialmente,

John Milton Rodríguez González, Senador de la República, Partido Colombia Justa Libres

NEGADO 20.12.2021

20.12.2021



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

JUSTIFICACIÓN

Con la proposición se busca evitar que, a partir de la expedición del plan estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, se generen conflictos para sectores que cuentan con derechos adquiridos por desplazamientos de municipios que tengan intereses en desarrollar exclusivamente ciertos sectores.

De esta manera se garantiza la seguridad jurídica, el desarrollo e inversión en los proyectos de la Región.

NEGADO 20.12.2021



NEGADO 20.DIC.2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 18 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Número 213 del 2021 Cámara – 152 del 2021 Senado "POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLA EL ARTÍCULO 325 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE EXPIDE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA", el cual quedará así:

ARTÍCULO 18. CONSEJO REGIONAL. El Consejo Regional será el máximo órgano de gobierno de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y estará conformado por el Alcalde Mayor de Bogotá, los Alcaldes de los municipios de Cundinamarca que se asocien y el Gobernador de Cundinamarca.

PARÁGRAFO 1º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz pero sin y voto.

PARÁGRAFO 2º. El Gobierno Nacional delegará un funcionario del nivel directivo quien participará de manera permanente con voz y voto en la Agencia Regional de Movilidad y en la Agencia Regional de Abastecimiento.

PARÁGRAFO 3º. El Comité Intergremial de Bogotá y Cundinamarca delegará un representante quien participará de manera permanente en el Consejo Regional con voz, pero sin voto.

De los honorables congresistas,

EDUARDO EMILIO PACHECO CUELLO
Senador de la República

20.DIC.2021



NEGADO 20.DIC.2021

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA No.

En virtud del numeral 4 del artículo 114 de la ley 5 de 1992, propongo a los miembros de la Plenaria del Senado de la República la MODIFICACIÓN del LITERAL E), del ARTÍCULO 33º del Proyecto de Ley No. 213 De 2021 Cámara / 152 De 2021 Senado, "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá - Cundinamarca", quedando así:

ARTÍCULO 33. Funciones de la agencia regional de movilidad. Son funciones de la Agencia Regional de Movilidad:

e) ARTÍCULO 33. Funciones de la agencia regional de movilidad. Son funciones de la Agencia Regional de Movilidad:

Identificar, formular, adoptar, autorizar, implementar, recaudar y definir la destinación de fuentes de financiación y fondeo, incluyendo peajes y valorización, en la infraestructura o los servicios de transporte a su cargo, sin que medie autorización previa por parte de la Nación o el desmoronó de las fuentes alternativas de financiación previstas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Los peajes podrán instalarse sobre infraestructura existente o nueva dentro del ámbito geográfico de la movilidad Región Metropolitana, siempre y cuando no corresponda a infraestructura a cargo de la Nación, y corresponderá a la Agencia Regional de Movilidad, de conformidad con los estudios técnicos que haga para tal fin, definir su ubicación, distribución de carnés, condiciones, restricciones y excepciones, salvo las ya contempladas en el literal b) del artículo 21 de la Ley 105 de 1993 la norma que la modifique, adicione o sustituya. Estas mismas funciones podrán ser ejercidas por las entidades territoriales en la infraestructura o servicios de transporte de su jurisdicción que no hayan sido trasladados a la Región Metropolitana. En cualquiera de los casos listados anteriormente, no se podrá modificar o alterar la estructura de los contratos de concesión o proyectos de infraestructura de transporte existente a cargo de la Nación

JUSTIFICACIÓN

Se considera de suma importancia que al momento de autorizar, implementar y definir la instalación de peajes en la infraestructura que será de competencia del Área Metropolitana de Bogotá y en el ejercicio de las demás competencias relacionados, se garantice la continuidad de los contratos de concesión o proyectos existentes y asegurar su desarrollo sin desvirtuar y/o desconocer su estructura.

Atentamente,

Juan Diego Gómez Jiménez
Senador de la República

20.DIC.2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ
Senador de la República



NEGADO 20.DIC.2021

SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 34 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.", el cual quedará así:

ARTÍCULO 34. AGENCIA REGIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y COMERCIALIZACIÓN. La Región Metropolitana podrá transferir sus funciones a la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca para que actúen transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta la fecha en que el Consejo Regional decida extender ese plazo.

Cuando la Agencia de Comercialización e Innovación del Departamento de Cundinamarca actúe transitoriamente como Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización, el Consejo Regional actuará como su junta directiva para la consulta y aprobación de sus decisiones.

Para fortalecer los procesos de abastecimiento alimentario y en beneficio de los campesinos de los cinco departamentos que integran la Región Administrativa y de Planeación Especial RAPE, la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización coordinará con los departamentos que la integran esquemas de compra justa... producción y comercialización la política pública en materia de compra, producción y comercialización.

PARÁGRAFO. El Consejo Regional, una vez entre en vigencia la presente ley, reglamentará el ejercicio de las competencias, funciones y operación de la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria y Comercialización

Cordialmente,

JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres

20.DIC.2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ
Senador de la República



NEGADO 20.DIC.2021

SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

JUSTIFICACIÓN

Con la presente proposición se aclara, para fácil aplicación del artículo, qué es lo que debe integrar la Agencia Regional de Seguridad Alimentaria, esto es, la política pública de compra, producción y comercialización.

20.DIC.2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprimase el artículo 39 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.", así:

ARTÍCULO 39. SOBRETASA AL IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA. Los municipios y el Distrito Capital que conformen la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca podrán adoptar a través de sus concejos municipales y distrital una sobretasa al impuesto de delimitación urbana. Su valor corresponderá a un 1% adicional a la tasa impositiva para aquellos municipios cuya tarifa del impuesto sea un valor porcentual sobre el valor de la obra o al 40% adicional al valor del impuesto para aquellos municipios cuya tarifa del impuesto sea un valor referido en SMLLV o UVTs. Los recursos total o parcialmente serán transferidos a la Región Metropolitana.

Los elementos tributarios asociados a la citada sobretasa corresponderán a los del impuesto de delimitación urbana que para tal efecto haya reglamentado cada autoridad municipal o distrital.

PARÁGRAFO. Esta sobretasa podrá suplir los aportes de que trata el literal C del artículo 28 de la presente ley.

Cordialmente,

JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres

Handwritten signature and date: 20 Dic 2021

NEGADO 20 Dic 2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprimase el artículo 40 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.", así:

ARTÍCULO 40. PLUSVALÍA. La Región Metropolitana será titular del derecho a participar en la plusvalía que generen las acciones urbanísticas de carácter regional que esta desarrolle, así como la ejecución de obras públicas que adelante cualquier entidad pública en la Región Metropolitana.

Cordialmente,

JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres

Handwritten signature and date: 20 Dic 2021

NEGADO 20 Dic 2021



JOHN MILTON RODRIGUEZ



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprimase el artículo 41 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara: "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.", así:

ARTÍCULO 41. CONTRIBUCIÓN REGIONAL DE VALORIZACIÓN. Créase la contribución regional de valorización como un mecanismo de recuperación de los costos o participación en los beneficios generados por obras de interés público o por proyectos de infraestructura que la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, directamente o a través de sus agencias, declare de impacto regional y que sean ejecutados directa o indirectamente por ellas, la cual recaea sobre los bienes inmuebles que se beneficien con la ejecución de dichas obras o proyectos.

El sujeto activo de la contribución regional de valorización será la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, a través de la entidad pública a la que aquella le asigne las funciones para el cobro de la contribución. El sujeto pasivo, el hecho generador, la base gravable, la tarifa, el sistema para determinar costos y beneficios, y el método de distribución de la contribución, serán los definidos en la parte XII de la Ley 1819 de 2016, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ajustados al ámbito geográfico de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Corresponderá a la Agencia Regional de Movilidad reglamentar, aplicar directamente el cobro y realizar el recaudo de la contribución regional de valorización para cada proyecto de infraestructura a desarrollarse en el ámbito geográfico de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Cordialmente,

JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZÁLEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres

Handwritten signature and date: 20 Dic 2021

NEGADO 20 Dic 2021



Senadora Esperanza Andrade

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2021

PROPOSICIÓN



Al Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se expide el régimen especial de la región metropolitana de Bogotá - Cundinamarca"

Honorables Senadores,

De manera atenta sometemos a consideración la siguiente proposición, consistente en ELIMINAR el artículo 51 de la ponencia mayoritaria del Proyecto de Ley No. 152 de 2021 Senado 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se expide el régimen especial de la región metropolitana de Bogotá - Cundinamarca", que <<modifica>> del artículo 26 de la Ley 99 de 1993.

Handwritten signature and date: 20 Dic 2021

NEGADO 20 Dic 2021



Senadora
Esperanza Andrade
NEGADO
 20 Dic 2021


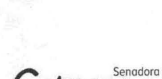
JUSTIFICACIÓN

El artículo 51 del proyecto de ley por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se expide el régimen especial de la región metropolitana de Bogotá – Cundinamarca, por medio del cual se pretende modificar el artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y no adicionar como allí se afirma; altera sustancialmente la voluntad del legislador consignada en el artículo precitado, quien, en armonía con los principios y valores constitucionales, estableció y/o definió la conformación del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgando especial representación a la sociedad civil (Soberanía popular), lo cual, es desconocido en la iniciativa legislativa modificatoria, la cual, sitúa en riesgo de afectación la <<participación ciudadana>> como principio definitorio del modelo de Estado adoptado desde 1991; la cual, se erige a su vez como una herramienta fundamental con la que cuentan los ciudadanos para incidir en las decisiones que les afectan y como principio básico de la <<democracia participativa>> que se destaca igualmente en el texto superior en su preámbulo.

Lo anterior, como consecuencia de la <<eliminación>> de uno (1) de los representantes del sector privado y uno (1) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se traduce en una afectación directa al derecho de los ciudadanos a no sólo conformar el poder, como sucede en la democracia representativa, sino también, a ejercerlo y controlarlo (Sentencia T-358/02).

La conformación que se propone relega y desecha los principios definitorios de <<Democracia Participativa>> y de <<Participación ciudadana>> que por voluntad del constituyente desde el preámbulo de la Constitución han sido destacados, pasando por alto arbitrariamente el hecho de que, a través de estos se busca lograr una real eficacia de la consagración de la soberanía popular (SU.1122-01), la cual, pretende ser sustituida por intereses políticos que veleidosamente buscan implantar una organización burocrática que responda a los intereses específicos de los gobernantes de turno y no de la sociedad, esta última que, verdaderamente debe tener mayor representación en el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, pues, no debe perderse de vista que el texto superior da inicio con las expresiones: <<El Pueblo de Colombia>> y <<en ejercicio de su poder soberano>>, lo cual, debería llamar la atención al legislador a

Doc 20 Dic 2021



Senadora
Esperanza Andrade
NEGADO



efectos de que se salvaguarden los valores y principios superiores que impregnan el sinnúmero de garantías fundamentales consignados en la carta política.

En este sentido, solo basta con apreciar la conformación del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que se pretende instituir con la iniciativa legislativa (artículo 51 del proyecto de ley) y hacer evidente el desplazamiento que sufre la sociedad civil, los ciudadanos y en general el pueblo colombiano, el cual, es marginando de forma subjetiva y desequilibrada en su poder decisorio y de intervención en las decisiones, conformación, ejercicio y control del poder, en contraste con la organización burocrática que allí se plantea instituir y que claramente, gracias a su mayoría, avasallarian, como a lo largo de la historia ha sucedido, a las minorías, lo cual, claramente contraría los valores y principios constitucionales pluri citados.

En particular, se pretende conformar el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR (artículo 51 del proyecto de ley), así: Consejo Directivo de la CAR:

- 1 representante del presidente de la República
- 1 representante del Ministro de Ambiente
- 1 Gobernador de Cundinamarca, quien preside
- 1 Gobernador de Boyacá
- 1 Alcalde de Bogotá
- 4 Alcaldes de municipios del territorio CAR
- 1 Representante de comunidades indígenas
- 1 representante del sector privado
- 1 representante de ONGs del territorio CAR
- 1 Director de la Región Metropolitana
- 1 Rector o su representante de una Universidad acreditada como de alta calidad de la región.

Doc 20 Dic 2021

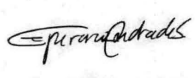


Senadora
Esperanza Andrade
NEGADO
 20 Dic 2021

Como se puede apreciar, se propone que el Consejo Directivo se integre por un total de catorce (14) representaciones, de las cuales, once (11) le son concedidas a la institucionalidad y al gobierno, en contraste con las escasas asignaciones efectuadas a la sociedad civil y las minorías, a quienes, tan sólo se les entregan tres (3) <<miserables e indolentes>> representaciones, a saber: una (1) a las comunidades indígenas, una (1) para el Sector Privado y una (1) a las ONGs del territorio CAR.

Lo anterior, en amplio contraste con la integración dispuesta en el artículo 26 de la Ley 99 de 1993 que se pretende modificar, el cual, al menos instituye un <<mediano y/o aparente equilibrio>> al establecer al menos cinco (5) representaciones al Sector Privado, comunidades indígenas y a las entidades sin ánimo de lucro, dejando siete (7) para la institucionalidad.

Por lo anterior, lo más conveniente es que se **ELIMINE** el artículo 51 de la ponencia mayoritaria del proyecto de ley por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se expide el régimen especial de la región metropolitana de Bogotá – Cundinamarca, por medio del cual, se pretende <<modificar>> del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 (pues no adiciona), por resultar contrario a los principios y valores constitucionales (Democracia participativa – Participación ciudadana y soberanía popular).

Cordialmente,



ESPERANZA ANDRADE SERRANO
 Senadora de la República
 Partido Conservador Colombiano

Doc 20 Dic 2021



Senadora
Esperanza Andrade
NEGADO
 20 Dic 2021

Bogotá D.C. 20 de diciembre de 2021

PROPOSICIÓN

Al Proyecto de Ley Orgánica No. 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara
 "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se expide el régimen especial de la región metropolitana de Bogotá – Cundinamarca"

Honorables Senadores,

De manera atenta sometemos a consideración la siguiente proposición, consistente en **ELIMINAR** el artículo 54 del del texto propuesto para segundo debate al Proyecto de Ley Orgánica No. 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara "por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se expide el régimen especial de la región metropolitana de Bogotá –Cundinamarca", que <<modifica>> del artículo 26 de la Ley 99 de 1993.

Doc 20 Dic 2021



Senadora
Esperanza Andrade

JUSTIFICACIÓN

El artículo 54 de la ponencia para segundo debate del proyecto de ley orgánica por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se expide el régimen especial de la región metropolitana de Bogotá – Cundinamarca, por medio del cual se pretende modificar el artículo 26 de la Ley 99 de 1993 y no adicionar como allí se afirma; altera sustancialmente la voluntad del legislador consignada en el artículo precitado, quien, en armonía con los principios y valores constitucionales, estableció y/o definió la conformación del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgando especial representación a la sociedad civil (Soberanía popular), lo cual, es desconocido en la iniciativa legislativa modificatoria, la cual, sitúa en riesgo de afectación la <<participación ciudadana>> como principio definitorio del modelo de Estado adoptado desde 1991; la cual, se erige a su vez como una herramienta fundamental con la que cuentan los ciudadanos para incidir en las decisiones que les afectan y como principio básico de la <<democracia participativa>> que se destaca igualmente en el texto superior en su preámbulo.

Lo anterior, como consecuencia de la <<eliminación>> de uno (1) de los representantes del sector privado y uno (1) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, lo que se traduce en una afectación directa al derecho de los ciudadanos a no sólo conformar el poder, como sucede en la democracia representativa, sino también, a ejercerlo y controlarlo (Sentencia T-358/02).

La conformación que se propone relega y desecha los principios definitorios de <<Democracia Participativa>> y de <<Participación ciudadana>> que por voluntad del constituyente desde el preámbulo de la Constitución han sido destacados, pasando por alto arbitrariamente el hecho de que, a través de estos se busca lograr una real eficacia de la consagración de la soberanía popular (SU.1122-01), la cual, pretende ser sustituida por intereses políticos que veleidosamente buscan implantar una organización burocrática que responda a los intereses específicos de los gobernantes de turno y no de la sociedad, esta última que, verdaderamente debe tener mayor representación en el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, pues, no debe perderse de vista que el texto superior da inicio con las expresiones: <<El Pueblo de Colombia>> y <<en ejercicio de su poder soberano>>, lo cual, debería llamar la atención al legislador a



Senadora
Esperanza Andrade
NEGADO

efectos de que se salvaguarden los valores y principios superiores que impregnan el sinnúmero de garantías fundamentales consignados en la carta política.

En este sentido, solo basta con apreciar la conformación del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR que se pretende instituir con la iniciativa legislativa (artículo 51 del proyecto de ley) y hacer evidente el desplazamiento que sufre la sociedad civil, los ciudadanos y en general el pueblo colombiano, el cual, es marginando de forma subjetiva y desequilibrada en su poder decisorio y de intervención en las decisiones, conformación, ejercicio y control del poder, en contraste con la organización burocrática que allí se plantea instituir y que claramente, gracias a su mayoría, avasallarian, como a lo largo de la historia ha sucedido, a las minorías, lo cual, claramente contraría los valores y principios constitucionales pluricitados.

En particular, se pretende conformar el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR (artículo 51 del proyecto de ley), así:
Consejo Directivo de la CAR:

- 1 representante del presidente de la República
- 1 representante del Ministro de Ambiente
- 1 Gobernador de Cundinamarca, quien preside
- 1 Gobernador de Boyacá
- 1 Alcalde de Bogotá
- 4 Alcaldes de municipios del territorio CAR
- 1 Representante de comunidades indígenas
- 1 representante del sector privado
- 1 representante de ONGs del territorio CAR
- 1 Director de la Región Metropolitana
- 1 Rector o su representante de una Universidad acreditada como de alta calidad de la región.

Handwritten signature and date: 20 de mayo



Senadora
Esperanza Andrade

Como se puede apreciar, se propone que el Consejo Directivo se integre por un total de catorce (14) representaciones, de las cuales, once (11) le son concedidas a la institucionalidad y al gobierno, en contraste con las escasas asignaciones efectuadas a la sociedad civil y las minorías, a quienes, tan sólo se les entregan tres (3) <<miserables e indolentes>> representaciones, a saber: una (1) a las comunidades indígenas, una (1) para el Sector Privado y una (1) a las ONGs del territorio CAR.

Lo anterior, en amplio contraste con la integración dispuesta en el artículo 26 de la Ley 99 de 1993 que se pretende modificar, el cual, al menos instituye un <<mediano y/o aparente equilibrio>> al establecer al menos cinco (5) representaciones al Sector Privado, comunidades indígenas y a las entidades sin ánimo de lucro, dejando siete (7) para la institucionalidad.

Por lo anterior, lo más conveniente es que se **ELIMINE** el artículo 54 del proyecto de ley orgánica por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia y se expide el régimen especial de la región metropolitana de Bogotá – Cundinamarca, por medio del cual, se pretende <<modificar>> del artículo 26 de la Ley 99 de 1993 (pues no adiciona), por resultar contrario a los principios y valores constitucionales (Democracia participativa – Participación ciudadana y soberanía popular).

Cordialmente,

Handwritten signature of Esperanza Andrade

ESPERANZA ANDRADE SERRANO
Senadora de la República
Partido Conservador Colombiano

La Primer Vicepresidente de la Corporación, Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

Gracias señor Secretario, bueno, para optimizar la votación, entonces pasamos ahora a reabrir 3 artículos, ya el Senador Ponente explicará por qué, que son los artículos: 9, 32 y 42 Senador Varón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias, Presidenta, esos 3 artículos, son 3 artículos que tienen algunos cambios, entiendo que la proposición la presenta es el Senador Guevara, le pediría que los explique y básicamente tendrían la condición de estar casi en la misma forma en que se definió en la Cámara, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Gracias, Presidenta, son unas proposiciones avaladas por el ponente, el artículo 9º en referencia a las competencias de la Región Metropolitana, en relación fundamentalmente a mejorar la redacción de esa proposición.

Igual el artículo 14, el Plan Estratégico y Ordenamiento de Región Metropolitana, donde la Secretaría Técnica presentará asesoría gratuita y apoyo técnico a los alcaldes.

La modificación del artículo 32, en relación con la Agencia Regional de Movilidad que será presidida por el Alcalde o/y este podrá delegar en los Secretarios de Tránsito o de Movilidad esa función, y bueno, esos son, están la de la 42, el artículo 42 igualmente es fundamentalmente para mejorar el tema de redacción y una sustitución, gracias Presidenta.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Primer Vicepresidente de la Corporación, Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

Muchas gracias, entonces vamos a votar la reapertura de los artículos 9°, 32 y 42, someto a consideración de la plenaria la reapertura de estos artículos, anuncio que va a cerrarse, queda cerrada, ¿prueba la plenaria?

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura de los artículos 9°, 32 y 42 y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Primer Vicepresidente de la Corporación, Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

Perfecto entonces, antes de someter a votación todos estos artículos, tanto los que vienen, los que no tienen, los que ya votamos y negamos las proposiciones, como estos que tienen proposiciones avaladas, vamos a darle el uso de la palabra al Senador John Milton Rodríguez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias señora Presidenta muy amable, sí, es que quería indicar y llamar la atención sobre el tema de los mayores impuestos que tiene ese proyecto, yo creo que los colombianos y en especial en medio esta reactivación económica.

Los temas impositivos sí tenemos que tener muchísimo cuidado y hemos dicho claramente en el artículo 39 en especial, que yo quería hablarlo antes de pasarlo a votación, si no que no se le concedió el uso de la palabra de la necesidad de reflexionar sobre eso, porque las mayores sobretasa o mayores impuestos no tiene cabida en el proceso de reactivación económica y yo sí quisiera que esos artículos señora Presidenta, consideráramos su reapertura todo lo

que tenga que ver con la parte impositiva, con las sobretasas deberíamos de reconsiderarlo y llamar la atención a la plenaria del Senado porque no tiene sentido, en tiempos de reactivación, mayores impuestos para los bogotanos, ni para los municipios de la sabana, no tiene ningún sentido en estos momentos tan críticos, señora Presidenta, muchas gracias.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

A usted Senador. Entonces señor Secretario, vamos a votar los artículos como vienen en la ponencia, vamos a votar los siguientes artículos como vienen en la ponencia y que ya se negaron las proposiciones que se habían presentado, son los artículos: 5°, 10, 14, 18, 33, 34, 39, 40, 41, 51, y 54 y vamos a votar los artículos 9°, 32, 42 que ya fueron reabiertos y aprobada la reapertura. Esos 3 últimos vamos a votarlos con las proposiciones que ya explicó el Senador Jorge Guevara, ese es el bloque que a continuación debemos someter a votación, señor Secretario por favor cualquier adición y abra el registro para votación.

El Subsecretario de la Corporación, doctor Saúl Cruz Bonilla:

Señora Presidenta, para claridad que me están pidiendo los Senadores, entonces como viene la ponencia: el 5°, el 10, 18 y 34, 39, 40, 41, 51 y 54, y con proposiciones avaladas presentada por el Senador Guevara y el artículo nuevo el 9°, el 14, 32, 33, 42 y el artículo nuevo, así vamos a votar señor Presidente.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

Perfecto, entonces se agregan a los que ya había mencionado en 14, 33 y el artículo nuevo, señor Secretario por favor abra el registro para votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Votar SÍ, señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 5°, 10, 18, 33, 34, 39, 40, 41, 51 y 54 como viene en la ponencia y los artículos 9°, 14, 32, 33, 42 con las modificaciones avaladas y el artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Abre la votación e

indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 61

Por el No: 16

TOTAL: 77 Votos

Votación nominal a los artículos 5°, 10, 18, 33, 34, 39, 40, 41, 51, y 54 como viene en la ponencia y los artículos 9°, 14, 32, 33 y 42 con las modificaciones avaladas y el artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina Maria Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castellanos Ema Claudia
 Castillo Suárez Fabian Gerardo
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 López Peña Jose Ritter
 Lozano Correa Angelica Lisbeth

Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León.
 20.XII.2021.

Votación nominal a los artículos 5°, 10, 18, 33, 34, 39, 40, 41, 51, y 54 como viene en la ponencia y los artículos 9°, 14, 32, 33 y 42 con las modificaciones avaladas y el artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara
por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 García Abello Yezid Rafael
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Martínez Aristizábal Maritza
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Rodríguez González John Milton
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Valencia Medina Feliciano
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto.
 20.XII.2021.

Han sido aprobados, señora Presidenta, con la mayoría requerida en este tipo de proyectos, este bloque de artículos.

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 5°, 10, 18, 33, 34, 39, 40, 41, 51 y 54 como viene en la ponencia y los artículos 9°, 14, 32, 33, 42 con las modificaciones avaladas y el artículo nuevo al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara.

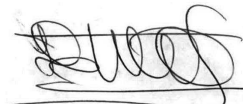
APROBADO
20-DIC-2021

PROPOSICIÓN


Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 9 del Proyecto de Ley Orgánica No. 213 de 2021 Cámara – 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 9. COMPETENCIAS DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA. Corresponde a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca dentro de los principios de concurrencia, complementariedad, coordinación y subsidiariedad, ejercer las siguientes competencias:

PARÁGRAFO 2. La transferencia o delegación de competencias a la Región Metropolitana, se efectuará con los recursos y el capital humano necesario para la correcta ejecución de la misma, lo anterior en atención a la capacidad fiscal y del talento humano de la respectiva entidad.


Jorge Guevara

APROBADO
20-DIC-2021


20-DIC-2021

APROBADO
20-DIC-2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 14 del Proyecto de Ley Orgánica No. 213 de 2021 Cámara – 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedara de la siguiente forma:

ARTÍCULO 14. PLAN ESTRATÉGICO Y DE ORDENAMIENTO DE LA REGIÓN METROPOLITANA. El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana es un instrumento de planeación de mediano y largo plazo que permite definir el modelo territorial regional, criterios y objetivos e implementar un sistema de coordinación, direccionamiento y programación del desarrollo regional sostenible. Este plan contendrá dos componentes principales: uno de planeación socioeconómica y otro de ordenamiento físico - espacial.

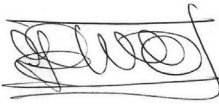
El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana estará acompañado de un Plan de Inversiones e incluirá los programas de ejecución.

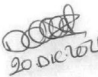
El Plan Estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana, y los lineamientos para la ocupación del territorio constituyen norma de superior jerarquía en la jurisdicción regional. En lo que se refiere al desarrollo de los hechos metropolitanos. En este sentido, y sin perjuicio de su autonomía territorial, los municipios deberán adecuar y ajustar sus planes de ordenamiento territorial, y demás instrumentos de planificación; también, se deberán tener en cuenta en los planes de desarrollo.

La Secretaría Técnica de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca prestará de forma gratuita asesoría y apoyo técnico, jurídico y financiero, a los municipios que lo soliciten, para la actualización y/o armonización de los planes de desarrollo municipales o planes de ordenamiento territoriales.

Parágrafo 1. El plan estratégico y de ordenamiento de la Región Metropolitana podrá formular su componente de ordenamiento físico- espacial por subregiones, teniendo en cuenta las entidades territoriales asociadas a la Región Metropolitana y los criterios técnicos definidos por el observatorio metropolitano.

Parágrafo 2. El consejo regional expedirá el acuerdo regional que defina la vigencia, adopción, parámetros y condiciones del plan Estratégico y Ordenamiento de la Región Metropolitana, el cual podrá ser revisado cada 6 años.


Jorge Guevara



20-DIC-2021

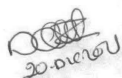
APROBADO
20-DIC-2021

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Parágrafo 1 del Artículo 32 del Proyecto de Ley Orgánica No. 213 de 2021 Cámara – 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedara de la siguiente forma:

PARÁGRAFO 1o. Los alcaldes de los municipios que se vinculen a la Región Metropolitana en el hecho metropolitano o área temática de movilidad, actuarán como Junta Directiva de la Agencia, y reglamentarán el ejercicio de sus competencias, funciones y operación, en el marco de lo establecido en la presente Ley. Los alcaldes podrán delegar esta función en los Secretarios de Tránsito o de Movilidad en los municipios que lo tengan.


Jorge Guevara

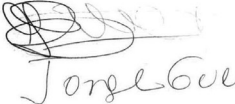

20-DIC-2021

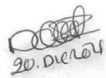
APROBADO
20-DIC-2021

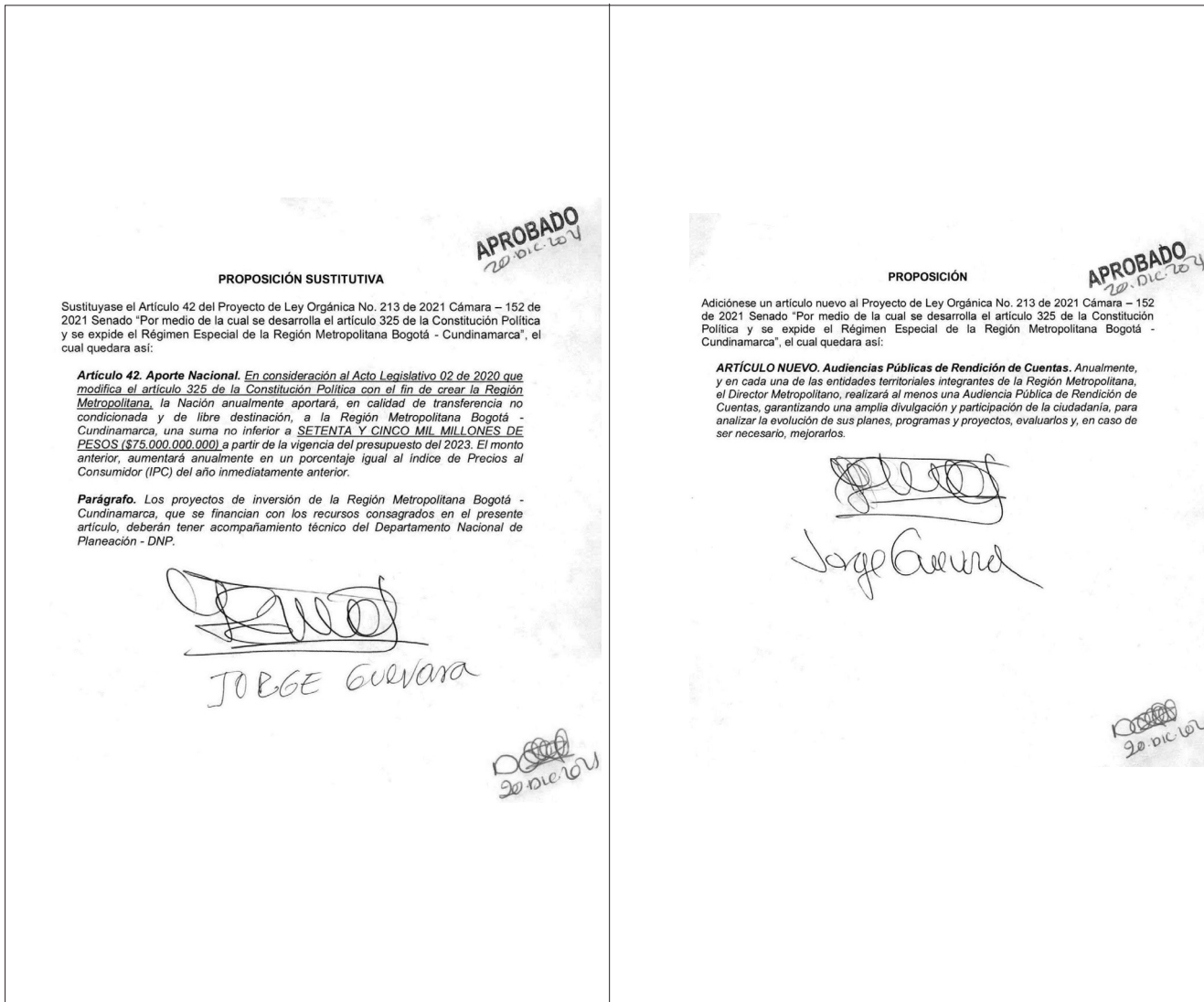
PROPOSICIÓN

Adiciónese un texto al literal e) del Artículo 33 del Proyecto de Ley Orgánica No. 213 de 2021 Cámara – 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca", el cual quedará así:

e) Identificar, formular, adoptar, autorizar, implementar, recaudar y definir la destinación de fuentes de financiación y fondos, incluyendo peajes y valorización, en la infraestructura o los servicios de transporte a su cargo, sin que medie autorización previa por parte de la Nación o el desarrollo de las fuentes alternativas de financiación previstas en el artículo 97 de la Ley 1955 de 2019 o la norma que la modifique, adición o sustituya. Los peajes podrán instalarse sobre infraestructura existente o nueva dentro del ámbito geográfico de la movilidad Región Metropolitana y corresponderá a la Agencia Regional de Movilidad, de conformidad con los estudios técnicos que haga para tal fin, definir su ubicación, distribución de carriles, condiciones, restricciones y excepciones, salvo las ya contempladas en el literal b) del artículo 21 de la Ley 105 de 1993 la norma que la modifique, adición o sustituya. Estas mismas funciones podrán ser ejercidas por las entidades territoriales en la infraestructura o servicios de transporte de su jurisdicción que no hayan sido trasladados a la Región Metropolitana. En cualquiera de los casos listados anteriormente, no se podrá modificar o alterar la estructura de los contratos de concesión o proyectos de infraestructura de transporte existente a cargo de la Nación.


Jorge Guevara


20-DIC-2021



La Primer Vicepresidente de la Corporación, Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

Bueno, vamos a pasar a otro, ahora al artículo 43, este artículo tiene 3 proposiciones, vamos a escuchar a los autores de estas proposiciones, son el Senador John Milton, Ciro Ramírez y la Senadora Paloma Valencia.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Presidenta, es para pedirle una reapertura del 40, por favor, del artículo 40 por un tema de redacción por favor. Gracias, Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias señora Presidente, yo le quiero pedir un inmenso favor, yo ahorita solicité y le solicito de nuevo lo siguiente para que se considere en el momento que usted lo indique, pero le agradezco que no se me ignore por favor.

Estoy solicitando la reapertura de los artículos 39, 40 y 41 porque los considero nocivos para los cundinamarqueses y para los bogotanos, porque se

incrementan los impuestos, se incrementan sobretasas, estamos en reactivación económica, no podemos en este momento generar más carga impositiva ni a los bogotanos ni a la gente de la sabana, por eso, esos 3 artículos le solicito a toda la plenaria del Senado, por favor, no le pongamos más impuestos a la gente, y esos 3 artículos, señora Presidente, respetuosamente le insisto, en que los considere, hacerle reapertura a esos artículos para eliminar esa carga impositiva, por favor.

En cuanto al artículo 43 que es lo que usted me estaba refiriendo en este momento, con mucho gusto yo le comparto sobre esa proposición de nuestra autoría, un segundito, por favor, estamos indicando en esta proposición la consideración de mejorar la redacción y generar mayor facilidad para acceder a lo que aquí se expresa en cuanto al pago por el no pago de las consecuencias de las no multas.

El tema de la renovación del pasaporte, por ejemplo, el acceder a permisos que otorguen los alcaldes distritales, alcaldes distritales y municipales para la venta de bienes, por eso quisiéramos que se eliminara, lo consideramos demasiado gravoso e ingresar al país durante el tiempo que determina Migración Colombia.

Y estamos indicando que, de esa manera, obviamente no se violentan en nuestra consideración derechos fundamentales de los ciudadanos, esa es nuestra solicitud en este artículo 43 que consideramos que es consecuencia que podemos quitar del artículo 43 en su numeral número 6, número 7 y número 9, señora, Presidenta. Quedo muy atento muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Ciro Alejandro Ramírez Cortés:

Gracias, Presidenta, gracias Presidenta. Yo, es la misma proposición que tiene la Senadora Paloma Valencia entonces, pues yo dejo la mía como constancia para quedarnos con la de la Senadora Paloma que es la misma proposición, yo además firmé también la proposición de la Senadora Paloma Valencia, la justificación es como lo dije en mi intervención.

Con la venia de la Presidencia interviene la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias señora Presidenta, nosotros creemos que este proyecto de la ciudad región es fundamental, hemos explicado las razones por las cuales todos los que estamos en Bogotá y conocemos Cundinamarca queremos la integración. Sin embargo, en este momento consideramos inapropiada la inclusión del artículo 43 que está generando la posibilidad de unas sobretasas por obras que se hagan en la ciudad región, pero en este momento cuando la reactivación económica está dando resultados, cuando hay un optimismo en la economía colombiana este mensaje ha generado mucho ruido, mucha preocupación en sectores económicos que están ubicados en Cundinamarca, en los gremios de la producción colombiana y por eso queremos pedirle al Senado de la República que nos acompañe en su eliminación.

Esto no significa que la región quede desfinanciada porque las facultades de los impuestos municipales siguen conservándose porque además, va a quedar incluida la partida que quedó en el proyecto ya de Cámara, aprobado del Gobierno nacional, la partida presupuestal para el funcionamiento y algunas de las funciones de la ciudad región, por lo tanto, consideramos que en aras de no generar preocupación en el sector productivo, de respetar el proceso de crecimiento económico que está teniendo el país que es un gran triunfo para el gobierno del Presidente Duque, que es un gran triunfo para los colombianos, para la creación de empleo, la creación de riqueza para poder superar la pobreza que nos viene preocupando, no demos un mensaje que puede ser mal interpretado por las empresas de los sectores productivos de Cundinamarca.

Por eso hemos pedido, señora Presidente, que se elimine el artículo 43 que crea la posibilidad de crear sobretasas para las obras de la ciudad región, creemos que es importante que en este momento no se incluya, y por eso le estamos pidiendo al Senado que lo vote negativamente. Gracias, señora Presidenta.

Con la venia de la Presidencia interviene el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Gracias, Presidenta, pues yo propongo reabrir el 40 para modificaciones y no para supresión y esta propuesta tiene el aval por supuesto del ponente y del Gobierno nacional. Gracias, Presidenta.

La Primera vicepresidenta de la Corporación honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside manifiesta:

Sí, me reservo mi opinión sobre estas reaperturas que de verdad un poquito más de rigor. Senador ponente, por favor lo escuchamos frente a las proposiciones del artículo 43.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias, Presidenta, este es un artículo que lo que hace es eventualmente generarle algunos recursos a la ciudad región, planteando que pueda haber una sobretasa, pero son temas que necesariamente tiene que surtir un trámite, no son temas que se apliquen de manera inmediata, no estamos aprobando aquí un impuesto, le estamos dando un instrumento de financiación y, yo creo que no hay que negarle esa oportunidad a la región porque no hay forma de poder avanzar sino se consiguen recursos para obras que son absolutamente necesarias; cuando uno mira lo que está pasando en Soacha la entrada por el occidente, cuando mira lo que pasa por la 13, cuando mira lo que pasa por la autopista norte nada más evidente que una falta de competitividad, nada más evidente que unas condiciones muy precarias que no hacen que la gente esté cómoda. Yo a veces me pregunto si la gente prefiere hasta pagar un poco más, pero tener la posibilidad de llegar a su casa no en dos horas sino en 40 minutos, en media hora.

Estas son las razones por las cuales nosotros creemos que una vez que se permita que se apruebe este artículo, será cada municipio e incluso el Distrito Capital cuando lleguen a un acuerdo sobre un hecho metropolitano, para lo cual no falta ni dos meses, ni tres meses, falta mucho tiempo, puedan tener un elemento que les permita avanzar, estas existen en nivel nacional, existente en muchos departamentos.

Entonces yo no veo por qué dejar que esa potencialidad vaya a ser un inconveniente, de tal manera que yo la acompaño y pediría a la mayoría de los colegas que así lo hagamos entendiendo que no estamos creando un impuesto aquí, sino que estamos dejando una potencialidad para que la sobretasa eventualmente pueda ser utilizada por esta nueva unidad territorial. Gracias Presidente.

La Primera vicepresidenta de la Corporación honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside manifiesta:

A usted senador, entonces vamos a votar las proposiciones de los Senadores John Milton Rodríguez, Ciro Ramírez, Paloma Valencia del artículo 43, ya el Senador ponente ha expresado por qué no fueron avaladas.

Señor Secretario por favor abra el registro para votación.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

Recordar, son los artículos las proposiciones sobre el artículo 43, Senador John Milton Rodríguez, Senador Ciro Ramírez y Senadora Paloma Valencia sobre el 43, vamos a llamar entonces a votación nominal.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las proposiciones no avaladas al artículo 43 presentadas por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Paloma Susana Valencia Laserna y Ciro Alejandro Ramírez Cortés al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 34

Por el No: 34

TOTAL: 68 Votos

Votación nominal a las proposiciones no avaladas al artículo 43, presentadas por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Paloma Susana Valencia Laserna y Ciro Alejandro Ramírez Cortés al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el Sí

Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Gallo Cubillos Julián
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Abello Yezid Rafael
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Pérez Vásquez Nicolás
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León.
 20. XII. 2021

Votación nominal a las proposiciones no avaladas al artículo 43, presentadas por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Paloma Susana Valencia Laserna y Ciro Alejandro Ramírez Cortés al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castellanos Emma Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Burgos Nora María
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 Guevara Jorge Eliécer

Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán.

20. XII. 2021

No hay decisión Presidenta.

La Primera vicepresidenta de la Corporación honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

Gracias señor Secretario. Vamos a repetir la votación les recuerdo que un segundo empate se considera negado el artículo sometido a votación.

Ok, señor Secretario, por favor, abra de nuevo el registro, vamos a repetir la votación del artículo 43.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Sí, ya la Presidenta explicó la regla de Ley 5ª cuando hay una segunda votación que no permite decidir, es decir, cuando por segunda vez consecutiva no alcanza los votos para tomar decisiones, sí o no, entonces se entiende negada, negadas las proposiciones que se estaban votando, no puede ser que se nieguen cosas que no se estaban votando.

Hay algunos iluminados que no quieren entender esta cosa. Vamos a llamar por orden de la Presidenta a votar de nuevo las mismas 3 proposiciones que se leyeron, que se explicaron y que se invocaron aquí en la plenaria.

En consecuencia, no hay decisión para la aprobación o negación de las proposiciones no avaladas al artículo 43 presentadas por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Paloma Susana Valencia Laserna y Ciro Alejandro Ramírez Cortés del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara.

La Presidencia somete nuevamente a consideración de la plenaria las proposiciones no avaladas al artículo 43 presentadas por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Paloma Susana Valencia Laserna y Ciro

Alejandro Ramírez Cortés del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria las modificaciones propuestas? Abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 37

Por el No: 36

TOTAL: 73 Votos

Votación nominal a las proposiciones no avaladas al artículo 43, presentadas por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Paloma Susana Valencia Laserna y Ciro Alejandro Ramírez Cortés al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Corrales Escobar Alejandro
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Gallo Cubillos Julián
 García Abello Yezid Rafael
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Pérez Vásquez Nicolás
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Ramírez Lobo Silva Sandra
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León
 Zúñiga Iriarte Israel Alberto.

20. XII. 2021

Votación nominal a las proposiciones no avaladas al artículo 43, presentadas por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Paloma Susana Valencia Laserna y Ciro Alejandro Ramírez Cortés al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Castellanos Emma Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Cristo Bustos Andrés
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Burgos Nora María
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guevara Jorge Eliécer
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lobo Chinchilla Didier
 López Peña José Ritter

Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Varón Cotrino Germán.


20. XII. 2021

De nuevo no hay decisión, se trata de una ley de tipo orgánica, la Constitución y la Ley 5ª tiene una exigencia recargada en cuanto a votación, por lo tanto, hay segunda votación fallida dos veces sobre los mismos artículos, usted había anunciado que se tiene que entender como negados.

En consecuencia, no hay decisión para la aprobación o negación de las proposiciones no avaladas al artículo 43 presentadas por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Paloma Susana Valencia Laserna y Ciro Alejandro Ramírez Cortés del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara.

Bogotá, 16 de diciembre 2021

Honorable Senador
 JUAN DIEGO GÓMEZ
 Presidente Senado de la República
 L.C.



NEGADO
20. Dic 2021

PROPOSICIÓN: En concordancia con lo dispuesto en el capítulo V de la ley 5ª de 1992 – Proposiciones – en sus artículos 112 y subsiguientes.

PROPOSICION SUPRESIVA

Suprimase el ARTICULO 43 del Proyecto de Ley Orgánica Número. 213 de 2021 Cámara – 152 de 2021 Senado "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca"

JUSTIFICACION

La Constitución Política permite la creación de una región metropolitana, pero no autoriza que con la creación de esta figura se aumente la carga impositiva, para quienes conformen la Región Metropolitana que se cree. El ingreso per cápita de los contribuyentes es el mismo, independientemente de la organización administrativa que se adopte. De hecho, la propia Constitución al referirse a estas figuras de organización y planificación territorial, no menciona ni autoriza la creación de nuevos gravámenes asociados a la misma. Así no lo ha concebido el constituyente y así lo ha reiterado la Corte Constitucional.

Es muy preocupante que las sobretasas propuestas en el artículo 43 afecten aún más impuestos como el predial, que ha sufrido un incremento sostenido del valor a pagar desde hace más de 10 años, ya que la base gravable crece vegetativamente sin límite alguno. En el caso de Bogotá el gravamen es prácticamente expropiatorio y en esas circunstancias entramos a la pandemia. Los inmuebles han sufrido un grave deterioro en su valoración comercial y los empresarios siguen asumiendo esta carga que no atiende la realidad económica y por ende la capacidad contributiva.

En el caso del predial, el artículo nuevo incluido en la plenaria de Cámara de Representantes, desatiende lo dispuesto directamente por el artículo 317 de la Carta Política conforme al cual "Solo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble. Lo anterior no obsta para que otras entidades impongan contribución de valorización. La ley destinará un porcentaje de estos tributos, que no podrá exceder del promedio de las sobretasas



existentes, a las entidades encargadas del manejo y conservación del ambiente y de los recursos naturales renovables, de acuerdo con los planes de desarrollo de los municipios del área de su jurisdicción, puesto que cuando la Constitución dice "(...) La ley destinará un porcentaje de estos tributos (...)” hace referencia a una porción del gravamen sobre la propiedad inmueble, mas no a un porcentaje adicional al tributo.

Sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-1091 de 2001 se pronunció al respecto declarando la exequibilidad condicionada de un aparte de la Ley 128 de 1994 sobre el Régimen para las Áreas Metropolitanas, indicando respecto del alcance del artículo 317 constitucional que:

“Este precepto constitucional tiene inspiración en el principio de justicia tributaria, que impide gravar a los contribuyentes con sistemas de doble tributación. No puede haber un doble gravamen por el mismo motivo, ya que sería sentar el precedente de la imposición tributaria indefinida, lo cual atenta contra el principio de la certeza -que tiende a evitar la arbitrariedad-, puesto que el contribuyente potencialmente estaría dispuesto a ser sujeto pasivo sin un principio de racionalidad que delimite la acción impositiva del Estado”.

Así las cosas, el legislador está autorizado expresamente por la Constitución para destinar un porcentaje del tributo sobre la propiedad inmueble, a favor de entidades diferentes de los municipios, para lo cual debe atender las condiciones señaladas en el inciso segundo del artículo 317 de la Carta Política. En ningún caso la Constitución lo autoriza para establecer porcentajes adicionales respecto de los impuestos sobre la propiedad, como pretende hacerlo el artículo 43, que como se evidencia de su texto ni siquiera excluye los impuestos sobre la propiedad como el Impuesto Predial, amparado por el artículo 317 de la Carta Política en este tipo de decisiones del legislador.

De igual manera, es de todos conocido que Bogotá es la ciudad que más tributa y su economía no está creciendo al mismo ritmo que antes de la pandemia. Según la edición especial de la Bitácora Económica de FENALCO del mes de septiembre, en el escalafón de problemas nacionales que señalan los empresarios sobresalen en los primeros lugares el exceso de trámites e hiperregulación y la alta carga impositiva.

Ya en el pasado mes de septiembre el Congreso aprobó la Ley de Inversión Social, en la que se incluyeron varias medidas que generaban un incremento a los tributos pagados por el sector empresarial y comercial del país con el propósito de ayudar en la reactivación del país y aliviar el déficit fiscal del gobierno central. Con la propuesta contenida en el artículo 43 del proyecto, tendremos un nuevo incremento de tarifas a los impuestos territoriales con el consabido impacto que ello supone para la reactivación económica, la creación de nuevas empresas y el empleo.

El impuesto predial y otros impuestos territoriales representan una importante carga tributaria para el sector productivo y una medida como la planteada en el proyecto de ley, puede tener efectos muy adversos para la competitividad, el desarrollo y los proyectos de inversión en los municipios de la Región Metropolitana, llevando a que los empresarios trasladen su operación a otros territorios, desincentivando la creación de empresas y la consecuente recuperación de la economía y del empleo.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita la supresión del Artículo 43 para evitar perjudicar más al tejido empresarial del país.

Paloma Valencia-Laserna
Paloma Valencia-Laserna
Senadora de Colombia
Centro Democrático



Bogotá, DC, diciembre 13 de 2021

Doctor,
GREGORIA ELIACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República

NEGADO
20. Dic. 2021

Referencia: PROPOSICIÓN SUPRESIVA

PROPOSICION SUPRESIVA

Suprímase el ARTICULO 43 del Proyecto de Ley Orgánica Número. 213 de 2021 Cámara – 152 de 2021 Senado “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca”

De los Senadores de la República,

Ciro Alejandro Ramírez Cortés
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTÉS
Senador



JOHN MILTON RODRIGUEZ
SENADOR DE LA REPUBLICA



NEGADO
20.05.2021

SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Suprímase el artículo 43 del texto propuesto para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara: “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.”, así:

ARTÍCULO 43. AUTORIZACIÓN PARA IMPONER SOBRETASAS A LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LAS ENTIDADES ASOCIADAS A LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ. El Distrito Capital, el Departamento de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca que se asocian a la Región Metropolitana Bogotá, podrán imponer, con destino a la financiación de proyectos de inversión de la Región Metropolitana Bogotá, sobretasas respecto a los impuestos de su propiedad o por ellos administrados, excepción hecha del impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios, de la Sobretasa a la Gasolina y de los impuestos al Consumo de que trata la ley 223 de 1995 y las normas que los modifican.

Cuando la sobretasa recaiga sobre un impuesto que tenga formulario para su declaración, las entidades territoriales que la adopten deberán adicionar una casilla en los formularios para su liquidación.

Las tarifas de cada una de las sobretasas con destino a la Región Metropolitana Bogotá no podrán exceder del 5% (cinco por ciento) del respectivo impuesto a cargo.

Las entidades territoriales asociadas deberán transferir a la Región Metropolitana Bogotá los recursos de la sobretasa de que trata este artículo dentro de los 15 días siguientes a cada trimestre.

Cordialmente,

John Milton Rodríguez González
JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZALEZ
Senador de la República
Partido Colombia Justa Libres



JOHN MILTON RODRIGUEZ
SENADOR DE LA REPUBLICA



SENADOR JOHN MILTON RODRIGUEZ

JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones supresivas se basan en las consideraciones que se listan a continuación:

1. La creación de nuevos impuestos es un desincentivo a la inversión en la Región, además de ser contraria a principios constitucionales tales como la progresividad y capacidad contributiva.
2. No es clara la necesidad, a partir de evidencia empírica, de crear nuevas sobretasas.
3. La recuperación económica y reactivación de las empresas se vería obstruida por estas medidas.
4. La carga tributaria de las empresas ya es lo suficientemente alta, particularmente en las zonas del centro de Colombia.
5. Aumentos en el predial se han traducido históricamente en menores valores de los inmuebles.
6. El consumidor final sería el más perjudicado por estas medidas, por la cadena de producción que sufre incrementos.
7. Las regiones metropolitanas, en virtud de las Leyes 388 de 1997 y 2079 de 2021, no tienen competencia para fijar plusvalía.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, Maritza Martínez Aristizábal, interviene para lo siguiente:

Señor Secretario, certifíqueme entonces cual es la consecuencia de esas dos votaciones fallidas.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Sí, las proposiciones que intentaban modificar artículos que venían con el texto de la ponencia fueron negadas por segunda votación sin los votos necesarios, se entiende que los artículos siguen en el mismo texto en la ponencia que aquí se explicó por el ponente.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

Ah, bueno, listo entonces negadas esas proposiciones vamos a pasar a la reapertura del artículo 40 y ahora vamos a la votación del texto del artículo 43 como viene en la ponencia, entonces señor Secretario, le informo a la plenaria que someto a consideración la reapertura del artículo 40.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del artículo 40 del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Palabras del honorable Senador Jorge Eliécer Guevara.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eliécer Guevara:

Gracias, Presidenta, es una modificación muy sencilla, el texto dice cualquier entidad pública, pero debe quedar las obras que adelante la región, esa es la modificación concreta. Gracias, Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

En el mismo sentido y avalando lo que dice el Senador Guevara, considero que se debe aprobar en los términos que él ha explicado, gracias Presidenta.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, manifiesta:

Perfecto, entonces señor Secretario vamos a votar, el artículo 43 como viene en la ponencia y el artículo 40 con la proposición avalada del Senador Jorge Guevara, por favor, abra el registro para iniciar la votación.

Bueno, vamos a repetir lo que vamos a votar en este momento, vamos a votar el artículo 43 como

viene en la ponencia, el artículo 40 con la proposición avalada del Senador Jorge Guevara, vamos a votar la omisión de la lectura que fue solicitada por el Senador ponente. Señor Secretario.

Por solicitud del honorable Senador Germán Varón Cotrino la Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 43 como viene en la ponencia, el artículo 40 con la proposición avalada presentada por el Honorable Senador Jorge Eliécer Guevara y el bloque del articulado con las proposiciones avaladas y aprobadas al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del Proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.*

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el Proyecto de Ley aprobado sea Ley de la República?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado con las proposiciones avaladas y aprobadas incluyendo el artículo 43 como viene en la ponencia, el artículo 40 con la proposición avalada presentada por el Honorable Senador Jorge Eliécer Guevara, el título y que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 59
Por el No: 12
TOTAL: 71 Votos

Votación nominal a la omisión de la lectura del bloque del articulado, el artículo 40 con la proposición presentada por el Senador Jorge Eliécer Guevara, el artículo 43 como viene en la ponencia, el bloque del articulado con las proposiciones avaladas, título y que se convierta en ley de la República, al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Emma Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amin Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León.

20. XII. 2021

Votación nominal a la omisión de la lectura del bloque del articulado, el artículo 40 con la proposición presentada por el Senador Jorge Eliécer Guevara, el artículo 43 como viene en la ponencia, el bloque del articulado con las proposiciones avaladas, título y que se convierta en ley de la República, al Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara

por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el Régimen Especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca.”

Honorables Senadores

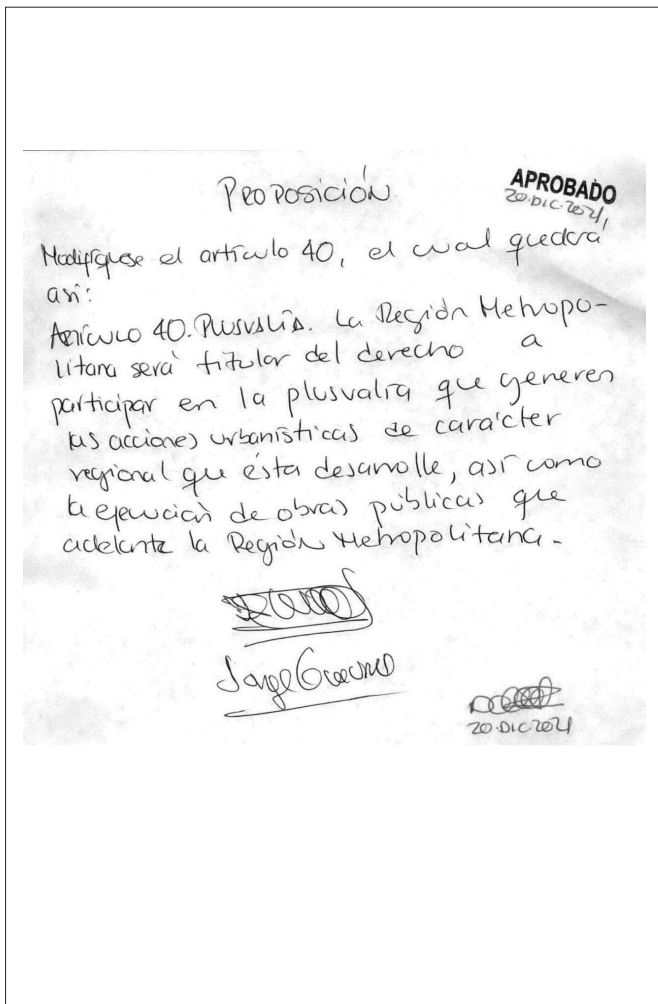
Por el No

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 Gallo Cubillos Julián
 García Abello Yezid Rafael
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano.

20. XII. 2021

Con lo cual se cumplen los estándares de procedimiento y de mayorías de este tipo de Ley Orgánicas según la Ley 5ª y según la Constitución Política artículos 151 y siguientes. Han sido aprobados todos los elementos que usted explicó antes se la votación Presidenta, se ha aprobado.

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura, el bloque del articulado con las proposiciones avaladas y aprobadas incluyendo el artículo 43 como viene en la ponencia, el artículo 40 con la proposición avalada presentada por el Honorable Senador Jorge Eliécer Guevara, el título y que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República, del Proyecto de Ley Orgánica número 152 de 2021 Senado, 213 de 2021 Cámara.



La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor ministro del Interior, doctor Daniel Palacios Martínez.

Palabras del señor ministro del Interior, doctor Daniel Palacios Martínez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el señor ministro del Interior, doctor Daniel Palacios Martínez:

Presidenta, muchas gracias. Presidenta de manera muy breve para poder continuar con la agenda que tenemos el día de hoy, agradecerle a la plenaria del Senado por la aprobación ya en último debate de este proyecto de Ley Orgánica, que con este oficialmente podemos decir que nace la región metropolitana de Bogotá. Esta es una noticia importante e histórica para Bogotá, para Cundinamarca, es una noticia que augura mayor productividad, mayor competitividad, mayor seguridad para esa región tan importante y es el desarrollo de lo que ya había sido ese acto legislativo, que esta misma Corporación había aprobado.

Quiero hacerle un reconocimiento y agradecimiento al Senador Germán Varón, quien ha liderado de manera ejemplar esta plenaria del día de hoy. También reconocer el trabajo articulado que se desarrolló con la Gobernación de Cundinamarca, con la Alcaldía de Bogotá, para que hoy se le pueda estar dando esta noticia tan importante a todos los bogotanos, a todos los cundinamarqueses.

Aquí hoy estamos cumpliendo lo que había sido un compromiso del señor Presidente de la República, el doctor Iván Duque Márquez, de campaña, un

compromiso personal de mi parte como autor de esta iniciativa, en donde mi pasada vida como concejal de la ciudad de Bogotá y presidente de esa corporación, tuvimos la primera reunión de la asamblea y el concejo de Bogotá de manera conjunta aquí en el recinto del Congreso de la República.

Hoy con este mensaje le estamos diciendo que esa verdadera integración entre Cundinamarca y Bogotá es una realidad. Muchísimas gracias a todos los honorables Senadores.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, *por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores *Laura Esther Fortich Sánchez, Luis Eduardo Diazgranados Torres, John Moisés Besaile Fayad y Nadia Georgette Blel Scaff* al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, quienes dejan constancia de su retiro de la sala virtual de la plataforma Zoom y del recinto del Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por los honorables Senadores *Laura Esther Fortich Sánchez, Luis Eduardo Diazgranados Torres, John Moisés Besaile Fayad y Nadia Georgette Blel Scaff* al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 14
Por el No: 50
TOTAL: 64 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Laura Ester Fortich Sánchez, Luis Eduardo Diazgranados Torres, John Moisés Besaile Fayad y Nadia Georgette Blel Scaff al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Cepeda Castro Iván
Gallo Cubillos Julián
García Abello Yezid Rafael
Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Marulanda Gómez Luis Iván
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano.

20. XII. 2021

Votación nominal a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Laura Ester Fortich Sánchez, Luis Eduardo Diazgranados Torres, John Moisés Besaile Fayad y Nadia Georgette Blé Scaff al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Andrade Serrano Esperanza
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Durán Barrera Jaime Enrique
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guevara Jorge Eliécer
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León.

20. XII. 2021

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por los honorables Senadores *Laura Esther Fortich Sánchez, Luis Eduardo Diazgranados Torres, John Moisés Besaile Fayad y Nadia Georgette Blé Scaff* al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, causal: Parentesco.

Bogotá, D.C., 20 de Diciembre de 2021.

Doctor
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
 Presidente Senado de la República.
 Congreso de la República
 Ciudad.

Doctor
GREGORIO ELIACH PACHECO.
 Secretario General Senado de la República.
 Congreso de la República
 Ciudad.

Asunto: Impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara:** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones."

Respetados Presidente y Secretario,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Discipulante del Congreso, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria sea sometido a consideración mi impedimento para participar en la discusión y votación del **Proyecto de Ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara:** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones." al considerar que podría existir conflicto de intereses en mi persona, debido a que un familiar en tercer grado de afinidad afronta procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en materia penal y en la iniciativa legislativa se establecen disposiciones que modifican la ley 599 de 2000 (Código Penal), la ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), a la ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), a la ley 1708 de 2014 (Código de Extinción de Dominio), la ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario); se establecen disposiciones frente a la fiscalía general de la nación y se adoptan otras disposiciones que podrían afectar situaciones jurídicas en materia penal. De igual forma con razón a que la iniciativa legislativa establece disposiciones frente a los entes territoriales y mi conyugue desempeña funciones como diputado ante una Asamblea Departamental.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 1431 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto de ley.

Cordialmente,

Laura Ester Fortich Sánchez
Laura Ester Fortich Sánchez.
 H. Senadora de la República.
 Carrera 7 No. 8 - 68 Oficina 315 Edificio Nuevo del Congreso
 Teléfono: 57 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

NEGADO
 20-DIC-2021

20-DIC-2021

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS
 Senador de la Republica

NEGADO
20 DIC 2021

IMPEDIMENTO


Respetado Señor presidente y Mesa Directiva de Senado de la República:

Por medio del presente me permito presentar **IMPEDIMENTO** para participar en el debate y discusión del **Proyecto de Ley número 286 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara:** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones."

En especial en lo relacionado con **TÍTULO XI NORMA POR LA CUAL SE ADICIONA Y MODIFICA LA LEY 65 DE 1993 – CODIGO PENITENCIARIO Y CARCELARIO.** Ya que en este se conceden facultades a las entidades territoriales.

Lo anterior en consideración a que actualmente tengo un sobrino que ejerce como diputado del Departamento del Atlántico; Situación que al estar inmerso dentro de lo estipulado en el artículo 286 de la Ley 5 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 2003 de 2019, me genera un posible conflicto de intereses.

Sin otro particular,


LUÍS EDUARDO DIAZ GRANADOS T.
 Senador de la Republica
 Proyecto: Oscar Iván Pérez Jiménez – Asesor Unidad de Trabajo Legislativo – 2012/2021



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
JOHN MOISES BESAILE FAYAD
 Senador de la Republica

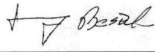
NEGADO
20 DIC 2021

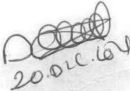
Impedimento

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, me permito presentar impedimento para ser sometido a votación de la honorable Plenaria.

A la ponencia de segundo debate del Proyecto de ley No 266 DE 2021 SENADO – 393 DE 2021 CÁMARA "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".

Al considerar un eventual conflicto de interés por tener pariente en segundo grado de consanguinidad pendiente de decisión en proceso de extinción de dominio.


John Moises Besaile
 Senador De la República



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
 Senadora Nadya Belf Scaff
 Partido Conservador

NEGADO
20 DIC 2021

Bogotá, D.C. diciembre de 2021.

JUAN DIEGO GOMEZ
 Doctor
 Presidente
 H. Senado de la Republica.
 Ciudad

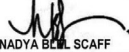
Ref. Manifestación de impedimento para participar en la votación y discusión del **Proyecto de Ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara:** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones."

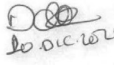
Respetado Señor presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria mi eventual impedimento para participar en el proyecto de referencia toda vez que, un familiar en segundo grado de consanguinidad ostenta la calidad de Gobernador del departamento de Bolívar y la iniciativa establece competencias a cargo del gobierno departamental y la destinación de recursos para el fondo de seguridad y convivencia ciudadana.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,


NADYA BELF SCAFF
 SENADORA DE LA REPUBLICA



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos radicados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, quien deja constancia de su retiro de la sala virtual de la plataforma Zoom.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 13
 Por el No: 38
TOTAL: 51 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores
Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 Gallo Cubillos Julián
 García Abello Yezid Rafael
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Valencia Medina Feliciano.
 20. XII. 2021

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Barguil Assis David Alejandro
 Bedoya Pulgarín Julián
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Burgos Nora María
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amin Mauricio
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León.
 20. XII. 2021

No hay quórum para decidir en este momento de la plenaria Presidenta, suman 51, entre los 13 y los 38 da 51.

En consecuencia, no hay decisión para votar el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón, por registrarse quórum deliberatorio.

La Primera Vicepresidenta, Honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, informa:

Señor Secretario, como no hemos logrado la votación necesaria para decidir respecto del impedimento, vamos a repetir la votación y le solicito a las Senadoras y Senadores, porque tenemos un quórum muy amplio en plataforma. Sin embargo, no responden nuestro llamado.

Entonces, vamos a repetirla, invito a los Senadores y Senadoras a que nos acompañen con su voto para poder tomar decisión en estos impedimentos, solamente queda este que estamos votando y uno más. Entonces, señor Secretario repetamos la votación, abra el registro.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco informa:

El impedimento es el que radicó el Senador Carlos Eduardo Guevara, debido a que tengo familiares vinculados a la fuerza pública; estamos en el tema de seguridad ciudadana, proyecto de ley del Gobierno con mensaje de urgencia y en extraordinaria.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 07
 Por el No: 54
 TOTAL: 61 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

García Abello Yezid Rafael
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Polo Narváez José Aulo
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Varón Cotrino Germán.
 20. XII. 2021

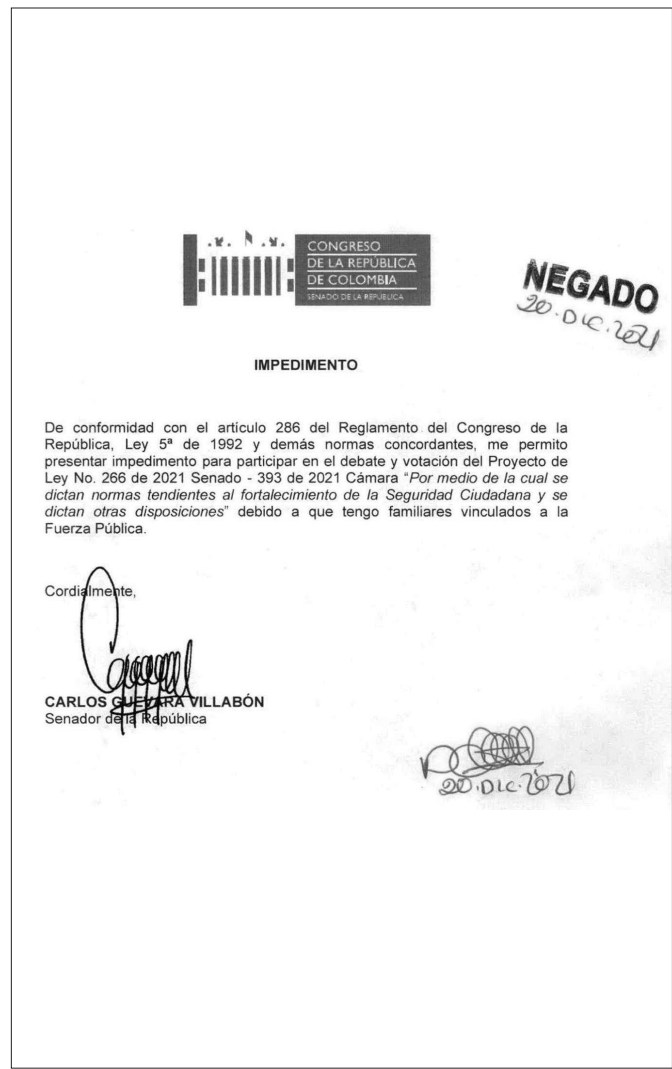
Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

**Honorables Senadores
Por el No**

Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Bedoya Pulgarín Julián
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Burgos Nora María
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amin Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León.
 20. XII. 2021

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo García.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo García al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, quien deja constancia de su retiro de la sala virtual de la plataforma Zoom.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo García al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 03
 Por el No: 57
 TOTAL: 60 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 García Abello Yezid Rafael
 Simanca Herrera Victoria Sandino.
 20. XII. 2021

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

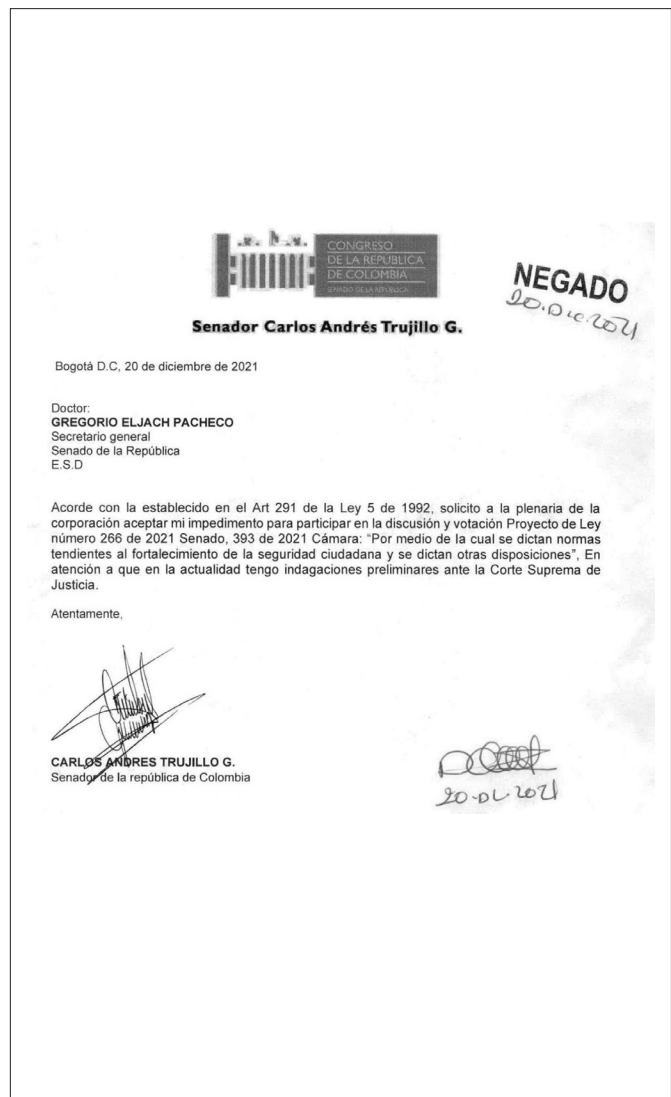
Honorables Senadores

Por el No

Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Bedoya Pulgarín Julián
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Amin Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Jorge Eliécer
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jimenez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy

Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Romero Soto Milla Patricia
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.
 20. XII. 2021

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo García al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, causal Indagación preliminar.



La Primera Vicepresidenta honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside la sesión, manifiesta:

Perfecto, muchas gracias, entonces señor Secretario, qué ponencia tenemos y con cuál iniciamos.

El Secretario de la Corporación doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa:

Sí, Presidenta, hay una ponencia que suscribe el Senador Julián Gallo Cubillos, como ponencia formalmente hablando, no como proposición y termina diciendo que, en virtud de las condiciones anteriores, solicitamos de manera respetuosa a los honorables integrantes del Senado de la República, archivar el Proyecto de ley número 393 de 2021 Cámara, 266 de 221 Senado, *por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones*. Lo firma el Senador Julián Gallo Cubillos que es ponente en este proyecto de ley. Como pide el archivo es sustitutiva de la principal que pide trámite de proposiciones y de artículos, corresponde entonces votar en primera instancia esta de archivo, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Julián Gallo Cubillos.

Palabras del honorable Senador Julián Gallo Cubillos.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias, Presidenta, hemos radicado como ponentes, una ponencia de archivo del presente Proyecto de ley número 323 de 2021 Cámara y 266 de 2021 Senado, en la medida que el articulado no se corresponde con los objetivos que anuncian los autores del proyecto. Voy a dar la explicación de por qué en virtud de esto, nosotros estamos proponiendo el archivo del proyecto.

Dicen los autores que el objetivo es garantizar la protección de los derechos, algunos de ellos fundamentales de la ciudadanía, atender los nuevos retos en materia de seguridad que, enfrenta la institucionalidad y la ciudadanía, en un ámbito garantista y de pleno respeto por los valores democráticos, sobre lo que está instituido en el Estado Social de Derecho.

Y se busca con el proyecto modificar el aspecto del Código Penal, del Código de Procedimiento Penal, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, como el Código de exclusión de dominio. En la justificación se habla del fortalecimiento de la Seguridad ciudadana, como una necesidad el Estado colombiano, sin embargo, cuando se revisa el articulado, nos encontramos que se hace referencia a aspectos que no tocan realmente lo esencial, que debería tocarse en un Proyecto de este tipo, que buscara realmente la seguridad ciudadana, fenómeno como por ejemplo, el aumento de las masacres, el aumento del asesinato de líderes sociales, de defensores de derechos humanos, de líderes ambientales y también de personas en proceso de reincorporación, y en cambio se hace referencia a

otra serie de delitos, que realmente lo que se busca es penalizar hechos que se vienen presentando en las protestas, en las movilizaciones sociales, como fueron las situaciones que se presentaron en noviembre de 2019 y en abril de este año, próximo a terminarse.

Entonces, nos vamos a encontrar con que es un proyecto que anunciando que busca garantizar la seguridad ciudadana, realmente lo que se pretende es criminalizar la protesta social, lo que se busca de puerta para atrás de este proyecto es penalizar una serie de comportamientos, de conductas, que vienen reflejando una realidad socioeconómica y política que no la van a poder solucionar, como pretenden los autores del proyecto, mediante la amenaza, el aumento de penas, y la criminalización de la protesta.

Estos fenómenos que se vienen presentando en la sociedad colombiana, como el estallido social de abril de este año, expresan realidades socioeconómicas y políticas muy complejas, que no van a ser, no van a poder ser impedidas, atajadas con aumento de penas ni con amenazas.

Por eso nosotros consideramos que es un desarrollo más de aquello que es conocido como el populismo punitivo, que amparado en el miedo que se le vende a la gente, en lo que se denomina la precepción de seguridad o de inseguridad; se busca movilizar la opinión, generar un ambiente de opinión propicio para apuntalar y avanzar en un modelo punitivista, autoritario, que además, no va dirigido realmente a solucionar las problemáticas que señala el proyecto.

No es con aumento de penas, no es con la creación de nuevos tipos penales o con sanciones penales, que se pueden resolver fenómenos que tienen que ver realmente con temas de convivencia, por eso nos apartamos nosotros claramente de ese texto; porque como ya señalamos, no se hace ni siquiera mención a los problemas que realmente son nodales en el tema de la convivencia y de las garantías de seguridad, entendida esta como las garantías para el goce de los plenos derechos de los ciudadanos, toda vez que los fenómenos que más vienen afectando la seguridad en los territorios, ni siquiera se mencionan, ya señalamos aquí como en este momento en el 2021, han ocurrido en el territorio nacional 88 masacres, más de 83, millones de colombianos han sido víctimas de desplazamiento forzado, con un incremento del 100% en el último año, con respecto al año anterior.

Pero nada de eso consideran los autores del proyecto que sea problemático, que altere la convivencia ciudadana, puesto que dirigen la mirada es hacia otro tipo de conductas y de comportamientos que nada tienen que ver con esas dinámicas colectivas de seguridad, y de falta de seguridad que se vive en el territorio ante la ausencia del Estado, que por su configuración, por el carácter de régimen político colombiano, ha sido incapaz de garantizar el monopolio del uso de la fuerza y de las armas por parte del Estado, que ha terminado concesionando o entregando en franquicia la seguridad a unas

verdaderas mafias que controlan, no solamente desde el punto de vista de disputarle al Estado el uso y el monopolio de las armas, sino también, el poder político y en maridaje de ese poder político, con poderes económicos que no solamente usufructúan los dineros públicos, sino que se benefician también de las economías ilegales.

Esa es la verdadera realidad y ahí está el reto fundamental en materia de dar plenas garantías de seguridad a los ciudadanos colombianos, y no en amenazar ni en criminalizar y no en perseguir a los sectores sociales, que como consecuencia del modelo económico que se ha impuesto en Colombia, por lo menos en los últimos 30 años, se ven obligados ante la negativa de ese Estado y de ese régimen político de escuchar sus justos reclamos de empobrecimiento, de segregación, de marginamiento económico y político a las calles a protestar, por eso, tras el eufemismo de vender seguridad, lo que se busca es realmente tratar de contener esos fenómenos sociales para seguir manteniendo ese régimen de denominación económica y política.

Por eso, se equivocan si creen que van a detener esos fenómenos sociales con cárcel, con amenazas, con persecución. En los últimos 80 años en Colombia se han aumentado las penas en más del 150%, y está probado que el aumento de penas, no soluciona los problemas de convencías, ni los delitos que se cometen fundamentalmente en las grandes ciudades, que generan esa percepción de inseguridad en la ciudadanía, ese no es el camino; entre otras cosas porque fenómenos como el hurto, los delitos contra la propiedad que son los que mayormente se cometen tienen también su origen en las desigualdades sociales que existen en la sociedad colombiana, en la pobreza, en el marginamiento económico y social, en la falta de oportunidades que obliga a que muchos colombianos ante esa realidad se vean obligados a delinquir precisamente contra la propiedad, pero y lo señalamos, no es el camino del aumento de penas... [cortan sonido].

Estamos discutiendo este tipo de proyectos de aumento de penas sin que se vea realmente alguna disminución en las conductas que se buscan combatir, pero es que tiene aspectos sumamente graves este proyecto, subir las penas a 60 años es prácticamente meter por la puerta de atrás la cadena perpetua, que ya fue negada, el uso negado entre otras cosas en un fallo de la Corte Constitucional. 60 años de pena, a una persona que tenga en ese momento 18 años, lo ponen ya en cadena perpetua, porque está esa edad por encima de las expectativas de vida que existen en Colombia. Pero además, en el proyecto se contemplan medidas sumamente graves que no tienen en cuenta los hechos que han venido ocurriendo, en relación con el comportamiento de la fuerza pública, respecto al tratamiento de la movilización y la protesta, se amplía y se hace más lapsa, por ejemplo, ese procedimiento del traslado por protección, que sirvió en el marco de esas protestas para encubrir la desaparición de decenas de compatriotas, que hoy en día todavía no sabe la

ciudadanía qué paso con esos colombianos y este proyecto hace más flexibles esas conductas.

Pero, además, lesionando los compromisos de Colombia frente a convenios y tratados de derecho internacional humanitario y de protección de los derechos humanos, se les da prevalencia a los integrantes de las Fuerzas Armadas, óigase bien, se privilegia la protección de los miembros de las Fuerzas Armadas a aquellos que detentan las armas del Estado sobre los ciudadanos inermes y eso es violatorio del derecho internacional humanitario, que claramente fija y establece que son las personas no combatientes las que no hacen uso de las armas las que deben tener protección fundamental de los Estados y, aquí se está invirtiendo ese principio. Por eso, no dudamos de que se está llegando a extremos en esta concepción y en esta idea de populismo punitivo, de llevarlos a la configuración de un Estado y de régimen político autoritario, dictatorial, pero no dudamos también en asegurar que no van a poder atajar esa inconformidad, no van a poder con este tipo de medidas impedir que los procesos de organización, de movilización, de protesta, de inconformidad de los colombianos, frente a las injusticias diarias, cotidianas, que se cometen en este país, se puedan disminuir o atajar.

Es exactamente al contrario, si algún tipo de proyectos necesita la sociedad colombiana es el de ampliar y profundizar la democracia, abrir los espacios para que esos fenómenos de inconformismo, de protesta, encuentren respuesta en el marco de la democracia, hacia allá debería apuntar realmente una política de seguridad, que recoja y refleje los nuevos conceptos, los últimos conceptos que a partir de las propias Naciones Unidas, se han ido incorporando en esta idea de la seguridad humana, de la seguridad y de la convivencia; porque no es simplemente el tema de la seguridad referida a la presencia de la Fuerza Pública, sino que al ciudadano en una democracia se siente... [cortan sonido], como está establecido en los tratados y en los convenios internacionales sobre derechos humanos.

Por eso hemos radicado esta ponencia de archivo y le solicitamos a los Senadores y a las Senadoras que nos abstengamos de aprobar este proyecto, que entre otras cosas incorpora conceptos tan graves como la legítima defensa, como si casi aquí no hubiésemos vivido ya tragedias como la que sucedió con las Convivir, que terminaron legitimando el paramilitarismo y entonces hoy va a terminar siendo legal asesinar a los campesinos, o la gente sin techo que se ve obligada a invadir un terreno, porque aquí en este proyecto se está autorizando asesinar a quien entre a la propiedad privada.

El Congreso de la República no puede prestarse para ese tipo de concepciones, y por eso hemos pedido que, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, solicitamos de manera respetuosa a los honorables integrantes del Senado de la República, archivar el **Proyecto de ley número 393 de Cámara 266 de Senado**, por medio del cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento

de la Seguridad Ciudadana y se dictan otras disposiciones, gracias, Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Palabras del honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Gracias, señora Presidenta, de manera rápida voy a hacer alusión a algunos de los aspectos más graves y preocupantes que tiene esta iniciativa, que yo califico como totalmente lesiva a la convivencia, a los derechos humanos y a la democracia en Colombia. En primer lugar, quiero señalar lo siguiente, hay numerosas recomendaciones internacionales en las que se ha hecho insistencia sobre aspectos que, precisamente, este Proyecto de ley impulsa, es como si el Gobierno y la bancada de Gobierno se hubiera tomado la molestia de leer las recomendaciones internacionales y formular punto por punto exactamente políticas que van en contravención, o profundizan políticas ya vigentes contra los derechos humanos. Es un proyecto que intencional, dolosamente confunde problemas de la delincuencia común con la movilización y la protesta que son un derecho legítimo, anunciado constitucionalmente. Es un proyecto que va a tener como efecto, al promover la justicia por mano propia y el paramilitarismo urbano, hay que decirlo así sin ningún tipo de rodeos, pues, no la seguridad y la convivencia, sino va a recrudecer exponencialmente la violencia y recrudecer las violaciones de derechos humanos, y mencionar rápidamente seis aspectos entre los más graves y lesivos.

Aquí, ya se han mencionado algunos, pero creo que es necesario incluso repetir. El artículo tercero, por ejemplo, autoriza usar fuerza letal; fuerza letal contra cualquier persona que invada un comercio, vivienda o vehículo, sin que medie ningún tipo de proporcionalidad con relación a la respuesta, es decir, se podrá asesinar, hay que decirlo así claramente, sin que exista algún tipo de riesgo para la vida, que haya sido meritorio de esa acción; porque obviamente autorizado el ciudadano, para proceder de esta manera, cualquier explicación o justificación de su accionar tendrá que ser posterior a los hechos.

En segundo lugar, promueve la venta libre de lo que se llama, con eufemismo, armas de letalidad reducida o de menos letalidad, pero que ha demostrado que son armas en extremo peligrosas, una de ellas, por ejemplo, la que se utilizó en las calles de Bogotá, las llamadas municiones de energía cinética, pues, fueron las que se utilizaron para asesinar al joven Dilan Cruz, esta medida incluye ningún tipo de restricción para quien tenga denuncias, por ejemplo, por violencia de género y como usted sabe bien, Presidenta, es una... [cortan sonido] estaba diciendo que, el uso de estas armas, por ejemplo, puede promover, de alguna manera la violencia de género que se ha convertido en un hecho

absolutamente usual en la sociedad colombiana, lamentablemente.

Tercero ya se dijo aquí, aumenta las penas de una manera totalmente desproporcionada, injustificada, para no dejar de lado esa vieja traducción de este Congreso, de hacerle concepciones a lo que se llama el populismo punitivo, se aumente la pena para los delitos de daño en bien ajeno, perturbación en servicio de transporte, especialmente para quienes usen máscaras, o elementos para ocultar la identidad, o la dificulten, esa es una disposición tan absolutamente vaga, y hasta una persona que utilice un tapabocas en una movilización, puede ser considerado como una persona que está incurriendo en esta clase de circunstancias, que agrava un delito, o un presunto delito en medio de una movilización.

Se crea además la figura de obstrucción a la función pública que es, ni más ni menos, un impedimento real, una forma de obstruir, no la acción de la Fuerza Pública, sino de los defensores de derechos humanos. Con ello lo que se pretende realmente es que continúen sucediendo en nuestra sociedad toda clase de crímenes por parte de miembros de la Fuerza Pública, pero a diferencia de lo que ha ocurrido aquí hasta, sin que medie la intervención de personas, organizaciones, e incluso instituciones que defienden los derechos humanos.

Y por último, con esto termino ya, aquí menciono claramente que esta iniciativa promueve claramente que se siga por la vía de las detenciones arbitrarias, sumarias, que además, han estado —como ya sabe— acompañadas a veces de la práctica de tortura, que esto que aquí el Congreso aprobó y que se hace llamar también, con otro eufemismo, traslado por protección que ha dado lugar a toda clase de abusos.

Así que, en resumidas cuentas, con este proyecto lo que se pretende no es generar un estadio de seguridad y tranquilidad ciudadana, sino convertir nuestra sociedad en una sociedad en la cual impera el uso de la fuerza totalmente desproporcionado, desmedido, arbitrario y de múltiple violencia, lo cual puede ser de interés de algunos sectores, que precisamente creen que a más violencia más necesidad, también, de uso de la fuerza y mayor pie de fuerza, gracias, Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias, Presidenta, recientemente hemos leído una noticia que estremeció al país, la Capitán Sonia Cuesta agredió una Patrullera, en una forma desmedida, desconsiderada, humillante, desafiante con la sociedad. Esto lo hizo especialmente recurriendo a su don de mando y, por supuesto, esperamos que no vuelva a la Policía Nacional, esto no se hace con nadie, pero menos con una subordinada y cuando veo este

proyecto, Presidenta, que precisamente apela al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, por medio de la inclusión de reforma del Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, el Código de Extinción de Dominio, al igual que se regulan las armas, elementos y dispositivos menos letales, pero tan letales como los otros, y las sostenibilidad del registro nacional de identificación balística, así como otras disposiciones.

A mí me parece, Presidenta, que realmente la forma como están capacitando, no solamente a la oficialidad, sino a los hijos de los campesinos pobres que van a prestar el servicio militar es algo completamente irresponsable, nos vuelven a los jóvenes campesinos y a los pobres que son los que pagan el servicio militar, les cambian la cabeza y realmente van simplemente a ejecutar cosas, que no quisiéramos ver los ciudadanos de este país, como las que vimos recientemente este año en la protesta y en el estallido social.

Este es un proyecto que es una afrenta pública del Gobierno nacional y de su bancada y otros que firman este proyecto, porque es de iniciativa de dos Ministros jóvenes, el doctor Palacio y el doctor Molano, se van a llevar una quinta estrella, me imagino, ellos porque este es un desafío contra la protesta social, es un proyecto de carácter fascista, que legitima las acciones desmedidas de miembros de la Fuerza Pública que han ejercido incluso contra manifestantes durante estos años, precisamente donde hay un inconformidad manifiesta y de donde los ciudadanos salieron a protestar por el asesinato alevé, delante de sus vecinos, de Javier Ordóñez. Quién podía contener a los vecinos que ven asesinar a uno de ellos delante de los otros... [cortan sonido].

Nos parece que por su contenido se puede afirmar que para el Gobierno nacional el mayor riesgo hoy para la seguridad ciudadana es la protesta social y no los altos índices de asaltos y asesinatos, que en todo el país se están dando en este momento. Hoy la prioridad es seguirlos manteniendo en la impunidad a quienes han manchado de sangre a cientos de jóvenes en el territorio nacional, hoy es prioridad darle beneficios que no se relacionan en nada con la Seguridad Ciudadana a los miembros de la Fuerza Pública, como un chantaje mientras se le sigue enviando a reprimir violentamente las movilizaciones ciudadanas.

Presidenta, se llevan la primera frase de la Constitución, Colombia en su artículo primero, la Constitución de 1991 dice “Colombia es un Estado Social de Derecho” y lo que hacen con este proyecto es pisotear ese primer renglón y primera frase de la Constitución de 1991, entre otros estos proyectos ponen por encima de la vida humana, la propiedad privada, redefiniendo el concepto de proporcionalidad para dar licencia para matar, con presunción de legalidad, también hacen modificaciones a la legislación actual, para que la presunción de inocencia y la legítima defensa existan de antemano en cualquier circunstancia que

involucre a un miembro de la Fuerza Pública, así como en el porte de armas, además, agravan las penas cuando se atenta contra las instalaciones que protege entre comillas a “la ciudadanía”.

Entonces, en qué quedamos, aquí se cumple la Constitución, o este proyecto se la lleva por encima, desde el artículo primero, pero si vamos al artículo 11, el derecho a la vida es inviolable, no habrá pena de muerte, con esto instauran prácticamente la pena de muerte.

Me duele como mujer, me duele ver cómo los proyectos de esta categoría, impulsados por dos de los Ministros jóvenes de este gabinete y por el presidente más joven que ha tenido Colombia, esto lo que está demostrando es que no les interesa para nada toda la observación que tienen desde los estrados... [cortan sonido] estos son los proyectos, deberían tener una amplia discusión, pero no, nos entretenemos en el Parlamento que sigan sacando leyes que son prácticamente un saludo a la bandera, mientras cosas tan graves como estas, tenemos que discutir las en un dos por tres. Me opondré con todas mis fuerzas a que este, que es un desafío contra la sociedad colombiana, contra los jóvenes de este país, contra los demócratas... [cortan sonido].

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Muchas gracias, señora Presidenta, reposa en Secretaría una constancia de siete páginas, que deberá estar anexada en la discusión de este proyecto en las actas, y corresponde a los elementos fundamentales de la demanda de inconstitucionalidad, que presentaré en el caso de que este Congreso de la República cometa el atropello a la democracia y a los derechos civiles de aprobar este adefesio de proyecto.

Quiero decirles a los colombianos y a las colombianas que este es el peor proyecto que ha presentado el gobierno Duque en este régimen, que es un proyecto verdaderamente atrabiliario, podría llamarlo proyecto Turbay, porque revive el Estatuto de Seguridad y lo empeora, también podríamos decir que es un proyecto orwelliano, sus autores los Ministros de Defensa, de Justicia y del Interior, probablemente pretenden emular a Himmler, el patético director de las SS nazi, o quizás a Lavrenti Beria, ese oscuro personaje del régimen soviético que inventó los gulag, que inventó las detenciones sin orden judicial, que desapareció a miles y millones de soviéticos en su momento y que legalizó el fusilamiento de los jóvenes, 1.500 fusiló en una sola noche, pues, eso es lo que hace este proyecto, no exagero.

Este proyecto de ley, colombianos y colombianas, con el apoyo de los partidos que llamo la atención,

y los nombro porque están en la ponencia y los colombianos tienen derecho a saber. Este proyecto que autoriza el fusilamiento de los jóvenes en las calles, ni más ni menos, este proyecto que legitima la masacre de Llano Verde en Cali, cuando cinco niños menores de edad fueron asesinados por atreverse a entrar en una propiedad privada de los ingenios y fueron asesinados. Este proyecto legitima esa masacre, la hace legal, este proyecto legitimó el paramilitarismo urbano, legitima a las personas de bien que les dispararon a los ciudadanos inermes y les disparan a los indígenas.

Pero además, lo hace en su manera precisa en su artículo, el artículo tercero, al disminuir la proporcionalidad de la legítima defensa, legaliza la justicia por mano propia, es decir, permite que un colombiano mate a otros si considera que en su criterio subjetivo está en peligro. Permite el uso de las armas letales, autoriza disparar a los muchachos, jóvenes, las masacres de Bogotá y de Cali denunciadas por Naciones Unidas, por los medios de comunicación, por la oposición, serían legalizadas con este proyecto, este proyecto permite dispararles a los jóvenes, permite dispararles a los indígenas, usar unas represión judicial, punitiva, policial, acabando, menoscabando la multiculturalidad indígena, a través de una trampa... [cortan sonido]

Le ruego unos tres minutos más, porque este proyecto supremamente grave, aumenta 60 años de cárcel, modalidades de protesta social, al inventar como delito la obstrucción a la función pública y justificando así el concurso de delitos, la resistencia a la captura subjetiva como agravante de pena, pero además, la detención de las personas, con el expediente ya mencionado por otros Senadores, de un esquema de traslado de protección, pero no a su casa y a su familia, sino a centros policiales, es decir, legaliza las detenciones arbitrarias y las desapariciones, el aseguramiento por capturas previas para cualquier abogado penalista sería un adefesio, porque nos lleva al derecho penal de acta y más bien al derecho penal de actor.

Creo, que este proyecto es un proyecto que es responsabilidad del Gobierno, pero también, y hay que decirles y me sorprende, casi todos los partidos gobiernistas, las mayorías de sus autores son del Centro Democrático, del Partido Conservador, de Cambio Radical, de la U, de Justa & Libres, pero el Partido Liberal Colombiano, no solo tiene autores, sino que está haciendo quórum a este proyecto. Yo llamo la atención de los liberales de verdad, a los liberales que defienden los derechos civiles, para que le digan a Colombia y a la democracia hoy que no van a aprobar este proyecto Turbay, que revive el Estatuto de Seguridad Ciudadana, que no van a convertir este gobierno en el gobierno de las desapariciones forzadas y de la autorización de los fusilamientos de los jóvenes y las masacres de los niños que se atreven a penetrar a los ingenios.

Este proyecto es el peor proyecto de la historia de este gobierno, es inconstitucional y yo espero que no manchen ni terminen su año legislativo los partidos gobiernistas dándole su voto, los invitaría

a que al menos se retiren de la plataforma y rompan el quórum, no aprueben este proyecto, que es un proyecto claramente fascista, que se suma a la intención del Gobierno ya conocida, de eliminar la Ley de Garantías, de aplicar una Ley de Mordaza... [cortan sonido].

Yo invito a los partidos de gobierno y fundamentalmente al Partido Liberal Colombiano, que tiene más de siglo y medio defendiendo los derechos civiles, a no terminar su año legislativo, aprobando un proyecto que viola todos los derechos fundamentales, que legaliza el fusilamiento de los jóvenes, la masacre de los menores, la desaparición forzada y que es el peor proyecto que ha presentado este gobierno. No revivamos el Estatuto de Seguridad Ciudadana de Turbay, este proyecto orwelliano debe ser hundido hoy mismo, de lo contrario lo hundiremos en la Corte Constitucional y los elementos probatorios están en la constancia que he radicado ya en Secretaría, gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Palabras del honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, quien deja una constancia:

Gracias, señora Presidenta, un saludo para todos los Senadores que asisten a esta plenaria, permítame señora Presidenta hacer una breve introducción de la exposición de las razones por las cuales hemos presentado un grupo de Senadores una proposición de archivo de este proyecto, lo hacemos de esta manera porque quienes pertenecemos a la Comisión Primera, desafortunadamente y, por razones que desconocemos, no fuimos incluidos como ponentes de este proyecto, razón por la cual no podemos presentar ponencia, solamente podemos expresarnos a través de proposiciones y de constancias y de esa manera vamos a hacerlo, los Senadores que hemos firmado la siguiente proposición de archivo son: Luis Fernando Velasco, Temístocles Ortega, Guillermo García, Ritter López, Wilson Arias, Alexander López y Andrés Cristo Bustos, también firmó la constancia el doctor, expresó su respaldo a la constancia el Senador Roy Barreras.

Proposición de archivo, por las consideraciones que más adelante se expone a la plenaria del Senado de la República, solicitamos al Senado de la República el archivo de Ley 266 del 2021 Senado 393 2021 Cámara, *por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y, se dictan otras disposiciones*, la justificación de esta proposición está contenida en la siguiente constancia: los Senadores firmantes de este escrito dejamos constancias de las consideraciones y razones para pedirle el archivo o votar negativamente en su totalidad el proyecto de ley *“por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana y, se dictan otras disposiciones”*.

Proyecto de ley que, cual presente griego, otorgado antaño a los troyanos, se envuelve hoy como regalo navideño a los colombianos de parte del Gobierno y las mayorías en el Congreso y otras complicidades institucionales, apresurada y desaliñadamente irresponsablemente, deliberadamente o con mucha imprudencia, pero con el interés, pero con la mirada puesta en las elecciones del próximo año y en todo caso menospreciando como el caballo ardid, el caballo de Troya, lo que lleva este proyecto oculto dentro es lo que nos terminará destruyendo como sociedad.

Una aclaración necesaria para evitar el malentendido y acusaciones temerarias, todos escuchamos el grito de angustia de una sociedad agobiada por el crimen que reina a sus anchas en las calles de las ciudades, y en las veredas rurales, grito desesperado por la falta de respuesta institucional para controlarlo, aunque sea mínimamente, para prevenirlo con el pie de fuerza de la policía, para investigarlo o judicializarlo y sancionar a sus responsables por los Fiscales y los Jueces ¡sí! todos escuchamos ese grito que clama justicia y como esta no aparece, reclama venganza, pero escuchamos este grito de diferente manera.

Los más entre quienes se encuentran los abanderados de este proyecto de ley, el Gobierno y los congresistas que conforman las mayorías a quienes se suman ahora al Consejo de Política Criminal, fuertemente animados por el cálculo electoral traducen ese grito como una invitación a unirse a la fiesta punitiva y vindicativa, los congresistas y el Gobierno reclamando el oficio anacrónico del verdugo, y claro, a la mano está el expediente fácil de aumentar y aumentar las penas y multiplicar los delitos creyendo como acto cerrado de fe contra toda la evidencia empírica y los estudios académicos contra la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional, que las penas disuaden de cometer los delitos y que, por eso, hay que elevarlas una y otra vez, cuando esta sola lógica de por sí está mostrando la completa inutilidad, esta ineficaz política pública de seguridad ciudadana.

No se ha entendido que la cadena perpetua no es admisible en nuestro ordenamiento jurídico, explícitamente o encubierta con exagerado aumento de penas, contradecirse sin ruborizarse parece ser el lema de este Gobierno, en un documento del Ministerio de Justicia de 2018 con el título lineamiento de política criminal se fustiga y se repite inmisericordemente. La política criminal en Colombia se ha caracterizado por ser reactiva, inestable, punitiva y subordinada a las tendencias populistas en materia de seguridad ciudadana valiéndose del Sistema Penal y de la privación de la libertad como las medidas principales para ver los problemas de criminalidad. Pero no nos engañemos, insistir en ese paradigma fracasado para estructurar una supuesta política pública de seguridad ciudadana tiene la verdadera intención de los fines gubernamentales con este proyecto que, por supuesto... [cortan sonido].

Presidenta, excúseme, hablo en nombre de ocho Senadores de la República que firmaron esta constancia y esta justificación, esta proposición de archivo, lo mínimo que reclamo es que se me permita leer plenamente las explicaciones correspondientes a la proposición... [cortan sonido].

Pero no nos engañemos para estructurar una política pública de seguridad social tiene la intención de ocultar sus verdaderos fines gubernamentales con este proyecto que, por supuesto, son fines deliberados que no han pasado desapercibidos entre los más avezados, criminalizar la protesta social y privatizar la justicia, porque la protesta social contra la injusticia, la desigualdad, la falta de oportunidad, el desempleo, la exclusión que marginaliza, que ahonda escandalosamente la diferencia entre ricos más ricos y pobres cada vez más arrimados a la miseria, esta protesta social se ha hecho sentir, se ha tomado las calles físicas y la redes virtuales reclamando sus derechos fundamentales, no mendigándolos y la respuesta oficial a esa protesta, sin ningún tipo de distinción entre quienes protestan pacíficamente y quien lo hacen violentamente, ha sido desmesurada, aplaudida, por no pocos con violencia mortal y daños a la integridad física de quienes infructuosamente reclaman una oportunidad para vivir dignamente.

Para acallar lo que está sucediendo afuera en las calles, los altos funcionarios del Gobierno actúan como los homónimos del gobierno general, el dictador Zacarías –caracterizado magistralmente por García Márquez–, engañando al benemérito que todo lo sabe, individualizando los finales rosa de las novelas radiales y arreglando a su gusto la muerte de los villanos, en las protestas sociales, desadaptados sociales malquerientes, malpensantes y opositores malpensados que es insuperable oportunidad para culparlos de las crisis social y castigarlos ejemplarmente, haciendo que sobre ellos recaiga todo el peso prometido de la ley y crear la oportunidad de recompensar del dinero ajeno a quienes valerosamente los enfrentan, a los que enfrentan el tiempo que se le legitima una clara abiertamente reprochables, que a pesar de las denuncias documentadas no será juzgado ni condenado, porque la vida de ellos no importa porque se lo merecen.

La política del miedo sigue vigente hoy como lo fue en antaño, en el país del dictador otoñal como es costumbre, previa la privatización de cualquier servicio público se recurre al argumento de que el Estado es ineficiente prestador y, por lo tanto, debe ser atendido ese servicio con los particulares que atienden y entienden mejorablemente la señales del mercado, pues bien, el Proyecto de ley es una confesión de que el Estado no puede prestar el servicio público de justicia y, por lo tanto, como en educación, salud, servicios públicos, es hora de que se retire de la administración de justicia y cuál es la proposición alternativa, dejar en las manos armadas de los particulares el impartir

injusticia, no importando si se va a hacer bajo la modalidad de la venganza, después de buscar infructuosamente los documentos extensamente agobiantes, repetitivos en la exposición de motivos y en las ponencias del proyecto de ley de Seguridad Ciudadana.

Los hechos, la interpretación de estos y la teoría, y las teorías que justifican que el racional cambio propuesto a la institución de la legítima defensa, ávidamente nos dimos a la tarea de leer el concepto del Consejo Superior de Política Criminal, aprobado el 13 de diciembre del 2021 con la esperanza de encontrar esos hechos y esas teorías y expectativas asentadas ciertamente ya que como está concebido el Consejo de Política Criminal, es un organismo técnico que emite sus conceptos sin propuestas públicas de seguridad ciudadana, con fundamento, con estudios académicos rigurosos. La lectura del concepto fue decepcionante, un zigzaguo dolosamente desvergonzante entre conservar, sin menoscabo de organismo especializado, en política criminal y el evidente interés de no aguar la fiesta vindicativa del Gobierno y las mayorías congresuales, que finalmente lo instalaron en esta fiesta como un invitado más, habrá que esperar a que gocen más savia entre otras preguntas, la siguiente ¿es legítima la legítima defensa a un derecho natural? la legítima defensa, legítima porque el Estado no puede impedir las agresiones, cuál es el alcance de esa impotencia del Estado, se asume esta teoría individualista en detrimento del postulado constitucional del total monopolio que tiene el Estado sobre el uso de la fuerza, el fundamento de la legítima defensa, el interés o necesidad de que prevalezca el derecho, el orden jurídico como un todo, que prevalezca el orden jurídico frente a la agresión antijurídica... [cortan sonido].

Entendiendo que se habla de la legítima defensa como excluyente de la antijurídica de la conducta, se hace relación a un conducto de requisitos, objetivos cuantificables y medibles, proporcionalidad, agresión injusta, derechos confrontados y, por tanto, confrontando de manera verifica el investigador y el juzgador lo que ahora se propone con la presunción de legitimidad de la defensa en los casos señalados en los artículos, en el artículo tercero aparte seis punto uno y parágrafo en el proyecto de ley es dejar en la subjetividad del agredido legitimándolo absolutamente de la interpretación de esos elementos objetivos, según en su leal saber y entender y sentir como cuando se obra bajo la influencia del error.

Ni una palabra en los textos gubernamentales sobre las posibles consecuencias caóticas para la convivencia ciudadana que traerá... [cortan sonido], se podrá el aumento de la violencia mortal de las personas que muy seguramente utilizarán los delincuentes de los hurtos a inmuebles y a vehículos como reacción a esta medida para disminuir el riesgo de salir ellos muertos o heridos, sin escuchar los gritos de la ciudadanía ante la seguridad desbordada

significa cometer, por parte del Congreso, tantas arbitrariedades y generar tantas consecuencias indeseadas para la convivencia a lo mejor no escucharlos o mejor tamizarlos y entenderlos con la racionalidad de las políticas de prevención del delito que se han diseñado por los organismos internacionales, *defiéndete o muere*, parece ser en una frase el gran legado de la administración Duque, pero, eso sí con el agregado sigue pagando los impuestos para financiar los organismos de seguridad de los fiscales, de los jueces y las cárceles que no resocializan a quienes entran en ellas.

Y, esto último, señora Presidenta y colegas del Congreso y es una invitación para que la ciudadanía reclame del Estado hasta que sea atendida la protección de sus derechos, de sus libertades y sus bienes siendo así la reiterada y las obligaciones que hoy proponen para el Estado los autores y defensores del proyecto de ley sin mucha imaginación pero con sobrada astucia [cortan sonido].

Lastimosamente, Presidenta, no hay condiciones para poder expresárselas, se lo expliqué desde un comienzo que era imposible que nosotros pudiéramos pronunciarnos a través de una ponencia negativa porque no fuimos designados como ponentes, razones por las cuales desconocemos parte del señor Presidente de la Comisión, por eso es que ocho congresistas firmamos esta constancia y esta proposición de archivo y lo mínimo que esperábamos era que se nos permitiera hacer la exposición completa, gracias, Presidenta.

Diciembre 19 de 2021

CONSTANCIA¹

Los senadores firmantes de este escrito, dejamos constancia de las consideraciones y razones para votar negativamente, en su totalidad, el Proyecto de Ley No. 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 Cámara “**Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones**”.

Proyecto de ley que - cual presente griego otorgado antaño a los troyanos- se envuelve hoy como regalo navideño a los colombianos de parte del gobierno y las mayorías en el Congreso y otras complicidades institucionales, apresurada y desafiadamente, asaz irresponsablemente, deliberadamente o con mucha imprudencia pero con el interés y la mirada puesta en las elecciones del próximo año, y en todo caso menospreciando que, como el caballo ardid de la guerra de Troya, lo que lleva este proyecto oculto por dentro es lo que nos terminará destruyendo como sociedad.

Una aclaración necesaria para evitar malentendidos y acusaciones temerarias.

Todos escuchamos el grito de angustia de una sociedad agobiada por el crimen que reina a sus anchas en las calles de las ciudades y en las veredas rurales.

Grito desesperado por la falta de respuesta institucional para controlarlo aunque sea mínimamente, para prevenirlo con el pie de fuerza de la policía; para investigarlo, judicializarlo y sancionar a sus responsables por los fiscales y los jueces.

Sí, todos escuchamos ese grito que clama justicia -y como esta no aparece- reclama venganza, pero escuchamos este grito de diferente manera.

¹ Se adjunta a esta constancia la propia dejada en las sesiones de las comisiones conjuntas. No será leída en esta oportunidad, en aras de la brevedad y del temor de que suene la implacable campana que avisa que la crítica a los proyectos del gobierno ya es suficiente.

Senador

Los más, entre quienes se encuentran los abanderados de este proyecto de ley, el gobierno y los congresistas que conforman las mayorías, a quienes se suman ahora el Consejo de Política Criminal, fuertemente animados por el cálculo electoral, traducen ese grito como una invitación a unirse a la fiesta punitiva y vindicativa... Los congresistas y el gobierno reclamando el oficio anacrónico del verdugo.

Y claro, a la mano está el expediente fácil de aumentar y aumentar las penas y multiplicar los delitos creyendo, como acto cerrado de fe, contra toda la evidencia empírica y los estudios académicos, contra la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional, que las penas disuaden de cometer los delitos y que por eso hay que elevarlas una y otra vez, cuando esta sola lógica de por sí está mostrando la completa inutilidad de esta ineficaz política pública de seguridad ciudadana.

No se ha entendido que la cadena perpetua no es admisible en nuestro ordenamiento jurídico, explícitamente o encubierta con un exagerado aumento de las penas.

"Contradecirse sin ruborizarse" parece ser el lema de este gobierno. En un documento del Ministerio de Justicia de 2018, con el título "lineamientos de política criminal" se fustiga lo que hoy se repite inmisericordemente:

"La política criminal en Colombia se ha caracterizado por ser reactiva, inestable, punitiva y subordinada a las tendencias populistas en materia de seguridad ciudadana, valiéndose del sistema penal y de la privación de la libertad, como las medidas principales para resolver los problemas de criminalidad".

Pero no nos engañemos. Insistir en este paradigma fracasado para estructurar una supuesta política pública de seguridad ciudadana tiene la intención de ocultar los verdaderos fines gubernamentales con este proyecto.

Que por supuesto, son fines deliberados que no han pasado desapercibidos entre los más avisados: criminalizar la protesta social y privatizar la justicia.

Porque la protesta social contra la injusticia, la desigualdad, la falta de oportunidades, el desempleo, la exclusión que marginaliza, que ahonda

2

20-01-2024

Constancia proyecto de ley seguridad ciudadana. Plenaria Senado

escandalosamente la diferencia entre ricos cada vez más ricos y pobres cada vez más arrimados a la miseria, esta protesta social se ha hecho sentir, se ha tomado las calles físicas y las redes virtuales, reclamando sus derechos fundamentales, no mendigándolos.

Y la respuesta oficial a esa protesta, sin ningún tipo de distinción entre quienes protestan pacíficamente y quienes lo hacen violentamente, ha sido desmesurada, aplaudida por no pocos, con violencia mortal y daños a la integridad física de quienes infructuosamente reclaman una oportunidad para vivir dignamente.

Para acallar lo que está sucediendo afuera, en las calles, los altos funcionarios del gobierno actúan como sus homónimos del gobierno del general dictador Zúñiga caracterizado magistralmente por García Márquez, engañando al benemérito que todo lo sabe, individualizándole los finales "rosa" de las novelas radiales y arreglando las películas a su gusto donde solo mueren los villanos.

Y como en las protestas sociales solo hay villanos, desadaptados sociales, malquerientes, malpensantes y opositores malpensados, pues ¡qué insuperable! oportunidad para culparlos de la crisis social y castigarlos ejemplarmente, haciendo que sobre ellos recaiga todo el peso plomizo de la ley, y ¡qué oportunidad! para recompensar con el dinero ajeno a quienes valerosamente los enfrentan al tiempo que se les legitima un actuar abiertamente reprochable que a pesar de las denuncias documentadas no será juzgado ni condenado, porque la vida de aquellos no importa, porque se lo merecen.

La política del miedo sigue vigente hoy como lo fue antaño en el país del dictador otoñal.

Como es costumbre, previa a la privatización de cualquier servicio público, se recurre al argumento de que el Estado es un ineficiente prestador y por lo

20-01-2024

tanto debe ser atendido ese servicio por los particulares que atienden y entienden inmejorablemente las señales del mercado.

Pues bien, el proyecto de ley es una confesión de que el Estado no puede prestar el servicio público de justicia y que por lo tanto, como en educación, salud, servicios públicos domiciliarios, etc., es hora de que se retire de la administración de justicia.

¿Y cuál es la propuesta alternativa? Dejar en las manos armadas de los particulares el impartir justicia, no importando si se hace bajo la modalidad de la venganza.

Después de buscar infructuosamente en los documentos extensamente agobiantes, repetitivos, de la exposición de motivos y de las ponencias del proyecto de ley de seguridad ciudadana los hechos, la interpretación de estos y la teoría o teorías que justifican racionalmente el cambio propuesto a la institución de la legítima defensa, ávidamente nos dimos a la tarea de leer el concepto del Consejo Superior de Política Criminal, aprobado el 13 de diciembre de 2021, con la esperanza de encontrar esos hechos y esas teorías.

Expectativas asentadas ciertamente en que, como está concebido, el Consejo de Política Criminal es un organismo técnico que emite sus conceptos y propuestas de política pública de seguridad ciudadana con fundamento en estudios académicos rigurosos.

La lectura del concepto fue decepcionante. Un zigzagueo dolorosamente vergonzante entre conservar sin menoscabo su misión como organismo especializado en política criminal y el evidente interés de no aguar la fiesta vindicativa del gobierno y las mayorías congresuales, que finalmente lo instaló en esta fiesta como un invitado más.

Habrà que esperar a que voces más sabias nos respondan, entre otras preguntas, las siguientes:

¿Es la legítima defensa un derecho natural²?

² Preguntas elaboradas a partir del texto "EL EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA", Carlos Guillermo Aponte. Puede consultarse en internet con ese título.

4

20-01-2024

Constancia proyecto de ley seguridad ciudadana. Plenaria Senado

¿La legítima defensa es legítima porque el Estado no puede impedir las agresiones? ¿Cuál es el alcance de esa impotencia del Estado? ¿Se asume esta teoría individualista en detrimento del postulado constitucional del total monopolio que tiene el Estado sobre el uso de la fuerza?

¿El fundamento de la legítima defensa es el interés o necesidad de que prevalezca el Derecho, el orden jurídico como un todo? ¿Que prevalezca el orden jurídico frente a la agresión antijurídica? ¿En el proyecto de ley se está asumiendo como fundamento la denominada tesis supraindividual?

¿Quién agrede injustamente a otro pierde sus derechos? Es decir, ¿se está asumiendo en el proyecto de ley la denominada teoría de la **competencia por el hecho** en la legítima defensa?³


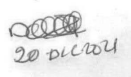
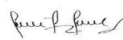


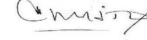
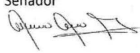

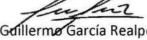
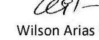

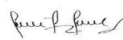


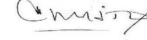
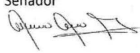

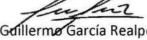
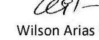
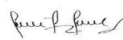


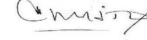
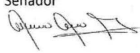

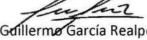
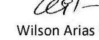
No obstante los conocimientos mínimos que en materia penal tenemos, estos son suficientes para cuestionarnos si el proyecto de ley, con la nueva concepción de la legítima defensa, está cambiando la tradicional estructura de los hechos punibles que separa la antijuridicidad de la conducta y la culpabilidad del responsable.

Entendiendo que cuando se habla de la legítima defensa como excluyente de la antijuridicidad de la conducta se hace relación a un conjunto de requisitos objetivos, cuantificables y medibles, (proporcionalidad, agresión injusta, derechos confrontados), y por tanto verificables empíricamente por el investigador y el juzgador, lo que ahora se propone -con la presunción de legitimidad de la defensa en los casos señalados en el artículo 39, aparte 6.1 y párrafo del proyecto de ley- es dejar en la subjetividad del agredido, legitimándola absolutamente, la interpretación de esos elementos objetivos según su leal saber, entender y sentir, como cuando se obra bajo la influencia del error.

No estamos hablando de un cambio menor en el ordenamiento jurídico. Este pierde valor como referencia externa al individuo, como conjunta de reglas que fijan su actuación legítima, dejando a su libre arbitrio la reacción y el comportamiento. Es volver al "lejano oeste", según afortunada y descriptiva frase del exministro Yesid Reyes Alvarado en una reciente columna de El Espectador refiriéndose a este cambio.

³ Ibidem.

20-01-2024

<p>Ni una palabra en los textos gubernamentales sobre las posibles consecuencias caóticas para la convivencia ciudadana que traerá esta nueva concepción de la legítima defensa.</p> <p>Silencio absoluto también sobre la situación de altísimo riesgo en que quedan quienes matan o hieren un agresor que pertenece a los innumerables grupos y combos delincuenciales organizados que pululan en el campo y en las ciudades.</p> <p>Silencio sepulcral frente al aumento de la violencia mortal contra las personas que muy seguramente utilizarán los delincuentes en los hurtos a inmuebles y a vehículos como reacción a esta medida para disminuir el riesgo de salir ellos muertos o heridos.</p> <p>Si escuchar los gritos de la ciudadanía ante la inseguridad desbordada significa cometer por parte del Congreso tantas arbitrariedades y generar tantas consecuencias indeseadas para la convivencia, lo mejor es no escucharlos, o mejor, tamizarlos y entenderlos con la racionalidad de las políticas de prevención del delito que se han diseñado por los organismos internacionales como la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito que, por supuesto, exigen un alto compromiso del Estado ausente notoriamente en el proyecto gubernamental.</p> <p>"Defiéndete o muere" para ser en una frase el gran legado de la administración Duque, pero eso sí, con el agregado de "sigue pagando los impuestos para financiar los organismos de seguridad, los fiscales y jueces y las cárceles que no resocializan a quien entra en ellas".</p> <p>Sin olvidar por supuesto que de poco servirá esta ley para quien en un proceso penal alegue esta legítima defensa, pues se encontrará que los jueces seguirán evaluando objetivamente el cumplimiento de los requisitos para poder fallar a favor de quien la alega, establecidos paulatinamente en cientos de años de doctrina jurisprudencial.</p> <p style="text-align: center;">***</p> <p>Echada la suerte de este proyecto que aprobarán las mayorías en el Congreso, ignoradas las voces de quienes reclamaron más estudio y mayor ponderación</p> <div style="text-align: center;">   </div>	<p>Constancia proyecto de ley seguridad ciudadana. Plenaria Senado</p> <p>y una participación más incluyente de las autoridades territoriales y de los académicos, solo nos resta hacer a un llamado a la ciudadanía para que rechace este regalo envenado -legado final- de un poder otoñal apremiado por el deseo de perpetuarse.</p> <p>Y es una invitación para que la ciudadanía reclame del Estado -hasta que sea atendida- la protección de sus derechos, de sus libertades, de sus bienes, cortándole así la retirada de las funciones y obligaciones que hoy proponen para el Estado los autores y defensores del proyecto de ley, sin mucha imaginación pero con sobrada astucia, como receta única y final a los problemas no solucionados de seguridad y convivencia ciudadana.</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">  Roosevelt Rodríguez Senador </td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">  Temístocles Ortega Narváez Senador </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">  José Ritter López Peña Senador </td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">  Andrés Cristo Bustos Senador </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">  Alexander López Maya Senador </td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">  Luis Fernando Velasco Senador </td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">  Guillermo García Realpe Senador </td> <td style="text-align: center; vertical-align: top;">  Wilson Arias Castillo Senador </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">ROY BARRERAS M. Senador</p> <div style="text-align: right;">  </div>	 Roosevelt Rodríguez Senador	 Temístocles Ortega Narváez Senador	 José Ritter López Peña Senador	 Andrés Cristo Bustos Senador	 Alexander López Maya Senador	 Luis Fernando Velasco Senador	 Guillermo García Realpe Senador	 Wilson Arias Castillo Senador
 Roosevelt Rodríguez Senador	 Temístocles Ortega Narváez Senador								
 José Ritter López Peña Senador	 Andrés Cristo Bustos Senador								
 Alexander López Maya Senador	 Luis Fernando Velasco Senador								
 Guillermo García Realpe Senador	 Wilson Arias Castillo Senador								

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside la sesión, manifiesta:

Apreciado Senador Roosevelt, ha tenido el doble del tiempo del ponente, pero igual esta sesión va a ser amplia y la discusión va a ser muy amplia más adelante volvemos a escucharlo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí, muchas gracias señora Presidenta, uno de los grandes actos de la humanidad es un proceso de civilizatorio hace milenios, fue establecer el paradigma y en la práctica en aspectos fundamentales de eso que llamamos del monopolio del Estado sobre la fuerza, que es digamos es la forma más remota de rechazar la idea de la justicia por la propia mano y establecido ese monopolio sobre la fuerza va a iniciarse, también, unos procesos de milenios en ese proceso civilizatorio de que ese Estado utilice la fuerza cada vez digamos con más criterio llamémosle democráticos, digamos de medir esa fuerza, de ir abandonando las torturas y los abusos de arbitrariedades en el uso de esa fuerza, los mecanismos más sanguinarios, más brutales,

menos cercanos a lo que hoy podríamos entender como forma de justicia esa es la otra parte del proceso civilizatorio, es la otra parte del proceso civilizatorio. Repito en muy buena medida en el que la justicia por la propia mano, pues, no es lo mejor que puede hacer una sociedad entre otras cosas porque rápidamente deja de ser justicia para convertirse en otras cosas.

Lamentablemente nuestro país es un país que tiene una tradición de violencia y llamémosla así y de justicia por la propia mano supremamente larga. O sea, fueron décadas de confrontación liberal-conservadora donde prevaleció todo tipo de rompimiento de la idea del monopolio del Estado sobre la fuerza, inclusive utilizando el propio Estado para crear el propio criterio, policía política, justicia política todo tipo de mecanismos, de brutalidad, etc., a lo largo de décadas de la dirección liberal-conservadora.

Después llevamos unos 60 de una violencia digamos con unos razonamientos políticos que pueden ser distintos, pero que al final estoy refiriendo, por supuesto, con un forzamiento armado de las guerrillas para decirle a un político donde, también, estaba establecida una forma de justicia por la propia mano, un argumento, unas razones que me autorizan a desafiar el monopolio del Estado sobre la fuerza y al mismo tiempo a todo esta larga historia que estoy mencionando con toda brevedad,

que hoy podemos llevar la justicia de la propia mano del paramilitarismo.

El paramilitarismo, pues, también, asumiendo todo tipo de conductas que rompen ese ordenamiento jurídico y ese monopolio del Estado sobre la fuerza, bueno para no mencionar todas las formas de violencia común, que también ha acumulado este país y en particular en las últimas décadas del narcotráfico que tiene una brutalidad superlativa, entre otras cosas, porque, también, tiene un poder económico social y político superlativo, entonces digamos una tragedia, una de las tragedias de la República de Colombia, entonces, cuando uno a partir de esta visión se asoma a lo que dice este proyecto es realmente impresionante porque este proyecto es una especie de concesión y una especie de un proyecto para convertir en legal, pero que asume una forma de justicia por la propia mano como hoy se practica, o sea, este yo diría que este es la peor de las direcciones porque no es corregir las cosas que funcionan mal sino dar legalidad a las formas que hoy existen de justicia por la propia mano, pero que están en la ilegalidad.

Esto realmente me parece de las peores ideas que se le haya planteado a este país, es profundamente reaccionario de lo que están haciendo, contrario al progreso del país le hace un daño descomunal así se vuelve legal todo eso que están haciendo en cuanto yo espero que a la Corte Constitucional no le den pase, entonces, miren ustedes el tipo de pasos que se dan, entonces, las famosas armas que eran menos letales asesinan lo mismo, que permiten todo tipo de barbaridades de lo mismo que por el simple hecho de definir por menos letal no les cambian su naturaleza de utilizar las formas de justicia por la propia mano; esto por lo general es un debate en los países más civilizados del mundo no creen en esas teorías de que lo mejor que se puede hacer en un país para encontrar la justicia y que las cosas funcionen bien sean ese tipo de justicias.

Pero, además, la ampliación que le hacen a la idea de la defensa propia, abre caminos reales totalmente de un riego descomunal a que se termine legalizando toda una serie de formas de conducta que hasta hoy son ilegales y que son ilegales, porque no son convenientes para la sociedad y se prestan para todo tipo de desmanes y, más en una sociedad tan preñada de violencia como la nuestra, o sea, estos son mecanismos que en manos de los violentos de uno u otro tipo... [cortan sonido].

Esta legalización de todas estas patologías locales lo que hace es convertir como en una fiesta para ellos o para quienes actúan así esta ley que se está tramitando, al mismo tiempo justifica va a justificar los desafueros de la Fuerza Pública que no son pocos. Aquí pueden echar el cuento que quieren echar, pero la verdad es que los excesos de la fuerza pública colombiana no son pocos ni ahora, ni antes, ahí hay problemas de muy vieja data y con este tipo de normas lo que va a suceder es que se van a auspiciar más conductas bárbaras de las que estamos hablando y eso se va a dirigir inevitablemente así está

pensado no hay que hacer más profundos análisis para verlos contra la protesta ciudadana, contra la protesta ciudadana que, por supuesto, es parte de la democracia de un país medianamente civilizado.

Yo expreso mi posición, la de mi Partido, va en contra de este proyecto y señalo no solo estamos en contra de este proyecto sino de tipos de proyectos que avergüenzan a este país ante el mundo, otra conducta del Presidente Duque nos avergüenza ante el mundo civilizado en este y otros muchos temas. Entonces, yo dejo constancia teniendo en cuenta como estoy de que el Congreso de Colombia esté tramitando un proyecto en esta instancia de su trámite y que no sería sorprendente que las fuerzas más en este país tomaran otra decisión equivocada y lo convirtieran en Ley de la República, avergonzándonos, repito, ante la Colombia civilizada y el mundo civilizado que no es así como en los procesos civilizatorios como se deben resolver los problemas, muchas gracias, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Sandra Ramírez Lobo Silva:

Gracias señora Presidenta, y claro que sí señora Presidenta nos genera una enorme preocupación este proyecto de ley por las implicaciones que tiene en contra de la poca democracia, por varios aspectos, señora Presidenta.

Primero, retrocede a Colombia un poco más de 40 años, no podemos olvidar lo que se vivió aquí con el Estatuto de la Seguridad Nacional en el gobierno de Julio César Turbay, señora Presidenta, no es un proyecto de ley preventivo, desafortunadamente reactivo para generar temor, para amedrantar, cuando lo que necesitamos es todo lo contrario, un proyecto de ley que genere confianza, el aumento de penas de 50 a 60 años, que ya las hay, que no son otra cosa que cadenas perpetuas; es un proyecto de ley que no tiene en cuenta ni siquiera el hacinamiento tan impresionante que tenemos hoy en nuestro país.

En ninguno de sus 50 artículos contempla la resocialización ante fallas o errores que pueda cometer una persona, criminaliza la propuesta cuando es legítima, es un legítimo derecho y judicializa a manifestantes y defensores de Derechos Humanos, señora Presidenta le flexibiliza los criterios de legitimidad de defensa y se convierte en un estímulo para que cualquier ciudadano o ciudadana se arme, muy peligroso porque es el Estado quien debe tener el control de las armas en una nación.

Se requiere configurar desde el Congreso de la República un nuevo paramilitarismo bajo concepto, bajo el concepto de la legítima defensa privilegiada las consecuencias del dolor, las víctimas, las muertes de las mal llamadas Convivir, que aún hoy no tenemos verdad, no tenemos reconocimiento, no

tenemos la responsabilidad y hoy a ese disfraz le quieren llamar seguridad ciudadana.

De otra parte, señora Presidenta, los recientes informes de la ONU demuestran que las movilizaciones en nuestro país recibieron una respuesta violenta del Estado, con violencia y a las malas no se gana confianza, no se legitima la fuerza pública después del estallido social tuvo bajón del 0.0%.

Señora Presidenta, sí, solo unos segundos más, seguramente y temo no equivocarme que para algunos Senadores al parecer no ven ninguna dificultad en autorizar a particulares el uso desproporcionado de la fuerza letal, muy peligroso por los efectos de esta iniciativa en el Congreso, en este Congreso que nos pase eso, sería una vergüenza o mejor muy vergonzoso que un Congreso legitime el asesinato, que un Congreso legitime el paramilitarismo, que un Congreso legitime la justicia por su propia mano, un Congreso que seguramente no tiene memoria, muy pronto la ha perdido, porque por aquí en esta plenaria se discutió y también se aprobaron los Actos Legislativos que le dieron vida al acuerdo final firmado en La Habana y un acuerdo para hacer tránsito a la paz, para acabar con la guerra... [cortan sonido] para acabar exactamente con este tipo de proyectos de ley que son muy vergonzosos para el Congreso de la República, muchísimas gracias, señora Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Gracias, Presidenta, esta tarde me llamó el periodista Gustavo Verbel a invitarme a voz RCN, me quedé conversando un rato con él, algunos recordarán hace unos pocos meses Gustavo fue atacado ahí en la 26 frente al ICA, un atacante se le acercó sin mediar palabra lo tumbó, él le dijo, no me haga daño le entrego lo que quiera y, sin embargo, le tiró dos puñaladas que quedaron en su cuello, milagrosamente puede estar contando la historia. Gustavo me contaba esto y me contaba cómo llamó a la policía rápidamente reaccionó llegó, cuando llegó comenzaron a hablar con él, él les contó lo que había pasado y uno de los agentes de policía le dijo que si era una persona de chaqueta roja, tatatata, le dio la descripción, le dijo que sí, a Gustavo le impresionó saber que a pesar de que le da la descripción y que le dijo por dónde había salido el propio agente de policía no lo persiguieron, no intentaron capturarlo, él en cualquier momento le puede contar al Congreso, o a los medios de comunicación esta historia que me contó a mí, porque me autorizó a contarla, llamó al 123 se demoraron 12 minutos y él insistía, por favor, mándeme una ambulancia estoy en la calle 26 frente al ICA, frente a la entrada de la Universidad Nacional, la persona del 123 decía que

no podía enviarle la ambulancia si no entregaba la dirección exacta.

Imagínese uno con un par de puñaladas en el cuello, en una calle oscura pues cómo va a saber la dirección exacta, ahora entenderán por qué cuento esto, pasó una patrulla del Ejército frenó se bajó el camillero, la persona que iba en la patrulla, evidentemente tenía alguna preparación médica, se asustó al ver al muchacho y reaccionó muy rápidamente, le puso un apósito, una gasa tratando de frenarle la sangre y le dijo mira lo puedo llevar transportar con una persona con Covid-19, me da miedo que usted se infecte y él le decía, por favor, sálveme que me voy a morir, el patrullero con muy buen juicio lo llevó bajo su responsabilidad y evidentemente lo montaron, lo llevaron a la clínica, tuvieron que dar una vuelta muy larga, le faltó un poco más de pericia a la policía para frenar el tráfico y meterse media cuadra en contravía para llevar rápidamente a una clínica a la persona que se estaba desangrando.

Por qué cuento esta historia, porque evidentemente en la sociedad hay una gran indignación con la inseguridad, pero este proyecto no resuelve ese problema señores, por favor no se equivoquen queridos compañeros Senadores, no se equivoquen este proyecto es una barbaridad, no voy a repetir los argumentos, voy a hablar lo de Gustavo Verbel, mire el tema es de formación, nosotros formamos una policía por mucho tiempo para el conflicto, una policía que pusimos a verla, no son ellos, es la formación, es un problema estructural, pusimos a ver al ciudadano como enemigo de ella, ahí hay un problema grande que se arregla con educación, con universidad, con... [sonido defectuoso] eso no es un tema de solo uno, tenemos que hacer un gran pacto por la seguridad ciudadana, pero este proyecto que ha sido muy bien criticado en unas espectaculares intervenciones de varios de mis compañeros y compañeras, no arregla ninguno de esos problemas, todo lo contrario, nos devuelve a épocas de bárbaras naciones.

Cuando usted le dice a un ciudadano que puede usar un arma simplemente porque otro entró en su propiedad usted está rompiendo todo el pacto social, claro, si yo estoy en mi casa, de noche, durmiendo, oigo un ruido, bajo a la sala veo una sombra, veo a alguien en la casa que se me abalanza y yo estoy armado, mire eso ya está resuelto, eso es una legítima defensa, usted no necesita este proyecto, pero señores sabe Roy que usted es un buen ejemplo el de los niños de la caña de azúcar, señores Senadores, Senadoras todos hemos sido niños y los niños que hemos caminado en la zona rural alguna vez entramos a una finca a robarnos una naranja, una guayaba, una guama porque es la esencia de lo que es un niño, usted se imagina que la persona por el simple hecho de traspasar la propiedad quede legitimada para el uso del arma, usted sabe lo que significa eso en el norte del Cauca, en el sur del Valle, en zonas de Córdoba, del Magdalena, cuando unos campesinos en un acto de intentar tener tierra,

se adentran a una propiedad y simplemente la persona queda legitimada para dispararlo cuando en el fondo lo que hay es un conflicto social y hay que arreglarlo no matando, no masacrando estamos autorizándole... [cortan sonido].

Que lo vote el que quiera, pero yo sí le pido a la bancada de mi partido del Partido Liberal del partido que defendió los derechos fundamentales de la sociedad, que no hagan esa locura por favor, no lo hagan, yo no voy a entrar en el resto de las observaciones sobre el manejo de la protesta social, etc., creo que varios de mis compañeros tienen la buena intención de tratar de dar una respuesta frente a los problemas de seguridad, pero esta no es la solución, y no hay tiempo para presentar toda una estrategia, toda una estructura de cómo si podemos enfrentar a... [sonido defectuoso] de la manera que yo quiero enfrentar, que tengo ideas, que se las puedo dar, que incluso le quiero decir hay un elemento que vale la pena tener en consideración, independientemente de que filosóficamente y frente a la modernidad penal podamos ir en contravía, pero aquellos que reinciden y reinciden y reinciden, evidentemente debemos tener un tratamiento especial en el Asia lo han arreglado con 1, 2, 3, fuera.

1. Una sanción inmediata.
2. Una sanción un poco más larga.
3. Una cárcel larga.

Ese es, ahí están atacando el delito, no uno en particular sino el hecho de vivir en medio del delito, pero aquí no... [cortan sonido] estamos legitimando señores Senadores, la decisión personal sobre defensa de la propiedad sin que la persona sienta en riesgo en su integridad física como un eximente de responsabilidad, cuando alguien mata a otra persona, por favor, usted sabe lo que puede ocurrir con esa interpretación en los campos de Colombia, no hagan eso, vengan, sentémonos en los próximos 6 meses de la legislatura, vamos a tener un tiempo más segado, estaremos en el debate ya presencial, ya sabremos quiénes siguen siendo Congresistas, quiénes no, podemos pensar las cosas con mucho más calma, no hagan esto, esto puede dar unos votos ahora, pero le hará un daño a nuestra sociedad y a una concepción liberal de lo que tiene que ser un Estado, un daño irremediable y, probablemente lo que va a quedar es una mancha entre quienes acompañan esta decisión, porque yo sí confío en que la Corte Constitucional, especialmente, esas mujeres que están allá serán un dique de contención a esta barbaridad que hoy se quiere hacer, mil gracias, Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Palabras del honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa:

Presidenta muchas gracias, unas consideraciones puntuales no me voy a extender mucho, seguramente

en nuestra universidad, bueno usted está mucho más joven, Presidenta, que yo, pero nos daban esa materia que hoy en las facultades de derecho ya no se cursa la Criminología. En la Criminología que es una ciencia social interdisciplinaria, recordemos que se estudiaba el crimen, se estudiaba el criminal, se estudiaban las víctimas y se estudiaba el tema del control social y uno entendía que cuando una sociedad está en problemas a lo último que recurre al derecho penal, no es lo primero que hace. Porque cuando se recurra al derecho penal sin tener un estudio concienzudo, certero, de qué es lo que está sucediendo se cae en lo que han mencionado mis colegas, que es el denominado populismo penal.

Y, el populismo no tiene otro sentido que hacerle creer a la gente que subiendo las penas es la forma como se van a solucionar los problemas y coloco un ejemplo; el homicidio, el homicidio en los últimos 10, 20 años ha sufrido un incremento de penas impresionante, pero no ha bajado, porque el criminal no le teme a la pena, el criminal a lo que le teme es a que pueda ser sancionado y nuestros organismos sancionatorios no tienen los elementos para poder llevar a cabo esa misión; entonces cuando a los criminales les suben las penas pues entonces se tomean de la risa, porque ellos entienden que si no son sorprendidos y sancionados pues da lo mismo una pena, que la otra.

En una sociedad democrática lo expresaba el maestro Bobbio hace mucho tiempo, hay dos elementos fundamentales que son la libertad y la seguridad, pero esa seguridad no es la que en determinado momento tiene que ver únicamente con las penas, sino la que tiene que ver también con el contexto social y uno mira este proyecto Presidenta y por ejemplo en los artículos 65, 66 y 67, trae unos beneficios para la fuerza pública, bienvenidos, porque seguramente pueden darse, pero por ejemplo en el artículo 65 plantean que ellas puedan ingresar a los sistemas de transporte masivo en los municipios o los distritos de manera gratuita, no sería más eficiente, efectivo y eficaz que por ejemplo este beneficio se extendiera a los estudiantes, o a los líderes sociales, o a los indígenas, seguramente ese contexto cambiaría porque es que en sociedades como la nuestra las personas no delinquen por deporte, sino delinquen muchas veces por hambre, por necesidades.

Hay un dato que a mí siempre me ha impactado, el 90% de las personas que están detenidas pertenecen a los estratos sociales 1, 2 y 3 pienso que ese dato debería darnos mucho qué pensar, pero también es un dato que fácilmente nos da una conclusión y es que la injusticia social es la que produce hacinamiento y criminalidad; por eso este proyecto debería discutirse de una manera más tranquila como lo planteaba el Senador Velasco, más sosegada, porque es que despachar un proyecto de estos tan importante en una noche así nos dejen intervenir 5, 10, 15, 20 minutos no es coherente con la labor que debe tener un legislador de intérprete de los hechos sociales para poder [cortan sonido] plasmarlos en normas, así es que este es un proyecto que seguramente y el tiempo nos dará la

razón a quienes vamos a votar negativamente, no va a solucionar los problemas de criminalidad, no va a solucionar los problemas mucho menos de las víctimas, no va a solucionar los problemas que de una u otra manera aquejan a nuestras ciudades, a nuestros municipios, muchas gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera.

Palabras de la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera:

Gracias, gracias Presidenta, mire, lo primero que deben conocer el país, la ciudadanía y las comunidades en general, es que este proyecto no se trata del fortalecimiento de la seguridad ciudadana ni mucho menos, realmente es un proyecto de ley que trae más de lo mismo, es decir, del populismo punitivo, lo que propone no resuelve realmente las causas estructurales de la inseguridad, de la comisión de delitos, ni garantiza justicia tampoco, yo no sé por qué pero cada vez que uno está hablando, son solo los funcionarios los que hacen cualquier cantidad de bulla no sé con qué objetivo señora Presidenta.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside la sesión, manifiesta:

Senadora, pero no es acá dentro del recinto, es allá afuera ya voy a pedir que alguien vaya a la parte exterior, porque realmente acaba, dentro del recinto no es.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera:

Bueno gracias, decía yo que muchos de los delitos que se tipifican son incluso delitos de pobreza, no, pero donde deberían aumentar las penas digámoslo en los grandes corruptos del país resulta que eso prácticamente pasa de manera inocua en este proyecto y, entonces qué es lo que vemos, lo que se busca y lo que se ha tenido en el país es que se han llenado las cárceles de gente pobre, de gente migrante, de habitantes de calle, repito de delito de pobreza ¿y qué es lo grave? ya lo han dicho, aquí se han olvidado los ponentes favorables de este proyecto, los autores quienes promueven este proyecto, se han olvidado que Colombia tiene que pasar la página de la violencia, de la violación de los derechos humanos, de la guerra, incluso, eso se, se olvidó que hace poquito celebraban casi que toda la sociedad y todos los sectores los famosos 5 años de un acuerdo de paz incumplido incluso, en donde nos planteamos que es necesario crear una verdadera política de seguridad ciudadana acorde a las necesidades de la sociedad colombiana y de respeto a los derechos humanos de manera fundamental.

Entonces entendemos, por ejemplo, el artículo 3°, uno, trae uno del aspecto fundamental como es la superioridad del valor de la vida esté por encima incluso, es decir, se privilegia el término de la propiedad sobre la vida y lo que aquí se pretende legalizar entre otras

es la comisión de delitos o de asesinatos, por parte como ya lo vimos en el marco del paro nacional donde civiles o incluso la fuerza pública puedan cometer este tipo de homicidios, de crímenes, contra la ciudadanía con cualquier pretexto porque después van a salir con cualquier argumento expresando que estaba robando o que estaba haciendo cualquier otro tipo de hechos, repito que no dan garantía de los derechos humanos para las personas, para la ciudadanía, ni mucho menos seguridad a la ciudadanía.

Recordemos que hace poco la ONU constató, por ejemplo, el asesinato de 44 personas en el marco del paro por parte de la fuerza pública y, con este proyecto lo que se pretende es dar rienda suelta para que este tipo de delitos se sigan cometiendo en nuestro país, es decir, sin ningún tipo de realmente de seguridad y protección ciudadana que es lo que debería tenerse en cuenta y no este tipo de iniciativa que son realmente de corte fascista, así que llamo la atención a la ciudadanía, al país, a la sociedad colombiana en su conjunto, pero especialmente a este Congreso para que este tipo de iniciativa no sigan su trámite, para que no se aprueben, porque sería lamentable y una vergüenza para nuestro país, muchas gracias Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara.

Palabras del honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara:

Gracias, gracias Presidente, definitivamente en un sector del país aplica el dicho del que, el que las hace se las imagina y hemos escuchado aquí de un personaje a mi juicio oscuro por la vida nacional decir que aquí estamos legalizando el fusilamiento de jóvenes, algo tan doloroso y tan macabro como esa afirmación yo no la puedo dejar pasar por alto.

No sea mentiroso, usted sí ha sido garante de un proceso en el que se legalizaron delitos y qué pena, pero es que aquí pareciera que hay unos delitos o hay una categorización de delitos dependiendo de quién los cometió, por supuesto, que hay que defender la protesta social, por supuesto, que hay que defender y proteger la protesta pacífica, pero es que en esas protestas pacíficas este país se dio cuenta de que se cometieron delitos, delitos como sitiar un territorio y apartarlo del resto del país es un delito, prohibir el libre tránsito a un ciudadano es un delito y yo qué pena, pero a mí me parecen favorables todas las iniciativas que puedan favorecer a que la fuerza pública garantice que va a contrarrestar este tipo de conductas, que además se van a judicializar a los individuos que hagan este tipo de conductas.

Bienvenida la protesta pacífica, Presidente, yo la he usado, nosotros hemos hecho uso de ella, pero una cosa es la protesta pacífica y otra cosa es que aquí tengamos nosotros que aceptar delitos que se han dado al interior de ellas, muchas gracias y yo sí invito a que aprobemos el proyecto de ley que busca, entre otras cosas, defender a la ciudadanía, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno.

Palabras del honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno, quien deja una constancia:

Gracias, Presidenta, bueno yo pasé una constancia que no voy a leer para poder usar el tiempo dirigiéndome al país y a ustedes, realmente yo nunca había visto en el poco tiempo que se llevó tres años y medio en el Congreso un proyecto más macabro, más nefasto, más terrible y es el que así lo diga el que me antecedió en la palabra, el que le estima realmente el fusilamiento de manifestantes en las calles; a nosotros no nos vengan con engaños, no somos malpensados, los vídeos 1.300 vídeos que hemos recopilado de abusos de la fuerza pública, varios de ellos la mitad los llevamos al Congreso de los Estados Unidos y los llevamos a la CIDH, dan cuenta de la realidad de este país y es que sin este proyecto que es la redención del estatuto de seguridad de Julio César Turbay Ayala, sin este proyecto ya lo hicieron, imagínese aprobando este proyecto, este exabrupto, este proyecto que tengo la confianza de que no va a pasar el control constitucional pero, sin embargo, no me extrañaría que un Congreso desesperado y un fascismo desesperado sea capaz de aprobarlo esta noche y por proyectos como este, es que el fascismo perdió el poder en Chile, por proyectos como este, que legitiman realmente que el ciudadano esté por debajo, los derechos del ciudadano estén por debajo de los derechos de la fuerza pública cuando se había visto esto, si la Constitución dice que somos iguales ante la ley, que los derechos de todos valen lo mismo, por qué van a valer los derechos hoy de los agentes de la fuerza pública, que los de los ciudadanos, más cuando se debería estar haciendo una reforma a la policía, por ejemplo, para castigar los abusos del pasado, del pasado reciente hace 6 meses, pero parece premiarlos el legislador y el Gobierno que presenta el proyecto parece premiar como si lo hubieran hecho muy bien y el resultado pues ya todos lo conocen hay 103 jóvenes mutilados solamente este año, sin contar ni los del 21 de noviembre de 2019, ni los de la masacre de Bogotá el 9 de septiembre de 2020.

Imagínense entonces el premio a una fuerza pública que está siendo criticada por las Naciones Unidas, por las ONG, por el Congreso de los Estados Unidos que incluso le ha querido quitar el ingreso al ESMAD, los aportes que hace Estados Unidos para el ESMAD, con una resolución que ustedes ya vieron en el Congreso de los Estados Unidos en la Cámara de Representantes y no obstante que no han atendido el llamado internacional a que respetemos los derechos humanos, ahora nos venimos con este proyecto que lo que pretende es legitimar precisamente esa violación de los derechos humanos, no estamos de acuerdo, estamos en pie de lucha contra este proyecto y, si el Congreso lo aprueba pues de una vez vamos a hacer una demanda ante la Corte Constitucional para que este proyecto sea negado.

Este proyecto no puede pasar, esto es un proyecto que si nosotros lo dejamos pasar señores yo sé que ustedes están desesperados creen que con la fuerza pueden detener este río imparable del inconformismo y de la

indignación en Colombia, no lo pueden hacer no es por la fuerza que se puede lograr que la ciudadanía pueda tener la seguridad de que ustedes dicen estar buscando y que con este pretexto está presentando este proyecto, no, si ustedes quieren luchar contra la inseguridad que sí está azotando a los ciudadanos, el Senador Luis Fernando Velasco puso un solo ejemplo de muchos, que ante cientos de ejemplos que semanalmente se presentan en las grandes ciudades, sobre todo, de inseguridad ciudadana, si ustedes quieren combatir la inseguridad ciudadana es muy fácil la fórmula está escrita inversión social, inversión social llevar cultura a los sectores más deprimidos, llevar empleo.

Pero me recuerda también esto el momento en que el alcalde de Cali les brinda empleo a 40 muchachos de la primera línea y enseguida obtiene como premio una investigación de la Procuraduría, ni siquiera permiten que les den empleo a los jóvenes que están hoy desempleados... [cortan sonido].

Termino ya aquí Presidenta, ni siquiera permiten que se les dé, que les genere empleo a estas personas de las barriadas, estas personas de las comunidades más pobres de Colombia, porque aquí el lema del fascismo que nos gobierna es llevarse por delante a la juventud y no lo vamos a permitir, los jóvenes hoy están gobernando en Chile un joven protestante está gobernando Chile y vamos a hacer todo lo posible para que en un futuro cercano ojalá en 2026, un joven de los que salió a ofrendar su vida, a ofrendar su vida para que en este país esas reformas nefastas como la Reforma Tributaria de 2021, de 2020 no pasara, un joven de esos esté en el poder... [cortan sonido], de inconstitucionalidad a este proyecto muchas gracias, señora Presidenta.

Constancia sobre el PROYECTO DE LEY N° 266/2021 Senado – 393/2021 Cámara.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Señor Secretario;

Quiero dejar constancia sobre mi postura y el sentido de mi voto en este proyecto.

Un proyecto que no solo es negativo porque refuerza el poder punitivo, excesivo y arbitrario del Estado en cabeza de distintas autoridades, especialmente de la fuerza Pública, sino porque demuestra que en Colombia y en particular en este Gobierno se tiene la creencia de que la sanción y la represión son la respuesta correcta a la inseguridad.

No es para este Gobierno representado hoy por usted señor Ministro de Defensa, los altos índices de pobreza, desempleo y desigualdad los asuntos que deben atenderse, para ustedes se trata de hacer del derecho, especialmente del punitivo, la herramienta única para atacar la criminalidad.

El proyecto de inicio a fin solo criminaliza a la ciudadanía, eleva el tiempo de las penas de prisión contempladas en el Código penal y el valor de las multas consagradas en el Código de Policía ¿la justificación? Ninguna más que la inseguridad, ninguna más que la necesidad de blindar y facultar cada día un poco más al Estado para violentar a la ciudadanía.

Es tan atroz y perversa esta iniciativa que legitima en su artículo 3 el homicidio, por medio de lo que llaman "Ausencia de Responsabilidad". Esto no es más que una licencia para matar, en un país con altos índices de intolerancia.

Por eso y por considerar que este no es un proyecto de ley que atienda de forma real y material la inseguridad y la criminalidad, y menos aún sus causas primarias que son la desigualdad y la pobreza, anuncio desde ya mi voto negativo.

Gracias



Gustavo Bolívar Moreno
Senador de la República
Lista de los Decentes

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Palabras del honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias Presidenta, pero primero una recomendación cálida y respetuosa, yo pienso que deberíamos acostumbrarnos en estos proyectos tan importantes, a la vocería partidaria porque hay intervenciones que requieren hilvanarse de determinada manera frente a proyectos trascendentales como estos.

En segundo lugar, pues decir que saludo, ha habido verdaderas piezas jurídicas muy importantes en esta intervención, le quiero saludar al Senador Roosevelt en particular darle mi abrazo cálido y la gratitud por haberme permitido acompañarle su importante constancia, creo que debe quedar para la historia.

Aprovecho para hacer un llamado al país entero para que esté muy atento de este debate, para que no olviden cómo se votó y cómo se argumentó desde la postura energúmena que lleva la disonancia cognitiva, negar que hubo 44 muertes durante paro propiciados por la fuerza pública según Naciones Unidas o buena parte de ella atribuidas a las fuerzas públicas negar un hecho que acaba de ser constatado por Naciones Unidas no por cualquier otro organismo, los mutilados una obra siniestra, un sector de la fuerza pública que seguiremos impugnando y reclamando no le hace bien a este debate, porque este debate precisamente tiene que ver con asuntos relacionados con el populismo punitivo que pasa por, en la práctica la implementación de la cadena perpetua, por la persecución de los delitos de pobreza y, particularmente, un expediente de persecución al campesino y al indígena porque ya aquí se han dicho cosas tan importantes.

Quiero reivindicar, señalar, impugnar, este aspecto del proyecto de ley y que está muy vinculado a la criminalización de la protesta social tal como se ha señalado acá, a la privatización de la seguridad, la pérdida del monopolio de las armas por parte del Estado como se ha señalado repetidamente acá, es decir, se trata de una ley Supremamente regresiva que creo yo tiene que ver y digamos en el país con que hay un modelo que está aprendiendo rápidamente el consenso, legitimidad, y una fuerza pública que pierde confianza legítima, unas instituciones que pierden con confianza legítima y ante ello el expediente de la mordaza de una parte en general que es lo que vemos las normas que están produciendo, varias de ellas pretendiendo señalar, perseguir, crearles condiciones difíciles a los que denuncian, a los funcionarios públicos y debo anotar también a esta ley de nuevo la pretensión de proteger más a la gendarmería que al ciudadano y sus derechos y libertades públicas y los derechos ciudadanos, en general represión y mordaza lo venimos conociendo

a lo largo de la historia. Recuerden ustedes la ley de los caballos, esto es, Rafael Núñez, esta es de 1888, con las mismas razones básicamente por las mismas razones, defensa de la propiedad, pérdida de legitimidad, persecución abierta a sectores de la oposición y que se repite sucesivamente a través de la historia como vemos supremamente reaccionarios tipo Turbay Ayala con el Estatuto de Seguridad, Álvaro Uribe con la llamada seguridad democrática y que ahora repite con la asistencia militar que ha presentado los saldos, ofenden realmente a los hechos y a la inteligencia que se niegue lo que pasó en Cali. Me produce escozor escuchar a parlamentarios que pretenden negar hoy aquí en sus dichos lo que ha sido una comprobación de la humanidad sobre qué está pasando.

Pero voy a ir un poco más al tema de la persecución de los campesinos y los indígenas, me estoy acordando ahora de Anatole France la famosa frase aquella que se burlaba de la mayestática igualdad ante la ley que prohíbe por igual a ricos y a pobres dormir bajo los puentes, qué era lo que nos estaba diciendo Anatole en esa oportunidad, las leyes que prohíben dormir bajo los puentes no se aplican a Luis Carlos Sarmiento Angulo, no se aplican a Ardila Lule, no se aplican al Ingenio Manuelita, no se aplican a los terratenientes, no se aplican a los palmicultores, no se aplican a los dueños de la caña, las leyes que prohíben dormir bajo los puentes aplican a los pobres, es decir, vuelvo a lo dicho, hay delitos de pobreza y hay sindicaciones que tienen grupos sociales particulares y determinados y eso también es esta ley, porque cuando se endurecen las penas contra la invasión de tierras, lo que se está diciendo es que se está proscribiendo y se está endureciendo el castigo... [cortan sonido].

He dicho cuando es, cuando se endurece la norma contra el campesino y contra, perdón, por la invasión de tierras, por ciertas pretendidas recurrencias por parte de formaciones culturales específicas de la ciudadanía, no, me refiero particularmente a las que tienen que ver con la imputabilidad por razones asociadas digamos a las razones culturales para darle una, para no hacer, no incurrir en la lectura por problemas de tiempo, se está legislando básicamente entre los grupos étnicos, lo propio cuando, en varios de los artículos realmente no quiero extenderme en ello, pero en varios de los artículos hay una especie de legislación pro terrateniente de defensa de la propiedad del terrateniente en una sociedad con la tierra más concentrada y una de las de mayor Gini de concentración de la tierra en el mundo, eso es lo que se está haciendo en esta oportunidad, es decir, hay una clara, hay un claro sesgo antipobre, antiprotesta y antigrupos sociales que tienen conflicto social permanente contra el terrateniente en Colombia.

Quiero hacer notar, particularmente, señora Presidenta, sesgo pro terrateniente a la norma y anticampesino que me produce verdadero dolor, y finalmente porque creo que muchas de las cosas que yo quería decir están dichas, muy bien hechas por algunos de mis compañeros, es verdad que

hay antecedentes que ilustran mucho lo que puede ser la norma que ustedes pretenden entregar a las manos de esos sectores más furibundos que ya se han expresado. Yo sostengo que en sectores de la fuerza pública y en sectores hay digamos ánimos fascistas que están produciendo unos hechos de dolor y de sangre supremamente graves que van a pesar, vimos sobre la historia nacional de estos días, entregarle este tipo de legislación es condenar los segmentos de la sociedad, los derechos ciudadanos y las libertades públicas.

Yo me preguntaba ahora no recuerdan acaso ustedes cuando entregaron la posibilidad de la creación de las Convivir, producir ahora una ley que uno podría llamar una ley Andrés Escobar que pretende bajo la figura de la legítima defensa privilegiar darle la oportunidad de disparar, es decir, la norma facilitando los hechos que ya ocurrieron en la protesta en la ciudad de Cali, donde se disparó no solamente contra los indígenas, sino también contra manifestantes durante el paro nacional, digamos que es un acontecimiento supremamente grave para la democracia colombiana, yo me sumo a la invitación que se ha hecho, de los demócratas y de los que digamos quieran de alguna manera tratar de preservar el Estado de derecho en Colombia a que no voten este proyecto de ley que va a tener consecuencias muy graves para la vida nacional y espero que la ciudadanía esté muy atenta a este debate y del modo como se transcurre esta discusión en el Congreso de la República, muchas gracias, Presidenta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Palabras del honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Mil gracias, señora Presidenta, este proyecto no merece ser aprobado en el Congreso de la República por cinco razones que voy a enumerar rápidamente:

1. Porque es una gran mentira, no es un proyecto que vaya a mejorar las condiciones de seguridad ciudadana, por el contrario, va a ser un proyecto que va a incrementar factores de violencia y de inseguridad en la vida cotidiana de los ciudadanos.

2. Porque es un proyecto inconstitucional, como aquí se ha dicho ya el Gobierno tuvo la experiencia del proyecto de prisión perpetua que no resistió el control constitucional, igual suerte tendrá este proyecto y seguramente lo demandaremos ante el Alto Tribunal Constitucional por ser contrario al espíritu de protección de la vida de la Constitución de 1991.

3. Porque es un proyecto que rompe el criterio democrático del monopolio de la fuerza en manos del Estado, fundamento de la paz en un país, en donde las armas han terminado en manos de particulares, promovida desde el Estado como el doloroso y sangriento episodio de las autodefensas

que invocaba el uso legítimo de la defensa que terminó siendo el uso legítimo de la autodefensa.

4. Porque es un proyecto que consolida la criminalización de la protesta social, que estimula la represión policial y oficial contra la protesta pacífica, que aumenta las penas incluso para los ciudadanos que se vean involucrados en hechos de alteración de orden público en contexto de protesta social.

5. Y, finalmente es un proyecto absolutamente en contravía de las recomendaciones internacionales.

Es un proyecto que nos, nos avergonzará ante el mundo, ante un mundo que nos pide a través del sistema de Naciones Unidas o de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que se respeten los derechos a la protesta social y se proteja la vida, un informe reciente de lo que ocurrió en el paro nacional indicó, por ejemplo, que 28 ciudadanos fueron asesinados en los hechos de la protesta, en las movilizaciones del más reciente paro nacional, para no hablar del señor Andrés Escobar, que es el símbolo de una suerte de paramilitarismo urbano que peligrosamente hace presencia al amparo de discursos del Gobierno y de su bancada en el Congreso, de su coalición de voceros de su coalición y al amparo de proyectos nefastos y macabros como el que nos quieren hacer aprobar en este Congreso la noche de hoy.

Cinco razones para negar este esperpento que contradice la protección de la vida y la protección de los derechos humanos que debe ser fundamento de todo estado democrático en el mundo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Gracias, señora Presidenta, el proyecto vuelve a repetir como he repetido en la historia de Colombia una y otra vez, desde nuestros abuelos, desde nuestros padres, desde nuestra propia vida, una dinámica del Estado que indudablemente no se puede calificar de democrática para nada, es la idea de la autodefensa, es la idea de poner por encima el derecho de propiedad, que el derecho a la vida, de hecho esta ley debería ser estatutaria eso siempre lo he afirmado en otro tipo de debates, porque aquí se están manipulando derechos, manipulando incluso colocándolos en una jerarquía que no es precisamente lo que ordena la Constitución, el derecho de propiedad nunca puede estar por encima del derecho a la vida así de simple, pero la mentalidad reaccionaria, anacrónica de la mayoría del Congreso de la fuerza política de quienes han dominado los gobiernos de Colombia en las últimas décadas, los lleva permanentemente a ese intento salvaje de detener la democratización del país, de pensar que democracia es crimen.

Uno de los parlamentarios del uribismo que aquí se expresó que alcancé a oír, si uno pusiera

el caso del actual Presidente electo de Chile en sus manos él diría que es un criminal, le aplicarían esta ley porque él con sus estudiantes siendo él mismo un estudiante no hace mucho una década hace 10 años, él bloqueaba las calles de Santiago, luego para este señor parlamentario y Senador de Colombia el presidente de Chile actual electo sería un delincuente, y lo piensa así simplemente porque cree realmente, este parlamentario uribista, que protestar es un crimen, movilizarse es un crimen, que la movilización tiene que ser por, tiene que ser por los andenes y aun si se hiciera por los andenes también sería un crimen, porque de alguna manera una movilización impide la circulación de otras personas.

Lo que quieren es volver crimen el derecho a protestar y la Constitución de 1991 ha dicho que la protesta, la reunión política, la movilización social es un derecho fundamental, tienen que cambiar la Constitución para poner este tipo de leyes, pero aún va más allá ese criterio de la autodefensa, es que en realidad el señor Andrés Escobar no está preso porque el Estado cree que así se debe tratar la protesta, fusilando al que proteste, uno blanco, rico o por lo menos al servicio de los intereses más poderosos de la ciudad de Cali, oscuros muchos de ellos matando indígenas, disparándole a negros que se creen con el derecho que no puede derivarse más que la vieja esclavitud, de que el que tiene la piel negra o indígenas si protesta debe morir, y que en cambio, si tienen una piel blanca y viven muy acomodadamente entonces pueden matar, eso no se llama democracia, señores, eso no es más sino un anacronismo estatal profundamente autoritario y bien podría decir alguien un fascismo.

Ese recurrir a la autodefensa en defensa de la propiedad es el paramilitarismo. Paramilitarismo en Colombia tanto el del siglo XX a mediados del siglo XX como el que se desarrolló con las Convivir que los jefes del uribismo crearon y desarrollaron por todo Colombia, no es más sino el criterio de con las armas y de manera ilegal encubrir un régimen de corrupción, un régimen de corrupción de facto que es el que gobierna a Colombia y es el que domina el Congreso de la República y hace las leyes, ese régimen de corrupción, primero, no paga impuestos pues evaden los compromisos sociales de pagar impuestos para sus integrantes.

Y, segundo se roba lo... [cortan sonido], se roba lo que es público, se roba lo que es de otros, no solamente se roba al Estado, se roba la tierra, es un régimen de corrupción depredador de la sociedad colombiana y del Estado, del concepto mismo de nación y ante tamaña barbarie, tamaña porque se hace a sangre y fuego, robarse la tierra, robarse el Estado y una vez concentradas esas riquezas no pagan ni siquiera los impuestos y a hacerse elegir Senadores y también presidentes y gobernar el país, ese régimen de corrupción no puede mantenerse sino a partir de la violencia, no es el voto, no es la democracia, no es la capacidad de decisión de la sociedad, es lo que les conviene, lo que les

conviene es matar. Por eso la historia de Colombia es tan violenta, les conviene es matar y producir miedo, terror, son terroristas, exactamente como se define el término porque lo necesitan, necesitan de la muerte, necesitan del miedo para poder ser propias del país, para apropiarse ilegítimamente del país y este proyecto de ley tiene que ver con eso otra vez la autodefensa, otra vez el paramilitarismo, otra vez la creencia de que el derecho a la vida no importa en Colombia, si la vida de los pobres o de los que protestan, los que quisieran un mejor vivir es otra vez la intención de construir un estado de la ley de los caballos, donde solo unos pueden hablar muy pocos y todos los demás deben quedar bajo el silencio y bajo el terror, es el viejo Estado de sitio... [cortan sonido].

Es la vieja Constitución de 1886, no es la Constitución de 1991, yo no voy a estar para aprobar este proyecto ni siquiera voy a votar el no, uno no puede congeniar con la inmundicia y disculpe el explícito, pero lo que hay aquí es inmundicia, es el grito desesperado ante el cambio del poder que se avecina en Colombia el que intenta como todas las veces en el pasado simplemente responder con fusiles, con sangre, con muertes, con cárcel, con un grito de la población que simplemente les está pidiendo a ustedes justicia social.

Ustedes no hace mucho la mayoría decidieron anclar, tirarse el proyecto que les reconocerá derechos de los campesinos, decían que eso era comunismo defender los derechos de los campesinos y las campesinas que es simplemente democracia, lo decía Hannah Arendt no se puede construir una nación sin que el campesinado de esa nación levante la bandera nacional, aquí les quitan los derechos pero al mismo tiempo solamente les quitan los derechos por una parte no se los reconocen, sino que por otra parte los fumigan, los encarcelan, los quieren matar si se atreven esos mismos campesinos y campesinas a pedir derechos; eso no se llama democracia, señores, eso se llama inmundicia, el grito desesperado de quienes van a perder el poder y que se quieren tirar ya la Constitución de 1991, y la palabra democracia así que dejo estas palabras y me retiro, porque yo no voy hacer... [cortan sonido], ni testigo, ni avalar incluso con un voto negativo no una ley sino una inmundicia, gracias, señora Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

Palabras del honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:

Gracias, señora Presidenta, vienen a mi mente las frases de un político, que quiso atornillarse en el poder y que no escatima esfuerzos para volver a tratar de controlar el país, cuando la minga indígena y social llegó a la ciudad de Cali, incentivó casi que ordenó para que la fuerza pública saliera de manera desproporcionada a reprimir a la

población que llegaba a las calles de la ciudad de Cali, cuando uno ve el contenido de este proyecto de ley, es prácticamente eso perpetuar, mecanizar, criminalizar, el tratamiento represivo y militar que se le da a la protesta social es prácticamente eso, y sería muy lamentable que este proyecto de ley fuera aprobado.

Seguramente seguiremos en este debate pero ya todo estará consumado para que este proyecto entre y sea efectivo, no obstante, también quiero dejar mis planteamientos y argumentos para no votar este proyecto de ley, los pueblos indígenas, campesinos y negros, así como el sindicalismo, los estudiantes, todos los que salimos a protestar, de una u otra forma, vivimos asediados, vivimos acorralados, vivimos perseguidos, vivimos estigmatizados por una clase dirigente que nos ve como un problema, que nos ve como un peligro, que nos ve como los que desordenamos el Estatuto para alcanzar que se garanticen unos derechos mínimos que están establecidos en la Constitución Política de Colombia, y pretenden darle un carácter de delito a las justas luchas que hemos realizado por mil cientos de años.

Debo recordarles que los gobiernos, incluyendo este Gobierno, han firmado 2.472 acuerdos que no han cumplido, este Gobierno se comprometió a asignar unos recursos, cuando llegó a su Presidencia para atender la situación de pueblos indígenas y que quedó en la mentira, que quedó en el tarro de la basura, porque no ha cumplido los acuerdos a que se comprometió, por eso este proyecto de ley debe poner en alerta a los pueblos indígenas, a la gente que de una u otra forma tenemos que salir a protestar y a movilizarnos para que el Estado mínimamente con su deber constitucional en el marco del Estado Social dé derechos.

Así que nos preocupa mucho porque hemos sido perseguidos lamentablemente por el Estado, el Estado que debe tejer nos persigue y hemos sido perseguidos y masacrados por los grupos armados ilegales que operan en los territorios y que como hace varias, unas semanas atrás salimos a movilizarnos para denunciar todo este tipo de hechos lamentable que un proyecto de ley de esta magnitud, que no atiende, que no reconoce los problemas subyacentes de la crisis social que vivimos, pretenda tratar de calmar la protesta social por la vía represiva, muy lamentable que se tramite un proyecto de estas características, pero también es entendible que un Gobierno desesperado, un Gobierno que perdió el control prácticamente de la nación, que perdió el control del país, trate de salir adelante con este tipo de iniciativas legislativas que no conducen sino ahondar el conflicto que padecemos en las regiones así que estaremos notificados... [cortan sonido].

Estaba diciendo que este proyecto de ley nos notifica a los que de una u otra forma hemos utilizado la movilización y la protesta social para tratar de ir en condiciones dignas; por eso anunció mi voto negativo y de verdad que reflexionemos que con este proyecto de ley van a ahondar los conflictos, la

estigmatización y la represión a pueblos olvidados y abandonados por el Estado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González.

Palabras del honorable Senador Santiago Valencia González.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Santiago Valencia González:

Gracias, gracias señora Presidente, un saludo muy especial a usted y a todos los compañeros, yo honestamente no tenía pensado intervenir hoy, había pensado hacerlo en la ponencia positiva pero es que han hablado de inmundicia y luego de utilizar la palabra inmundicia, tratan de poner este código en una lucha de blancos contra negros, indígenas, eso sí es inmundicia eso es demagogia y populismo de la más asquerosa y baja calaña, yo quisiera preguntar si a un negro, o a un indígena no le pueden violentar su propiedad privada y si un negro, o un indígena debe preguntarle a quien está invadiendo su propiedad, si va a violar a las mujeres de la casa, o si va a asesinarlo, o si va a secuestrarlo, o si va a robarlo antes de actuar, yo quisiera saber si a los negros, o a los indígenas, o a los blancos, no los roban constantemente en la calle y, además hablan de paramilitarismo y fascismo y hablan de autodefensa, pero pareciera que se les olvida, por ejemplo, en el caso de Andrés Escobar que previo al episodio que han mencionado que intentaron quemar vivos a dos policías dentro de un CAI y eso les parece justificable desde el punto de vista de la protesta social o hablan del bloqueo como una cosa natural de la protesta cuando aquí en Medellín, por ejemplo, murió una niña de una señora que estaba embarazada, porque una concejal del partido del señor que habló inmundicia, decía que allí estaban transportando armas del ESMAD y de la manera más cruel e inhumana permitieron que una mujer embarazada perdiera su embarazo supuestamente amparados en la protesta social.

Y, también hablaban ahora del tema de los indígenas en Cali y vivimos todos aterrados cómo desde chivas intentaban entrar a la propiedad privada de personas que estaban defendiendo a su familia, su vida y que chocaban las chivas y que con armas ellos intentaban violentar a quien sabe con qué fines a familias indefensas que estaban simplemente desde sus casas; entonces inmundicia sí es eso, inmundicia además es tratar de poner esto en un tema de lucha de clases cuando la inseguridad ciudadana nos está afectando a todos los colombianos, inmundicia es tratar de politizar con un mensaje tan rastroso y tan bajo un valor democrático como la seguridad que necesitamos todos para trabajar, para estudiar, para ejercer sindicalismo, periodismo, cualquiera que sea nuestra actividad, inmundicia es tratar de satanizar un código que al final va a castigar a quien ha recibido 30 y 40 veces en un hurto en la calle, inmundicia es seguir llenando al país de odio, para moverlos a votar en las urnas y calificar de fascismo

un proyecto que lo único que pretende es ayudar a la ciudadanía a pasar este trago amargo de la inseguridad ciudadana.

Yo sí invito a los ciudadanos a que lean bien el código además porque hasta, hasta mentiras han dicho que esto revivía la cadena perpetua porque condenaba a 60 años de cárcel y se le olvida al Senador que 60 años de cárcel ya existen en nuestra legislación y ha sido avalado por la Corte y que esa es la pena máxima contemplada en nuestro Código Penal, de pronto porque ha cometido tantos delitos y no lo han condenado por ninguno, conoce las penas del Código Penal y, tal vez eso es lo que merecería por los delitos que ha cometido, pero yo creo que no le mintamos más a la ciudadanía, démosle el valor a este código que tiene, que es que la gente pueda vivir tranquila, en paz y ejercer la actividad que ejerza dentro de las ciudades y, sobre todo, aplicando con rigurosidad del Estado de derecho en favor de la ciudadanía y ahí siguen en favor de la democracia, gracias señora Presidente, por supuesto, que votaremos felices que sí, este importante proyecto de ley.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Palabras del honorable Senador Ernesto Macías Tovar.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Ernesto Macías Tovar:

Presidenta, muchas gracias, como decía el Senador Santiago Valencia no estaba en mis planes intervenir esta noche, pero al escuchar las voces de la agresividad, las voces de la violencia en Colombia, estigmatizar una iniciativa que busca precisamente la protección ciudadana, señalándola de atentar contra la protesta social, entonces dice uno por qué engañan tanto al país que no inventen, que no le mientan al país, este proyecto busca precisamente fortalecer la seguridad ciudadana, precisamente este proyecto busca proteger si se quiere la protesta social pacífica, porque es que una cosa es la violencia, el vandalismo y otra muy diferente es la protesta pacífica.

Este proyecto busca defender a la ciudadanía de las mafias de la violencia, de las mafias del vandalismo uno escucha a los corruptos que se disfrazan de defensores de los pobres, aquellos corruptos que de las alcaldías por ejemplo se roban el dinero oficial en asocio con las mafias de los contratistas y eso desde luego genera violencia, esos corruptos son generadores de violencia y patrocinadores de la inseguridad en las ciudades, la seguridad es un derecho ciudadano, es un derecho fundamental, es un derecho, la seguridad es un bien común, la seguridad no es para los ricos o para los privilegiados como dicen aquí a los que les gusta patrocinar o buscar el enfrentamiento social, la seguridad es para todos y este proyecto desde luego no les gusta a quienes patrocinan y financian la violencia en Colombia, este proyecto no le gusta a los vándalos, no le gusta

a los violentos en general, este proyecto permite a las autoridades contar con mayores herramientas jurídicas, para garantizar el orden público y la seguridad ciudadana, centrado desde luego en brindar la protección a la ciudadanía y sus derechos, responde a temas como la inseguridad urbana en todo el país que tanto reclaman los ciudadanos, en las capitales y en muchas ciudades del país, incluye medidas para luchar contra la reincidencia es un paso más para luchar contra el crimen organizado llegando a sus finanzas estableciendo modificaciones al código de extinción de dominio, que permitirán organizar la comercialización de los bienes, que permiten organizar la comercialización de los bienes sujetos a esta figura. Entonces este proyecto tiene muchos beneficios para la seguridad ciudadana.

Y, finalmente señora Presidenta, aquellos a los que aseguran acá en el Congreso que este proyecto es inconstitucional, les pido que dejen esa función que le dejen ese trabajo a la Corte Constitucional porque aquí se vuelven jueces, se vuelven, ellos sentencian, sin ningún argumento, simplemente con el deseo, era eso señor Presidente y desde luego anunciar mi voto afirmativo a esta iniciativa que beneficia al país y que desde luego protege a la ciudadanía, la protege de la inseguridad que hoy se vive en las calles de Colombia, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias Presidenta, varias observaciones, mire lo primero es que debemos tomar una decisión acerca de si es pertinente o no archivar el proyecto, hay unas oposiciones en ese sentido y de hecho en la ponencia del Senador Julián Gallo así lo solicita.

Pero yo no quisiera dejar pasar la oportunidad de explicar que las generalizaciones siempre son odiosas y las generalizaciones son las que impiden que haya unos diálogos, porque oigo de diferentes intervenciones y no las personalizo, como los argumentos atienden exclusivamente a uno de los dos extremos, entonces para mí es tan condenable la muerte de un joven que protesta de manera pacífica, por un abuso de autoridad donde quien pertenece a las Fuerzas Armadas debe ser juzgado con la severidad de la ley, como el que no protestando pacíficamente sino de manera vandálica trata de incendiar un establecimiento de la policía con miembros de la fuerza pública dentro, ¿cuál es mejor? Ninguno es mejor, los dos deben ser sancionados, los dos deben ser condenados, a los dos se les debe aplicar el rigor de la ley. Lo que no se puede escoger de un extremo una decisión, una teoría que permita defender solo una de las partes porque las dos tienen una función que es protegida por la Constitución, el uno protege la seguridad de los bienes, la honra, y la integridad de los colombianos y el otro está ejerciendo el legítimo

derecho de la protesta, porque sus condiciones socioeconómicas no son las mejores.

Segundo, porque yo sí creo que este proyecto tiene unas condiciones que permiten atacar ciertos hechos, yo he venido a lo largo del estudio de este proyecto afirmando cómo el ciudadano del común no es aquejado por una, por un intento de secuestro, claro que tenía un secuestro, claro que tenía una extorsión, el ciudadano del común lo que le teme es a salir a la calle, y teme a salir a la calle porque siente que lo que le puede pasar por tratar de estar, de hurtarle un bien orden patrimonial le puede significar la vida que me ha pasado en muchas ocasiones.

En ese sentido este proyecto trae algunos elementos que me parecen valiosos otros que considero que no lo son, pero sí creo que el Congreso para que no pase lo que pasó en la pandemia, para que no surjan protestas debe empezar a asumir la discusión de los temas que son trascendentales para el país y la seguridad es uno de ellos.

Yo no tengo puntos de honor en este proyecto, quiero decir que tengo la impresión de que hay temas que pueden ser moderados y otros eliminados, otros enriquecidos y otros redactados de manera diferente, lo que sí es cierto es que la responsabilidad del Congreso no se puede eludir diciendo hagámoslo más despacio y mirémoslo el otro año, hay que empezar a hacerlo ya y esa es la razón por la cual yo que creo que vale la pena revisar el articulado que sea presentado y creo que es un trabajo que se ha hecho de carácter arduo y con el cual uno puede tener diferencias en ciertos aspectos, pero que en general no orientado a proteger al ciudadano, ¿a cuál ciudadano? al ciudadano inerte que sale a la calle que tiene el temor de que le roben el computador, que le roben una bicicleta, una chaqueta, unos tenis, un celular y, que cuando se presentan ante un juez las personas que han cometido el presunto delito de hurto la cuantía del mismo por ejemplo hace que esa persona pueda recuperar la libertad de manera muy rápida.

Lo decía el Senador Luis Fernando Velasco con el ejemplo del periodista de RCN al que fue atacado, cómo el sistema le impide que siquiera ponga conocimiento de la justicia un hecho que es absolutamente increíble, es el peligro de poner en riesgo su vida por cuenta de que les roben un elemento de orden material, en ese sentido mencionaba por ejemplo el Senador también la posibilidad de aplicar el sistema Chileno, que es la primera vez no sancionarlo, la segunda dos meses y la tercera un periodo mucho más alto, yo comparto esa tesis y la hemos conversado con el doctor Velasco, incluso comparto reducir lo que es una condición de un delito a una contravención para que mediante un proceso administrativo mucho más rápido existe una pena real, yo he sido partidario de que en muchas ocasiones no se aumenten las penas porque es la eficiencia de la justicia y su aplicabilidad lo que persuade al presunto delincuente o al delincuente de volver a cometer el delito.

Y, entonces en ese sentido cuando vemos que lo que genera más inconformidad, más inseguridad que es la sensación de estar expuesto durante todo el tiempo por cualquier elemento de orden material la justicia no ha obrado de manera adecuada porque además el marco jurídico tampoco lo permite, los delitos menores de cuatro años son delitos excarcelables y cuando el juez ve que el bien patrimonial afectado, perdón el bien jurídico afectado es el patrimonio, pues obviamente no le da la relevancia, en un sistema carcelario con hacinamiento no va ser el juez el que colabora para que se sigan violando los derechos humanos, para que se incremente el hacinamiento, sino que de alguna manera lo que dice es como el bien jurídico tutelado estaba en menor cuantía, porque el computador cuesta dos millones de pesos pues la persona puede volver a la calle, lo que muchas veces no se sabe es que el ciudadano ha sido correteado, con un arma de fuego, con un arma blanca, que ha expuesto su vida, que ha sufrido un shock, que en muchos casos si le va bien no tiene lesiones de orden físico y que esa persona que sale en algún momento puede volver a cometer el delito pero ya con violencia.

Entonces las modificaciones que aquí se presentan yo creo que sí van orientadas a evitar eso, ahora en el tema de la protesta yo la protejo siempre lo he dicho, incluso en el Código de Policía con el Senador Alexander propusimos que se estuviera, se estudiará una ley de carácter estatutario solo para el tema de la protesta, que es una norma que como decía también el Senador Gustavo Petro de carácter estatutario, esta no, no la veo con carácter estatutario, esta es la modificación de códigos que según la Corte siempre han sido aprobados y que nunca tienen ese carácter.

La protesta es un derecho fundamental y tiene una núcleo diferente y por eso la Corte si considera que debe ser estatutaria en ese sentido los temas que tienen que ver con ella se deberían tramitar bajo esa órbita, de tal manera, que yo lo que pediría señora Presidenta es que podamos entrar en la discusión de que es necesario estudiar las normas que permiten generar condiciones de seguridad para los colombianos, yo no voy a hacer una referencia a los artículos; porque me parece que cuando se empiezan a revisar de manera individual habrá lugar como usted bien lo ha dicho y lo ha hecho de manera amplia a entrar en ese debate y porque creo que la responsabilidad del Congreso sí es la de empezar a revisar los temas de seguridad, dejando en claro una constancia que me comprometí al día de hoy y es que el sistema de contravenciones que venían planteando de algunos alcaldes, a mí me parece absolutamente viable, lo que pasa es que no creo que exista en la complejidad de orden jurídico, el sustento para poder proceder de esa manera y poder aplicarlo de las contravenciones de manera inmediata, creo que hay que hacerlo, pero dándole un ropaje que permita que no solo se establezca esa eficiencia de la justicia, sino también unas condiciones de orden carcelario que permitan que no se conviertan en una

profesionalización del delito, en una violación de su dignidad y sus derechos humanos, sino que se puede hacer de acuerdo con la dignidad humana una labor de verdad de resocialización y si es del caso sancionatoria, señora Presidenta.

De tal manera, que lo que les sugiero es poder poner en votación aquellas proposiciones más la del informe con que termina la ponencia de archivo, yo sugiero como coordinador ponente negarla y poder entrar en la discusión de fondo, que es la utilidad del Congreso y la obligación lo digo con el mayor respeto, de poder empezar a revisar una normatividad que si bien es cierto no es un punto de honor, puede ser modificada, pero en todo caso en aras de buscar brindarle seguridad al ciudadano del común que es el tema que con mayor frecuencia se ve en cualquier intervención de la sociedad civil, el tema que más aqueja y que más preocupa a cualquier colombiano. Muchas gracias.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside, manifiesta:

Por favor señor Secretario por favor dé lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia del Senador Julián Gallo.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo con que termina el informe de ponencia presentada por el honorable Senador Julián Gallo Cubillos y las dos proposiciones presentadas por los honorables Senadores Roosevelt Rodríguez Rengifo y Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición de archivo con que termina el informe de ponencia presentada por el honorable Senador Julián Gallo Cubillos y las dos proposiciones presentadas por los honorables Senadores Roosevelt Rodríguez Rengifo y Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 26
 Por el No: 56
 TOTAL: 82 Votos

Votación nominal a la proposición de archivo con que termina la ponencia del honorable Senador Julián Gallo Cubillos y las dos proposiciones de archivo presentadas por los honorables Senadores Roosevelt Rodríguez Rengifo y Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 García Abello Yezid Rafael
 García Realpe Guillermo
 Guevara Jorge Eliécer
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Lozano Correa Angélica Lisbeth
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palchucán Chingal Manuel Bitervo
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Lobo Silva Sandra
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simancá Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Chaves Luis Fernando
 20.XII.2021

Votación nominal a la proposición de archivo con que termina la ponencia del honorable Senador Julián Gallo Cubillos y las dos proposiciones de archivo presentadas por los honorables Senadores Roosevelt Rodríguez Rengifo y Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade Serrano Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel

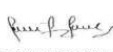
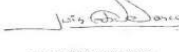





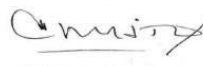


Besaile Fayad John Moisés
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castellanos Emma Claudia
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Fortich Sánchez Laura Esther
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amin Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy

Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Edgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Romero Soto Milla Patricia
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 20.XII.2021

En consecuencia, ha sido negada la proposición de archivo con que termina el informe de ponencia presentada por el honorable Senador Julián Gallo Cubillos y las dos proposiciones presentadas por los honorables Senadores Roosevelt Rodríguez Rengifo y Aída Yolanda Avella Esquivel al proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara.

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

Por las consideraciones que más adelante se exponen, solicitamos a la plenaria del Senado de la República el archivo del Proyecto de Ley No. 266 de 2021 Senado – 393 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".

 ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO Senador	 LUIS FERNANDO VELASCO Senador
 TEMÍSTOCLES ORTEGA N. Senador	 GUILLERMO GARCÍA R. Senador
 RITTER LÓPEZ Senador	 WILSON ARIAS CASTILLO
 ALEXANDER LOPEZ MAYA Senador	 Andrés Cristo Bustos Senador
 ROY BARRERAS M. Senador	 Aída Yolanda Avella Esquivel Senadora de la República

NEGADO
20.DIC.2021




Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5. Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

Archívese el Proyecto de Ley No. 391/21 Cámara y 266/21 Senado, "por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones" puesto que el contenido de la iniciativa atenta contra la dignidad humana, y criminaliza la protesta social, además permitir excesos en el uso de la fuerza a miembros de la Fuerza Pública, atentando contra los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia

Presentada por,


Aída Avella Esquivel
Coalición Decentes – Unión Patriótica
Senadora de la República

NEGADO
20.DIC.2021


Aída Yolanda Avella Esquivel
Senadora de la República

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Señora Presidenta, es para dejar una constancia. Con razón es que los Senadores no vienen, es que realmente este es un Congreso ocupado por funcionarios del Gobierno nacional, es decir, el Congreso es un apéndice del Ejecutivo y, creo que eso influye un poco también en la autonomía del Congreso.

Yo quisiera, señora Presidenta, hacerles un llamado a mis compañeros congresistas para que asistan el día de mañana. Entiendo que hoy es un día muy complicado, es el último día del reajuste de las listas, etcétera. Pero mañana yo les hago un llamado; porque este es un proyecto muy importante para el país, donde se definen todos los matices fascistas de este Gobierno.

Entonces yo sí quisiera señora Presidenta, además, hacerles un llamado a los funcionarios nacionales, por favor no nos trasladen los Ministros al parlamento; aquí necesitamos deliberar sin ninguna presión, porque yo sí creo que, si algo tiene que sacar el Congreso, precisamente, es la legislación con base a que efectivamente podamos deliberar sin ninguna presión, en los mismos salones del parlamento colombiano. Muchas gracias, señora Presidenta.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside la sesión, manifiesta:

Senadora muchas gracias a usted, la acompañamos en su llamado, realmente desde acá observamos muchísimos funcionarios que realmente están de visita, no están realizando una tarea, desde acá vemos, qué rol está jugando cada uno. Yo les pido el favor a los que no tienen ya un interés directo, o una tarea directa, que si quieren retirarse a descansar se los agradecemos mucho. Senador Rodrigo Lara y, enseguida, el Senador ponente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias Presidenta, no, yo tenía una serie de observaciones en la discusión sobre la ponencia de archivo, yo quisiera escuchar primero al Senador ponente y luego intervenir si me lo permite Presidenta.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside la sesión, manifiesta:

Señor Secretario, antes de darle el uso de la palabra al Senador ponente, como él ya explicó a rasgos generales el proyecto, por favor dé lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado a lista, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

Por el No: 17

TOTAL: 72 Votos

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade Serrano Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assis David Alejandro

Besaile Fayad John Moisés

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Emma Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Diazgranados Torres Luis Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Turbay Lidio Arturo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gómez Amín Mauricio

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Jiménez López Carlos Abraham

Lara Restrepo Rodrigo

Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Edgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Romero Soto Milla Patricia
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León

20.XII.2021

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el No

Arias Castillo Wilson Néber
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Cepeda Castro Iván
 García Abello Yezid Rafael
 Guevara Jorge Eliécer
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Polo Narváez José Aulo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano

20.XII.2021

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y se aprobarán en la próxima sesión.

Señora Presidenta, vamos a anunciar.

Informe de conciliación:

• **Proyecto de ley número 232 de 2021 Senado, 356 de 2021 Cámara, por medio del cual se constituye el sistema nacional de insumos agropecuarios, se establece la política nacional de insumos agropecuarios, se crea el fondo de acceso a los insumos agropecuarios y se dictan otras disposiciones**

Informe de conciliación y está publicado en la página web de la Secretaría General.

Se abre segundo debate

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias Presidenta, este articulado tiene por propósito modificar normas del Código de Procedimiento Penal, del Código Penal, del Código de Convivencia y obviamente estos 68 artículos lo que buscan es generar unas condiciones diferentes, para que realmente sea castigado el delincuente.

Es obvio que dentro de lo que se ha venido estudiando, pues, hay artículos que pueden generar polémica, el de la defensa privilegiada que han mencionado varios de los colegas, es un artículo que si lo miran con cuidado el segundo párrafo, establece un principio fundamental para evitar excesos y, es el de la proporcionalidad, lo que mencionaba el Senador Roy Barreras, no se trata de una legítima defensa, unos muchachos que entran en una propiedad privada y son asesinados de manera vil, eso no tiene ningún tipo de defensa; porque no estaban agrediendo a nadie, de tal manera que ese elemento es importante tenerlo en cuenta.

Existen unas circunstancias de mayor punibilidad, y se han incluido algunas causales que buscan generar tipos penales, que no hayan sido considerados, que muchas veces son difíciles de aplicar por los jueces, porque no tienen una tipificación, se habla también de la posibilidad de castigar la amenaza, o la intimidación, en muchas; tal vez nada peor para un ciudadano que encontrar como, que una persona que lo amenaza pero que no alcanza a consumir por ejemplo un hurto, una lesión, o un intento de homicidio pues no tiene ningún tipo de castigo y es absurdo que esa circunstancia exista.

Se toman algunas medidas en invasión de tierra, yo creo que ahí hay que trabajar un tema mucho

más profundamente relacionado, con el derecho policivo, no es un tema solo de propiedades sino es un tema de posesión.

Se habla también de la agravación punitiva, cuando se trata de bienes que le prestan un servicio a la comunidad, estamos hablando de sistema de transporte masivo, dependencias judiciales, dependencias de la Fuerzas Armadas, o elementos que le puedan servir a la comunidad, para resolver muchas de sus necesidades.

En la instigación para delinquir se incluyen algunas casuales, también de agravación punitiva, se establece también que la violencia contra el funcionario público, tendrá una pena mayor en virtud de lo que representa y ahí pues discrepo de quienes afirman, que somos todos iguales frente a la ley, la persona que asume en la condición de representar en la sociedad, tiene una responsabilidad mayor. Por eso si uno revisa el Condigo Penal, encuentra cómo, cuando una persona tiene una posición privilegiada en la sociedad, la sociedad le ha generado confianza, le da la posibilidad y una prerrogativa de ejercer funciones públicas, le da una enorme responsabilidad, si llega a cometer un delito, pues debe tener una pena mayor, porque esa confianza que dio la sociedad fue traicionada.

En el caso de los funcionarios públicos, en muchas de las legislaciones si ustedes lo observan, tienen una pena mucho mayor, la violación de lo que puede ser la integridad, la vida o el homicidio, frente a una persona que pertenece a las fuerzas armadas. Se incluyen unas clasificaciones que son absolutamente necesarias, dados los últimos hechos de inseguridad que se vienen presentando, muchos de ellos no son realizados con arma letal sino con armas no letales, que en muchos casos son armas no letales, adecuadas para causar un daño superior al que causarían, con el propósito por el que fueron fabricadas. Se habla también de la definición de arma blanca, se especifica cuándo, no se considera que el arma blanca es un arma que puede ser utilizada de manera indebida y se hace la claridad de que cuando se trate de una profesión u oficio, o cuando se trate de una circunstancia que justifique su porte, pues no habrá lugar a ese decomiso.

Se dan las definiciones de cada uno de los elementos de las armas, se dan las definiciones de las armas no letales, se establece la competencia de quién va a otorgar esos permisos, del registro que debe existir, hay una previsión que es bien importante y a cargo del Ministerio del Interior, y que es la que establece de manera clara, que se deberá elaborar un registro nacional de multas; esta es una medida bien interesante, porque en muchas ocasiones la legitimidad de las instituciones queda en entredicho, cuando después de un esfuerzo como el que se hizo con el Código de Policía, las multas que se han impuesto, ninguna de ellas ha sido cobrada y obviamente quien las recibe pues siente que no tiene ninguna consecuencia transgredir la ley, porque no hay un buen tipo de acción coercitiva, para hacer efectivas esas multas.

Se establecen algunas consecuencias que yo comparto, para quienes no cancelan esas multas, uno cuando está en una sociedad no tiene solo derechos, tiene también deberes y en ese sentido esa correlación de circunstancias, hace que valga la pena que se hayan incluido tanto el registro, como las consecuencias de no acatar el pago de las multas, o no compensarla mediante cursos pedagógicos.

Se establece lo que tiene que ver con el banco de balística, que es un elemento fundamental para descubrir quiénes son los responsables de la comisión de los delitos, en la medida en que se dejan unas trazas en las balas que pueden ser registradas, almacenadas, archivadas y conocidas y utilizadas para saber en un momento dado de qué arma fue de donde salió, por decir algo, un disparo.

Se habla también de lo que tiene que ver con la enajenación pronta, de bienes por parte de la Fiscalía, se establecen los porcentajes, en los cuales se pueden distribuir el resultado de la recolección de las multas, se establece también, en qué tipo de actividades deberían ser utilizadas esas multas y se les da algunas atribuciones a los alcaldes, para que deban integrar y darle prioridad a lo que tiene que ver, con los sitios en donde se genera el traslado por protección, que se reitera lo que venía en el Código de Convivencia deben ser sitios en donde no pueden concurrir personas que tienen una responsabilidad de carácter penal; simplemente aquellas personas que por hechos de convivencia, tienen que ser en alguno momento dado, trasladadas por protección.

Se establece también, la necesidad de dar un procedimiento que permita de manera mucho más clara, saber cómo tiene que el ciudadano entender el proceso que le sigue por la multa, en qué momento se puede exonerar de pagarla, en qué momento puede compensar con un curso pedagógico, cómo se hace para cumplir una medida correctiva, cuáles son los términos para impugnarla. Y en lo que tiene que ver con el Código de Extinción de Dominio, pues se establece también que, de los porcentajes, que se puedan sacar de las multas que se han aplicado, se tenga que destinar de una gran parte de esta y al Ministerio de Justicia se le hace la misma previsión, para que esa plata sea destinada a generar juzgados de extinción de dominio.

Qué ha pasado normalmente, que la Fiscalía se ha fortalecido, la Defensoría de ha fortalecido, pero lo que es todo el aparato judicial donde están los jueces, que son los que definen finalmente con estos bienes que son incautados, está todavía en un número muy desproporcionado, con relación a quien acusa y a quien defiende, la Fiscalía y la Defensoría. Entonces esas son medidas que en mi opinión son útiles, porque van a permitir equiparar por lo menos desde el punto de vista de infraestructura y logístico y humano, lo que es los jueces frente a las acusaciones que hace la Fiscalía, porque muchas veces la demora en la toma de decisiones es lo que también hace que se pierda y que el Estado resulte responsable, del haber patrimonial de una persona

que ha sido sindicada de un lavado de activo, de un enriquecimiento sin causa.

Es también interesante ver cómo se introducen medidas para agilizar la enajenación de muchos bienes muebles, se establece también cómo en los municipios existirá siempre y de manera obligatoria, lo que tiene que ver con organismos de tránsito y transporte, deberá establecerse y se autoriza a que incluso por medio de la contratación, se tenga personal dedicado a estas labores. Y se trata también temas que tienen que ver con cómo poder operar con esos funcionarios de tránsito y transporte; muchos de los municipios que son de categoría 6, no tienen la capacidad, ni tienen el dinero suficiente para poder contratar, o para tener un inspector de tránsito, para tener un agente; entonces establecen unas funciones en donde los municipios con mayor fortaleza institucional pueden [cortan sonido].

Y se establecen algunas medidas para hacer mucho más eficiente el procedimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia intrafamiliar. Se establece que ya algunas de las medidas, tienen que aplicarse con la presencia de quien dicta la medida, no simplemente por una delegación; es importante que, en ese sentido, pues obviamente encontremos un respaldo, que permita ya que este proyecto es presentado por el Gobierno, que existan los recursos, para poder dotar de estos funcionarios a estas entidades.

Esto básicamente es lo que nosotros estamos pretendiendo que se debata, yo no creo que alcancemos hoy señora Presidenta, pues a debatir este articulado; lo que pediría es que podamos estudiar aquellos artículos que no tengan proposiciones, y los otros dejarlos para un debate que amerite pues la discusión que por la importancia que tenga el artículo, les quieran dar los honorables Senadores. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidenta, bueno este es un proyecto de ley indiscutiblemente complejo, que trae artículos indiscutiblemente positivos, pero que trae otros artículos que deben ser estudiados con muchísima atención y cuidado, por parte del pleno del Congreso de la República.

Me voy a referir particularmente al artículo 3°, al artículo 5°, al artículo 8°, al artículo 11, al artículo 13, al artículo 15, al artículo 16 y al artículo 20 que yo solicito de entrada que por favor sean excluidos del voto en bloque, de los artículos que no tengan proposición señora Presidenta.

Me voy a referir muy rápidamente a varios de ellos, primero el que tiene que ver con la legítima defensa privilegiada. Yo entiendo el argumento que expresa el doctor Varón, respecto del estándar de proporcionalidad, no obstante, unos de los elementos de este artículo, que es el que se refiere básicamente, a la superación de las barreras de la propiedad en términos generales y abiertos, me parece que es

demasiado abierto y que debe ser revisado, dado el peligro que esto puede conllevar en el sentido de reacciones desproporcionadas, así se aplique luego un estándar de proporcionalidad; porque una cosa es tener una situación o una redacción abierta, como la que se refiere a superar barreras de la propiedad y otra cosa, por supuesto, es y es donde se justificaría este artículo, en la entrada arbitraria en la habitación o dependencias inmediatas en propiedad comercial cerrada.

Respecto al artículo 5°, tengo una inquietud también, existen tipos que tienen pena máxima de 60 años, pero yo quisiera básicamente que me explicaran la justificación, para introducir el término de 60 años.

Respecto al artículo 11 se refiere básicamente al aumento de la pena por el delito de hurto, sin embargo, aquí no, digamos este aumento de la penas, no está relacionada básicamente con circunstancias de agravación, como el empleo de violencia o el empleo de armas, lo cual lleva a que en una sociedad que se ha empobrecido tanto, pues terminemos básicamente castigando el delito propio, o común en las poblaciones pobres o en las poblaciones que se han empobrecido en las personas que están pasando hambre que es el hurto. Lo que no se debe tolerar de ninguna manera y se dan [cortan sonido] Este es el delito del pobre, en un país que no castiga la evasión tributaria, o que la castiga de manera hipócrita porque el artículo es inaplicable.

Me gustaría que me explicaran el señor ponente e hiciera una explicación detallada, del artículo 13 sobre avasallamiento de bien inmueble, que trae una pena alta de 48 a 120 meses y me parece que su redacción es muy abierta y me gustaría conocer un poco más, sobre lo que busca este artículo.

El artículo 15 sobre instigación a delinquir, también exige y amerita una explicación precisa, porque este delito se refería a las conductas más graves, genocidio, desaparición forzada, secuestro extorsivo y aquí se lo estamos básicamente indilgando al hurto agravado, o daño en bien ajeno, y me parece que ese no era el propósito del Ejecutivo.

Y el artículo 16 circunstancias de agravación punitiva en estos casos, cuando se empleen máscaras o elementos similares, no sé qué relación tenga con el delito de instigación a delinquir, pero creo que esto amerita también un debate amplio.

Y, finalmente, el de obstrucción a la función pública, mediante cualquier forma de coacción o intimidación, esto es extremadamente abierto y peligroso, en una redacción de tipo penal. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Yo le solicitaría señora Presidenta que hagamos lo siguiente, quisiera que el Senador Rodrigo nos repitiera cuáles son los artículos, sustraerlos de la discusión, es el 3°, el 5°, el 13, el 16, no recuerdo qué otros, pero me gustaría para poderlos dejar de una vez excluidos, Senador Rodrigo.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside la sesión, manifiesta:

Senador Rodrigo Lara recuérdenos por favor, cuáles son los artículos que ha pedido sustraer de las votaciones

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, el 3°, el 5°, el 8°, el 11, el 13, el 15, el 16 y el 20.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Perfecto señora Presidenta, entonces yo le pediría el siguiente favor, entiendo que ya hay una serie de proposiciones, en Secretaría ya deben reposar entonces aquellos artículos que no tienen proposiciones y se adicionan estos que ha mencionado el Senador Lara, el 3°, el 5°, el 8°, el 11, el 13, el 15, el 16 y el 20, más si hay algún otro que los honorables Senadores quieran sustraer de la votación que viene, y es la de los artículos que no tienen proposición. Les pediría que lo mencionaran de manera rápida, para poder saber cuáles se excluyen y del resto que por Secretaría entreguen un listado o los lean.

Yo no tengo acá la totalidad de las proposiciones, pero sí creo que podemos avanzar con aquellos que no tienen proposición. Señor Secretario, no sé si ya esa información la podemos tener. Yo tengo aquí un listado inicial, señora Presidenta, pero no sé si es mucho más preciso el del señor Secretario, porque no me llegan a mí las proposiciones, sino a la Secretaría.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside la sesión, manifiesta:

Pues Senador Varón vaya indicándonos los artículos y acá comparamos con las proposiciones que han llegado a Secretaría.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Entonces sería el 1°, el 2°, el 4°, el 6°, el 9°, el 10, el artículo número 14, el artículo 17, 18.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Perdón Senador ¿el 14?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

El 15 lo acaba de solicitar ser sustraído el Senador Lara.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

¿El 14 tiene proposición?

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Sí señor aquí tiene proposición.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Entonces excluyamos el 14 también, el 17, 18, 19, 22, 23, 24, 27, 29.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta

El 28.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

28 también, perdón, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51 al 58 es decir 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Sí señor.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador German Varón Cotrino:

62, 64, 65, 66 y 68.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Así es.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Entonces pueden repetirlos señor Secretario para darle mayor claridad a la plenaria.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Sí, proposición, no tienen proposición 1°, 2°, 4°, 6°, 9°, 10, 11, 18, 19, 20.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

El 11, el 11 hay que excluirlo, excúseme, porque es de los que acaba de mencionar el Senador Lara.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Volvemos 1°, 2°, 4°, 6°, 9°, 10, 18, 19, 20. El 17 está excluido o no Senador Varón.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

El 17 yo lo tengo acá sin proposiciones.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Sí, entonces van 1°, 2°, 4°, 6°, 9°, 10, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 64, 65, 66 y 68 hasta ahí.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Exactamente esos son.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Bien, entonces el 17 va dentro de esa votación, sin proposiciones.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Sí señor.

La Primera Vicepresidenta de la Corporación, honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, quien preside la sesión, manifiesta:

Perfecto, entonces los artículos que acaban de ser leídos y verificados por el ponente, esos son los que se van a poner en consideración. Señor Secretario por favor abra el registro.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, manifiesta:

Sí señora Presidenta, vamos entonces a llamar a votación nominal, para los artículos que se mencionaron.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 9°, 10, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 64, 65, 66 y 68 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara, y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Abre la votación e indica a la Secretaría llamar a lista para proceder en forma nominal.

Realizado el llamado listado, la Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 53

Por el No: 06

TOTAL: 59 Votos

Votación nominal a los artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 9°, 10, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 64, 65, 66 y 68 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara

por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade Serrano Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assis David Alejandro
Bedoya Pulgarín Julián
Besaille Fayad John Moisés
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Emma Claudia
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüí Spath Ruby Helena
Corrales Escobar Alejandro
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Gnecco Zuleta José Alfredo
González Rodríguez Amanda Rocío
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Lara Restrepo Rodrigo
Lemos Uribe Juan Felipe
Lizarazo Cubillos Aydeé
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Name Vásquez Iván Leonidas
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Paredes Aguirre Myriam Alicia
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Vásquez Nicolás
Pinto Hernández Miguel Ángel
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Rodríguez González John Milton
Romero Soto Milla Patricia
Suárez Vargas John Harold
Tamayo Tamayo Soledad
Tamayo Pérez Jonatan
Trujillo González Carlos Andrés
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma Susana
Varón Cotrino Germán
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Villalba Mosquera Rodrigo
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zambrano Eraso Béner León
Honorables Senadores por el NO
Barreras Montealegre Roy Leonardo
García Realpe Guillermo
Guevara Jorge Eliécer
Marulanda Gomez Luis Iván
Sanguino Páez Antonio Eresmid
Valencia Medina Feliciano
20.XII.2021



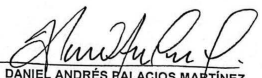
Ha sido aprobado el grupo de artículos que se explicaron por parte del señor coordinador ponente y, fueron ratificados por la Secretaría General. Han sido aprobados con las mayorías correspondientes a este tipo de leyes, Presidenta.

En consecuencia, ha sido aprobado el bloque de los artículos 1°, 2°, 4°, 6°, 9°, 10, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 62, 64, 65, 66 y 68 como vienen en la ponencia del Proyecto de ley número 266 de 2021 Senado, 393 de 2021 Cámara.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría fueron radicados los siguientes documentos para su respectiva publicación en la presente acta.

<div style="text-align: center;">  <p>MINISTERIO DEL INTERIOR</p> <p>SECRETARÍA GENERAL SENADO DE LA REPÚBLICA</p> <p>RECIBIDO POR: <i>Catalina Que</i> FECHA: 16 de diciembre de 2021 HORA: 4:07</p> </div> <p>DECRETO NÚMERO 1746</p> <p>13 de diciembre de 2021</p> <p>5:17 PM</p> <p>"Por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias"</p> <p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,</p> <p>en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren los artículos 138, y 200 numeral 2 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 85 de la Ley 5 de 1992 y,</p> <p style="text-align: center;">CONSIDERANDO</p> <p>Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 138 de la Constitución Política, el Congreso de la República se reunirá en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Gobierno Nacional y durante el tiempo que éste señale, para ocuparse de asuntos que someta a su consideración, dentro de los cuales está darle continuidad al procedimiento legislativo de proyectos de ley prioritarios para el país.</p> <p>Que el numeral segundo del artículo 200 de la Constitución Política, establece que corresponde al Gobierno nacional, en relación con el Congreso, convocarlo a sesiones extraordinarias.</p> <p>Que de conformidad con el artículo 85 de la Ley 5 de 1992, "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", son sesiones ordinarias, las que se efectúan por derecho propio durante los días comprendidos entre el 20 de julio y el 16 de diciembre y el 16 de marzo al 20 de junio, gozando las Cámaras de la plenitud de atribuciones constitucionales.</p> <p>Son sesiones extraordinarias, las que son convocadas por el Presidente de la República, estando en receso constitucional el Congreso y para el ejercicio de atribuciones limitadas.</p> <p>De conformidad con lo anterior, para el Gobierno Nacional es prioritario continuar con la discusión y debate de los Proyectos de Ley N° 266 del 2021 Senado -393 del 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones" sobre el cual el Gobierno Nacional presentó mensaje de urgencia del 22 de noviembre de 2021, el Proyecto de Ley N° 466 de 2021 Senado - 387 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones", y el Proyecto de Ley 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca" con mensaje de urgencia del 17 de agosto de 2021, los cuales están pendientes de surtir etapas en el trámite legislativo, por lo cual se considera necesario convocar a sesiones extraordinarias al Congreso de la República.</p>	<p style="text-align: right;">DECRETO NUMERO 1746 DE 2021 PÁGINA 2</p> <p>Continuación del decreto "Por el cual se convoca al Congreso de la República a sesiones extraordinarias"</p> <p>En mérito de lo expuesto,</p> <p style="text-align: center;">DECRETA</p> <p>Artículo 1. Convocatoria a sesiones extraordinarias. Convóquese al honorable Congreso de la República a sesiones extraordinarias desde el día 17 de diciembre hasta el día 23 de diciembre de 2021.</p> <p>Artículo 2. Objeto de la convocatoria. Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo primero del presente Decreto, el honorable Congreso de la República se ocupará de continuar con el trámite de los siguientes asuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trámite Legislativo del Proyecto de Ley 266 de 2021 Senado - 393 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones". 2. Trámite Legislativo del Proyecto de Ley 466 de 2021 Senado - 387 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones". 3. Trámite Legislativo del Proyecto de Ley 152 de 2021 Senado - 213 de 2021 Cámara, "Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la Constitución Política y se expide el régimen especial de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca". <p>Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.</p> <p style="text-align: right;">PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá D.C., a los 10 de mayo de 2022</p> <div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: right;">El MINISTRO DEL INTERIOR,</p> <div style="text-align: right;">  DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ </div>
---	---

Siendo las 11:55 p. m., la Presidencia levanta la plenaria mixta y convoca para el martes 21 de diciembre; la hora se informará por Secretaría.

El Presidente,

JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ.

La Primer Vicepresidente,

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZABAL.

El Segundo Vicepresidente,

IVÁN LEÓNIDAS NAME VÁSQUEZ.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.